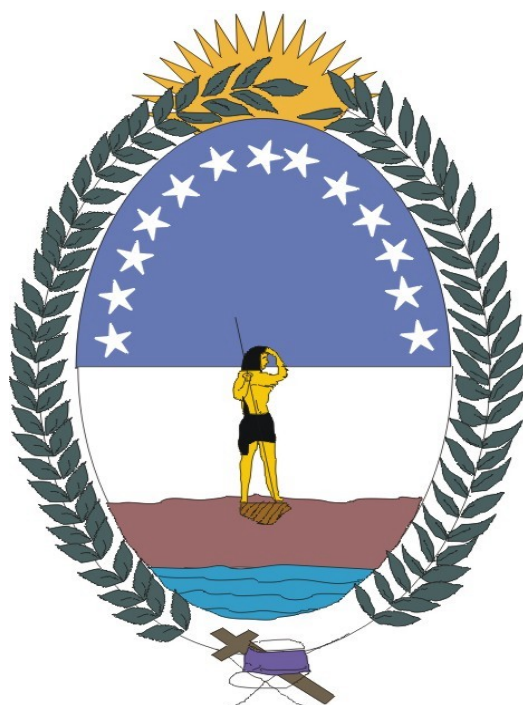


*Nº 9*

*PROVINCIA DE RIO NEGRO*

*VERSIÓN TAQUIGRÁFICA*

*LEGISLATURA*



*REUNION IX– 8ª SESION ORDINARIA*

*27 de junio de 2008*

*37º PERIODO LEGISLATIVO*

***PRESIDENCIA:*** Del vicegobernador Ingeniero **Bautista MENDIOROZ** y de su vicepresidente primero don **Jorge PASCUAL**.

***SECRETARIO LEGISLATIVO:*** Don Víctor Hugo **MEDINA** .

***SECRETARIA ADMINISTRATIVA:*** Doña Noemí **SOSA**.

Legisladores presentes	Bloque	Legisladores presentes	Bloque
BARDEGGIA, Luis María	ENC. F. G.	ODARDA, María Magdalena	A.R.I.
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A.C.D.	PASCUAL, Jorge Raúl	A.C.D.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	PERALTA, Carlos Alberto	P.J.
CIDES, Juan Elbi	A.C.D.	PERALTA, Carlos Gustavo	P.J.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	ENC. F. G.	PESATTI, Pedro Oscar	P.J.
CORTES, Néelson Daniel	CRECER	RAMIDAN, Martha Gladys	F. D.
DE REGE, Mario	B.R.E. Cast.	RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A.C.D.
GARCIA, María Inés	A.C.D.	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	P.J.
GATTI, Fabián Gustavo	F. D.	SANCHEZ, Carlos Antonio	A.C.D.
GRILL, Graciela Noemí	A.C.D.	SARTOR, Daniel Alberto	A.C.D.
GUTIERREZ, Adriana Emma	A.C.D.	SORIA, Martín Ignacio	P.J.
HORNE, Silvia Reneé	P.J.	TAMBURRINI, Renzo	P.J.
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A.C.D.	TGMOSZKA, Carlos Alberto	P.J.
LAZZARINI, Inés Soledad	P.P.R.	TORRES, Adrián	A.C.D.
LAZZERI, Pedro Iván	A.C.D.	VAZQUEZ, Manuel Alberto	SUR
LOPEZ, Facundo Manuel	ENC. F. G.	ZUAIN, Jesús	A.C.D.
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.		
MANSO, Beatriz	F. D.		
MAZA, María Inés Andrea	ENC. F. G.	Legisladores ausentes:	
MEANA GARCIA, María Nelly	A.C.D.	BETHENCOURT, María Ester	P.J.
MILESI, Marta Silvia	A.C.D.	BONARDO, Luis Eugenio	ENC. F. G.
MORÁN de DI BIASE, Graciela	A.C.D.	GARCIA LARRABURU, Silvina M	P.J.
MUENA, Osvaldo Enrique	A.C.D.	HANECK, Irma	SUR

A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo
ENC. F.G.	Encuentro Frente Grande
P.J.	Partido Justicialista
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino
A.R.I.	Afirmación República Igualitaria
SUR	Solidaridad y Unidad por Río Negro
CRECER	Crecer con Principios
F. D.	Frente Democrático
B.R.E. Cast.	Bloque Radical Edgardo Castello

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 13. [Ver.](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase realizar el acto. Pág. 13. [Ver.](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras María Ester Bethencourt, Silvia García Larraburu e Irma Haneck, y para el señor legislador Luis Bonardo, Carlos Alberto. Se conceden con goce de dieta. Pág. 13. [Ver.](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 12 de junio del 2008. Se aprueba. Pág. 13. [Ver.](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13. [Ver.](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 14. [Ver.](#)
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág.14. [Ver.](#)
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 17. [Ver.](#)
  - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág.17. [Ver.](#)
  - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 18. [Ver.](#)
    - 407/08 Del señor legislador Luis Eugenio Bonardo y otros -Proyecto de Comunicación- a la señora presidenta del Banco Nación Argentina, que vería con agrado que al agente Oscar Alberto Berardi, D.N.I. 13.390.772, Sucursal Choele Choel, se le aplique trato igualitario al aplicado a los otros dos agentes de dicha institución visto que la Justicia Penal no ha encontrado culpabilidad. Aprobado en la sesión del 12/06/08. Comunicación número 61/08. Pág. 18. [Ver.](#)
    - 408/08 De la presidenta de la Comisión Especial Parlamento Patagónico –Proyecto de comunicación, al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a los Estados provinciales integrantes el tratamiento y dictado de normas pendientes a dar solución a la población y extranjerización de la tierra en la Región Patagónica. Aprobado en la sesión del 12/06/08. Comunicación número 62/08. Pág. 20. [Ver.](#)
    - 409/08 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO y otros -Proyecto de Ley- crea en la región del Valle Medio el Mercado Concentrador de Frutas y Hortalizas. Pág.20. [Ver.](#)
    - 410/08 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se aboquen a los estudios necesarios para el proyecto definitivo de finalización de la obra de la ruta provincial número 4 y se prevea en el presupuesto 2009 una partida para su ejecución. Pág. 26. [Ver.](#)
    - 411/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, que vería con agrado se incluya en la Ley de Presupuesto de la provincia las sumas correspondientes al pago de la antigüedad y zona desfavorable a todos los trabajadores de la salud de Río Negro. Pág. 26. [Ver.](#)
    - 412/08 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el programa radial "Tango con Historia" que se emite los días sábados de 9.00 a 11.00 horas por Radio Prisma 103.1 de la localidad de Choele Choel. Pág. 27. [Ver.](#)
    - 413/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1° de la ley número 1832, referido al porcentaje que se destina en carácter de subsidio del total ingresado del producido líquido de la explotación de los juegos de azar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. Pág. 29. [Ver.](#)
    - 414/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las jornadas denominadas Construyendo el Futuro, organizadas

por la Asociación AMAR, la Fundación de la Cuenca de Córdoba y APADIM, a realizarse el 28 de junio de 2008 en la ciudad de Córdoba. Pág. 31. [Ver.](#)

- 415/08 Del señor legislador Carlos Antonio SANCHEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la construcción de un edificio para nivel inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen. Pág. 32. [Ver.](#)
- 416/08 Del señor legislador Carlos Antonio SANCHEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Judicial, que vería con agrado la adquisición de un inmueble destinado a centralizar el funcionamiento de los organismos judiciales radicados en la localidad de Allen. Pág. 33. [Ver.](#)
- 417/08 Del señor legislador Carlos Alberto TGMOZKA -Proyecto de Comunicación- al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, que designe como uno de los asentamientos de esa Casa de Altos Estudios, a una localidad de la Región Sur. Pág. 34. [Ver.](#)
- 418/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Resolución- crear la Comisión Interpoderes para la redacción de la Ley Provincial de Cultura en el marco de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social. Pág. 35. [Ver.](#)
- 419/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a estadística de jóvenes y adolescentes actualmente en tratamiento de adicciones. Si existen medidas de acceso, coordinación y partidas o programas nacionales que destinen fondos a la provincia. Si cuenta con cobertura, auditoría y supervisión de los tratamientos e instituciones. Pág. 38. [Ver.](#)
- 420/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, referido al Programa de Trabajo y Capacitación: instrumento legal que lo crea y ordena, alcances y desarrollo, cantidad de beneficiarios, metodología empleada para la asignación del beneficio y distribución por localidad, recursos ejecutados en toda la provincia y en cada localidad, montos invertidos y fuentes de financiación, planes y previsiones para el año en curso. Pág. 38. [Ver.](#)
- 421/08 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- modifica en forma integral la ley 2133, del ejercicio de los profesionales de la Psicopedagogía en la provincia de Río Negro. Pág. 39. [Ver.](#)
- 422/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y sanitario a la Asociación Viedmense Amigos del Diabético (AVIADI) y a todas sus actividades relacionadas con la educación, la prevención y el autocontrol que se realicen en la ciudad de Viedma, en la provincia y en el país. Pág. 45. [Ver.](#)
- 423/08 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que atienda la exhortación del vicepresidente de la nación, a fin de generar las condiciones necesarias para la concreción de un ámbito de diálogo con las organizaciones agropecuarias y superar el conflicto en el corto plazo. A los señores diputados y senadores nacionales por Río Negro, extremen su protagonismo para que el Congreso Nacional retome la condición de ámbito natural de discusión de las políticas públicas. Pág. 46. [Ver.](#)
- 424/08 Del señor legislador Carlos Antonio SANCHEZ y otros -Proyecto de Ley- se crea el Fondo Social de Tierras Rotatorio destinado a asistir financieramente a los municipios para la compra de terrenos, terrenos que tengan incorporadas mejoras o inmuebles destinados a establecer lotes sociales. Pág. 47. [Ver.](#)
- 425/08 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el curso Sociedad

- Crítica, Niño Virtual (un enfoque sobre los derechos del niño/a y el adolescente), dictado con modalidad virtual en los Institutos de Formación Docente Continua de Luis Beltrán y San Antonio Oeste. Pág. 49. [Ver.](#)
- 426/08 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Carlos Antonio SANCHEZ, Pedro Iván LAZZERI, María Inés GARCIA, Daniel Alberto SARTOR, Adrián Jorge CASADEI, Gabriela Analía BUYAYISQUI, Adriana Emma GUTIERREZ, María Nelly MEANA GARCIA -Proyecto de Ley- crea el Marco Regulatorio de las Microregiones en la provincia de Río Negro. 50. [Ver.](#)
- 427/08 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo 5° e incorpora el artículo 5° bis a la ley provincial número 21 que crea el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), referentes a la integración de un Directorio Ejecutivo que dirigirá el Instituto y a la designación de un gerente que lo administrará. Pág. 55. [Ver.](#)
- 428/08 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Beatriz del Carmen CONTRERAS, Facundo Manuel LOPEZ, María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Ley- declara por el término de dos (2) años el Estado de Emergencia Habitacional y Dominial en el ámbito de la provincia de Río Negro. Pág. 56. [Ver.](#)
- 429/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), referido a la ley número 4052, implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) acordado en el Protocolo de Kyoto y a la ley número 4057 de creación del Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales. Pág. 61. [Ver.](#)
- 430/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y artístico el "Sexto Festival Internacional de Percusión de la Patagonia 2008", organizado por la Fundación Cultural Patagonia, que se realizará entre el 24 y el 28 de junio de 2008 en las instalaciones de Ciudad de las Artes de General Roca. Pág. 62. [Ver.](#)
- 431/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Congreso de la Nación, que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley de "Compensación Económica" (expediente número 0964-D-2008). Pág. 64. [Ver.](#)
- 432/08 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Comunicación- a los señores senadores y diputados de la nación, que vería con agrado se incorporen al nuevo proyecto de Ley de Radiodifusión a las Cooperativas y Mutuales, a fin de acceder a ser titulares de frecuencias y/o señales de distintos medios que se ofrezcan en el mercado. Pág. 68. [Ver.](#)
- 433/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Resolución- crear el Registro de las Personas con Discapacidad que se postulen para el ingreso en el Poder Legislativo de la provincia de Río Negro. Pág. 69. [Ver.](#)
- 434/08 Del señor legislador Carlos Antonio SANCHEZ y otro -Proyecto de Ley- modifica los artículos 6° y 9° y agrega los artículos 8° bis y 8° ter a la ley número 2016, de Trabajo Extramuros para internos alojados en Institutos de Detención en la provincia de Río Negro. Pág. 70. [Ver.](#)
- 435/08 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y tradicional la actividad que cumple el Ballet Estable Municipal "El Juncal" de la ciudad de Viedma, dirigido por los profesores Margarita Chagallo y Edgardo Abad. Pág. 71. [Ver.](#)
- 436/08 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores nacionales por Río Negro, que tengan en cuenta en el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional sobre las retenciones por exportación, la responsabilidad de

asumir sin limitación de ninguna naturaleza, la competencia que en materia de legislación tributaria le compete al Congreso por ser éstas también impuestos y procuren encontrar una solución superadora al conflicto en el marco de un reclamo institucional. Pág. 74. [Ver.](#)

- 437/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Ministerio Público de la provincia, las Fiscalías Ambientales. Pág. 76. [Ver.](#)
- 438/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el Taller Integrado Interdisciplinario: ¡Qué común es ser diferente! que se lleva a cabo desde el mes de mayo y hasta el mes de noviembre de 2008 en el Centro Cultural Aimé Painé de General Roca. Pág. 78. [Ver.](#)
- 439/08 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el libro de poesía Internet al Interior del escritor Miguel García. Pág. 79. [Ver.](#)
- 440/08 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- se crea la Comisión Especial para el relevamiento y estudio de la titularidad de bienes inmuebles del Estado provincial y de aquéllos que por características ociosas puedan ser declarados de interés público. Pág. 80. [Ver.](#)
- 441/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado y considera que es necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social a nuevos potenciales beneficiarios, en función de las demandas que se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país. Pág. 82. [Ver.](#)
- 442/08 Del Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que ante el inminente tratamiento y debate sobre el sistema de retenciones a las exportaciones en dicho ámbito parlamentario, se prevea la Creación de un Fondo para la Emergencia Agropecuaria Ovino-caprina, compuesto por lo recaudado en concepto de retenciones sobre las exportaciones de la lana sucia producida en Río Negro, para beneficiar a los pequeños y medianos productores radicados en nuestra provincia. Pág. 83. [Ver.](#)
- 443/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el libro Transformaciones Globales y Territorios - Desarrollo Rural en Argentina Experiencias y aprendizajes, compilado por Pablo Rodríguez Bilella y Esteban Tapella, destacando el Capítulo IV "Ruralidad, Instituciones y Estrategias en el desarrollo del Valle Medio del Río Negro", de las autoras rionegrinas doctora Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini. Pág. 84. [Ver.](#)
- 444/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el libro El Relato Testimonial - En la Literatura Argentina de Fin de Siglo de la autora Adriana Lía Goicochea. Pág. 85. [Ver.](#)
- 445/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agregado se dé urgente cumplimiento al compromiso asumido con la comunidad educativa en relación a la terminación de la obra edilicia del Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste, prevista para el año en curso. Pág. 86. [Ver.](#)
- 446/08 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a fin de que nuestra provincia acceda a la brevedad a los fondos necesarios y a las ayudas técnicas que corresponden para realizar el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de cada jurisdicción y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley nacional número 26.331. Pág. 87. [Ver.](#)



- 447/08 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que recomiende a las provincias que lo integran que impulsen gestiones ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a fin de acceder a la brevedad a los fondos necesarios y a las ayudas técnicas que corresponden para realizar el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de cada jurisdicción y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley nacional número 26.331. Pág. 87. [Ver.](#)
- 448/08 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Facundo Manuel LOPEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se concrete el acuerdo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a fin de implementar el proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA) en nuestra provincia. Pág. 88. [Ver.](#)
- 449/08 Del señor legislador Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Declaración- de interés histórico, educativo y cultural, la presentación de la muestra Rescate y Valoración del ingenio Azucarero de General Conesa, el sueño que transformó un Valle, de autoría y recopilación de la investigadora conesina Inés Luna, que se exhibirá en Viedma entre los días 1 y 3 de julio de 2008 en la sede de la Asociación Amigos de lo Nuestro. Pág. 89. [Ver.](#)
- 450/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a las leyes nacionales número 24.051 de Régimen de Desechos Peligrosos; número 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios y número 25.916 de Gestión integral de Residuos Domiciliarios. Pág. 90. [Ver.](#)
- 451/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el llamado a Concurso de Diseño, Identidad Visual de la Universidad Nacional de Río Negro que dio comienzo el 14 de junio de 2008. Pág. 92. [Ver.](#)
- 452/08 Del señor legislador María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas. Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles de los cuales se acredite ante juez competente, que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado. Se crea el Registro de Deudores Rurales con funciones en el ámbito del Ministerio de Producción. Pág. 93. [Ver.](#)
- 453/08 Del señor legislador Beatriz del Carmen CONTRERAS y otros -Proyecto de Resolución- encomendar a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Hacienda para que realice un estudio de las leyes impositivas que entienden en el impuesto inmobiliario a partir de los aumentos por la sanción del paquete fiscal año 2008, que se reúna con vecinos auto convocados de San Carlos de Bariloche y solicite al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos el envío de copias en formato digital de las encuestas de mercado inmobiliario realizadas para calcular la reevaluación fiscal en el territorio provincial. Pág. 95. [Ver.](#)
- 454/08 Del señor legislador Daniel Alberto SARTOR y otros -Proyecto de Ley- modifica artículo 12 de la ley 48 -Lotería de Río Negro-. Agrega artículo 45 a la ley 168 -Regula la Asociación de Bomberos Voluntarios en Río Negro-. Modifica inciso a) del artículo 3° de la ley 1869 -Fondo Editorial Rionegrino-, inciso b) del artículo 10 de la ley 2278 -Sistema Bibliotecario Provincial, artículo 12 de la ley 2937-De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico- y artículo 11 de la ley 3937 -(SIPROVE). Abroga la ley 1832- Porcentual a la Asociación Bomberos Voluntarios-. Pág. 97. [Ver.](#)
- 455/08 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar a Gendarmería Nacional los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche identificados

en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250,7921 m<sup>2</sup> y 942,36 m<sup>2</sup> respectivamente, según plano número 028/90 con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 Bariloche. Pág. 99. [Ver.](#)

- 456/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, educativo y comunitario el Congreso Patagónico de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y el Encuentro Nacional de Asociaciones conjuntamente con el 5° Taller de Capacitación Radiofónica permanente, que se realizan durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2008 en el Salón del Museo Nacional de Bellas Artes de la provincia del Neuquén. Pág. 100. [Ver.](#)
- 457/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y económico el Seminario sobre Límites Máximos de Residuos Fitosanitarios a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2008 en General Roca, organizado por el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro. Pág. 101. [Ver.](#)
- 458/08 Del señor legislador Carlos Antonio SANCHEZ y otro -Proyecto de Declaración- su apoyo a la resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la Subsede Allen. Pág. 102. [Ver.](#)
- 459/08 Del señor legislador Carlos Antonio SANCHEZ y otro -Proyecto de Comunicación- al Departamento Provincial de Aguas, que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel. Pág. 103. [Ver.](#)
- 460/08 De los señores legisladores Graciela Noemí GRILL, Jesús ZUAIN -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural la radicación en las ciudades de Choele Choel y de Río Colorado, de la Facultad de Veterinaria dependiente de la Universidad Nacional de Río Negro. Pág. 104. [Ver.](#)
- 461/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Resolución- acompañar las declaraciones y comunicaciones aprobadas por esta Legislatura con los fundamentos respectivos. Pág. 105. [Ver.](#)
- 462/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y deportivo el Primer Encuentro Deportivo para Atletas y Deportistas con Discapacidad Mental, Sensorial y Motora organizado por la Liga Deportiva Junco, que se realizará el 6 de julio de 2008 en la ciudad de Cinco Saltos. Pág. 106. [Ver.](#)
- 7 - HOMENAJES. Al Día del Empleado Público, al 17 de junio de 1984 -Derechos de Sindicación en el Orden Internacional-, al Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de la Tortura a la ley 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente, realizado por la señora legisladora Horne. Pág. 107. [Ver.](#)
- 8 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 107. [Ver.](#)
- 9 - CONTINUA LA SESION. Homenaje a la muerte del general Juan Domingo Perón, realizado por el señor legislador Pesatti; a la localidad de Cona Niyeu, realizado por el señor legislador Tamburrini. Pág. 107. [Ver.](#)
- 10 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 462/08, solicitado por la señora legisladora Manso; expediente número 456/08, solicitado por la señora legisladora Odarda. De retiro del expediente número 340/08, solicitado por la señora legisladora Odarda. Pág. 109. [Ver.](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 552/07 a la Secretaría General de la Gobernación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), verifique con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Cipolletti, es el adecuado conforme las previsiones técnicas específicas para el caso. Se sanciona. Comunicación número 63/08. Pág. 110. [Ver.](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 553/07 al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), verifiquen con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Cipolletti,



es el adecuado conforme las previsiones técnicas específicas para el caso. Se sanciona. Comunicación número 64/08. Pág. 111. [Ver.](#)

- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 67/08 al Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público de la Nación, el apoyo en el seguimiento y la resolución de las causas abiertas por las violaciones a los Derechos Humanos en nuestro país. Se implementen los mecanismos pertinentes para agilizar y esclarecer todas las causas abiertas y futuras. Se sanciona. Comunicación número 65/08. Pág. 112. [Ver.](#)
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 141/08 de interés educativo, social y cultural el Taller de Sensibilización y Concientización sobre Discapacidad para agentes de conservación, realizado durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Telefónica y la Administración de Parques Nacionales. Se sanciona. Declaración número 91/08. Pág. 113. [Ver.](#)
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 177/08 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la urgente necesidad de reglamentar la ley 2055 en los artículos referidos a movilidad y barreras arquitectónicas, implementando en el corto plazo todas las políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de la misma. Se sanciona. Comunicación número 66/08. Pág. 114. [Ver.](#)
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 242/08 que expresa su más enérgico repudio al secuestro y amenazas sufridas por el militante social y presidente de la Casa de la Memoria de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Juan Evaristo Puthod, manifestando su solidaridad con el mismo. Se sanciona. Declaración número 92/08. Pág. 115. [Ver.](#)
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 254/08 a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado realicen las obras necesarias en los accesos a la Sucursal del Banco Nación de la ciudad de Viedma, a fin de salvar las barreras físicas arquitectónicas que impiden el desplazamiento de aquellas personas que pueden considerarse como integrantes de grupos vulnerables, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con motricidad limitada u otra discapacidad. Se sanciona. Comunicación número 67/08. Pág. 116. [Ver.](#)
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 256/08 de interés cultural y educativo la Clínica de Actores en la Comarca Viedma-Patagones organizada por el grupo de teatro M.D.V.I. de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 93/08. Pág. 117. [Ver.](#)
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 266/08 de interés cultural, social, educativo y económico el largometraje documental y la muestra fotográfica "El Ingenio San Lorenzo", realizados por los conesinos Rafael Ontiveros y Melina Aramburu Pereyra. Se sanciona. Declaración número 94/08. Pág. 118. [Ver.](#)
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 285/08 al Congreso Nacional, que vería con interés se apruebe el proyecto de ley denominado "Expendio de Medicamentos, ley número 17.565, modificación al artículo 1º sobre venta sólo en las farmacias habilitadas". Se sanciona. Comunicación número 68708. Pág. 119. [Ver.](#)
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 292/08 al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Comunicación número 69/08. Pág. 120. [Ver.](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 293/08 al Congreso Nacional, que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la ley 24.901, regulando el trámite urgente para el otorgamiento de ayuda económica a personas con discapacidad. Se sanciona. Comunicación número 70/08. Pág. 121. [Ver.](#)
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 295/08 al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Valcheta. Se sanciona. Comunicación número 71/08. Pág. 122. [Ver.](#)
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 395/08 al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la creación del Archivo Provincial de la Memoria como organismo descentralizado en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos u organismo específico de Derechos Humanos. Se sanciona. Comunicación número 72/08. Pág. 123. [Ver.](#)
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 339/08 al Poder Ejecutivo, Dirección de Ceremonial y Protocolo y Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado la incorporación del listado de autoridades al inicio de la página web de la provincia e invita a los demás Poderes a que vinculen esos datos al mencionado listado,

- además de realizarlos en sus respectivas páginas. Se sanciona. Comunicación número 73/08. Pág. 124. [Ver.](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 345/08 que expresa su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el señor Gustavo Lagos, alumno de Lengua y Comunicación del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue (CURZA-UNC). Se sanciona. Declaración número 95/08. Pág. 125. [Ver.](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 347/08 que expresa su satisfacción por la restitución de la identidad a la nieta número 90, Laura Ruiz Dameri, nacida en el centro clandestino de detención de la "Escuela de Mecánica de la Armada" (ESMA). Se sanciona. Declaración número 96/08. Pág. 126. [Ver.](#)
- 28 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de comunicación, resolución y declaración de urgente tratamiento. Pág. 127. [Ver.](#)
- 29 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número 412/08; 414/08; 430/08; 449/08; 451/08; 462/08 y 456/08. Pág. 127. [Ver.](#)
- 30 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 129. [Ver.](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 412/08 de interés educativo, social y cultural el programa radial "Tango con Historia" que se emite los días sábados de 9.00 a 11.00 horas por Radio Prisma 103.1 de la localidad de Choele Choel. Se sanciona. Declaración número 97/08. Pág. 129. [Ver.](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 414/08 de interés social, cultural y educativo las jornadas denominadas "Construyendo el Futuro", organizadas por la Asociación AMAR, la Fundación de la Cuenca de Córdoba y APADIM, a realizarse el 28 de junio de 2008 en la ciudad de Córdoba. Se sanciona. Declaración número 98/08. Pág. 129. [Ver.](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 430/08 de interés social, cultural y artístico el "Sexto Festival Internacional de Percusión de la Patagonia 2008", organizado por la Fundación Cultural Patagonia, que se realizará entre el 24 y el 28 de junio de 2008 en las instalaciones de Ciudad de las Artes de General Roca. Se sanciona. Declaración número 99/08. Pág. 129. [Ver.](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 449/08 de interés histórico, educativo y cultural, la presentación de la muestra "Rescate y Valoración del ingenio azucarero de General Conesa, el sueño que transformó un Valle" de autoría y recopilación de la investigadora conesina Inés Luna, que se expondrá en Viedma entre los días 1 y 3 de julio de 2008 en la sede de la Asociación Amigos de lo Nuestro. Se sanciona. Declaración número 100/08. Pág. 129. [Ver.](#)
- 35 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 451/08 de interés histórico, educativo y cultural, la presentación de la muestra "Rescate y Valoración del ingenio azucarero de General Conesa, el sueño que transformó un Valle" de autoría y recopilación de la investigadora conesina Inés Luna, que se expondrá en Viedma entre los días 1 y 3 de julio de 2008 en la sede de la Asociación Amigos de lo Nuestro. Se sanciona. Declaración número 101/08. Pág. 130. [Ver.](#)
- 36 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 462/08 de interés cultural, social y educativo el llamado a Concurso de Diseño, Identidad Visual de la Universidad Nacional de Río Negro, que dio comienzo el 14 de junio de 2008. Se sanciona. Declaración número 103/08. Pág. 130. [Ver.](#)
- 37 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 456/08 de interés social, cultural, educativo y comunitario el Congreso Patagónico de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y Encuentro Nacional de Asociaciones, conjuntamente con el 5º Taller de Capacitación Radiofónica Permanente, que se realizan durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2008, en el salón del Museo Nacional de Bellas Artes de la provincia de Neuquen. Se sanciona. Declaración número 102/08. Pág. 130. [Ver.](#)
- 38 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 88/08, de doble vuelta, que adhiere a la ley nacional número 26.150 de Educación Sexual Integral. Se sanciona. Pág. 130. [Ver.](#)
- 39 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 131/08, de doble vuelta, que crea una Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016), la que está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Se sanciona. Pág. 131. [Ver.](#)

- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 243/08, de doble vuelta, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.306 que declara a los meteoritos como bienes culturales. Declara a éstos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en territorio rionegrino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales, como bienes del patrimonio cultural y natural de la provincia, en los términos de la ley número 3656. Se sanciona. Pág. 131. [Ver.](#)
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 340/08, de doble vuelta, que declara de interés provincial, económico, social, turístico, deportivo y cultural la promoción y desarrollo integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón. Crea el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno. Deroga el artículo 5° de la ley número 3358 que prohíbe toda forma de cesión de los derechos de explotación. Se sanciona. Pág. 132. [Ver.](#)
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 368/08, de doble vuelta, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su carácter de monumento histórico, el inmueble ubicado en la ciudad de Viedma e identificado catastralmente como: 18-1-A-247-12B, cuya edificación forma parte de la Manzana Histórica. Se sanciona. Pág. 143. [Ver.](#)
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 399/08, de doble vuelta, que establece procedimiento del trámite de Juicio Político. Se sanciona. Pág. 144. [Ver.](#)
- 44 - **ARTICULO 86.** Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley solicitados sobre tablas. Pág. 147. [Ver.](#)
- 45 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 452/08. Pág. 147. [Ver.](#)
- 46 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 148. [Ver.](#)
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 452/08, de primera vuelta, que suspende los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas. Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles de los cuales se acredite ante juez competente, que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado. Se crea el Registro de Deudores Rurales con funciones en el ámbito del Ministerio de Producción. Se aprueba. Boletín Informativo número 30/08. Pág. 148. [Ver.](#)
- 48 - **MOCION.** De apartamiento del Reglamento Interno para habilitar la presentación del primer proyecto de ley por iniciativa popular que cumple con el requisito del 3 por ciento de los avales que la legislación vigente exige. Pág. 157. [Ver.](#)
- 49 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 157. [Ver.](#)
- 50 - **INICIATIVA POPULAR.** Los integrantes de la Asociación Surcos Patagónicos de la Vicaría de la Fraternidad, de Participación Ciudadana y de la Fundación Avina, presenta a la Cámara y hacen entrega del proyecto de iniciativa popular de su autoría que cumple los requisitos normados por la Constitución provincial en su artículo 2º, por lo establecido en la ley 3654, artículo 5º, inciso a), reglamentada por el decreto 675/02. Pág. 157. [Ver.](#)
- 51 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 161. [Ver.](#)
- 52 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 161. [Ver.](#)
- 53 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 86/07, de primera vuelta, que crea en el territorio de la provincia de Río Negro los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y Valle Medio. Se aprueba. Boletín Informativo número 31/08. Pág. 161. [Ver.](#)
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 247/08, de primera vuelta, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil en el ámbito de la Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia. Deroga la ley número 3968. Se aprueba. Boletín Informativo número 32/08. Pág. 167. [Ver.](#)
- 55 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 250/08, de primera vuelta, que declara monumento histórico provincial en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia 148 de la ciudad de Viedma, en el que funcionara a partir del año 1897 la escuela primaria número 1 de varones, primer establecimiento público educativo de la Patagonia. Se realicen gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que se reconozca al citado edificio como Monumento Histórico Nacional. Se aprueba. Boletín Informativo número 33/08. Pág. 172. [Ver.](#)
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 306/08, de primera vuelta, la provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos

del artículo 27 de la ley nacional número 25.922. Se aprueba. Boletín Informativo número 34/08. Pág. 175. [Ver.](#)

57 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 374/08, de primera vuelta, el Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley número 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca. Se aprueba. Boletín Informativo número 35/08. Pág. 177. [Ver.](#)

58 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día jueves 10 de julio del corriente año. Pág. 178. [Ver.](#)

59 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 178. [Ver.](#)

COMUNICACIONES. Pág. 178. [Ver.](#)

DECLARACIONES. Pág. 180. [Ver.](#)

LEYES APROBADAS. Pág. 183. [Ver.](#)

LEYES SANCIONADAS. Pág. 188. [Ver.](#)

**1 - APERTURA DE LA SESION**

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintisiete días del mes de junio del año 2008, siendo las 10 y 05 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

**2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

**3 - LICENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Bardeggia.

**SR. BARDEGGIA** - Señor presidente: Solicito licencia para el señor legislador Luis Bonardo por motivos de salud.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - Señor presidente: Solicito licencia para las señoras legisladoras María Ester Bethencourt y Silvina García Larraburu. Asimismo, el señor legislador Pedro Pesatti se va a incorporar durante el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

**SR. VAZQUEZ** - Solicito licencia para la señora legisladora Irma Haneck por motivos de salud.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración el pedido de licencia solicitado por el señor legislador Luis María Bardeggia para el señor legislador Luis Bonardo; el solicitado por el señor legislador Carlos Gustavo Peralta para las legisladoras María Ester Bethencourt y Silvina García Larraburu; y el solicitado por el señor legislador Manuel Vázquez para la señora legisladora Irma Haneck.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Nélon Cortés y Pedro Pesatti.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 12 de junio de 2008.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

**5 - CONVOCATORIA**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 591/08 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 25 de junio de 2008. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 27 de junio de 2008 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firmado:** ingeniero Bautista Mendioroz presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

## **6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 7/08.

### **I - COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, remite copia de las resoluciones número 8/08 y 09/08 que determinan áreas prioritarias en las que la universidad desplegará actividades en la sede del Valle Medio y Río Colorado y en la subsele Allen de la sede Alto Valle. (Expediente número 1179/08 Oficial).

#### **CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) PRESIDENTE DEL BLOQUE JUSTICIALISTA, LEGISLADOR CARLOS GUSTAVO PERALTA, remite renuncia a la Comisión de la Sala Acusadora y propone en su reemplazo al legislador Martín I. Soria. (Expediente número 1180/08 Oficial).

#### **SALA ACUSADORA (Agregado al expediente 1181/08 Oficial)**

- 3) SALA ACUSADORA, designa Comisión Sala Acusadora prevista en el artículo 153 de la Constitución provincial. (Expediente número 1181/08 Oficial).

#### **A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Agregado al expediente 1180/08 Oficial)**

- 4) LEGISLADOR CARLOS TGMOZKA, remite nota solicitando el retiro del proyecto de comunicación número 417/08 de su autoría. (Expediente número 1182/08 Oficial).

#### **LABOR PARLAMENTARIA**

- 5) DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 227/08 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1183/08 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia del decreto número 475/08 por el cual se delega al Secretario General de la Gobernación la firma de la respuesta a los Pedidos de Informes a esta Legislatura provincial. (Expediente número 1184/08 Oficial).

#### **A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 7) DIPUTADO NACIONAL JORGE CEJAS, acusa recibo de las comunicaciones número 34/08 y 36/08 e informa sobre su voto favorable en el recinto al proyecto de ley que declara zona de desastre y emergencia económica y social a distintos Departamentos de la provincia de Río Negro y en la Comisión de Presupuesto y Hacienda al proyecto de ley que crea el Sistema Nacional para Prevención de Emergencias Agropecuarias. (Expediente número 1185/08 Oficial).

#### **A SUS ANTECEDENTES (Agregado a los expedientes número 300/08 y 302/08)**

- 8) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 019/08 de modificación de la ley número 4244 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1187/08 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 020/08 de modificación de la ley número 4244 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1188/08 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos al 31 de mayo de 2008, en el marco de lo



establecido en los artículos 71 y 72 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1189/08 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a fecha y medidas adoptadas desde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) para el retiro de los transformadores y contenedores con PCBs de los depósitos ubicados en el ex Polvorín y el situado en cercanías del reservorio en la mina de hierro de Sierra Grande. (Expediente número 1190/08 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 142/08)**

- 12) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido al no cumplimiento de la ley número 2826 que establece que L.U. 92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro S.E. deberá subtítular todas las noticias en sus panoramas informativos, a efectos de que las personas sordas o hipoacúsicas puedan tener conocimiento de las mismas. (Expediente número 1191/08 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 176/08)**

- 13) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a las medidas adoptadas por la empresa Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) para solucionar el problema de derrame de líquidos cloacales en el Barrio América de la ciudad de Viedma. (Expediente número 1192/08 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 124/08)**

- 14) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a la próxima instalación de un basurero en la zona de Pilcaniyeu. (Expediente número 1193/08 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 231/08)**

- 15) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a beneficios y actividades que poseen las empresas y/o explotaciones radicadas en la provincia, que fueran alcanzadas por la ley número 1274, Régimen de Promoción Industrial, durante los años 2005, 2006 y 2007. (Expediente número 1194/08 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 12/08)**

- 16) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a montos ejecutados del Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola -ley número 3611- durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007. (Expediente número 1195/08 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 152/08)**

- 17) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido al control y seguimiento de la empresa Alcalis de la Patagonia (ALPAT), en relación al cumplimiento de lo requerido en la resolución número 39/05. (Expediente número 1197/08 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 18/08)**

- 18) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, remite copia de la declaración número 16/08 de ese Parlamento, referida a la actual situación nacional y provincial derivada del denominado conflicto del campo. (Expediente número 1198/08 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) LEGISLADOR OSVALDO ENRIQUE MUENA, remite observación al proyecto de ley número 306/07, aprobado en primera vuelta en sesión de fecha 12/06/08, Boletín Informativo número 25/08 -de interés social la regularización dominial del Barrio Arrayanes de San Carlos de Bariloche por las condiciones socioeconómicas de sus beneficiarios. Los actos notariales a que se refiere esta ley están exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios-. (Expediente número 1199/08 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**(Agregado al expediente 306/2007)**

- 20) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la resolución número 25/08 de esa Legislatura que adhiere y acompaña al Coirco en el rechazo al sistema de disposición superficial del Cloruro de Sodio, producto de la explotación minera que la empresa Potasio Río Colorado tiene previsto desarrollar sobre la margen del río Colorado. (Expediente número 1200/08 Oficial).

**ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS,  
RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO  
NEGRO****PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al período mayo 2008. (Expediente número 1201/08 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 22) LEGISLADOR MANUEL VAZQUEZ, remite modificaciones al proyecto de ley número 306/07, aprobado en primera vuelta en sesión de fecha 12/06/08, Boletín Informativo número 25/08, de interés social la regularización dominial del Barrio Arrayanes de San Carlos de Bariloche por las condiciones socioeconómicas de sus beneficiarios. Los actos notariales a que se refiere esta ley están exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios-. (Expediente número 1204/08 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****(Agregado al expediente 306/07)**

- 23) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite copia de la resolución número 875/08 que declara de interés el V Congreso Nacional Parlamentario a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2008 en esa Honorable Legislatura. (Expediente número 1205/08 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 24) SECRETARIO LEGISLATIVO HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE SAN LUIS, remite declaración número 16-HCSD-08 invitando a implementar acciones institucionales ante situación nacional y provincial derivada del denominado conflicto del campo. (Expediente número 1206/08 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 25) PRESIDENTA DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite declaración número 880/08 expresando preocupación por los hechos de público conocimiento que conmocionan al país y generan inquietud y desazón en toda la sociedad. (Expediente número 1207/08 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 26) PRESIDENTA DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite declaración número 876/08 manifestando la necesidad del tratamiento en el Parlamento Patagónico de la declaración número 849 de esa Cámara respecto a que el Congreso Nacional dé tratamiento al proyecto de ley cuyo fin es la exención del impuesto a las ganancias de los profesionales del sistema de salud pública nacional, provincial o municipal que perciban remuneraciones por realizar actividades extraordinarias. (Expediente número 1208/08 Oficial).

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 27) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 27 de junio de 2008 a las 09,00 horas. (Expediente número 1209/08 Oficial).

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 591/08****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO

NEGRO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1059/08 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, remite para conocimiento y propicia su adhesión a la declaración número 04/08, mediante la cual se considera de interés social, productivo y económico municipal el aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro para el desarrollo integral del Departamento Conesa, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1110/08 -Particular- CIUDADANO MARIANO OSCAR GIAMMONA, representante de firmantes de la Carta Abierta "Chelforó - La Japonesa" solicita la intervención de esta Legislatura ante las autoridades que correspondan, para solucionar los problemas del mal estado de la ruta nacional 152 en un tramo de 42 kilómetros, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1112/08 -Oficial- PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VIEDMA, remite copia de la comunicación número 04/08 de ese concejo referida a la necesidad de continuar el proyecto de habilitación de tierras en el Valle Inferior del Río Negro para áreas productivas bajo riego, tal como está previsto en la ley provincial número 200 hasta alcanzar las 73.000 hectáreas proyectadas, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1152/08 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE CHOEL CHOEL, remite copia de la ordenanza número 43/08 por la que declara de interés municipal la asignación de presupuesto especial para la educación técnica. Solicita a la Legislatura el dictado de la normativa pertinente, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 5) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1154/08 -Particular- COORDINADOR AREA CONTAMINACION - FUNDACION PATAGONIA NATURAL, remite en "CD" el informe técnico número 01, relevamiento de actividades relacionadas con la explotación de petróleo en zona costera patagónica y datos preliminares sobre residuos de hidrocarburos en puertos, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VIEDMA, remite copia de la nota enviada al señor gobernador por la que solicita se garantice el abastecimiento de energía eléctrica a la Zona Atlántica y a través de los organismos pertinentes se tomen los recaudos necesarios para verificar y controlar el estado de mantenimiento de la línea de alta tensión Viedma-San Antonio Oeste-Sierra Grande y sus estaciones transformadoras asociadas. (Expediente número 1186/08 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) VECINOS DE LA TOMA BARRIO PASO CORDOVA, solicitan se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble (terreno baldío) designado como 05-1-U-008-1, situado sobre la ruta número 6 entre las intersecciones de calle Lago Tromen y Arnold del Barrio Paso Córdoba de General Roca, con el objeto de adquirir el mismo para uso familiar atento a la carencia de vivienda propia. (Expediente número 1196/08 Particular).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) LIGA RIONEGRINA DE FUTBOL, remite nota solicitando el tratamiento del proyecto 99/08 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 7/08 -referido al Fondo de Fomento de Fútbol Federado y crea un Consejo Consultivo Vinculante que disponga el uso de dicho Fondo.

(Expediente número 1202/08 Particular).

#### **A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 99/08)**

- 4) FEDERACION DE FUTBOL PATAGONICA, remite nota solicitando el tratamiento del proyecto 99/08 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 7/08 -referido al Fondo de Fomento de Fútbol Federado y crea un Consejo Consultivo Vinculante que disponga el uso de dicho Fondo. (Expediente número 1203/08 Particular).

#### **A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 99/08)**

### **IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**Expediente número 407/08**

**Aprobado en la sesión del 12/06/08**

**Comunicación número 61/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Uno de los principios más importantes en el derecho en general y en el derecho del trabajo en particular es el principio de no discriminación e igualdad de trato entendiendo a este flagelo como "El trato diferencial dispensado a individuos a quienes se considera como pertenecientes a un grupo social determinado".

Esto tiene su importancia en tanto la protección antidiscriminatoria es conforme a la tradición legislativa ya contemplada originariamente en los artículos 17, 81 y 172 de la Ley de Contrato de Trabajo que establecen en forma genérica la prohibición de discriminar por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religión, política, actividad gremial y edad, y además impone el deber de igualdad de trato en identidad de situaciones.

El problema de la discriminación en el ámbito de las relaciones laborales es de una enorme vastedad, y los referentes legales del principio de no discriminar, como uno de los pilares del derecho del trabajo, al igual que el principio protectorio, excede en su tratamiento normativo la dimensión que le atribuye la Ley de Contrato de Trabajo para consagrarse en el plano nacional a través de la sanción de la Ley Antidiscriminatoria 23.592 destinada a conjurar conductas discriminatorias, que prescribe la posibilidad de declarar la ineficacia del acto reprochable. Revista Derecho y Seguridad Social -marzo 2008-, Javier Fernández Madrid "Discriminación un tema que evoluciona permanentemente" Comentario al fallo "Rybar Héctor c/Banco de la Nación Argentina" C.Nac. del Trabajo-Sala 7° 08-06-2007 "...En palabras de Ferreirós, casualmente vocal preopinante del fallo en análisis "...Aparece así el bloque federal constitucional como un amplio paraguas en defensa del derecho a la igualdad que se vulnera cuando se discrimina hostilmente.

Encontramos así la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) de 1969, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, etcétera..."

Asimismo la Cámara Nacional del Trabajo, Sala I0, fallo del 21 de junio del 2001 en autos "Stafforini, Marcelo c/Ministerio del Trabajo" ha dicho: en cuanto la ley 23952 permite dejar sin efecto el acto discriminatorio aún cuando se trata de un despido dispuesto en el régimen de estabilidad impropia. Es que el acto discriminatorio está prohibido por la Constitución nacional (cf. artículo 16, CN.; ver Bidart Campos "Manual de la Const. Reformada", Ed. Ediar, 2000, TI, ps. 532/535 y por la ley mencionada (artículo 1°), por lo tanto tiene un objeto prohibido (artículo 953, Código Civil) y entonces es nulo (artículo 1044, Código Civil) en consecuencia el perjuicio debe ser reparado reponiendo las cosas al estado anterior al acto lesivo. Doctrina ésta, que compartimos, sin lugar a dudas, por adecuarse además a lo previsto expresamente en el artículo 18 del Código civil que establece expresamente que "los actos prohibidos por las leyes son de ningún valor, si la ley no designa otro efecto para el caso de contravención" (cf. Rodríguez Mancini Jorge, Confalonieri H., Juan Angel, "Reformas Laborales", Ed. Astrea, Bs As., 2000, ps. 148/149).

Para que se configure la discriminación "debe existir una violación arbitraria o injustificada del PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY conforme a las circunstancias. Pero a su vez el concepto se complementa al advertir que importa también discriminación toda actitud o conducta que impida o menoscabe a otro en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales que la Constitución nacional asigna "Martínez Vivot -la discriminación Labora- Edit-USAL-página 28". Igualmente dice el autor "... este es el sentido de la mención que efectúa el artículo 7° de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 cuando dice "TODOS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN SIN DISTINCION DERECHO A IGUAL PROTECCION CONTRA TODA DISCRIMINACION QUE INFRINJA ESTA DECLARACION..." (ob.cit.página 28) "...Por todo ello reafirmo el concepto ya expuesto de que la discriminación se presenta tanto como un trato desigual, arbitrario o injustificado, como cuando se vulnera alguno de los derechos humanos reconocidos a las personas como fundamentales, para asegurar su calidad de seres humanos..."(página 20-30).

Asimismo se ha dicho "...el régimen legal determina que el empleador debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad de situaciones. En consonancia es evidente la voluntad del legislador en el artículo 81 de la LCT que no se efectúen discriminaciones arbitrarias dentro de una misma comunidad de trabajo..." CN Trabajo-Sala VII -marzo 1989-T-y SS-1989-427- "...el principio de igualdad de trato es imperativo y el trabajador no puede aceptar que se le apliquen condiciones distintas de las que rigen para sus compañeros que realizan igual tarea..." CN Trabajo-Sala I -junio 1991-T-ySS-1991-808- "...la discriminación arbitraria se configura en la medida que se acredite que juzgando sobre idénticos presupuestos se ha resuelto en forma distinta..." CN Trabajo-Sala III -marzo 1990-T-ySS-1990-807 "...la validez constitucional de las distinciones y calificaciones establecidas por las leyes laborales se encuentra subordinada a que deriven de causas objetivas o de razones sustanciales, de manera que resulte excluida toda diferencia injusta o que responda a criterios de indebido favor o privilegio personal o de clase o de ilegítima persecución..." (CS-October 1984-TySS-1985-457.

En el caso específico del agente Oscar Alberto Berardi luego de veinticinco (25) años prestando servicios en el Banco de la Nación Argentina siendo su puesto Subjefe de Contaduría, a cargo de la Contaduría de la Sucursal de Choele Choel, en el año 2002 a raíz del fallo de uno de los sistemas se debió implementar de urgencia un sistema no autorizado dado los difíciles momentos que se atravesaba.

Debido a esto ocurre la indebida acreditación de depósitos en el sistema lecop se produce un descubierto en varias cuentas lo que deriva en el Expediente Sumarial "S"281/72 "Presuntas Irregularidades en la Filial Sucursal Choele Choel".

Atento a la Resolución de la presidente del Banco Nación Argentina (Casa Central), deja cesante solamente al agente Oscar Berardi (Sucursal Choele Choel ), y aplica 30 días de suspensión a dos (2) integrantes de la sucursal implicados en el mismo caso y que además el agente fue sobreseído penal y civilmente por la Justicia Ordinaria es que considero que tal hecho ingresa dentro de un círculo de discriminación y persecución por integrar el gremio bancario.

Para mayor información adjuntamos fotocopia de la resolución de la Justicia y además una defensa personal enmarcando su situación.

Se debe tener en cuenta las circunstancias en la que se desarrollaba la labor del agente (año 2002) en el momento que sucedieron los hechos (falta de personal y de instrucciones precisas en las operatoria, completo desborde operativo de la filiar, etcétera) aspecto fundamental que no se ha tenido en cuenta en el análisis del riesgo empresario asumido por el banco al colocar a éste en tal situación en el desarrollo de las tareas.

"...Es innegable que la interpretación de la normatividad y otras fuentes del Derecho no es suficiente para aplicarlo, porque debe hacerse también con relación al comportamiento de las personas. En tal sentido, el juez puede y debe conocer la intención, la buena fe -que es otro principio- pero así y todo aún mediando intención y buena fe, intención y en ciertos casos mala fe, existen principios que son de orden público por los que los derechos no se extinguen o enervan y las obligaciones del empleador están instituidas para protección del trabajador y de su familia..." (Algunas cuestiones del Derecho Laboral - Eduardo Giorlandini)

Según el Poder Judicial de la Nación// General Roca, 29 de agosto de 2006

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "NN s/ delito c/la propiedad" Expediente número 654/02, puestos a resolver la situación procesal de Oscar Alberto Berardi, argentino DNI 13.390.772 en su parte resolutive dice:

"RESUELVO: Sobreseer a Oscar Alberto Berardi atento lo previsto en el artículo 336 inciso 3) del CPPN, declarando que la formación del presente sumario en nada afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado (artículo 336 in fine del código ritual).

Por ello:

**Autores:** Luis Eugenio Bonardo, legislador.

**Firmante:** Facundo Manuel López, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la señora presidenta Banco Nación Argentina, licenciada Da Mercedes Marco Del Pont para que al agente Oscar Alberto Berardi DNI número 13.390.772 Sucursal Choele Choel, se le aplique trato igualitario al aplicado a los otros dos (2) agentes de dicha institución visto que la Justicia Penal no ha encontrado culpabilidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

**Expediente número 408/08**

**Aprobado en la sesión del 12/06/08  
Comunicación número 62/08**

**FUNDAMENTOS**



En todo el país, distintos escenarios han hecho posible que a través del tiempo, y aceleradamente en los últimos quince (15) años, el predominio de una concepción utilitaria de la tierra como un bien de mercado se imponga por sobre la visión de la tierra como bien social. Esto fue generando en nuestro país un fuerte proceso de concentración de la tierra y extranjerización con fines utilitarios y especulativos.

Esta tendencia, que despoja a la tierra de toda consideración social ligada al trabajo, a la soberanía alimentaria y a la producción a escala familiar, ha sido la desencadenante de un proceso de desruralización alarmante y una inequidad importante en relación a la distribución de la tierra.

El proceso de desarraigo y éxodo de los pobladores del ámbito rural, tiene su contracara en la acumulación y concentración, y la consiguiente creciente extranjerización de la tierra.

Analizados varios proyectos presentados sobre la misma temática es que se resuelve presentar esta nueva iniciativa.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que recomiende a los Estados provinciales que la integran el tratamiento y dictado de normas tendientes a dar solución a la problemática de la concentración y extranjerización de la tierra en la región patagónica.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

**Expediente número 409/08**

#### **FUNDAMENTOS**

#### **MERCADO CONCENTRADOR (Consortio de Gestión para el Desarrollo del Valle Medio)**

#### **Consideraciones Previas**

A partir de experiencias recientes, las exportaciones son concebidas como motor del crecimiento económico. Esta concepción genera que las empresas, regiones y países deben apostar a estrategias agresivas en esa materia. La experiencia Argentina ha estado a contramano de la historia.

El período colonial de dominación española mantuvo a la Argentina alejada del comercio mundial, dado que el flujo estaba monopolizado por España y restringido por su nulo interés en nuestra potencialidad productiva.

A partir de la revolución de mayo y luego de convertirnos en el apéndice del capitalismo inglés, nuestra inserción internacional pasó a ser significativa, aunque dependiente: Un modelo Agro-exportador.

Su agotamiento y reemplazo por el modelo de industrialización sustitutiva de importaciones, estimuló un crecimiento con eje en el mercado interno. La Argentina se cerró y los cambios en la estructura productiva no se reflejaron en las cuentas nacionales.

En los setenta se intentó un modelo de promoción de exportaciones, coherente con el impulso de organismos internacionales (CEPAL, ITC, etcétera). El resultado fue tenue aunque con cierto impacto en sectores ligados a la segunda etapa del modelo de industrialización sustitutiva de importaciones.

En cuanto a las manufacturas de origen agropecuario y de origen industrial, los resultados estuvieron restringidos a alguna inserción en mercados que otorgaban ventajas a los productos argentinos (ALADI).

La apertura y el retraso cambiario de los noventa provocaron desajustes en el balance comercial, y cortó de plano el impulso de exportar bienes con valor agregado.

Si bien las exportaciones argentinas crecieron y hubo dinamismo en las manufacturas de origen industrial, el incremento estuvo localizado fundamentalmente en pocos sectores (combustibles, energía, químicos, etcétera). Además, a la par del crecimiento cuantitativo hubo un retroceso cualitativo, dado que los niveles del valor agregado de las exportaciones disminuyó significativamente. Incluso, en los productos primarios se perdió calidad, puesto que antes se incluía en los costos de exportación la amortización de la maquinaria agrícola, insumos, fertilizantes y abonos producidos localmente.

Actualmente el componente nacional se limita a nuestra tierra fértil, sol, lluvia y algo de mano de obra, o sea una pequeña parte del coste de producción. Todo ello obliga a un replanteo del tema.

#### **1 - El modelo argentino y las Pymes. Situación actual.**

En el modelo agro-exportador argentino, los pequeños productores participan como proveedores que entregan su producción a las exportadoras, en su gran mayoría pertenecientes a grupos internacionales.



Solo la presencia alguna vez de la Juntas Reguladoras permitía un ligero equilibrio para que parte de la ventaja comparativa de producir en la Argentina quedara para los argentinos.

La apertura importadora, el retraso cambiario y el sesgo antiproduktivo que adoptó la economía Argentina, alejaron posibilidades exportadoras y solo un pequeño grupo mantuvo posiciones en el exterior.

Como resultado de ello se agudizó el proceso de concentración de las exportaciones, quedando en manos de un reducido grupo de corporaciones mayoritariamente extranjeras. Es decir, nunca las Pymes fueron actores importantes en la estructura exportadora del país.

Las grandes corporaciones han manejado a voluntad el comercio internacional, generando una concentración económica que no resulta compatible con el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad toda.

Existen varios factores que han contribuido a sostener dicha estructura exportadora:

- No existe una política orientada a penetrar el mercado mundial con productos de alto valor agregado y generadores de puestos de trabajo.
- La mayoría de las Pymes desarrollan prácticas autistas.
- La inversión a largo plazo, escala logística y costos que requieren la actividad exportadora no puede ser afrontada por la mayoría de las empresas.
- Los costos de comercialización internacional son elevados y sólo pueden ser absorbidos por volúmenes de ventas importantes.
- El comercio exterior es una actividad complicada, de información intensiva, basada en una logística e infraestructura de servicios poderosa. Esta inversión no puede ser afrontada por una Pymes.
- La tarea de inserción positiva en el mundo no se limita a promover productos en el exterior sino que previamente hay que producir competitivamente (precio y calidad), y productos adecuados a la exigencia mundial. Nuestro cuello de botella no es un problema de demanda sino de oferta.
- Para ser eficientes en las exportaciones son necesarios volúmenes importantes que una Pymes no puede alcanzar.
- Los trámites necesarios para acceder a los mercados externos resultan de una complejidad tal que las Pymes no pueden soportar por sí mismas.
- Las Pymes no cuentan con acceso al crédito necesario que requiere el comercio internacional.

## 2 - Nuevo modelo agroindustrial

Si bien es cierto que las exportaciones constituyen una actividad de elevados costos fijos comerciales, y que el bajo volumen de producción constituye una limitación importante, las pymes presentan un gran dinamismo, una gran capacidad emprendedora e innovadora y una maleabilidad para entender escenarios cambiantes y volátiles. Estas características favorables constituyen el punto de partida para el desarrollo de un nuevo modelo agroindustrial exportador que permita la inserción de las mismas en el comercio internacional.

Este nuevo modelo agroindustrial exportador requiere:

- Políticas de Estado adecuadas.
- Asociatividad empresaria.
- Aplicación de paquetes tecnológicos.
- Agregado de valor a la producción primaria.
- Certificación de origen.

### -Políticas de Estado

Resulta necesario que la provincia elabore y ejecute una política orientada a penetrar el mercado mundial con productos de alto valor agregado y generadores de puestos de trabajo.

La política de exportaciones como toda política de estado, requiere de la acción conjunta de cuatro actores claves: Gobierno, Sector Productivo, Sector de Conocimientos y Organizaciones Representativas de la Sociedad.

Esta política no sólo tendrá efectos directos sobre el grupo de Pymes exportadoras sino que indirectamente beneficiará también a otras Pymes por incremento de la demanda interna (insumos, trabajadores, etcétera) y promoverá además la creación de nuevos emprendimientos asociados.

También es necesario simplificar los trámites de exportación (ventanilla única) y facilitar el acceso al crédito, para que las Pymes accedan a los mercados externos.

### -Asociatividad

Resulta necesario que las Pymes recreen la asociatividad empresaria para lograr las transformaciones necesarias que les permitan acceder a los mercados externos, resolviendo cuestiones comerciales fundamentales, como:

- Inversión a largo plazo, escala logística y costos que requieren la actividad exportadora, que se resuelve con volúmenes de producción y agregado de valor.
- Volumen de producción y exportación, que se resuelve con intermediación comercial (agrupamiento de oferta a través de tradings o consorcios de exportación).
- Costos de comercialización internacional, que se resuelve con volúmenes de ventas importantes.
- Promoción de productos en el exterior, que se resuelve con producción competitiva (precio y calidad) y productos adecuados a la exigencia mundial.

#### **-Aplicación de paquetes tecnológicos**

El comercio internacional actual y la apertura de mercados conllevan a adecuar los productos y procesos productivos destinados no sólo a la exportación sino también al mercado interno, a los parámetros de exigencia internacionales, en los cuales -no sólo se certifica la calidad del producto o proceso- sino que la evaluación es integral, abarcando al predio de producción, a la planta de procesamiento, a sus instalaciones, al tratamiento de la materia prima, al cumplimiento de la legislación pertinente y a la organización de la empresa, entre otros.

Es así que las empresas exportadas deben cumplir una serie de requisitos entre los cuales, los establecimientos y sus plantas deben ser sometidas a la aprobación, por parte de las autoridades de aplicación de la jurisdicción, según las normativas vigentes en la materia.

La normativa existente tiene al menos un doble propósito. Por un lado ser instrumentos de mejora en la industria a través de requerimientos y especificaciones técnicas acordes con los tiempos que corren. Por el otro, contribuyen a derribar las barreras técnicas o para arancelarias, estableciendo iguales posibilidades para comerciar y colocar nuestros productos en los mercados más exigentes.

Las nuevas directivas en gestión, Calidad y Seguridad Alimentaria contemplan la Implementación de Sistemas sobre la base de tres (3) normas:

- BPM Buenas Prácticas de Manufacturas.
- HACCP Análisis de peligros y control de puntos críticos de control.
- ISO 9.000 Gestión y aseguramiento de la calidad.

En muchos casos no basta solamente con fabricar productos de calidad, sino que además se exige que esto sea refrendado por un tercero independiente.

Las certificaciones, sellos y marcas de calidad agroalimentarias son instrumentos que permiten un mejor posicionamiento en el mercado a través de la diferenciación, exaltando ciertas características o ventajas comparativas frente a otros competidores. Los mercados actuales demandan no sólo calidad, sino también seguridad de que los productos que se les ofrecen satisfagan sus exigencias tanto implícitas como explícitas.

La implementación de estos sistemas puede llevarse a cabo solo con la incorporación de paquetes tecnológicos y su actualización constante.

La incorporación de procesos automáticos, modificaciones de las formulaciones para adaptarlas a las necesidades del consumidor moderno, desarrollo de envases y embalajes, nueva logística de almacenamiento y distribución, son elementos que van perfilando de industria acorde con las exigencias de los mercados del mundo.

#### **-Agregado de valor a la producción primaria**

La producción agroalimentaria Argentina tiene una muy buena oportunidad que no debe desaprovechar, sobre todo para los productos con valor agregado, donde nuestro país tiene una baja participación en los mercados mundiales. En la Unión Europea sólo participa con el dos por ciento (2%) de los productos terminados y menor aun en otros países con alta capacidad de adquirir alimentos.

Es aquí donde se observa la importancia de la industria transformadora, que debe aprovechar esa posibilidad en un marco de integración con la producción primaria.

La integración entre la producción y la industria genera un adecuado grado de certidumbre en cantidad y calidad del insumo a recibir, ordena la producción y la orienta a culturizarse en la generación de una materia primaria dirigida a satisfacer una demanda previamente pactada. La industria deberá trabajar sobre los mercados a abastecer para saber que demanda y desde esa visión considerar su recompensación.

Esta nueva forma de trabajar no necesaria, significa mayores precios de colocación, y si establece una permanencia en los mercados logrados. La integración y el conocimiento de qué, cómo, cuánto y para qué producir, se traduce en eficiencia de costos de producción, certidumbre en la planificación de las empresas que intervienen, y fortalecen la estabilidad generada por el mercado y no la compulsiva de la norma económica, condicionada por la demanda social.

Trabajar en forma integrada, con calidad y seguridad alimentaria comprobable, aporta confianza en los participantes de la cadena agroalimentaria, se transmite confianza al consumidor, se logra su fidelización y permite un sello diferencial para los productos.

#### **-Certificación de origen**

La certificación de origen constituye una marca de calidad agroalimentaria. Tal lo señalado anteriormente, dicha certificación permite destacar ciertas características o ventajas comparativas frente a otros competidores, entre ellas la seguridad de que los productos que se entregan satisfacen en forma continua, las normas correspondientes.

Además, conjuntamente con la certificación de origen, debe crearse la denominación de origen, que permitirá no sólo identificar el lugar geográfico de donde procede el producto, sino que constituirá un elemento de marketing internacional (Río Negro, Patagonia, Argentina).

#### **-Situación geográfica y desarrollo actual**

El objeto del presente proyecto de ley es la creación de Mercado Concentrador del Valle Medio.

El Valle Medio de Río Negro, esta comarca está integrada por centros urbanos que se encuentran en el valle conformado por el transcurso medio del río Negro, ellos son: Pomona, Lamarque, Luis Beltrán -ubicados dentro de una gran isla que conforma el río- Choele Choele, Darwin, Coronel Belisle, Chimpay, Chelforó y Colonia Josefa.

Se encuentra estratégicamente ubicada en la intersección de las Rutas Nacionales 22 y 250.

Cuenta con unos mil doscientos (1200) productores quienes desarrollan una amplia gama de actividades agrícolas bajo riego, en una superficie que ronda las doscientos cincuenta mil 250.000 has explotables.

Gran parte de la producción está ligada a la horticultura, principalmente tomate, con unas dos mil (2000) has que producen cien mil (100.000) toneladas. Cuyo destino principal es la industria. Estos datos colocan a la región en el tercer lugar como productores de tomate del país.

También se destinan unas ochocientos (800) has a la producción de zapallo, cebolla, papa y zanahoria, para la venta en fresco del mercado interno, exportación y producción de semillas; contando con condiciones óptimas para cultivar todo tipo de hortalizas (pequeños productores que producen verduras de hoja, ají, berenjenas y variedades de tomates para deshidratado).

El desarrollo frutícola donde la diversificación también marca una característica de nuestra región, mil (1000) has de carozo que comprenden cerezas, duraznos, pelones y ciruelas; doscientos cincuenta (250) has de frutas secas principalmente nogales, trescientos cincuenta (350) has de uvas de mesa y para vinificar, seis mil quinientos (6500) has de la más amplia gama de variedades de peras y manzanas, Esta superficie está compuesta por grandes explotaciones de empresas internacionales, que poseen grandes extensiones plantadas cuyo principal destino es la exportación, mientras que los pequeños y medianos productores vienen insistiendo desde hace años, con la necesidad de ampliar la infraestructura de empaque y frío, principal problema a la hora de plantear la problemática productiva del VM, para favorecer la comercialización de su producción que también se destina a exportación, mercado interno e industria (no radicadas en la zona), pero con una lucha más que desgastante por la falta de medios y recursos.

La actividad agrícola, encuentra excelentes productores de forrajes, principalmente alfalfa, destinada a semillas y fardos y rollos, los que se comercializan en diferentes puntos del país, alcanzando en la actualidad unas tres mil (3500) has.

Existen unas tres mil (3000) has de forrajes y pasturas coasociadas sumando a la producción de granos, en pleno avance, como maíz, complemento nutricional del franco desarrollo de la actividad ganadera que ha expandido sus fronteras desde la pampa húmeda hacia los valles irrigados (datos aportados por la Cámara de Producción del Valle Medio).

Por ello:

**Autor:** Luis Bonardo, legislador.

**Firmantes:** Luis M. Bardeggia, Facundo Manuel López, María Inés Maza, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en la Región Valle Medio el Mercado Concentrador de Frutas y Hortalizas.

**Artículo 2º.-** Su estructura de gerenciamiento unificada para el desarrollo de la producción, la industria y el comercio interior y exterior, en el Valle Medio bajo la forma de un Consorcio de Gestión.

**Artículo 3º.-** La provincia aportará los fondos para la adquisición del predio necesario diez (10) hectáreas y su cercado perimetral, infraestructura para su funcionamiento y servicios esenciales.

**Artículo 4º.-** El Consorcio de Gestión para el Valle Medio, permitirá la integración de la zona, con los principales centros de producción, distribución y consumo del país a través de corredores viales (rutas 22 y 250), aéreos (aeropuerto Choele Choele), ferroviarios y marítimos (Puerto de Aguas Profundas de SAE).

**Artículo 5º.-** La estructura de funcionamiento estará conformada por cuatro áreas o niveles:

Área Técnica Económica:

1. Logística Empresaria.

2. Delegación INTA.
3. Delegación INTI.
4. Asesoramiento para alinear empresas, productos, servicios a los parámetros de las exigencias internacionales.
5. Asesoramiento para ciclos de calidad para empresas.
6. Asistencia para implementación de sistemas de calidad y certificaciones:
  - Certificación de Origen.
  - Calidad del Producto.
  - De conformidad a procesos de fabricación.
  - Auditorías de Gestión de Calidad ISO 9000 – QS 9000 – EAQF 94.
  - Gestión Ambiental ISO 14001.
  - Buenas Prácticas de Manufactura (BMP).
  - Seguridad y Salud Ocupacional (IRAM 3800).
  - Marca de Seguridad.
  - Análisis de peligro y puntos críticos de control de puntos críticos y bebidas.
  - Producción Orgánica.
  - Conservación cadena de frío.
  - Buenas prácticas para distribución de alimentos.
  - Gestión de Reclamos.
  - Packaging, embalaje y etiquetado ambiental.
  - Producción Integrada.
7. Capacitación empresarial y Profesional.
8. Área Comercial. Marketing.

Área Industrial – Servicios para la producción.

Que cumplan normativas de primer nivel, en cuanto normas de calidad y precios.

1. Cámaras de frío.
2. Galpones de empaque.
3. Jugueras.
4. Puestos de Ventas Mayoristas.
5. Depósitos de almacenamiento de productos primarios y terminados.

Los citados emprendimientos pueden desarrollarse por gestión: Privada, Cooperativas y/o Asociativismo.

Área de Fomento.

- 1 Puestos de exposición y venta para Pymes y Artesanos.

Área de Promoción.

- 1 Régimen de fomento y subsidios.

2 Oficina de información técnica.

Oficina de información Turística.

**Artículo 6º.-** Consorcio - Conformación de directorio el directorio del mercado concentrador del VM estará conformado por:

- Estado Provincial 2 representantes.
- Municipios 1 cada uno.
- Cámaras de Productores y Comercio 1 representante.
- Usuarios 4 uno por nivel.

**Artículo 7º.-** La duración del mandato será: dos (2) años, renovación por igual período.

**Artículo 8º.-** La remuneración de los directores será abonada por sus representados, Estado provincial, municipios y instituciones o sectores que represente.

**Artículo 9º.-** Directorio. Funciones:

- Dictar normas de funcionamiento del mercado.
- Establecer canon por uso de servicios de Mercado Concentrador.
- Promover la instalación de cámaras de frío, empaque, puestos de venta.
- Fijar régimen de promoción para el uso de los servicios del mercado.
- Verificar el cumplimiento de normas de construcción por él impuestas.
- Control y adjudicación de espacios publicitarios, servicios gastronómicos, de mantenimiento, de seguridad, comunicaciones y otros que el directorio considere necesarios para el funcionamiento del mercado.

**Artículo 10.-** Serán operadores los productores, comerciantes e industriales que desarrollen actividades dentro del mercado concentrador, que cuenten con oficinas comerciales e infraestructura ligada a su actividad.

**Artículo 11.-** Serán Adherentes: Todo aquel que utilice los servicios del mismo.

**Artículo 12.-** Los usuarios del mercado concentrador gozarán de los beneficios impositivos y de promoción que fijen las leyes vigentes.

**Artículo 13.-** El Poder Ejecutivo provincial fijará los controles y la competencia para el cumplimiento de las leyes, normas reglamentos, inherentes al funcionamiento del mercado concentrador.

**Artículo 14.-** La autoridad de aplicación será el ministerio de la producción.

**Artículo 15.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 410/08**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto la finalización de la ruta provincial número 4 que une la ciudad de Pomona (ruta número 250) con la ciudad de Valcheta (ruta número 23).

Esta vía de comunicación es de vital importancia para el desarrollo estratégico de la Línea Sur en su conexión con el Valle Medio y el Alto Valle del Río Negro representando así una salida más directa al centro y norte de nuestro país.

La verdadera integración provincial, debe venir acompañada de vías de comunicación. Las mismas son uno de los factores que más influyen en la composición de reales sub-regiones socio-económicas y culturales.

La interconexión de la Línea Sur con la línea verde (valle) es de imperiosa necesidad para sentirnos verdaderamente "rionegrinos"; la culminación del asfalto de la ruta número 23 y la conexión de la misma a las rutas número 250 y número 22 serán la concreción del tan largo y esperado sueño integracional.

Esta obra permitiría la pronta conexión de esa región de meseta con el valle rionegrino además de la mas "directa" salida al centro y norte del país. Todo esto sumado a que otorga una vía de comunicación más corta y verdaderamente provincial hasta la región de los lagos rionegrinos.

Quiero hacer notar que la distancia que existe desde su inicio a su punto final es de ciento cuarenta y dos (142) kilómetros teniendo aproximadamente desde Valcheta en dirección a Pomona veinticuatro (24) kilómetros asfaltados y desde Pomona hacia Valcheta cincuenta (50) kilómetros asfaltados, que seguramente después de tanto tiempo habría que comprobar su estado actual.

Por lo anterior es que quiero solicitar por una estricta razón de justicia y desarrollo económico, social y cultural de estas zonas se afecten las partidas necesarias en el presupuesto 2009 para la realización y finalización de esta obra.

Por ello:

**Autor:** Luis Bonardo, legislador.

**Firmantes:** Facundo Manuel López, María Inés Maza, Luis M. Bardeggia, Beatriz del Carmen Contreras, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Vialidad Provincial (VIARSE), que vería con agrado, se aboque a los estudios necesarios para el proyecto definitivo de finalización de la obra de la ruta provincial número 4.

**Artículo 2º.-** Se proceda a afectar una partida presupuestaria necesaria para su ejecución en el Presupuesto 2009.

**Artículo 3.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 411/08**

### **FUNDAMENTOS**

Los trabajadores del Hospital Ernesto Accame, de la ciudad de Allen, reunidos en Asamblea Permanente, han dado a conocer un documento donde solicitan a la brevedad se solucione de manera urgente el reclamo que desde hace tiempo vienen llevando a cabo en relación al pago por parte del Estado provincial de la antigüedad y zona desfavorable, para así equipararse con los otros sectores que sí lo están percibiendo.

En un petitorio dirigido al presidente de la Legislatura de la provincia manifiestan en uno de sus párrafos textualmente: "...al igual que otros empleados públicos merecemos una recomposición salarial ya que nuestra realidad nos lleva a tener compañeros que tienen que trabajar dieciséis (16) horas diarias o hacer horas extras para poder sostener a su grupo familiar, dado que el sueldo que tenemos no es acorde a nuestra canasta básica familiar para vivir dignamente...". Y continúan diciendo:

- "Llevar los aumentos al básico, acorde a la canasta básica familiar,
- Zona desfavorable cuarenta por ciento (40%) Antigüedad dos por ciento (2%) por año de antigüedad y título, que se cobraba hasta el año 2004 y en la actualidad los trabajadores de educación y policía cobran estos beneficios, no así los trabajadores hospitalarios, siendo también trabajadores públicos, de la misma provincia,
- Baja de la edad jubilatoria a cincuenta y cinco (55) años las mujeres y sesenta (60) años los hombres,
- Pasar las sumas en negro al básico,
- Normalizar la atención de la Obra Social Provincial Obligatoria, o permitir libre opción a otra más conveniente".

Manifiestan sentirse discriminados porque no se les reconoce la labor diaria, pues consideran que son los pilares fundamentales en sostener el sistema, sobre todo teniendo como responsabilidad la salud y la vida de los ciudadanos y además postergados en su petición, ya que han acompañado a la



provincia en los años de crisis y consideran que son merecedores de una recomposición salarial igualitaria, pues sus salarios no son acordes a la actual canasta familiar.

El gremio ATE, desde hace días se encuentra en estado de asamblea permanente, con medidas de fuerza ante la situación actual que viven los trabajadores hospitalarios en diferentes localidades de la provincia, como es el caso de Allen y del hospital Artémides Zatti en Viedma.

La Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), envió una nota al señor gobernador de la provincia, Miguel Saiz, bajo el número 186/07, en la que su secretario general, Juan Carlos Scalesi, le solicita de manera urgente se proceda al pago de la antigüedad y zona desfavorable a todo el personal de la Administración Pública Provincial, equiparándolo a otros sectores que ya lo están cobrando. En su solicitud expresa textualmente que "Resulta a todas luces inaceptable que se pretenda negar un derecho que el resto de los empleados del Estado tienen, con el argumento de que no están contemplados estos conceptos en una ley que nunca nos rigió, no por oposición de nuestro gremio, sino, todo lo contrario, por falta de predisposición del Ejecutivo provincial".

El 21 de mayo del 2008, según resolución de la Asamblea Permanente, elevan a la señora ministra de Salud de la provincia, lo resuelto, expresando los distintos reclamos que surgieron de las bases convocada a tal efecto.

El 29 de mayo del corriente año, el personal del hospital de Allen, elevó a los miembros del Concejo Deliberante de dicha localidad, una solicitud en la que manifiestan la necesidad de que los mismos intercedan y avalen sus reclamos ante las autoridades provinciales que correspondan.

Por lo expuesto, es que solicito la urgente incorporación en la Ley de Presupuesto, de las sumas para el pago de la antigüedad y zona desfavorable a todos los trabajadores de la Salud de la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo –Consejo de la Función Pública- que vería con agrado se incluya en la Ley de Presupuesto General de la provincia, las sumas correspondientes al pago de la antigüedad y zona desfavorable a todos los trabajadores de la Salud de la provincia de Río Negro, sector que en la actualidad no lo está percibiendo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 412/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde el mes de marzo del año 2000, todos los sábados de 9:30 horas a 11:00 horas, por Radio Prisma 103.1 se emite un programa que tiene por principal objetivo el rescate de uno de los lazos de Identidad del País: la música popular de la Argentina, tomando como ángulo de referencia el tango: Tango con Historia.

El vértice de referencia es la figura primaria de Prudencio Aragón – Ángel Gregorio Villoldo – y a la vez la voz perdurable a través de los años de Carlos Gardel, con quien se abre el Programa invariablemente desde su origen.

Marcadas estas huellas mnémicas, se rastrea desde los orígenes de la argentinidad, desde las primeras notas musicales nacidas ante de la Revolución de Mayo y durante el Virreinato del Río de la Plata: El Cielito (música y letra contestataria) luego -El Estilo- La Cifra - La Milonga Campera, desde esta referencia al Tango un solo paso.

Esto le permite al programa, un abanico de posibilidades para mostrar al país en sus diferentes regiones: el litoral, la pampa húmeda, el norte, el sur y el puerto.

Desfilan sin solución Mi Noche Triste, Margot, Derecho Viejo, La Tablada, Rodríguez Peña, La Comparsita, cuya historia se desgrana a partir de Gerardo Matos Rodríguez y la presencia inestimable de Roberto Firpo, Pascual Contursi y la voz de Carlos Gardel, para que esta página se convierta en un icono de la Música del Río de la Plata.

Desfilan también en el programa grandes poetas: Homero Manzi, el paisajista inigualable "del Misterio de Adiós que deja el Tren", Celedoño Esteban Flores, que pinta como ninguno al hombre de las calles, el conventillo, o el elegante de Florida o Corrientes, en síntesis al argentino común y diario de la ciudad; en otra dimensión el agudo observador de la crisis y el dolor sin límites de la pobreza como del misterio de la vida y de la muerte en las letras de Enrique Santos Discépolo.

También tienen lugar los músicos con dimensión distinta; Eduardo Arolas, Mariano Mores, Astor P. Piáosla y de la misma generación el Celestial Osmar Maderna.

El deporte se viste de gala con el paso de Antonio Roma, quien no se cansa de contar el penal que le atajó a Delem, pero disimula como se adelantó.

Visita los micrófonos de la audición la doctora en Medicina Cristina Forte, quién revela el trabajo que en silencio realiza en la práctica de un arte milenario "LA PINZANKA", que a partir de ese momento, toma estado público, comienza a ser invitada a distintos puntos del país, culminando con dos presentaciones en la Feria del Libro, en la Sociedad Rural de Buenos Aires. Este arte reconoce una antigüedad de 5000 años, pertenece al Pueblo Uranio.

Entre las visitas que recibe el programa está la del Historiador Felipe Piña, con quien se habla de los colores de la bandera creada por el General Belgrano, como fueron sus franjas originales, se le obsequia con una copia del acta de exhumación de los restos de Inacayal en La Plata y su traslado a Telsen.

El programa simultáneamente trasmite con las emisoras de Viedma (señor Carlos Espinoza), de San Antonio Oeste (doctor Juan Carlos Irizar) y Valcheta (señor Jorge Castañeda).

La licenciada en Medio Ambiente Daiana Meloni, participa en una serie de charlas sobre calentamiento global del planeta. La furia de la naturaleza expresada en tornados, tormentas de granizo localizados, derretimiento de los ventisqueros y de los hielos de los Polos, la contaminación de los ríos y los mares continentales.

Al conmemorarse los 100 años de la llegada de Los Galeses al Valle Medio, a Luis Beltrán los integrantes de las familias Owen, Lewis, Hughes y Willians, son recibidas en la audición, donde desgranar historias y experiencias.

Con el historiador Omar Norberto Cricco, se trae a la mesa la historia de los Balseros de la Isla Paso Peñalva (Pomona) y de Choele Choele, los primeros carruajes, la llegada del ferrocarril y las líneas telefónicas.

En la serie de reportajes podemos mencionar a la nuera de Agustín Bardi (a cargo del Conservatorio de Música de Bernal); a la hija del señor Ángel Domingo Riverol, uno de los guitarristas de Carlos Gardel.

La señora Nelly Omar, quién revela en forma pública su relación sentimental con Homero Manzi, y ser Malena a quien se la nombra en el tango, y que esta página musical estaba dirigida a ella, como así también ser la autora de la música del "Ultimo Organito".

El señor Mariano Mores compartió durante una hora y media toda su historia, desde la niñez hasta el inicio en la Orquesta de Canaro, la creación de distintos temas como Adiós Pampa Mía y Tanguera, que se han incorporado a películas extranjeras.

Por ello:

**Autor:** Luis Eugenio Bonardo, legislador.

**Firmante:** María Inés Maza, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el programa radial Tango con Historia emitido los días sábados de 9:00 a 11:00 horas por la Radio Prisma 103.1 de Choele Choele provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 413/08**

#### **FUNDAMENTOS**

La seguridad es hoy una de los elementos que deben ser reforzados para el crecimiento de una sociedad, es claro que este elemento que permite garantizar la construcción provincial de una mejor calidad vida. Es evidente según las estadísticas los índices por siniestro han aumentado, esto se ve claramente reflejado en la ciudad de Bariloche, donde las causas de los incendios pueden sintetizarse, atendiendo al uso del suelo:

1. quema de rastrojos en áreas de cultivos intensivos y semiextensivos.
2. quema de material vegetal muerto en pastizales seminaturales con distinto grado de alteración.

Es por esto que es necesario que los bomberos voluntarios realicen una tarea en el combate de siniestros lo mas eficientemente posible, resguardando la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos, pero esto se ha visto azotado por el desfinanciamiento que sufren las instituciones públicas.

Si analizamos el panorama provincial podemos ver que el índice de siniestros en su mayoría a sido por la falta de equipamiento y el deterioro de los carros para trasladar a los agentes. Esto trae aparejado el efecto de la desgobernabilidad por no conservar uno de los ejes de la construcción y desarrollo de las sociedades que es la seguridad ciudadana, donde se plantea la necesidad de superar el desajuste entre una demanda social en expansión y la crisis financiera, para mejorar la eficiencia del

sector público. Así pues, implícito a la gobernabilidad, estaba la mejora del desempeño económico-social reforzador y generador de la mejora de lo político, frente a la crisis económica, a las políticas de ajuste implantadas, a los procesos de modernización estatal y a la apertura económica, se observa el aumento de las violencias urbanas y el deterioro ambiental, con lo cual no solamente se ha generalizado la inseguridad social y económica, sino que también se ha incrementado la inseguridad ciudadana y ambiental. En resumen podríamos decir que solo a partir de la disponibilidad de recursos para cubrir dignamente las necesidades básicas (como es la seguridad), es posible solo así comenzar a hablar de calidad de vida, una calidad que por mucho que algunas técnicas de medición demuestren lo contrario, no acompaña la vida de los rionegrinos.

Así realizando un recuento histórico de cómo se formaron los Bomberos Voluntarios se sabe que el 2 de junio es el día del Bombero Argentino. Pero claro, explorando en la historia, uno se encuentra con los detalles que llevaron a la elección de esa fecha para celebrar este homenaje a todos los hombres y mujeres que durante años arriesgaron su vida en salvaguarda de sus conciudadanos.

Esta es la otra cara del 2 de junio. Lo que sucedió antes de aquel domingo de 1884, en que se fundó la "Asociación Bomberos Voluntarios de La Boca", entidad madre de esta actividad.

Una tarde de diciembre de 1883, la paz de una barriada de inmigrantes ya entonces muy popular, fue alterada por un voraz incendio que amenazaba destruir un comercio ubicado en las calles Corti y Rivas, cerca de la ribera, y en lo que hoy es la avenida Almirante Brown de la Capital Federal. Cuentan que por entonces, un incendio, era un hecho cien veces más dramático de lo que es hoy.

De entre el público que estaba mirando ese fuego, salió un muchacho de 20 años gritando: "¡Adelante los que se animen, vamos a apagar el incendio!" Esa orden había partido de Orestes Liberti. En pocos segundos se formó una cadena humana en la que hombre y mujeres portaban baldes que se llenaban en el río dado su proximidad.

En la primera fila estaba el joven Liberti, convertido por los hechos en el jefe de ese improvisado grupo de Bomberos. Así fue que la familia Liberti (padres y hermanos de Orestes) convocaron en los días posteriores a un grupo de vecinos, la mayoría de ellos inmigrantes italianos, advirtiendo la necesidad de crear un Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el barrio que habían elegido para radicarse, impulsados además por un hecho que era contundente: la mayoría de las casas de La Boca eran de madera y zinc. (texto "BOMBEROS DE ARGENTINA" - Año III número 18 - marzo/abril 1999").

En nuestra provincia, no debe ser menos rica la historia, los actos heroicos y la abnegación de nuestros reconocidos Bomberos Voluntarios a los que siempre seguimos con profunda admiración en todos los días festivos en los que participan y nos muestran sus herramientas y ratifican su compromiso con la vocación asumida.

Desde los mismos orígenes los recursos han sido determinantes para el funcionamiento de los cuarteles de los Bomberos Voluntarios.

En el entendimiento que resulta procedente la solicitud efectuada por la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, cuyos fundamentos y argumentos transcribimos seguidamente:

"La ley 1832 fue sancionada en el año 1984. Por aquel entonces la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios cobijaba a 12 asociaciones afiliadas, que disponían de 180 hombres para atender los siniestros que se producían".

"Más de 22 años después la Federación tiene 30 asociaciones afiliadas y disponen esas Instituciones de 1195 hombres y mujeres para combatir los diferentes casos de emergencias que asolan a nuestras comunidades".

"Dos décadas y algo más, es un tiempo más que suficiente en una provincia como la de Río Negro como para generar amplios cambios de situaciones tanto poblacionales como institucionales".

"Los pueblos se convirtieron en ciudades y en donde no había asentamientos aparecieron nuevos pueblos, todo esto conllevó también el desarrollo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que necesariamente debieron multiplicar su quehacer para satisfacer la creciente necesidad de resguardar la vida y el patrimonio de sus comunidades. Pero también la presencia de más personas motivaron más hogares, más viviendas que se edificaron con nuevas técnicas de construcción que incorporaron productos sofisticados que tienen en su composición materiales que generan gases tóxicos y que alimentan altamente el desarrollo del fuego".

"Las Instituciones Bomberiles debieron agregar a su ya noble tarea, la obligatoria de capacitarse para atender toda la nueva problemática que surge del desarrollo que mencionamos, los hombres y mujeres que quieren ser Bomberos Voluntarios deben tener capacidad para combatir los más variados siniestros, incendios de interfase, rescate vehicular, rescate en alturas y accidentes de personas. En las zonas rurales hay que agregar, incendios de campos, incendios de chacras, lluvias torrenciales, en la zona andina, grandes nevadas, catástrofes naturales, incendios forestales y en todos los ámbitos siniestros con materiales peligrosos".

"Debemos agregar que la capacitación no es factible ser desarrollada si no va acompañada por los elementos, equipamientos, vehículos y ropa adecuada, la provisión de todo esto requiere disponer de fondos que no siempre están a disposición de las Asociaciones, éstas tratan de satisfacer económicamente sus necesidades pero nunca es lo suficiente por el poco desarrollo financiero de este tipo de instituciones sin fines de lucro".

"Como el servicio de bomberos en todos los casos es resorte del Estado, tanto nacional como provincial y municipal estos estamentos oficiales no deben estar ausentes al momento de financiar a estas Asociaciones pues de su buen funcionamiento dependen la vida y el patrimonio de los habitantes. Los aportes de fondos no siguieron la velocidad del aumento del precio de los elementos necesarios,

pues estos son en su más amplia mayoría de origen importado, todo esto agravó la situación económica de las Instituciones Bomberiles”.

Cabe agregar que en la provincia de Río Negro todavía quedan poblaciones en donde no existen Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la lista contiene a:

En formación:

- Barda del Medio.
- Los Menucos.
- Sierra Colorada.
- Maquinchao.
- Mallín Ahogado.
- Manso Inferior.

Sin ningún tramite de formación:

- Pomona.
- Chelforó.
- Foyel.
- Sargento Vidal.
- San Javier.
- Coronel Belisle.
- Río Chico.
- Ñorquinco.
- Comallo.
- Pilcaniyeu.
- Ramos Mexía.
- Darwin.
- Campo Grande.
- Contralmirante Cordero.

A estos pueblos se los debería incluir en la ley 3695 que prevé la formación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en donde no las hubiera, además la Ley Nacional 25054 también promueve en su articulado la formación de este tipo de Instituciones.

Finalmente por todo lo expuesto es que consideramos necesaria la modificación de la ley 1832 para poder financiar con más fondos a los Bomberos Voluntarios, creemos que en lo pertinente al porcentaje mínimo dos por ciento (2%) que menciona el artículo número 01 debe ser incrementado al ocho por ciento (8%), “también como mínimo”.

Asimismo es necesario aclarar que el presente proyecto fue elaborado en su oportunidad por la legisladora Marta Borda, quien tenía como fin mejorar a través del mismo la asignación de recursos para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el territorio de la provincia de Río Negro.

“Thomas Hobbes, para quien el orden, la paz social y la seguridad de las personas eran tan importantes como la libertad”.

Por ello:

**Autor:** Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley 1832, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Destinar el ocho por ciento (8%) como mínimo del total ingresado del producido líquido de la explotación de los juegos de azar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tendrá el carácter de subsidio y se liquidará en forma mensual”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 414/08**

**FUNDAMENTOS**

La discapacidad es una problemática social interrelacionada a otras temáticas sociales que debe ser pensada dentro de la dimensión comunitaria.

APADIM (es una ONG conformada en el año 1966, por un pequeño grupo de padres), desarrolla sus actividades en la sociedad basándose en la generación de espacios y proyectos que promuevan la idea de diversidad como un valor social, esto es, como coadyuvante del diálogo, las tensiones que se generan en el entramado social entre personas o grupos que son o se miran como distintos. Sujetos que en el diálogo e intercambio que se produce entre los grupos defienden valores, significaciones sociales diversas e identificaciones particulares.

Así, adquiere sentido el valor de lo diverso no al procurar adaptar las realidades particulares a las condiciones del medio, las personas a modelos estereotipados, sino superando estos modelos desde una dimensión social heterogénea.

La presentación de estas jornadas, resultan de la necesidad de generar un espacio de intercambio de experiencias, que sirvan a la sociedad, para repensar sobre el derecho de las personas con discapacidad de tener su propio proyecto de vida, que la familia prevea y participe del mismo y que los profesionales que los acompañan puedan brindarles el apoyo que necesitan. Al mismo tiempo, que este intercambio permita a los participantes revisar los enfoques y planteamientos sobre esta temática, contribuyendo a que las personas con discapacidad y sus familias enriquezcan su calidad de vida.

Entre los propósitos, que conlleva la organización de este evento, es el tránsito de confrontar los nuevos desafíos, donde la persona con discapacidad, sus familiares y profesionales del campo de la salud y educación, conduzca a la reflexión de la importancia de la planificación del futuro, esto es, un proyecto de vida, y como tal, debe ser planificado y consensuado.

Es necesario generar espacios que permitan a la persona con discapacidad, a sus familiares y profesionales, pensar y conducir, hacia la planificación mediata. Debe ser parte de un proceso donde se profundice el conocimiento de diferentes aspectos para la toma de decisiones en materia educativa, de salud, de vivienda, representación jurídica, planificación financiera, seguridad social y todos los aspectos relacionados con el estilo de vida del grupo familiar.

En este escenario, la propuesta es que las personas con discapacidad, familias y profesionales, se encuentren ante nuevos interrogantes, de presente y de futuro, generando un espacio de reflexión conjunta en la búsqueda de respuestas.

Se pretende que todos los involucrados en la temática, puedan compartir inquietudes, conocer de experiencias compartidas, conocer de la forma en que han resuelto situaciones difíciles y como han planificado su futuro.

Los objetivos:

- Generar un espacio de intercambio y reflexión sobre propuestas referidas a la planificación del futuro de la persona con discapacidad y de su grupo familiar.
- Ofrecer un marco de expresión e intercambio de experiencias, donde prime la participación entre familias de personas con discapacidad.
- Promover un espacio de información, orientación y formación para las familias, profesionales y personas con discapacidad.
- Capacitar a profesionales de la educación y la salud para que puedan desarrollar los apoyos y orientaciones hacia la obtención de las estrategias y recursos necesarios, para afrontar los nuevos desafíos que se plantean en la vida adulta de la persona con discapacidad y su perspectiva de envejecimiento.

La programación de las actividades durante la jornada -de tipo intensiva-: se hará presentación en referencia al temario propuesto, a través de seminarios. Se realizan tres talleres: de Familias, de Profesionales y de Personas con Discapacidad, coordinado por licenciadas en la temática. Al final se realiza una puesta en común por los representantes de talleres y las conclusiones de los mismos.

Este encuentro contará con el auspicio de la Asociación Argentina AMAR, Fundación de la Cuenca y APADIM Córdoba invitan al Quinto Encuentro de Familias de Personas con Discapacidad, en el marco, de las "Jornadas Construyendo el Futuro" ,con fecha 28 de junio se llevará a cabo, en las inmediaciones de las instalaciones donde funciona APADIM Córdoba.

Estos encuentros, ya se han realizado en ciudades como Buenos Aires, Claypole y Santa Fe, está organizado por la Asociación AMAR, de Buenos Aires y APADIM Córdoba; y cuenta con el apoyo de la Fundación de la Cuenca (Santa Fe).

El Temario, tendrá por principales ejes de cuestionamientos:

- Qué tengo que pensar con relación al futuro? (familias, personas con discapacidad y profesionales).
- Qué alternativas de apoyo tiene la familia para enfrentar el futuro? (cobertura social, autonomía, vivienda y derechos).

El evento se llevará a cabo el día 28 de junio de 2008 en la ciudad de Córdoba, Argentina, en la sede de APADIM.

Destinatarios:

- Personas con discapacidad.



- Familiares de personas con discapacidad de distintas edades (padres, hermanos, abuelos, tíos, primos, representantes legales, etcétera).
- Profesionales dedicados a la temática, docentes, trabajadores de instituciones dedicados al tema y a todos los que tienen un vínculo importante con personas con discapacidad.

Por ello:

**Coautoría:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo las jornadas denominadas “Construyendo el Futuro”, organizadas por la Asociación AMAR, la Fundación de La Cuenca de Córdoba y APADIM, a realizarse el 28 de junio del presente año en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

#### **Expediente número 415/08**

#### **FUNDAMENTOS**

El Nivel Inicial es un nivel independiente que abarca niños de los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años. Está dividido en dos (2) ciclos: Jardín Maternal (45 días a 3 años) y Jardín de Infantes (de 3 a 5 años).

En el año 1993 se sancionó la ley Federal de Educación, la que otorga obligatoriedad a la sección de cinco (5) años, pautándole a esta sección un valor propedéutico (preparar para). La preocupación se focaliza en preparar el niño para el aprendizaje de la lecto-escritura y cálculo, tratando de prevenir el fracaso en el inicio de la escolaridad primaria.

El diseño curricular acerca de la función específica del nivel plantea: “ El nivel inicial constituye en el espacio educativo y social que complementando la acción familiar permite al niño ejercer su derecho a la socialización, al aprendizaje sistemático, a la creatividad y a la igualdad de oportunidades educativas en un marco institucional, abierto y democrático”.

La educación inicial, hasta el presente, ha transitado por diferentes concepciones que desde sus corrientes pedagógicas se fueron superando y consolidando en pos de ofrecer al niño una propuesta pedagógica más integradora. De allí que el Jardín de Infantes se inicia como una necesidad social, pasando por una función propedéutica “preparando para la escuela primaria” adoptando luego la corriente pedagógica del “dejar hacer”. Hoy, tras un largo proceso, la función de la Educación Inicial posee su identidad considerando al niño como sujeto y vehículo de educación, conocimiento y creatividad, revalorizando lo educativo desde la primera infancia.

Si tuviéramos en cuenta la realidad que se vive actualmente donde ambos padres deben trabajar para subsistir o ausentarse en busca de trabajo, sumándose a esto la carencia de valores, ya sean afectivos, económicos o bien por falta de tiempo, es imprescindible la asistencia temprana de estos niños, puesto que lo vivenciado en la primera infancia es fundamental para el desarrollo futuro del individuo en todos sus aspectos.

Si queremos una sociedad sana, atenta a los valores de nuestros ciudadanos, entre tantas instituciones importantes para contener, el Nivel Inicial junto con la familia es el primer pilar de esta gran pirámide.

En la ciudad de Allen, el Nivel inicial sólo cuenta con cuatro (4) Jardines de Infantes Independientes careciendo del Ciclo Maternal.

Si se observa un plano de la ciudad, se puede establecer la relación población-Jardines de Infantes. Esta distribución lejos está de encontrarse medianamente equilibrada, lo que dificulta la concurrencia de los niños a los establecimientos disponibles, favoreciendo la discontinuidad en la asistencia y hasta la deserción.

Desde la Supervisión de Nivel Inicial se comenzó a alertar a las autoridades educativas de la realidad que hoy se está viviendo en la comunidad escolar de Allen: Jardines de Infantes ubicados excesivamente distantes unos de otros que dejan con escasa cobertura a la zona centro y oeste.

Por radio, a los niños que viven en los barrios construidos en la zona oeste de la ciudad, les corresponde asistir al Jardín de Infantes número 30 o bien al número 36, tanto a uno como al otro las distancias son extremadamente considerables debiendo cruzar avenidas, vía y canales. El asistir al Jardín de Infantes para estos niños es todo un esfuerzo loable que no se puede medir.

Ante esta realidad se concluye que la construcción de un edificio para el Nivel Inicial en la zona oeste de la ciudad, es de tanta importancia como de urgencia.

Por ello:

**Autor:** Carlos A Sánchez, legislador.

**Firmantes:** Adriana Gutiérrez, María Inés García, legisladores.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado, la urgente construcción de un edificio para Nivel Inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 416/08**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Allen en este último tiempo ha tenido un crecimiento urbano importante y ello es siempre una buena noticia para los habitantes de la ciudad, porque constituye la mejor prueba de su desarrollo económico y social.

Pero este dinámico crecimiento en particular, trae aparejado inconvenientes que se manifiestan en los distintos servicios que se le brindan a la sociedad y por ello redistribuir los órganos y oficinas judiciales de modo que estén más cerca de la gente es imperante.

El medio físico en que se desenvuelve la actividad, junto a los respectivos insumos y la capacitación que su uso requiere, hacen necesaria la formulación de una política específica y puntual. Ello, con vistas a un empleo óptimo de los recursos existentes y el necesario acondicionamiento de los espacios disponibles.

El acceso a la justicia es un concepto amplio que condensa un conjunto de instituciones, principios procesales y garantías jurídicas, así como directrices político-sociales, en cuya virtud el Estado debe ofrecer y realizar la tutela jurisdiccional de los derechos de los justiciables, en las mejores condiciones posibles de acceso económico y de inteligibilidad cultural, de modo tal que dicha tutela no resulte retórica, sino práctica.

Ante esta realidad se concluye que la adquisición de un edificio para la creación de Organismos Jurisdiccionales descentralizados geográficamente son fundamentales, sobre todo para la localidad de Allen.

Además la creación de un nuevo juzgado que es siempre una decisión que debe venir de la mano de la realidad y de datos que indiquen esta necesidad.

Por ello:

**Autor:** Carlos Sánchez, legislador.

**Firmantes:** Maria Inés García, Adriana Gutiérrez, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Judicial, que vería con agrado la adquisición de un inmueble, destinado a centralizar el funcionamiento de los organismos judiciales radicados en la localidad de Allen, debiendo contemplarse la futura instalación de por lo menos un juzgado para dicha localidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 417/08**

**FUNDAMENTOS**

La educación como una forma de perfilar una identidad cultural propia fundada sobre valores y conocimientos, es la base de un desarrollo sostenible y la vía más concreta de formación y consolidación de la sociedad civil.

La idea de diseñar una región con un perfil productivo propio, poniendo énfasis en la formación y profesionalización de sus recursos humanos a partir de los vastos recursos con los que cuenta nuestra Línea Sur y de esta manera revertir un proceso de marginación y postergación de la zona que ocupa el

sesenta por ciento (60 %) del territorio de la provincia de Río Negro, requiere de políticas y herramientas adecuadas para afrontar el desafío.

La ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, impulsada por el senador nacional doctor Miguel Pichetto, aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores y por amplia mayoría en la Cámara de Diputados, fue promulgada el pasado 7 de diciembre por el ministro de Educación de la Nación Daniel Filmus, tiene como objetivo principal el desarrollo de las actividades universitarias en nuestra provincia.

La decisión del gobierno nacional de concretar la obra de infraestructura más importante en la provincia, como es el asfalto de la ruta nacional número 23 y la promulgación de esta ley de la creación de la casa de altos estudios, configuran un escenario altamente auspicioso para la Línea Sur.

La materialización de estos proyectos históricamente reclamados por las comunidades de la región, exige como contrapartida un trabajo serio y sostenido, dejando de lado los anacrónicos localismos, situándonos ante el desafío de incorporar una mirada estratégica y orientada a largo plazo.

Nos encontramos ante una oportunidad histórica y no debemos cometer viejos errores, desaprovechándola.

Con esta línea de razonamiento debemos tener en cuenta una serie de características que nos hacen merecedores prioritarios de un asentamiento de la Universidad de la provincia de Río Negro. Tales características son: la producción de cada una de nuestras localidades, la capacidad de vincularnos con las demás regiones de la provincia y de otras provincias, como puede ser el norte del Chubut, con quien tenemos similitudes, climáticas, productivas y culturales, la cantidad de alumnos que egresan de los colegios secundarios

En síntesis, debemos considerar, en primer término que el pavimento de la ruta nacional número 23 no sólo debe constituirse como una mera posibilidad de transitar con mayor comodidad y seguridad. Sino que es una obra que va a establecer un nexo del comercio mundial a través de la comunicación de los dos océanos, con todo lo que eso implica. Además de acercar nuestra producción y demás recursos al mundo.

Y en segundo término debemos evitar caer en la simplificación de que el establecimiento de un asentamiento de la universidad, se constituya solamente, en la posibilidad de tener algunos empleados administrativos más en una localidad determinada. Por el contrario, consensuar inteligentemente, una decisión que nos permitirá ingresar al mundo del conocimiento y éste como motor del desarrollo y de realización de quienes pertenecemos a esta región.

En resumen, la capacidad del Estado como generador de herramientas, sumado a la madurez y la inteligencia de los dirigentes y la sociedad civil toda, nos debe configurar un escenario donde el beneficio sea para todos.

Por ello:

**Autor:** Carlos Tgmoszka, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Rector Organizador de la Universidad de Río Negro, designe como uno de los asentamientos de esa Casa de Altos Estudios, a una localidad de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 418/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Si bien es cierto que a nivel mundial el debate sobre si la cultura merecía o no ser objeto de una política de estado, tiene apenas medio siglo; en nuestro país y en nuestra provincia aún quedan muchos aspectos sin resolver, sobre el rol que juega el Estado en la cultura, y tampoco se visualiza con claridad qué influencia ejerce la cultura sobre las políticas de estado.

Hace ya más de 15 años se presentó en nuestra Legislatura de la provincia un proyecto de ley General de Cultura que tuvo únicamente media sanción en nuestra cámara legislativa. En el mismo se establecía claramente la política cultural que debería sostener y llevar adelante el gobierno de la provincia. En él se habla de ejes, que siguen siendo válidos tales como:

- Convivencia democrática.
- Pluralismo.
- Tolerancia.
- Respeto a la libertad de las personas y a las comunidades originarias.

- Respeto a la libertad de creación.
- Solidaridad.
- Identidad.

Esta ley, merece ser revisada ya que en sus objetivos, definición, alcances y fines expresa con mediana claridad en qué lugar se sitúa la política cultural del estado.

Sobrevino en nuestra historia posterior, no sólo en la provincia, sino en el país toda una época de oscurantismo y de confusión en las ideas que dio lugar a dos conductas, la primera y más importante ya que marca rumbos ideológicos: la de la globalización de la cultura que crea un panorama difuso en el que todo se torna del mismo color. Así la globalización atada de la mano a las políticas neoliberales que invadieron el mundo insertó a fuego en la cabeza de millones de personas que la única lógica posible es la del capitalismo neoliberal, es decir la del free market. Tuvo un éxito rotundo en el campo de la cultura y también de la educación. En educación, vaciando sus contenidos y también las escuelas, en la cultura, acallando las expresiones testimoniales y de rebeldía. Ideológicamente hay quienes explican esta etapa como "la crisis de la razón" apelando al racionalismo de la modernidad, y creo que podría caracterizarse por todos los aspectos contrarios a los que determinaron la etapa anterior, tal es: la sumisión pasiva, el alejamiento hacia la subjetividad, interés por lo individual, narcisismo y "masaje", espíritu calmo y autocomplacido. En síntesis: el capitalismo avanzado nos ofrece el escenario del tedio y un amable "pasarla lo mejor posible".

Otro aspecto para analizar es la relación con educación, en ella, históricamente se produjo la paradoja que subsumir la cultura en la educación. Obviamente esto tiene que ver con una infraestructura existente del Estado en materia educativa, pero también corresponde a una visión tradicional que no jerarquiza a la cultura y ni siquiera la considera como una relación horizontal interdependiente, cuando deberíamos pensar a la cultura como anterior y hasta contenedora de la educación.

A nivel legislativo una multiplicidad de proyectos, muchos de los cuales hoy son leyes que transmiten una constante preocupación por el quehacer cultural, pero que a la vez reflejan posiciones variadas, lo que demuestra que no poseemos aún un corpus único que contenga la legislación cultural de la provincia.

- Ley 564: Fomento y estímulo de la producción intelectual.
- Ley 860: Que regula el ejercicio profesional de los músicos.
- Ley 1878: Crea el programa de recuperación y estímulo artesanal.
- Ley 2146: Crea el Fondo de acción Cultural.
- Ley 2504: Adhesión a la Ley Nacional 23.906, financiamiento de actividades culturales, científicas y técnicas, afectando partidas del Consejo Provincial de Educación.
- Ley 2278: Creación de la Dirección de Bibliotecas.
- Ley 2571: Crea el sistema provincial de Bolsa de textos usados".
- Ley 2891: Declaración de interés de la provincia la producción artesanal.
- Ley 3283: Crea el Instituto Patagónico de las Artes.
- Ley 3041: Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.
- Ley 3119: Crea programa provincial de miniemprendimientos culturales juveniles.
- Ley 3478: Censo de fiestas populares de la provincia.
- Ley 3468: Destino de los restos mortales de pobladores originarios.
- Ley 3507: Adhesión a la Ley 25197 que establece el Registro del Patrimonio Cultural.
- Ley 3646: Ley del Fondo Editorial Rionegrino.
- Ley 3656: Ley de protección y conservación del patrimonio cultural.
- Ley 3738: Fomento de la actividad privada en las actividades culturales (mecenazgo).
- Ley 3843: Fomento y promoción de la lectura.
- Ley 3869: Premio anual al mérito artístico profesor Tornini.

A este listado podríamos sumarle proyectos que fueron presentados por legisladores de las distintas bancas y que nunca fueron tratados en Cámara, tales como:

- Proyecto de Ley Provincial de Teatro.
- Proyecto de Creación del Banco de Memoria Cultural de las Comunidades Indígenas.
- Proyecto de Creación del Consejo Asesor provincial de Cultura.
- Proyecto de Creación de Registro Provincial de Autores.

De todos modos, de este brevísimo análisis, que no puede abarcar todos los momentos por los que ha transitado la cultura en nuestra provincia, lo que vemos es que el Estado perdió fuerza y presencia en dicha área. Es bueno transferir ciertas iniciativas a la sociedad civil, e incluso alentarlas, pero hay que estar alerta en el sentido que la cultura en manos de empresas privadas y monopólicas, de transnacionales se puede convertir en una mercancía que privilegie determinados intereses.

Algunas de las conclusiones previas que podemos observar son la poca presencia de lineamientos explícitos acerca del rol del Estado en la intervención de las políticas culturales, lo que a su vez conduce a propuestas programáticas dispersas y sin continuidad y situaciones conflictivas entre los trabajadores de la cultura. También debemos mencionar la falta de técnicos-profesionales idóneos en

gestión cultural que puedan relevar, sistematizar y evaluar su propia práctica, por lo que sólo pueden planearse acciones a corto plazo que por lo general responden a situaciones de coyuntura.

No podemos soslayar el tema más conflictivo: el financiamiento de la cultura. Necesitamos proponer y conseguir un financiamiento acorde con las necesidades culturales de nuestra provincia y una distribución de los fondos destinados a cultura que permita la participación de todos en la acción cultural.

Todo lo expuesto nos lleva a plantearnos la siguiente pregunta: ¿Necesitamos como provincia una Ley General de Cultura que establezca las políticas culturales provinciales y su forma de financiamiento?.

En 1984, después de la dictadura que nos destruyó como país, la Secretaría de Cultura de la Nación dio a conocer lo que se llamó "Plan Nacional de Cultura" en él se define a la cultura como: "los modos de vida de las personas, sus maneras de ser, los instrumentos que fabrica, los conocimientos que conquista, los símbolos con los que se expresa, las pautas de conducta y los valores que los orientan". A partir de esta postura se definen algunos ejes de acción, a saber:

- El descubrimiento y la defensa de la pluralidad de identidades.
- La contribución de la cultura a la descentralización del poder.
- Una mejor distribución de los bienes culturales.
- El protagonismo activo de los habitantes para el proceso de democratización del país.
- El concepto de cultura nacional, como superador de la disyuntiva entre cultura superior y cultura popular.

Se define el derecho a la cultura como uno de los Derechos Humanos, y determina que el Estado debe proveer los medios para que su ejercicio esté asegurado para todos los habitantes.

El mencionado plan anunciaba la elaboración de leyes, que tanto a nivel nacional como provincial se fueron haciendo realidad, tales como: de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico; del Artesano y las Artesanías, del Fomento de las Artes Visuales; del Libro y la lectura; de Defensa del patrimonio cultural; del Teatro; de Cinematografía; etcétera. Hoy ha empezado a tratarse la nueva ley de Radiodifusión.

Una parte importante a destacar en este plan es la creación de área de cultura popular. Dice en su fundamento: "La cultura es fruto y semilla, producto de una sociedad y generadora de cambios; por eso cabe considerar la pobreza, la desposesión y el abandono del pueblo como enemigos del crecimiento cultural".

La actual Agencia de Cultura se propone hoy como objetivos prioritarios:

- La creación de un sistema provincial de cultura como un complejo democrático, participativo, descentralizado, abierto, horizontal, flexible, que coordine acciones del Estado con otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil, etcétera.
- Robustecer, actualizar y desarrollar la producción endógena de la provincia.
- Arbitrar la gestión y legislación necesarias para una circulación fluida dentro de la provincia, región, país y al menos los otros países periféricos. (Mercosur).
- Ocupar gestión e inversión en la capacitación técnica del personal existente y también de las organizaciones de la sociedad civil.
- Invertir la tendencia a la privatización de las actividades culturales para evitar la continuación de la transferencia de la función del estado a los grupos de mayor concentración del capital.
- Repensar al Estado como responsable del patrimonio multicultural colectivo (tangible e intangible) para defender todo lo que en la vida simbólica de las sociedades no puede ni debe ser comercializable. (derechos humanos, memoria colectiva, expresiones estéticas, etcétera).
- Planificar estrategias de comunicación a través de los grandes medios.
- Gestionar la elaboración de programas de investigación a través de acuerdos con universidades y otros organismos nacionales e internacionales.
- Apoyar los procesos de integración regional que fomenten una comprensión recíproca entre los grupos sociales participantes.
- Promover que las bibliotecas populares sean espacios de encuentro entre los vecinos, espacio de intercambio de saberes, de capacitación y fomento de lo creativo. Estos espacios pueden ser ocupados para contar cuentos, anécdotas, e historias de vida de los abuelos a los más jóvenes.
- Promover la creación y consolidación de los museos históricos, de ciencias y artes que devengan en espacios vivos con una fuerte inserción en la comunidad.
- Implementar una estrecha relación con Educación y Familia, entendiendo que ambos espacios están naturalmente impregnados por la cultura hegemónica de la sociedad, pero que a la vez son constantes productores de cultura.
- Implementar una estrecha relación con Turismo y Medio Ambiente.
- Implementar una estrecha relación con el área de Deportes.

La tarea inmediata es la elaboración de un documento que debería contener los lineamientos claves de nuestra política cultural provincial para establecer las ideas-fuerza con el objetivo de elaborar una futura ley de cultura.

En el Primer Congreso Argentino de Cultura realizado en Mar del Plata en el mes de agosto de 2006, se establecieron los principales ejes a tener en cuenta para la elaboración de futuras leyes de cultura en nuestro país. A saber:

1. Abordar la idea de cultura como una herramienta de inclusión social y construcción de ciudadanía.
2. Reformular la institucionalidad cultural conforme a criterios de descentralización y de participación ciudadana.
3. Afirmar la identidad cultural, entendida como pérdida o como carencia.
4. Preservar el patrimonio tangible e intangible vinculándolos con la idea de identidad.
5. Articular todo el corpus legislativo existente en cada provincia.
6. Prever en la legislación, sistemas de información cultural y de intercambio permanente entre regiones.

Estos son los fundamentos que nos llevan a proponer a esta Legislatura la creación de una Comisión Interpoderes para comenzar con la redacción de una Ley de Cultura para nuestra provincia.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Crear la Comisión Interpoderes para la redacción de la ley Provincial de Cultura en el marco de la Comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**Artículo 2º.-** La presente Comisión está presidida por el subsecretario de la Agencia Río Negro Cultura e integrada por la presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales y los representantes de los legisladores integrantes de ambas Comisiones y por toda otra persona que por su experiencia el presidente considere que debe integrarla.

**Artículo 3º.-** Dicha Comisión cuenta con un asesor externo en forma permanente que desempeña su tarea ad honórem.

**Artículo 4º.-** La Comisión convoca en el momento de su tratamiento a representantes de las distintas áreas específicas de Cultura para realizar sus aportes en forma ad-honórem.

**Artículo 5º.-** La Comisión lleva a cabo sus tareas específicas por el término de un año, a partir de la aprobación de esta resolución, con posibilidad de prórroga.

**Artículo 6º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 419/08**

Viedma, 12 de junio de 2008.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud Pública, el siguiente Pedido Informe.

1. Si el Ministerio de Salud Pública cuenta con datos estadísticos de adolescentes y/o jóvenes que se encuentran en la actualidad en tratamiento de adicciones. En caso afirmativo especificar datos: de edades, procedencia, con intervención judicial y otras modalidades; tiempo de tratamiento y cualquier otro dato que se disponga.
2. Si se han dispuesto medidas de acceso al tratamiento de las adicciones, (en sus distintas modalidades: ambulatorio, hospital de día e internación), de todas aquellas personas

menores de 21 años de edad que así lo soliciten. En caso afirmativo, especificar cuales son las medidas establecidas, y a través de que procedimientos se desarrollan.

3. Si existe coordinación con los planes y/o programas de carácter nacional, referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción que desarrolla la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación; y de qué modo se concertan medidas de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes para el cumplimiento de los artículos 32, 35 y 37 de la ley 26.061, "De Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes".
4. Si el Ministerio de Salud Pública cuenta con cobertura de tratamiento para las adicciones de adolescentes y/ o jóvenes. Si así lo fuera especificar presupuesto asignado a tal fin; cantidad de pacientes tratados en forma provincial y discriminado por localidades; modalidad de convenios con instituciones que brindan tratamiento; modalidad de pago a las mismas. En caso de inexistencia de presupuesto propio, especificar fuente de financiamiento y modalidad del mismo.
5. Si existe algún tipo de auditoría, fiscalización, supervisión de las instituciones y los tratamientos que reciben adolescentes y jóvenes. En caso afirmativo, informar sobre área responsable, profesionales a cargo; periodicidad de las auditorías; aspectos evaluados y auditados de las instituciones y los tratamientos que brindan.
6. Especifique si existen partidas y/o programas del Poder Ejecutivo nacional a través de los cuales se destinen fondos a la provincia, para la prevención, asistencia y rehabilitación de las adicciones. En caso afirmativo, cuáles son los montos disponibles, cuál es el mecanismo de asignación de los mismos y los requisitos para solicitarlos.
7. Si en el transcurso de los últimos dos años el Poder Ejecutivo nacional transfirió fondos en concepto de becas, subsidios u otros, provenientes de partidas específicas del presupuesto nacional, destinados a la prevención, asistencia o rehabilitación de las adicciones. En caso afirmativo, detalle de montos discriminados por:
  - a) localidad en nuestra provincia.
  - b) entidades públicas (nacionales, provinciales o municipales).
  - c) organizaciones no estatales en cualquiera de sus formas (ongs, fundaciones, asociaciones civiles con o sin fines de lucro, clínicas privadas, etcétera).

Atentamente.

**Autora:** María Inés Andrea Maza, legisladora.

**Firmantes:** Luis M. Bardeggia, Beatriz Contreras, Facundo Manuel López, Fabián Gatti, Beatriz Manso, María Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

**Expediente número 420/08**

Viedma, 12 de junio de 2008.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Secretaría General de la Gobernación, el siguiente Pedido de Informes referido al Programa de Trabajo y Capacitación.

1. Adjunte copia de los instrumentos legales que crea y ordena el Programa.
2. Indique si existe algún instrumento de promoción que brinde información detallada de los alcances y desarrollo del Programa.
3. Indique la cantidad de beneficiarios del Programa, la metodología empleada para la asignación del beneficio y su distribución por localidad.



4. Indique los recursos ejecutados por el Programa en la totalidad del territorio provincial.
5. Indique los recursos ejecutados por el Programa en cada localidad rionegrina.
6. Agregue los informes sobre montos invertidos y fuentes de financiamiento del Programa.
7. Indique los planes y previsiones para el año en curso.

Atentamente.

**Autor:** Luis M. Bardeggia, legislador.

**Firmantes:** María Inés Maza, Beatriz del Carmen Contreras, Pedro Pesatti, Silvia René Horne, Martín Soria, Silvina García Larraburu, Ademar Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

### **Expediente número 421/08**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley 2133 sancionada el 27 de noviembre de 1986 regula el Ejercicio de la Profesión de Psicopedagogía.

En la actualidad, y desde hace varias décadas, se viven intensas transformaciones socio-culturales donde se visualiza a la sociedad en general, como un escenario complejo donde se ponen de manifiesto distintos procesos vinculados a la desigualdad, la desintegración y la exclusión.

Luego de 22 años los propios especialistas comienzan a vislumbrar el devenir histórico de transformaciones sociales que ha configurado el escenario actual, lo que conlleva la necesidad de autoconvocarse para trabajar en una reforma de la ley, que permita de manera legítima re-definir el marco de actuación propia de esta disciplina.

El aprendizaje como campo específico de intervención del psicopedagogo está atravesado por la cultura y condicionado por las realidades y preocupaciones sociales, lo que hace imprescindible que el profesional conozca las características del momento histórico en que se desarrolla su actuación.

Así, las funciones del profesional de la psicopedagogía están sujetas a articular la problemática de los niños, adolescentes y adultos que sufren las consecuencias de la época actual con las necesidades de la sociedad en que se encuentran, respetando la singularidad de los sujetos. Los contextos de su actuación, las demandas a las que debe dar respuesta, se van modificando conforme la evolución de la sociedad.

El tejido social se caracteriza por estar inmerso en una profunda crisis, en el que los niños, jóvenes y adultos resultan perjudicados. Las problemáticas que se presentan son pobreza, inequidad, desigualdad, marginación, las que conllevan a situaciones de exclusión, violencia, adicciones, violación de los derechos del niño, victimización de niños y niñas en situaciones de maltrato y de abuso sexual, maternidad y paternidad adolescente, con vulnerabilidad en el ejercicio del vínculo y la identidad de sus hijos; entre otras.

En medio de este escenario la psicopedagogía resulta interpelada, abriéndose campos en los que tradicionalmente no había tenido participación, aún cuando en su formación universitaria incluyera una perspectiva crítica del contexto social.

Desde hace ya varios años la tarea de los profesionales de la psicopedagogía a pasado de los límites de la escuela y otros ámbitos educativos, para trabajar interdisciplinariamente en hospitales, centros de salud, organizaciones comunitarias (sociedades de fomento, juntas vecinales), organizaciones laborales, organizaciones de la sociedad civil, centros de rehabilitación, cárceles, institutos de menores, juzgados, pequeños hogares, con otros profesionales de la salud, del derecho, trabajadores sociales, docentes, etcétera.

Por lo tanto el contexto en el que se inscribe la psicopedagogía, la complejidad propia del posicionamiento clínico desde el que se trabaja, la implicación personal y la ética que supone la tarea del profesional de la psicopedagogía, exige una formación sólida que articule e integre a su vez conocimientos sociológicos, antropológicos, psicológicos, pedagógicos, jurídico institucionales y comunicacionales, que se desprendan de dicho contexto y que permitan a los/las psicopedagogos/as actuar, comprender y abordar críticamente su tarea en los nuevos escenarios en los que desarrolla su tarea profesional.

#### **ENCUADRE LEGAL**

La ley Provincial número 4.109 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y los Adolescentes en la Provincia de Río Negro" establece:

"...Artículo 18.- Derecho a ser oído: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser escuchados personalmente en todos los procesos judiciales y administrativos que los involucren o afecten directa o indirectamente. En los casos de delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes el

derecho a ser oído se instrumentará en el ámbito apropiado y con la intervención de profesionales con competencia en el tratamiento psicosocial de niñas, niños y adolescentes, designados a tal fin..."

La Ley 3.847 "Ley de Mediación" en el ámbito del Poder Judicial, incluye a los profesionales de la psicopedagogía para actuar como mediadores, tal como lo señala el siguiente artículo de su Decreto Reglamentario número 938:

"...Artículo 30: REQUISITOS DE LA MATRICULACION: a) Se considera válido todo título universitario expedido por Universidad Nacional o Privada, siempre que cumpla con las exigencias y el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación y cuente con la autorización de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC) del Superior Tribunal de Justicia. Quedan incluidas entre otras, las profesiones de psicología, ciencias económicas, arquitectura, ingeniería, medicina, agrimensura, psicopedagogía, asistente social, y todos aquellos afines a las materias mediables..."

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos enunciados en el Artículo 30° de la ley número 3.847, los mediadores deberán acreditar su colegiación en el colegio profesional respectivo, con excepción de quienes cumplen funciones judiciales y de aquellos profesionales que no tengan colegio profesional.

Consideramos importante destacar que en el Poder Judicial existen diferentes áreas donde los Psicopedagogos prestan funciones; tales como:

- Fuero de Familia: previo a iniciar juicios por temáticas de tenencia, alimentos, régimen de visitas u otras propias del fuero, actúa la Consejera de Familia; cargo que actualmente está desempeñado por una psicopedagoga.
- Centro Judicial de Mediación: los psicopedagogos pueden matricularse y actuar como mediadores (ley número 3.847 Decreto Reglamentario 938 Artículo 30°).
- Fuero Penal: pasantes de la Universidad Nacional del Comahue realizan la supervisión y seguimiento de quienes gozan del instituto de Suspensión de Juicio a Prueba (Probation) en el Juzgado Correccional.
- Oficina de Atención a la Víctima: por convenio entre el Superior Tribunal de Justicia con la Universidad Nacional del Comahue, una alumna de la carrera de psicopedagogía realiza la Residencia en esta oficina que depende de la Procuración General del Poder Judicial.

Las funciones citadas dan cuenta del desempeño profesional de los/as psicopedagogos/as en vinculación con las problemáticas que se dirimen en el Poder Judicial.

En cuanto al ámbito de Salud, debe recordarse que el profesional de la psicopedagogía puede desempeñarse de acuerdo a lo estipulado en la ley 2.440 de Salud Mental de la Provincia, que expresa:

"...Artículo 8.- Integrarán los equipos terapéuticos y promocionales los trabajadores de Salud Mental de la Provincia como responsables operativos. Estos coordinarán y ejecutarán las tareas necesarias con el conjunto de los agentes de Salud y demás miembros de la comunidad. La conducción de estos equipos terapéuticos se asignará por concurso. El Consejo Provincial de Salud Pública fijará dentro de sus pautas presupuestarias el recurso humano de enfermería, agentes sanitarios, técnicos y profesionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la ley, como así también su capacitación y actualización..."

Debe destacarse que el profesional de la psicopedagogía dispone de una sólida formación con respecto al conocimiento de la psicología del niño, del adolescente y del adulto como resultante de vínculos interpersonales determinados por factores bio-psico-socio-culturales e históricos, conociendo las características afectivas, psicomotrices, cognitivas y socio-culturales en las distintas etapas de su desarrollo.

Todos estos conocimientos como herramientas para comprender que la dificultad en los aprendizajes, excede el ámbito educativo.

De allí derivan las incumbencias referidas a la realización de diagnósticos, pronósticos y tratamientos psicopedagógicos, atendiendo al ser humano, a su grupo familiar, educativo y social de pertenencia.

Además cabe señalar que la ley 3.117 especifica los alcances para desempeñarse dentro de las residencias de salud en la provincia. En ella el profesional de la psicopedagogía queda ampliamente facultado para ejercer su práctica profesional.

"...Artículo 1.- Establécese el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS), que funcionará bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública. Al mismo podrán ingresar aquellos profesionales de la salud cuyas carreras de formación sean terciarias o universitarias reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, que cuenten con no más de cinco (5) años de egresados y cuya edad no supere los treinta y cinco (35) años..."

Por otra parte, en los Centro Materno Infantiles que funcionan en las localidades de Viedma, General Conesa y San Carlos de Bariloche a cargo de la Obra social IPROSS, se han contratado los

servicio de siete (7) profesionales de la psicopedagogía. Los mismos atienden un promedio de 200 niños, adolescentes y sus padres por mes en las modalidades individual y grupal, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales en la mayoría de los casos y una demanda que obliga a confeccionar largos listados de espera en los que debe quedar anotado un niño aguardando su turno por varios días y hasta meses.

Puede resultar paradójico que el IPROSS contrate profesionales de la psicopedagogía para la atención de niños y adolescentes pero a la vez no reconozca al psicopedagogo como prestador reconocido por la citada obra social. Sin embargo, la ley 2.753 del IPROSS encuadraría perfectamente a estos profesionales de acuerdo a los artículos 8º y 10º que dicen:

"...Artículo 8.- Los afiliados al IPROSS gozarán de beneficios tendientes a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, teniendo derecho a las prestaciones que se establezcan, de conformidad con la reglamentación. Las condiciones que den lugar a la cobertura de prestaciones, a las que hace referencia la presente ley, serán fijadas mediante una nomenclatura específica establecida por el Instituto.

"...Artículo 10.- Cuando el afiliado deba concurrir, previa autorización del IPROSS, a un servicio no adherido, por no existir prestadores del Instituto, tendrá derecho a que se le reintegre el valor de la prestación de acuerdo al arancel reconocido por el IPROSS a sus prestadores, en las condiciones que fije la Junta de Administración".

Finalmente cabe señalar que para la redacción del nuevo texto de la ley que regula el ejercicio de la psicopedagogía:

- Se dio un ordenamiento por capítulos, se epigrafiaron los artículos y se otorgó nombre a la ley de acuerdo a las sugerencias de los nuevos enfoques de la "técnica legislativa".
- se tuvieron en cuenta antecedentes de otras jurisdicciones. Se consultaron: la ley 2144 de la provincia de La Pampa, ley 7619 de la provincia de Córdoba, ley 5123 de la provincia de Catamarca, ley 4071 de la provincia de Misiones, ley 5008 de la provincia de Corrientes, 5273 de la provincia de Chubut, 7258 de la provincia de Salta, ley 5440 de la provincia de San Juan, ley 9970 de la provincia de Santa Fe y ley 6641 de la provincia de Santiago del Estero.

En base a lo expuesto se propone modificar la ley 2.133, adecuándola a la tarea del profesional de la psicopedagogía en función de los requerimientos de la complejidad de la sociedad actual, ampliando sus incumbencias a nuevas áreas de inserción profesional y reconociendo una tarea que ya es llevada a cabo por distintos profesionales en toda la provincia en las áreas de salud, educación, laboral y judicial.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, Marta Milesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar en forma integral la ley 2.133, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

Ley del Ejercicio de la Profesión de Psicopedagogía

Capítulo I  
Principios Generales

**Artículo 1º.- Objeto:** La presente regula el Ejercicio de la Profesión de Psicopedagogía en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- Campo de acción:** El campo de acción de la Psicopedagogía se desarrolla en las áreas de:

- a) Salud
- b) Educación
- c) Laboral
- d) Judicial

**Artículo 3º.- Funciones Área de Salud:** La acción psicopedagógica en el área de salud conforme al Artículo 1º inciso a) punto 1.9 y Artículo 57º de la ley 3338, comprende las siguientes funciones:

- a) Asesorar con respecto a la caracterización del Proceso de Aprendizaje, su sintomatología, inhibiciones y perturbaciones emocionales, cognitivas y sociales para favorecer las condiciones necesarias del sujeto humano, a lo

- largo de todas las etapas evolutivas en forma individual y grupal en el ámbito de la Salud Mental.
- b) Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas didácticas que requieren los procesos de aprendizaje acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
  - c) Realizar diagnóstico de los aspectos que estructuran el psiquismo de los sujetos al tiempo que comprometen y obstaculizan el proceso de aprendizaje, que permitan pronosticar y prevenir sobre la evolución del mismo.
  - d) Desarrollar, sobre la base del diagnóstico psicopedagógico, estrategias específicas -tratamiento, asesoramiento, orientación, interconsultas y derivaciones- destinadas a promover los diversos aspectos del proceso de aprendizaje.
  - e) Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en el área de salud en general y de la salud mental en particular, conforme el artículo 8° de la ley 2440.
  - f) Formar parte de los equipos que integran el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS), conforme al Artículo 1° de la ley 3117.
  - g) Realizar procesos de orientación educacional, vocacional- ocupacional en las modalidades individual y grupal.
  - h) Realizar estudios e investigaciones sobre temáticas y problemas referidos al quehacer psicopedagógico de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación Psicopedagógica.
  - i) Intervenir en arbitrajes, peritajes y todas aquellas actividades legales del ámbito de la salud.

**Artículo 4°.- Funciones Área de Educación:** La acción psicopedagógica en el área de educación, comprende las siguientes funciones:

- a) Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- b) Participar en la definición e implementación de políticas educativas, a través de planes, programas y proyectos en diversos niveles.
- c) Planificar, organizar, conducir y evaluar sistemas, instituciones y servicios educativos.
- d) Elaborar e implementar diseños de investigación educativa.
- e) Realizar diagnósticos y estudios en distintas situaciones que estructuran la realidad educativa.
- f) Integrar equipos interdisciplinarios para el abordaje de las dificultades en los aprendizajes escolares de los niños, niñas, adolescentes y adultos que asisten a las instituciones educativas.
- g) Realizar intervención diagnóstica de los aspectos preservados y perturbados del proceso de enseñanza - aprendizaje y pronósticos de evolución, para orientar apropiadamente a los actores que intervienen, estructura y conducen la situación de aprendizaje escolar.
- h) Planificar, implementar y evaluar propuestas pedagógicas individuales y grupales acordes a las necesidades y potencialidades de los alumnos, que les permitan favorecer y potenciar sus aprendizajes.
- i) Orientar y asesorar a los responsables adultos de los alumnos, sobre la necesidad de realizar interconsulta-tratamientos específicos, en caso de detectar tal necesidad.
- j) Planificar, implementar y evaluar programas, proyectos o acciones de formación, actualización y perfeccionamiento docente.
- k) Brindar asesoría pedagógica a instituciones educativas y comunitarias.
- l) Intervenir en arbitrajes, peritajes y todas aquellas actividades legales del ámbito educativo.
- m) Ejercer la docencia, en el área de su especialidad, en todos los niveles del sistema educativo.

**Artículo 5°.- Funciones Área Laboral-** La acción psicopedagógica en el área laboral, comprende las siguientes funciones:

- a) Intervenir en equipos técnicos del área de recursos humanos de diferentes organizaciones.
- b) Realizar diagnóstico de necesidades laborales del personal de la institución u organización que lo requiera.
- c) Asesorar a instituciones educativas, judiciales, laborales, de minoridad, ancianidad, hospitalarias u otras sobre la selección, ubicación y egreso de sus

miembros y la valoración del trabajo, a través de la evaluación de las aptitudes psicofísicas y mentales que condicionen la posibilidad y desenvolvimiento de un aprendizaje eficaz.

- d) Asesorar, organizar, guiar y conducir cursos de capacitación y perfeccionamiento destinado al personal de cualquier institución u organización que lo requiera conforme las necesidades que la misma plantee.
- e) Elaborar y llevar adelante proyectos tendientes a mejorar la capacidad laboral, la calidad y la optimización del trabajo, del personal de cualquier institución u organización que lo requiera.

**Artículo 6°.- Funciones Área Judicial:** La acción psicopedagógica en el área judicial, comprende las siguientes funciones:

- a) Intervenir como operadores en procesos de resolución de conflictos judiciales.
- b) Actuar como mediador en procedimientos prejudiciales e intrajudiciales, previa acreditación de la capacitación básica en mediación judicial y especialización en mediación familiar (para los casos de mediación familiar), conforme a la Reglamentación del Artículo 30° de la Ley 3847, Decreto número 938/05.
- c) Participar en equipos interdisciplinarios de atención a víctimas niños, niñas, adolescentes y adultos.
- d) Desempeñar la función de enlace en casos de violencia familiar estipulados en la ley 3040 y su modificatoria, en la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores o familiares.
- e) Realizar entrevistas a niños, niñas y adolescentes e integrantes del núcleo de pertenencia conforme al Artículo 18° de la Ley 4109.
- f) Elaborar informes en el marco de los procesos judiciales.

**Artículo 7°.- Nuevas Especialidades:** Los ámbitos enunciados en el artículo precedente no limitan la promoción de nuevas especialidades que, desprendiéndose de la psicopedagogía, requieran su formación particular y aplicación específica para un mejor servicio a la comunidad, posibilitando la apertura de nuevas áreas ocupacionales.

**Artículo 8°.- Diplomatura-** Quienes obtengan el Título de Pregrado de "Diplomatura en Psicopedagogía", podrán realizar acciones siempre en equipos psicopedagógicos o bajo la supervisión de un Psicopedagogo, a saber:

- a) Participar en tareas institucionales de niveles y roles auxiliares, tanto educativos como socio-comunitario.
- b) Realizar tareas de promoción y prevención.

#### Capítulo II Matriculación

**Artículo 9°.- Matrícula:** El ejercicio de la profesión de Psicopedagogía en el Área de Salud requiere la previa inscripción en la Matrícula del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 10.- Requisitos:** Para ser inscripto en la Matrícula del Ministerio de Salud de la Provincia se exige:

- a) Poseer estudios habilitantes en el hacer, enseñar e investigar en el área psicopedagógica del nivel superior y que presente título de: Doctor en Psicopedagogía, licenciado en Psicopedagogía o Psicopedagogo.
- b) Se entiende habilitado para el ejercicio de la profesión de Psicopedagogo el que posea título válido otorgado por Universidad Nacional o Provincial; Pública o Privada; o Institutos Superiores oficialmente reconocidos, cuyo plan de estudio tenga una duración de 4 años o más.
- c) El que posea título otorgado por Universidad extranjera y debidamente revalidado.
- d) El que posea título otorgado por Universidad extranjera reconocido por el Estado nacional en virtud de tratados o convenciones Internacionales.
- e) Constituir domicilio profesional en la provincia de Río Negro.

**Artículo 11.- Tramitación de la inscripción:** El Ministerio de Salud, por las autoridades y en la forma que determine esta ley, verifica si el peticionante reúne los requisitos exigidos y expide la Matrícula dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

**Artículo 12.- Reinscripción:** Quien haya obtenido resolución denegatoria de su solicitud de inscripción, puede reiterar su pedido, probando que han desaparecido las causas motivantes de la misma.

Si esta petición fuese también denegada no podrá presentar nuevas solicitudes, si no luego de transcurridos doce (12) meses.

**Artículo 13.- Inhabilidades:** Están inhabilitados para el ejercicio de la Psicopedagogía los profesionales que hubieran sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesorios la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyo efecto le será suspendida la Matrícula por dicho lapso.

**Artículo 14.- Prohibiciones:** Está prohibido a las/los Profesionales de la Psicopedagogía, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes:

- a) Procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional.
- b) Publicar avisos que puedan inducir a engaños a los clientes y ofrecer servicios violatorios de la ética profesional.
- c) Hacer abandono en perjuicio de su cliente o paciente de la labor que se le hubiere encomendado.
- d) Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que incluyere la identificación de su cliente o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.
- e) Efectuar tratamiento con prescripción de medicamentos.
- f) Aplicar en su práctica privada métodos o procedimientos que atenten contra la seguridad de los pacientes atendidos y que no sean de probada eficacia y reconocida validez.
- g) Delegar o subrogar en terceros legos la ejecución y responsabilidad directa de los servicios Psicopedagógicos de su competencia.
- h) Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que permitan la identificación del paciente, salvo que el mismo lo autorice expresamente.

**Artículo 15.- Consultorio:** El consultorio donde el matriculado ejerza actividad, debe estar instalado de acuerdo a las exigencias de la práctica profesional, debiendo exhibirse en lugar visible diploma, título o constancia de título en trámite, asimismo, una placa o similar donde figure su nombre, apellido, título o especialidad que desarrolla.

**Artículo 16.- Atención domiciliaria:** El Profesional de la Psicopedagogía también podrá atender al paciente en el domicilio donde éste se encuentre cuando las necesidades del caso lo requieran.

### Capítulo III **Deberes y Derechos**

**Artículo 17.- Deberes:** Son deberes de las/los Profesionales de la Psicopedagogía, sin perjuicio de los que surjan de las características propias del ejercicio de la profesión y de otras disposiciones legales, los siguientes:

- a) Finalizar la relación profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.
- b) Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales, cuando la situación así lo requiera.
- c) Realizar las actividades profesionales con lealtad, propiedad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica.
- d) Mantenerse permanentemente informado de los progresos científicos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad, a los fines de la realización de la misma.
- e) Dar aviso al Ministerio de Salud Pública de todo cambio de domicilio, como así también el cese o reanudación del ejercicio de la actividad profesional.
- f) Guardar el secreto profesional respecto de los hechos que ha conocido, con las salvedades fijadas en la ley.
- g) Denunciar ante el colegio o Ministerio de Salud, las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviera conocimiento.
- h) Aceptar nombramientos y cargos que se deban desempeñar como consecuencia de la colegiación.

**Artículo 18.- Derechos:** Son derechos esenciales de las/los Profesionales de la Psicopedagogía matriculados:

- a) Percibir en su totalidad sus honorarios profesionales, con arreglo a las leyes arancelarias vigentes, reputándose nulo todo pacto o contrato entre profesionales y comitentes en el que se estipulen montos inferiores a aquéllas.
- b) Ser reconocido como profesional prestador de la Obra Social Provincial IPROSS, conforme a los Artículos 8º y 10º de la ley 2753.



- c) Recibir protección jurídico-legal del Colegio concretada en el asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses profesionales ante quien corresponda.
- d) Protección de la propiedad intelectual, derivada del ejercicio profesional, a cuyo fin el Colegio dispondrá el mecanismo de registro.

Capítulo IV  
Disposiciones Finales

**Artículo 19.- Día del Profesional de la Psicopedagogía:** Se establece el día 17 de septiembre de cada año como el Día del Profesional de la Psicopedagogía. En dicha fecha el -CPPRN- puede elaborar actividades de conmemoración y difusión conforme al Artículo 18º incisos s) y t) de la presente.

**Artículo 20.- Reglamentación:** La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 422/08**

**FUNDAMENTOS**

La Asociación Viedmense Amigos del Diabético constituida desde el año 1999 viene desarrollando una intensa actividad en la lucha contra la Diabetes. Sus objetivos principales están enmarcados en contribuir sin fines de lucro en la atención del Diabético en sus distintos tipos -uno y dos- y muy compenetrados en la prevención de dicha enfermedad.

Este compromiso social nace de un grupo de personas afectado por ésta, en especial de una niña que debutando con diabetes se preguntó "Si dicen que hay tantos diabéticos ¿dónde están? Que me quiero reunir con ellos", que estableciendo principios básicos para darle lucha, conformaron una Asociación que por sobre todas las cosas valora a las personas por lo que son y no por lo que poseen. Manifiestan que, no hay diabéticos de primera que tengan todo y diabéticos marginados. Mantienen una concepción muy fuerte sobre el valor de las personas.

Desde su nacimiento, año 1999, en forma ininterrumpida todos los sábados se dan charlas con personas con diabetes, llevando adelante un proceso de educación como herramienta elemental para alejar las complicaciones que esta enfermedad provoca (Ceguera, Amputaciones, Incapacidad y Discapacidad, Muerte Prematura). Este proceso de enseñanza-aprendizaje no solo está dirigido al diabético, sino también a su entorno familiar y están a cargo de este proceso grupos interdisciplinarios integrados por Médicos, Nutricionistas, Psicólogos, Pedagogos, Profesores de Educación Física, Enfermeros y Educadores en Diabetes.

Este compromiso social está acompañado también con actividades en distintos hospitales de la zona y charlas en localidades de esta provincia, impulsando una tarea basada en la detección de la enfermedad, formando además equipos de trabajo, mostrando el grado de compromiso que poseen con la comunidad de Viedma y la Provincia.

Los aportes no solo tienen que ver con educación y prevención, poseen una asistencia psicológica en la educación diabetológica; un banco de insulina comunitario para casos de glucemia y presión arterial. Han formado además una rama infanto-juvenil con gran participación comunitaria, que está abocada a educar a la comunidad y es una experiencia inédita a escala nacional.

Este importante compromiso ha trascendido el ámbito local y provincial, su participación permanente en encuentros nacionales e internacionales relacionado con la enfermedad y sus aportes, les ha brindado la posibilidad hoy de formar parte de la Federación Argentina del Diabético como miembros titulares de la misma.

Estos objetivos fueron dando sus resultados y junto a otras instituciones se ha logrado la ley provincial número 3249 de Protección a la Persona con Diabetes, la cual permite la adhesión a la ley nacional número 23.753.

Como resultado de esta ley y por iniciativa de esta organización, se obtiene un programa de cobertura social provincial del cien por cien (100%) en los insumos y medicamentos para el tratamiento de la enfermedad, este beneficio comparado con otros es uno de los mejores del país.

Por ello:

**Autores:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1.-** De interés social, educativo, sanitario a la Asociación Viedmense Amigos del Diabético (AVIADI) y a todas sus actividades relacionadas con la educación, la prevención y el autocontrol, que se lleve a cabo en la ciudad de Viedma, en la provincia de Río Negro y en el país.

**Artículo 2.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 423/08**

#### **FUNDAMENTOS**

A más de 90 días del inicio del paro agropecuario lanzado por las cuatro organizaciones madres del sector, es necesario establecer un canal de diálogo efectivo con el gobierno nacional que permita la superación del conflicto.

Hay acuerdo unánime respecto de la oportunidad que tiene nuestro país ante el aumento de la demanda solvente de alimentos que, de aprovecharse adecuadamente, deberá significar el beneficio del conjunto de la sociedad por la generación de más y mejores puestos de trabajo.

El agravamiento del conflicto suscitado en los últimos días, con un visible descontento de sectores de la población con la posición del gobierno nacional, obliga a que se extreme la moderación por parte de los principales actores del conflicto y exista un mayor protagonismo de toda la dirigencia política para que prime la racionalidad y se encuentre definitivamente un ámbito de diálogo y consenso.

En este sentido se debe destacar la carta abierta del vicepresidente Julio Cobos, donde se señala en unos de los párrafos que: "Debemos dejar atrás los agravios, la búsqueda de culpables, la intolerancia y esforzarnos entre todos para encontrar una solución. Hay un punto de partida importante: la excelente oportunidad que tiene el país en su presente y futuro por el contexto nacional generado en los últimos años y la situación internacional que nos resulta favorable".

Cobos exhortó al gobierno nacional –del cual forma parte- a “recuperar el diálogo y el tiempo que se perdió” y pidió que el Congreso ocupe un rol central en la búsqueda de una solución.

En el mismo sentido, el gobernador de Río Negro, Miguel Saiz, reclamó la participación activa del Congreso y pidió “un cambio en los interlocutores que han venido intentando superar el conflicto a fin de distender las tensiones, deponer algunas actitudes y establecer las coincidencias necesarias para superar las actuales circunstancias”.

Por ello:

**Autor:** Mario L. De Rege, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional que atienda la exhortación del vicepresidente de la Nación, Julio Cobos, para que se generen las condiciones necesarias que permitan la concreción en un ámbito de diálogo con las organizaciones agropecuarias, de manera que pueda superarse el conflicto en el corto plazo.

**Artículo 2º.-** A los diputados y senadores nacionales por Río Negro que extremen su protagonismo para que el Congreso Nacional retome la condición de ámbito natural de discusión de las políticas públicas, considerando que por lo establecido en el artículo 75, incisos 1) y 2) , de la Constitución nacional, es facultad del Congreso de la Nación “establecer los derechos de importación y exportación”, e “imponer contribuciones”.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 424/08**

#### **FUNDAMENTOS**

La recuperación económica posterior a la crisis de fines de la década del 90' lleva ya 14 trimestres consecutivos. Una parte importante del aumento de actividad corresponde a la industria de la construcción que, tradicionalmente muy sensible a las fluctuaciones del ciclo económico, cayó más fuertemente que el promedio de la actividad durante la crisis y se recuperó también con mayor velocidad una vez superada, alcanzando niveles récord en el presente.

Una vez superado el período más conflictivo de comienzos de 2002, la evolución de los precios de las viviendas se situó por encima de la del costo de construcción, con la consiguiente recuperación de la rentabilidad para las empresas constructoras. Esta situación determinó el crecimiento de la oferta de viviendas nuevas que explica el aumento de la actividad constructora ya señalado.

Ahora bien, la demanda que sostiene el precio de la vivienda, aún con tal crecimiento de la oferta, está encarnada principalmente por la población con ingresos altos, para uso propio o inversión.

Además, esta situación presiona sobre el mercado de alquileres ocasionando el aumento de los nuevos contratos cuyo impacto sobre la canasta del consumidor tiende a aumentar.

La población de ingresos medios y bajos que no posee vivienda propia debe adoptar una solución acorde con su ingreso: alquiler de la vivienda, alquiler de una habitación en un hotel o pensión, ocupación gratuita de una vivienda o parte de ella, con o sin acuerdo de su propietario. Las condiciones habitacionales pueden ser buenas o malas en cualquiera de estos casos, pero naturalmente el hacinamiento como la habitabilidad deficiente son mucho más frecuentes entre aquellos hogares con recursos insuficientes para acceder a una vivienda digna. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, existían hacia fines de ese año más de 2,6 millones de hogares, sobre un total del país de poco más de 10 millones que habitaban viviendas deficitarias. Este déficit habitacional se expresa en términos del número de hogares que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Habitan en asentamientos donde las viviendas tienen características de casillas o directamente carecen de vivienda.
- Habitan viviendas con condiciones inadecuadas que además son irrecuperables.
- Habitan viviendas con condiciones inadecuadas que pueden recuperarse.
- Habitan viviendas en condiciones adecuadas pero el número de personas por cuarto es mayor a (dos) 2 y/ o comparten la vivienda con otro u otros hogares (hacinamiento).

Hay un hecho generalizado que ayuda a descubrir la raíz del problema: la carencia de una vivienda digna, repercute en la salud y en la educación. Los grupos más vulnerables no cuentan con un empleo fijo o bien remunerado, lo que hace imposible el acceso a una vivienda adecuada a las necesidades del grupo familiar.

Es por esta razón que se implementa un sistema de Fondo Social de Tierras para darles a los municipios una herramienta de acción para contribuir a la solución de esta problemática que hoy afecta a parte de la población.

Por ello:

**Autor:** Carlos Sánchez, legislador.

**Acompañantes:** Jesús Zuain, Daniel Sartor, Adriana Gutiérrez, Marta Milesi, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- OBJETO.** Se crea el Fondo Social de Tierras Rotatorio destinado a asistir financieramente a los municipios para la compra de terrenos, terrenos que tengan incorporadas mejoras o inmuebles, destinados a establecer lotes sociales.

**Artículo 2º.- DESTINO.** El objetivo general de esta norma es mejorar las condiciones de acceso a la tierra para las familias en situación de emergencia o vulnerabilidad social, en pos de elevar la calidad de vida de las mismas.

**Artículo 3º.- RECURSOS DEL FONDO.** El Fondo Social de Tierras Rotatorio se constituye con los siguientes recursos:

- a) Los montos que anualmente determine la ley de presupuesto de la provincia.
- b) Los Aportes del Tesoro Nacional que se asignen con destino a la problemática del acceso a la tierra de los sectores más vulnerables de la sociedad.
- c) Los Aportes de los Municipios de la Provincia por medio del Fondo Compensador de Coparticipación.
- d) Demás recursos que se disponga en leyes, decretos y ordenanzas específicas con este destino.
- e) Legados y donaciones.
- f) Cualquier otro recurso que se establezca en leyes especiales.

**Artículo 4º.- AFECTACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO.** Los recursos que constituyen el Fondo Social de Tierras Rotatorio son destinados a los Municipios que lo soliciten. Tiene características de préstamo y se aplicarán exclusivamente a:

- a) La compra de terrenos.
- b) La compra de terrenos que tengan incorporadas mejoras.
- c) La compra de Inmuebles.
- d) La realización de obras de infraestructura o servicios.

Dichas acciones están destinadas a la subdivisión de lotes sociales, para cubrir las carencias habitacionales más urgentes de dichos municipios.

**Artículo 5º.- SOLICITUD DEL MUNICIPIO.** El Municipio solicitante del préstamo debe cumplimentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Planos de los lotes a adquirir, en su caso detalle de la infraestructura o servicio a instalar.
- b) Costo de los mismos.
- c) Detalle del diseño de Urbanización del Municipio.
- d) Características del loteo y del procedimiento de adjudicación de los lotes indicando requisitos de acceso y condiciones objetivas de determinación del orden de prioridades en dicho procedimiento, el que debe ajustarse a la normativa vigente.
- e) Ordenanza de adhesión a esta norma y autorización para contraer el préstamo del Fondo Social de Tierras.
- f) En el caso que el monto del préstamo solicitado supere los \$100.000, debe ajustarse a los términos de la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal número 25.917, por adhesión de la ley provincial número 3.886.

**Artículo 6º.- DETERMINACION DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.** La reglamentación determina la forma de asignación de los recursos disponibles del Fondo Social de Tierras Rotatorio entre los municipios, teniendo en cuenta pautas objetivas de distribución, como NBI y EPH ponderando los índices de pobreza e indigencia.

**Artículo 7º.- RECUPERO DE LOS PRESTAMOS.** Los municipios devuelven los montos del préstamo en cuotas mensuales sin interés, conforme lo determine la reglamentación, y según se establezca en los respectivos convenios, mediante el sistema de descuento directo en la liquidación de coparticipación municipal.

**Artículo 8º.- ADMINISTRACION DEL FONDO.** El Fondo Social de Tierras Rotatorio es administrado por su autoridad de aplicación, quien a tal fin debe tramitar una cuenta bancaria especial, en donde se depositarán los recursos que integran el fondo incluidos los provenientes del recupero de los préstamos otorgados. Dichos fondos están afectados obligatoria y exclusivamente otorgar préstamos a los municipios de la provincia para la compra de lotes sociales, infraestructura o instalación de servicios, en los términos de la presente.

**Artículo 9º.- AUTORIDAD DE APLICACION.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, a cargo de quien está la administración del Fondo Social de Tierras Rotatorio.

**Artículo 10.- CONVENIOS DE PRESTAMO.** Los municipios suscribirán un convenio de préstamo con el Fondo Social de Tierras Rotatorio, en el que se establecerán los montos de las cuotas de devolución y la modalidad adoptada para ello.

**Artículo 11.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 425/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Diferentes normas nacionales y provinciales, pactos internacionales y manifestaciones de sectores preocupados por la problemática de la niñez, hacen y han hecho sus aportes para hacer cumplir los derechos de las niñas/os y adolescentes.

Superada la deuda social con la derogación de la denominada "ley del patronato" y la promulgación de la ley nacional 26.061, cuyo paradigma se sostiene sobre derechos de la niñez, se ha iniciado un nuevo camino que debe transitarse con el acompañamiento de todos los sectores vinculados al grupo destinatario de la ley.

En nuestra provincia, la ley 4.109 referida a la "Protección Integral de los Derechos de Niñas/os y Adolescentes" nos demuestra que ambas legislaciones comparten los mismos principios rectores en cuanto consideran a los niños/as y adolescentes como "sujetos de derecho".

Debemos recordar que las leyes son "herramientas" que se elaboran con el fin de establecer los mecanismos que direccionen las políticas públicas, en las que se traducen aspectos teóricos e ideológicos. Partiendo de esta consideración, destacamos que la ley 4.109 es el resultado del trabajo conjunto de distintas ONG, los tres Poderes del Estado rionegrino y aprobado por unanimidad en el recinto legislativo.

Asimismo, debemos resaltar que la aprobación de la ley indica que debe organizarse una agenda pública concordante con las políticas universales, las compensatorias o asistenciales, las especiales y las de garantías, respondiendo a la doctrina internacional que da a las niñas/os y adolescentes los "derechos", sin exclusión a quienes tienen necesidades insatisfechas o dificultades de competencia judicial.

La población, en cuanto destinataria de las disposiciones de la ley o norma sancionada, es contenida en la escuela, razón por la cual, esta última cumple un rol fundamental en este esquema.

En este sentido, el curso "Sociedad Crítica, Niño Virtual" (un enfoque sobre los derechos del niño/a y adolescente) se transforma en la vía de acceso al conocimiento, debate y difusión de los nuevos paradigmas vinculados a la niñez.

El mencionado curso, propone la utilización de la modalidad virtual con lo que se soluciona en gran medida, el problema de las distancias y horarios, optimizando los recursos tecnológicos al servicio de la enseñanza.

Por otra parte, los materiales que se utilizan contienen información que, en este caso, se ha seleccionado en relación al tema de la niñez, lo que se traduce en un doble objetivo a cumplir: el uso de medios y materiales tecnológicos y el conocimiento de nuevas leyes vinculadas a la niñez.

Finalmente, debemos resaltar la labor en conjunto de dos Institutos de Formación Docente de nuestra provincia, que son quienes impulsan esta propuesta, el de la localidad de Luis Beltrán y el de San Antonio Oeste a través de los profesores María Negro, Aldo Villanueva, Roxana Roccatagliata, Jorge Spalm y Gabriela Yocco.

Por ello:

**Autores:** Marta Milesi, María Inés García, legisladoras.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social y educativo el curso "Sociedad Crítica, Niño Virtual (un enfoque sobre los derechos del niño/a y el adolescente)" dictado con modalidad virtual por los institutos de Formación Docente Continua de Luis Beltrán y San Antonio Oeste.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 426/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Los municipios argentinos han tenido tradicionalmente un rol marginal en cuanto a sus incumbencias para el desarrollo, producto de un esquema institucional centralista que históricamente ha concentrado mayores responsabilidades en las esferas administrativas nacional y provincial, otorgando a las ciudades funciones acotadas a la obra pública, la provisión de servicios urbanos y la regulación de la vida comunitaria.

En los últimos años, como respuesta a una crisis creciente, los municipios han comenzado a asumir nuevos roles vinculados con la gestión de políticas sociales, ambientales y de promoción económica y del empleo; procesos que implicaron un fuerte replanteo de los modelos tradicionales de gestión local y una reorientación de la intervención municipal hacia la promoción más integral del desarrollo local (Tecco, 1997).

Pensemos por un momento en el "mapa real" que conforma el territorio político-administrativo argentino y caeremos en la cuenta de la centralidad que esta figura jurídica puede adquirir: "Las microregiones en Argentina plantean formas de asociatividad muy diferentes porque las características territoriales de nuestro país son muy diversas. El ochenta y cinco por ciento (85 %) de los municipios es de menos de diez mil (10.000) habitantes, razón por la cual las microregiones que allí se constituyen tienen un fuerte sesgo puesto en la producción primaria y en el intento de concesionar servicios en una escala un poco mayor; más del ochenta por ciento (80 %) de la población vive en ciudades de más de cien mil (100.000) habitantes, con lo cual en algunos lugares la microregión aparece como una instancia

para consolidar procesos productivos; mientras que en los territorios de mayor escala poblacional la tendencia no es hacia la constitución de microregiones sino, por el contrario, se busca potenciar espacios submunicipales”.

En casi todos los casos, los municipios -sobre todo de pequeña y mediana escala- fueron los protagonistas centrales del proceso. Luego nación y finalmente provincias comenzaron a acompañar este movimiento, no sólo mediante el reconocimiento de la figura jurídica sino mediante diversas acciones de difusión, promoción y asistencia técnica en la materia. También fueron parte del mismo, aunque no siempre, las diversas sociedades civiles involucradas en el territorio respectivo.

Quienes regularon en esta primer etapa han sido los propios municipios, haciendo uso de atribuciones en una materia propia, tal como lo afirmó en su momento sin discusión alguna buena parte de la doctrina municipalista Argentina (Hernández, 1997; Losa, 1993; Rosatti, 1998).

La microregión es una instancia de coordinación, debate, planificación y decisión que aún en el plano mínimo puede desarrollar no pocas competencias. El tema es muy simple, al igual que acontece en la Región Interprovincial u otras experiencias de coordinación intergubernamental, muchas de las cuales son altamente informales: la microregión es una “instancia real” de análisis y decisión y luego cada uno de los actores partícipes (generalmente gobiernos locales) ejecutan por sí lo que se ha decidido en dicho ámbito.

La microregión es más bien un ámbito de concertación y actuación común. Como bien ha dicho uno de los mayores impulsores del tema regional: “la región no puede ser otro logro burocrático sino la superación del centralismo burocrático; la región no puede ser un nuevo pasatiempo para expertos y aficionados sino una vocación y una misión; la región no es la contrafigura de la provincia o de la nación sino el punto de concertación de las competencias y de conciliación de los intereses” (Frias, 1996).

La microregión es un término que (como la autonomía municipal) es polisémico y multívoco.

Es una figura interlocal que rediseña el rol del municipio pero también impacta sobre lo provincial. Sus potencialidades y límites están dados en el federalismo, aún cuando su proyección es afín al fenómeno del pluralismo jurídico.

La microregión es un nivel de coordinación, concertación, un modo de región flexible que siempre asume en Argentina materia “institucional y no territorial”.

En el presente proyecto se toma como punto de partida el trabajo realizado por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, “Organización Territorial de la Provincia de Río Negro” Criterios para subregionalizar el territorio provincial, el cual fue elaborado a partir de un proceso de diagnóstico, realizado desde la selección de criterios para regionalizar el territorio, que se plasmaron en la creación de un metodología específica.

El propósito es partir de un encuadre macro de análisis regional, para concretar un enfoque micro que permita identificar las unidades de gestión de desarrollo local. Se identifican así las ciudades que requieren revisión profunda de sus funciones tradicionales de gestión como de los nuevos desafíos que se le presentan a diario por los cambios que sufre la sociedad en su conjunto, y en un nivel superior, como se integran a una región realizando tareas conjuntas y complementarias para el desarrollo de sus actividades.

Ello se trabajó a partir de tres criterios básicos para elaborar la subregionalización que viabilice la concreción de planes, programas y proyectos de desarrollo local.

En primera instancia, tanto desde el espacio, como desde el tiempo se abordaron los aspectos homogéneos, comunes, desde los cuales fue posible elaborar una identidad socioespacial en la norpatagonia, que conforma las regiones que se presentan.

Para ello se organizó el territorio de la provincia en cuatro regiones para la Producción y el Desarrollo:

- Meseta Centro-Sur
- Andina
- Atlántica
- Valles Interfluviales

Luego para definir el esquema del proyecto se tomó como base el proyecto de ley D-1003/07-08-0, autoría de Julio César Alfonsín y co-autores: Jorge Simoni, Luis Alberto Bruni, Norma Griselda Petri y Roberto Filpo, de la provincia de Buenos Aires, al igual que lo hizo el proyecto de ley 200/08 en trámite en nuestra Legislatura, que tiene el mérito de abrir definitivamente el debate a este respecto, pero a diferencia de este último, nuestro proyecto ha tenido en cuenta mas allá del articulado; que nuestra provincia se encuentra mucho mas avanzada en lo que respecta a la autonomía municipal y eso la hace diferenciarse por mucho de la de Buenos Aires, y es lo que no se tomó en cuenta, en el diseño del proyecto antes mencionado.

Finalmente, hay que resaltar que la cuestión microregional no debilita sino fortalece la autonomía municipal, pero no fomentar la atomización local o municipal: “La autonomía es piedra angular del sistema municipal pero en nuestro tiempo no es ni suficiente ni universal. Si se la alcanza, pueden suceder dos cosas: o bien se la dogmatiza y se trasunta en aislacionismo y fundamentalismo inútil; o bien se la proyecta institucionalmente, con las consecuencias de que el municipio se “multiplique” y la autonomía se supere, indefectiblemente, mutando hacia el asociativismo y la concepción regional” (Giuliano, 2005: 225).

Sobre estas bases se sustenta el proyecto para lograr que los municipios de la provincia se fortalezcan generando integración vertical, horizontal y organizacional en una determinada región a fin de alcanzar el desarrollo local sin disparidades apuntando a la igualdad de oportunidades para todos.



Sabemos, por propia experiencia, que la gestión municipal es una tarea ardua, es la primer instancia de contacto del ciudadano con las estructuras, y ello genera una visión y vivencia excepcional, que permite conocer de forma directa las demandas de la sociedad en su conjunto y así se convierte el intendente en un articulador de las iniciativas locales, es por ello que se propone este proyecto para su tratamiento, porque sabemos que la sociedad en estos momentos está en condiciones de asumir los nuevos desafíos que se presentan.

Por ello:

**Autores:** Carlos A. Sánchez, Daniel A. Sartor, Adrián J. Casadei, María Inés García, Jorge Raúl Pascual, Gabriela A. Buyayisqui, Adriana Gutiérrez, Pedro Iván Lazzeri, Nelly Meana, legisladores.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### CAPITULO I

#### OBJETO, MICROREGION, COMPETENCIA

**Artículo 1º.- OBJETO.** Se crea el Marco Regulatorio bajo el cual se constituyen y funcionan las microregiones de la provincia de Río Negro destinadas a la integración para el desarrollo regional.

**Artículo 2º.- MICROREGION.** La microregión constituye la asociación de dos o más municipios integrantes de una Región de Desarrollo, con afinidad y contigüidad territorial, teniendo como objetivo fundamental la integración para el desarrollo regional bajo las pautas emergentes del presente marco regulatorio.

Las microregiones, una vez reconocidas de acuerdo a lo establecido en la presente, actúan como personas de derecho público estatal con autarquía administrativa y financiera, y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tendientes a cumplir adecuadamente con sus principios y objetivos.

**Artículo 3º.- ORGANIZACION TERRITORIAL.** A los fines de organizar territorialmente las microregiones, el territorio de la provincia se divide en cuatro Regiones de Desarrollo: Meseta Centro Sur, Andina, Atlántica y Valles Interfluviales, conforme el mapa que como Anexo I integra la presente.

**Artículo 4º.- COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA MICROREGION.** El ámbito de competencia de cada microregión está determinado por la jurisdicción de los municipios que la integran, respetando la regionalización establecida en el Anexo I.

### CAPITULO II

#### PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA MICROREGIÓN

**Artículo 5º.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.** La microregión tiene como principios constitutivos y objetivos de funcionamiento:

- a) Planificar e impulsar en general el desarrollo económico y productivo sostenible de los municipios que la integran, y de la microregión en su conjunto, coordinando, potenciando y optimizando la utilización de recursos humanos y materiales teniendo como objeto principal el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- b) Planificar conjuntamente con los Estados nacional, provincial y municipales integrantes de la microregión o vecinos de la misma, las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo regional.
- c) Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones públicas tendientes a incrementar el nivel de eficiencia y eficacia municipal, mediante la modernización de la administración y el mejoramiento de su gestión institucional.
- d) Planificar, proponer e incentivar metas y proyectos productivos e industriales sustentables desde lo económico, financiero y ambiental para la microregión, compatibilizando las actividades y los intereses sectoriales, con miras a lograr y consolidar un proceso de diversificación económica de la microregión.
- e) Desarrollar entre los integrantes de la microregión, un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias de competencia municipal, propiciando la mutua cooperación con otras microregiones.
- f) Gestionar aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacional para el cumplimiento de los objetivos de la microregión.
- g) Propiciar la adopción de medidas tendientes a alcanzar líneas de créditos a tasas de fomento, para las distintas actividades productivas y económicas que respondan a las metas de la microregión.

- h) Realizar tareas de capacitación de recursos humanos, a la innovación y transferencia de tecnología, implementando programas de acompañamiento técnico continuo para incrementar en forma constante y progresiva la productividad del trabajo.
- i) Incentivar la constitución de asociaciones, cooperativas o consorcios entre los distintos actores económicos de la microregión, con el objeto de optimizar la producción que se desarrolla en la microregión.
- j) Coordinar la realización de relevamientos permanentes y la recopilación de datos estadísticos a los fines de contar y proveer información indispensable para la realización de evaluaciones y formulaciones de planes.
- k) Coordinar entre los integrantes de la microregión, municipios o microregiones vecinas, con la provincia y municipios y provincias vecinas, políticas comunes respecto: 1) al manejo, protección y aprovechamiento de los recursos naturales comunes; 2) lo atinente a los servicios públicos indelegables del Estado como la salud, la educación, la seguridad, el tránsito, acceso a la tierra y la vivienda, las políticas de protección del empleo, entre otras.
- l) Diseñar la agenda regional de servicios y problemáticas comunes a favor del desarrollo integral.
- m) Propender a la compatibilización normativa en la microregión, adecuando las normas tendientes a contar con un marco jurídico uniforme para la región.
- n) Propiciar y celebrar en el ámbito de su competencia acuerdos con organismos provinciales, interprovinciales, nacionales e internacionales que cuenten con programas o acciones de cooperación, asistencia o apoyo a los planes y programas de desarrollo local.
- o) Celebrar acuerdos con instituciones privadas, académicas o de investigación del país o del extranjero, a los fines de obtener asistencia técnica, capacitación u otras formas de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos.
- p) Difundir y divulgar información vinculada a la temática municipal y de la microregión, editando y distribuyendo materiales de investigación, asesoramiento y capacitación.
- q) En el cumplimiento de los fines legalmente establecidos para las microregiones, éstas pueden adquirir, arrendar o contratar sobre todo tipo de bienes y servicios, pudiendo incluso prestar en dicho marco, todo tipo de servicios por sí o con el concurso de terceros;

### CAPITULO III

#### PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LAS MICROREGIONES

**Artículo 6°.- ACTA CONSTITUTIVA APROBACIÓN LOCAL.** Los municipios que deciden conformar una microregión deben suscribir un Acta Constitutiva y Estatuto Orgánico que, respetando las pautas asociativas de este Marco Regulatorio, resulte aprobada por ordenanza de cada uno de los Cuerpos Deliberativos o Legislativos de los municipios que lo integran, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

**Artículo 7°.- RATIFICACION LEGISLATIVA.** Los titulares de los Poderes Ejecutivos de los municipios integrantes de la microregión de que se trate, deben presentarse en forma conjunta ante la Legislatura provincial, adjuntando copia de las ordenanzas que aprueban la microregión respectiva, del Acta Constitutiva y del Estatuto Orgánico, a fin de solicitar la ratificación legislativa.

En el trámite legislativo se verifica el cumplimiento de los recaudos de este Marco Regulatorio, procediéndose a impulsar y sancionar un proyecto de ley de ratificación del acta constitutiva de la microregión. La entrada en vigencia de dicha ley implica el reconocimiento de la existencia de la microregión como persona de derecho público estatal con los derechos y facultades establecidos en la presente.

### CAPITULO III

#### PAUTAS ASOCIATIVAS DE LAS MICROREGIONES

**Artículo 8°.- PAUTAS ASOCIATIVAS.** Además de los requisitos establecidos en el Capítulo I de este Marco Regulatorio en particular los requisitos de vecindad y afinidad, para su ratificación, el estatuto orgánico que adopte cada microregión debe establecer como mínimo:

- a) El nombre de la entidad, evitando confusiones con los adoptados por municipios, entes o regiones vecinas.
- b) Enunciar claramente los fines y objetivos tenidos en cuenta para constituir la microregión, los que en general deben respetar los definidos en el artículo 5° del presente Marco Regulatorio.
- c) Definir como se conforma el patrimonio y los recursos destinados para su funcionamiento.
- d) Definir el mecanismo de aprobación del presupuesto anual o plurianual que se establezca y del programa de trabajo, inversiones, obras y servicios a cargo de la microregión.
- e) Establecer el procedimiento de incorporación de nuevos municipios o escisión de municipios miembros de la microregión, debiendo en ambos casos ser ratificados por la Legislatura provincial.

- f) Determinar el mecanismo de disolución y el procedimiento de liquidación y destino de los bienes en su caso, como la forma de afrontar las obligaciones o deudas pendientes de la microregión en dicho supuesto.
- g) Establecer regímenes y procedimientos de funcionamiento que aseguren un desarrollo institucional armónico, sostenido sobre un funcionamiento democrático, pluralista y participativo, que alcance a todos los municipios asociados.
- h) Promover la igualdad de oportunidades a todos los municipios, para formar parte de los órganos de conducción sin ningún tipo de discriminación.
- i) Establecer los procedimientos de control de gestión y fiscalización de la labor de sus funcionarios actuantes como la fecha de inicio y cierre de sus ejercicios económicos financieros anuales.
- j) Establecer mecanismos no adversariales para dirimir conflictos suscitados entre los órganos de la microregión, o de ella con uno o más de los municipios miembros.
- k) Fijar el mecanismo de modificación del Estatuto Orgánico de la microregión, el que debe someterse a previa opinión de la Comisión de Asuntos Municipales de la Legislatura provincial.

#### CAPITULO IV

##### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA MICROREGIÓN

**Artículo 9º.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.** La microregión debe contar como mínimo con la siguiente estructura y organización:

- a) Consejo Ejecutivo: integrado por los Intendentes de los municipios miembros. Es el órgano encargado del gobierno y administración de la microregión, con todas las facultades para el cumplimiento del objeto de la misma, dentro de las condiciones que se establezcan en el estatuto orgánico.  
El Consejo Ejecutivo puede delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean o no miembros del Consejo Ejecutivo, dicta su reglamento interno, en el que establece el período y orden de sus reuniones, forma de trabajo y condiciones de funcionamiento.  
El Comité Ejecutivo designa a un Administrador de la microregión, conforme las pautas y requisitos que su estatuto orgánico establece.  
En los libros de actas del Consejo Ejecutivo se deja constancia de las sesiones realizadas y de las decisiones adoptadas.
- b) Consejo Consultivo: integrado por miembros de los Concejos Deliberantes de los Municipios integrantes de la microregión, en número y proporción que establezca el Estatuto Orgánico. Su función principal es asesorar al Consejo Ejecutivo, presentar iniciativas relacionadas con el desarrollo local y regional y demás atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico.  
Se dicta su reglamento interno, en el que establece el período y orden de sus reuniones y sus reuniones, forma de trabajo y condiciones de funcionamiento.
- c) Consejo Técnico: integrado por el personal técnico, profesional o idóneo que capacitado en sus respectivas áreas presta su asesoramiento, saber y experiencia necesaria para planificar, ejecutar y evaluar las diferentes actividades emprendidas por la microregión, o por acción o promoción de la misma.  
Pueden constituirse comisiones de trabajo especializadas en materias específicas.
- d) Consejo de Fiscalización: integrado por miembros representantes de los municipios de la microregión, el cual verifica el estado de los balances y documentación económico-financiera, fiscaliza la organización administrativa. Una vez por año, vencido el ejercicio de gestión, el Consejo deberá brindar un informe de su gestión económica, la memoria y balance, presentación de cálculos de gastos y recursos y exhibirá los lineamientos de la gestión del período siguiente ante la comunidad que representa.  
Las disposiciones de su funcionamiento deben dictarse en el reglamento de la microregión.

**Artículo 10.- DEL ADMINISTRADOR.** El Administrador de la microregión es elegido por el Consejo Ejecutivo conforme lo determine su estatuto orgánico, el que establece sus funciones, facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones, entre las que puede contemplar:

- a) Representar legalmente a la microregión con el alcance que se disponga estatutariamente, velando por el cumplimiento del objeto y principios constitutivos de la microregión.
- b) Convocar las reuniones de los demás cuerpos orgánicos de la microregión conforme lo determinen los reglamentos internos de los mismos.
- c) Instrumentar el programa general de acción de la microregión aprobado por los organismos competentes.

- d) Elaborar los proyectos de presupuestos anuales o plurianuales de inversiones y financieros, las cuentas, balances y memorias anuales y las rendiciones que resulten necesarias, proponiéndolos a consideración de los organismos pertinentes de la microregión.
- e) Desempeñarse como jefe administrativo y técnico de la microregión, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación vigente, el estatuto orgánico y los reglamentos internos.
- f) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de los Concejos Ejecutivo, Consultivo, Técnico o de Fiscalización.
- g) Ejercer las facultades de administración que le sean delegadas por dichos organismos.

#### CAPITULO V

##### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

**Artículo 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO. AUTORIDAD DE APLICACION.** Son deberes y atribuciones del Poder Ejecutivo provincial a través del Consejo de Planificación de la provincia de Río Negro:

- a) llevar un registro permanente de las microregiones reconocidos por ley.
- b) fomentar la conformación de microregiones con ajuste al presente Marco Regulatorio; diseñando planes especiales destinados a cada microregión y sus particularidades.
- c) brindar asistencia técnica y financiera a los microregiones o a los municipios que impulsen su constitución, a través del Consejo de Planificación de la provincia de Río Negro y de la Dirección General de Municipios, mediante los mecanismos que la reglamentación determine.
- d) coordinar con cada microregión, planes de desarrollo a realizar, incluyendo la planificación de obras de infraestructura.
- e) propender a la organización de áreas específicas de desarrollo regional.

#### CAPITULO VI

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

**Artículo 12.- VIGENCIA Y REGLAMENTACION.** Esta ley entra en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y debe reglamentarse en lo pertinente en el plazo de sesenta días contados desde su entrada en vigencia.

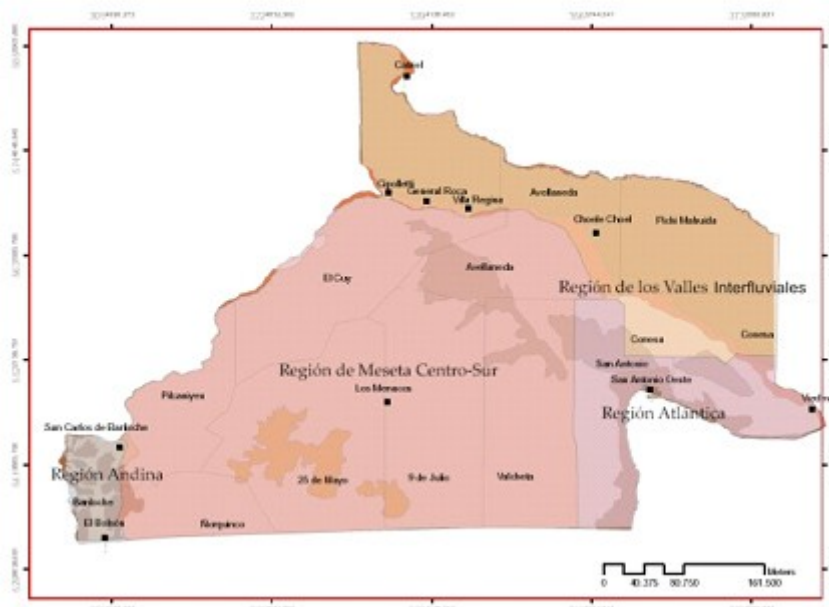
**Artículo 13.- AUTORIDAD DE APLICACION. TRANSITORIEDAD.** Hasta tanto se implementen en la provincia el Consejo de Planificación de la provincia de Río Negro, sus funciones son asumidas por la Secretaría de Planificación.

**Artículo 14.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### ANEXO I

## Regiones



-----oO-----

### Expediente número 427/08

#### FUNDAMENTOS

“El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que conduce el doctor Vicente Pili, fue creado mediante la ley número 21 sancionada el 16 de septiembre de 1.958.

Desde su creación el IPPV articula en Río Negro la política habitacional, Administrando los fondos del FONAVI y del recupero de las cuotas de las viviendas y ejecutando la construcción de viviendas, su adjudicación y su regularización dominial.”

Actualmente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) está integrado por un interventor y tres directores generales, uno de ejecución, uno de administración y uno de préstamos.

La ley 21 en su artículo 1º dice: “Créase el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que tendrá a su cargo el desarrollo de la acción del gobierno de la provincia y privada, en un ordenamiento adecuado de los factores económicos, físicos sociales y políticos para el logro de la elevación de los niveles de vida de la población y a resolver el problema de la habitación humana en la provincia.”

En su artículo 5º, la ley 21, menciona que “el Instituto se constituirá sobre la base de un Directorio constituido por cuatro funcionarios por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será representante del gremio de la construcción, mediante ternas que a su requerimiento presentará dicho gremio. Será presidido por el funcionario que indique el Poder Ejecutivo, que tendrá carácter de Director”.

Además la norma habla de los Directores, los que deberán poseer “preferentemente” (palabra poco clara para la redacción de una ley) título universitario o técnico en la materia especializada del Instituto y agrega que los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Por otro lado la ley es anacrónica y por eso no es criticable en varios de sus artículos, ya que como se ha dicho se redactó en 1958, lo que sí queda claro es que la redacción de los párrafos que tienen que ver con la conducción del Instituto que se creaba, tienen un espíritu participativo y democrático y que a pesar de los años ese espíritu debe sostenerse intacto.

Haremos un racconto de lo acontecido en el transcurrir de los años y el paso de los distintos gobiernos (democráticos o no) respecto a la ley provincial 21, refiriéndonos exclusivamente a la elección de las autoridades del IPPV.

En 1963 se firma el decreto 2 que establece que el IPPV “estará dirigido por un directorio formado por los cuatro funcionarios indicados en el artículo 5º de la ley 21” y que la elección provendrá “de una terna propuesta por el Ministerio de Asuntos sociales”, “un economista (...) elegido por el ministerio de Economía”, también de una terna propuesta, “un arquitecto elegido de una terna propuesta por el consejo profesional de ingeniería y arquitectura” y “un representante del gremio de la construcción”. Según el decreto “el Directorio será la máxima autoridad decisoria del IPPV”.

El decreto 2/63 agrega en el apartado “del Gerente General” que este será el jefe administrativo y técnico del IPPV y que deberá tener título de arquitecto, siendo designado por el Directorio. El decreto lo define como un secretario neto del Directorio en donde podrá participar con voz pero sin voto.

Hasta aquí nada que objetar al decreto pero cuando llegamos al artículo 14, vemos que todo lo dicho se derrumba por causa de reglamentaciones transitorias: “hasta tanto las circunstancias no

aconsejen lo contrario (¿?), el Directorio del instituto estará formado de la siguiente manera: presidente, el señor ministro de Asuntos Sociales; directores: el señor secretario técnico, el señor subsecretario de Obras Públicas y el señor secretario de gobierno”

Pues bien, desde su nacimiento parece que la conducción del IPPV, siempre tuvo por destino la falta de democracia interna.

Pasado tres años, el decreto 812/66 deroga el artículo 14 del decreto 2/63 y le da plenitud a la ley 21 en cuanto a la conformación del Directorio.

Un paso importante que hace a la democratización del IPPV es la ley 936 de 1974, la que restituye la vigencia del artículo 5 de la ley 21, derogando todo tipo de intervención a la conducción del Instituto.

Ya en 1985 y por decreto se modifica el artículo 10 de la ley 21 y se dice que “El Gerente General deberá tener título de arquitecto o ingeniero civil y será designado por el Directorio de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno”.

Finalmente en 1995 se crea la figura de Interventor en el Instituto, que por decreto 23/95 se efectiviza en el mes de diciembre de ese año, prorrogándose hasta la actualidad por la suma de decretos del Ejecutivo provincial.

Como vemos el IPPV ha tenido muy pocos períodos que haya contemplado el cumplimiento de la ley original, habíamos de la 21 y su decreto 2/63, es entonces que vemos fundamental en este nuevo tiempo poner en marcha dicho proceso democrático interno del Instituto.

El Estado, a través del IPPV, no puede ser un mero administrador de recursos, debe ser el articulador de los diferentes actores de la sociedad, contener los reclamos y organizar y planificar las soluciones; integrar a los empresarios, productores, trabajadores, municipios, Ongs. y los hoy excluidos del sistema, caracterizando y zonificando sus problemas para potencializar soluciones integradas al medio productivo y para ello debe contemplar una estructura organizativa dinámica y de permanente discusión.

Los funcionarios, técnicos, organizaciones no gubernamentales, gremios, entidades intermedias, en definitiva, la comunidad toda debe darse a la planificación del hábitat provincial y para ello será fundamental la confiabilidad institucional del IPPV, en esa materia.

Por ello:

**Autores:** Facundo López, Luis Bardeggia, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 5º de la ley número 21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 5.-** El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda estará dirigido por un Directorio Ejecutivo formado por cuatro miembros quienes serán designados por el Poder Ejecutivo provincial. Dos resultarán de ternas propuestas por el Ministerio de la Familia y por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Los otros dos miembros serán designados a propuesta de los trabajadores de la construcción agremiados y del Colegio de Arquitectos de la provincia de Río Negro.”

**Artículo 2º.-** Se incorpora el artículo 5º bis a la ley número 21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 5º bis.-** La administración del Instituto estará a cargo de un Gerente que será designado por el Directorio Ejecutivo. El Gerente será seleccionado a través de un proceso que incluirá un llamado a concurso de antecedentes y oposición abierto a partir de requisitos establecidos por Resolución del Directorio”.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 428/08**

#### **FUNDAMENTOS**

“El emergente más visible de la pobreza urbana es la condición del alojamiento. En América Latina desde los años 50’ en adelante, las “villas miseria”, “chabolas”, “barriadas”, “cantegriles”, “favelas”, etcétera, según se denominara a los asentamientos irregulares en cada país, serían el resultado del proceso de industrialización (sustitutiva) que generaría un consecuente proceso de urbanización



acelerada, donde una gran parte de los nuevos habitantes urbanos no encontrarían alojamiento adecuado, como había ocurrido cien años antes en la ciudad industrial del Siglo XIX en Europa”.

En los primeros años del Siglo XX la actitud predominante de los arquitectos frente a los temas de diseño urbano, tenía relación con una especie de humanismo liberal y su metodología de resolución problemática, era más intuitiva que científica.

La ciudad y lo urbano se ha planificado desde lo físico-territorial, desde el límite, desde la concentración poblacional y la lucha social que ésta puede acarrearle al poder. Esta problemática se ha resuelto desde la coerción hacia los sectores, que hoy denominamos, marginales.

“A lo largo de la historia los pobres han creado siempre su propio hábitat: sus viviendas y barrios. Durante milenios han construido sus asentamientos, ya fueran urbanos o rurales, sin tomar en cuenta las que podrían denominarse normas “oficiales” de la ciudad de las “elites”, las que variaban según la región, la cultura y el período histórico. Mientras pueden, los pobres utilizan técnicas y trazan sus asentamientos siguiendo sus propios valores culturales... Construyen sus asentamientos fuera de los límites de la “ciudad oficial” ocupada por minorías selectas.”

Hoy se mantiene como denominador común el problema de la periferia urbana, los planificadores –en muchos casos- confeccionan planos de uso de suelo donde representan a las “villas” o tierras ocupadas como terrenos sin edificar o como espacios abiertos. Los límites de la ciudad siempre están difusos y la periferia urbana no parece tener importancia a los fines de una planificación urbana integral.

### Que muestran los datos estadísticos

Sobre un total de 154.405 hogares rionegrinos, el 12,1% alquilan, el 5% ocupa la vivienda por relación de dependencia, el 9,4% ocupa por préstamo; esto quiere decir que como mínimo existe en la provincia un total de 40.926 hogares de no propietarios, sin contar más de 5.000 en situación no definida por el censo 2001; por ende 26,5% de viviendas no pertenecen a quien la habita, 1 de cada 4 viviendas.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 la población se ha concentrado básicamente en tres departamentos de Río Negro. Ellos son General Roca con el 50,9%, luego Bariloche con el 19,9% y finalmente Adolfo Alsina con 9,1%. Esto totaliza el 79,9% del total provincial. El resto de la provincia concentra el 20,1%.

De los trece departamentos existentes, la población está concentrada en un 90,2% en solamente cinco departamentos, que son los Departamentos General Roca, Bariloche, Adolfo Alsina, Avellaneda y San Antonio. Sólo el 9,82% de la población vive en los ocho departamentos restantes.

Más de la mitad de la población 53,2% se concentra en solamente cuatro municipios: Bariloche 16,9 %, General Roca 14,2%, Cipolletti 13,6% y Viedma 8,6%.

El restante 46,8% se distribuye en el territorio faltante.

En la provincia de Río Negro viven 552.767 habitantes. De ellos, 502.770 están concentrados en diferentes lugares, componiendo la población Urbana de la provincia, territorio cuyo porcentaje asciende llamativamente al 90,96%. Por consiguiente, sólo un 9,04% vive en la zona rural.

La emigración de las personas hacia centros poblados -independientemente del tamaño de ellos- en busca de mayores facilidades para vivir, en general, explica el cada vez mayor despoblamiento de las áreas rurales.

Esta situación es terminante en el Departamento San Antonio que cuenta con un ínfimo 1,43% de población que vive en la zona rural. Virtualmente este departamento no tiene población rural.

En la antípoda se encuentra el Departamento Norquín quien lidera la lista con más de la mitad de población rural -esto es el 52,58%-.

En el Departamento de General Roca la población rural es de 27.800 habitantes, o sea, el 9,8% de la población total. Cabe aclarar que en 1991 la población en el área rural era de 37.768, o sea 10.000 habitantes más.

### La pobreza, un problema de exclusión

Según datos del Censo 2001, el 16,1% de los hogares y el 17,9% de la población de la provincia tenía necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Río Negro es la provincia con mayor incidencia de la pobreza en la región Patagónica, aunque se ubica claramente por debajo del promedio urbano nacional.

En octubre del 2002, el 41,8% de los hogares de la provincia (70 mil hogares) y el 52,2% de su población (287 mil personas) se ubicaban por debajo de la línea de la pobreza, mientras el 38,5% de los hogares en la región, y el 48,1% de los del país eran pobres.

En tanto, el 19,2% del total de hogares y el 26,8% de la población no alcanzaban a cubrir con sus ingresos el nivel mínimo de subsistencia, ubicándose en la indigencia. Esta situación afectaba al 16,9% de los hogares de la región y al 21,2% de los hogares del país.

De la encuesta permanente de hogares 2001 se desprende que Río Negro cuenta con una población en hogares de 545.687 personas, sólo 7.135 se albergan en instituciones colectivas, y en un total de 154.405 hogares distribuidos en toda la provincia.

De ese total de hogares, 101,884 son casas (tipo A) y 19,657 departamentos, es decir que el 79 % son hogares cuya residencia es confortable y puede decirse, en condiciones dignas de habitabilidad (viviendas de tipo conveniente).

El resto de los hogares rionegrinos residen en Casas TIPO B, -o sea, viviendas que cumplen por lo menos con una de las siguientes condiciones: tienen piso de tierra o ladrillo suelto u otro material (no tienen piso de cerámica, baldosa, mosaico, mármol, madera o alfombrado) o no tienen provisión de agua

por cañería dentro de la vivienda o no disponen de inodoro con descarga de agua- ranchos, casillas u otros.

Por ende el 21% de los hogares rionegrinos no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad y en mismo porcentaje se da en términos poblacionales.

El acceso a la tierra y a los servicios básicos se transforma en una meta inalcanzable para los trabajadores y los sectores populares. La falta de trabajo y la precariedad laboral, que en las periferias de los grandes centros urbanos asciende por encima de la media nacional, afecta a las familias de trabajadores que en este contexto ven deteriorar progresivamente sus condiciones de vida.

La alta valorización inmobiliaria de la tierra y los aumentos tarifarios de los servicios públicos (luz, agua, gas, cloacas) después de las privatizaciones constituyen las principales barreras para el acceso de los sectores populares al hábitat.

#### **La falta de vivienda. Un problema a veces fatal.**

La falta de tierra y vivienda en la provincia, derivan en hechos lamentables que debemos vivir año tras año.

El último mes fueron hechos sucedidos en General Roca, Viedma o cualquier otro pueblo de Río Negro.

Las usurpaciones de tierra por parte de un grupo de personas hacen que estos construyan precariamente sus "casillas", los materiales utilizados son cartón, madera de desperdicio en los aserraderos (llamada cantonera), plástico y todo material que permita fabricar un refugio familiar.

La construcción además no cuenta con las normas de seguridad básica en materia eléctrica y con seguridad no poseen gas de red, ya que la ilegalidad no lo permite. Esto deriva en braseros o cocinas económicas en el interior de espacios reducidos, donde el hacinamiento es materia corriente –varios niños viven con sus padres que deberán salir a conseguir sustento para la familia-.

Conclusión de la síntesis redactada, accidentes que derivan en muerte por factores climáticos, esto es personas electrocutadas, carbonizadas o por enfermedades como resultado de las condiciones habitacionales.

Sin lugar a dudas la pobreza MATA.

#### **El IPPV y la gestión habitacional en Río Negro**

Dijimos que el más del 20% de los hogares no cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad y que esto es un riesgo latente para la vida de quienes integran esta franja de riesgo, hablamos de que Río Negro debe tener políticas acordadas para prever que no mueran mas personas por falta de atención institucional.

Esta claro que el IPPV y los programas nacionales no dan solución a toda la población incluida dentro de los índices de déficit habitacional y los sectores marginados de la economía son los que mas sufren en este sentido. Recordemos que las últimas licitaciones realizadas en la provincia, cada vivienda del Programa en Río Negro tendrá un costo de más de \$ 100.000.

El IPPV es hoy el organismo que centraliza en la provincia la temática vivienda y debe serlo con mayor intensidad ya que el Habitar en Familia, dependiente del Ministerio de Familia y reemplazo del Pro.VI (decreto 414/97), es un parche a la falta de política del IPPV. para los sectores vulnerables.

Falta mucha gestión por parte del Instituto –IPPV- ya que los planes de viviendas que construye son parches aislados en cada localidad y con una llegada mínima a los sectores afectados por la falta de vivienda, el IPPV hoy ejecuta o licita planes a los que solo tienen acceso sectores de ingresos medios y deja fuera a los sectores de la población que hacia referencia anteriormente.

Es necesario, entonces, dar inicio a un programa donde se contemple, por un lado sectores de población urbanos y marginados y por otro la radicación de población rural en zonas productivas de la provincia (el valle, la Línea Sur, etcétera), es un plan integral que se basa en descentralizar fondos para municipios y ONGs, que utilicen recursos específicos en hábitat y que a partir de proyectos evaluados por la provincia se intervenga en áreas urbanas y rurales con esquemas de trabajo que permitan que la gente se organice y construya su propia solución habitacional.

Es fundamental poner el recurso Fondo Nacional de la Vivienda (Fo.Na.Vi) al servicio de una población hasta ahora postergada por las construcciones que el IPPV implementa, "el llave en mano" es una forma de entrega pero no la única, hoy la gestión del IPPV debe tener una herramienta "ALTERNATIVA" al llave en mano, debe contemplar no sólo la vivienda sino también tierra con servicios, núcleos húmedos –baño y cocina-, mejoramientos y otros, esto es lo que llamamos dar solución habitacional de acuerdo al problema que se presente en cada localidad o región, en definitiva un menú de operatorias acorde a cada necesidad.

#### **Los asentamientos ilegales como respuesta a la exclusión**

La provincia de Río Negro a sufrido el proceso que emerge de la falta de planificación territorial, es importante evaluar que el territorio es mas que un espacio geográfico; territorio es "un campo de fuerzas, una tela, una red de relaciones sociales, que a la par de su complejidad interna, define al mismo tiempo, un límite, una alteridad: la diferencia entre "nosotros" (un grupo, los miembros de una comunidad) y "los otros"."

La construcción de estos nuevos territorios no son mas que nuevas pujas de poder entre grupos sociales que pretenden ganar derechos ciudadanos, en ese enfrentamiento el Estado debe arbitrar los medios para que los derechos se cumplan.

La ausencia del "árbitro Estado" y la falta de gestión planificadora hace que no se haya agendado durante años este tema prácticamente en ninguno de sus estamentos, de allí que la magnitud del problema hoy pase por encima las estructuras existentes y sea necesario generar un ámbito de emergencia que reduzca la brecha entre los que poseen un hábitat adecuado de quienes no tienen acceso al mismo.

En síntesis:

Que adquiere rasgos de carácter estructural la aparición de asentamientos habitacionales en distintas localidades de la provincia desde hace algunos años a esta parte.

Que una de las expresiones mas evidentes que asumió el proceso de deterioro social y pauperización de la década del 90 fue la aparición de asentamientos tanto en terrenos fiscales como privados.

Que otra consecuencia de la crisis por la que atravesó la sociedad argentina y rionegrina fue el deterioro de amplios segmentos sociales que no pudieron sostener el pago de alquileres y debieron instalarse como último recurso, en asentamientos de distintos tipos.

Que el Estado no acompañó con políticas activas de construcción de viviendas sociales. Más bien, producto de la crisis fiscal y el achicamiento del Estado nacional no se construyeron viviendas sociales o núcleos habitacionales para los sectores social y económicamente más vulnerables.

Que el valor de la tierra año a año se incrementa quedando fuera del alcance, por los altos valores a los que llega, de amplios sectores sociales, los que se ven impedidos de acceder a la tierra donde construir su núcleo habitacional y materializar de ese modo una de las principales aspiraciones de toda persona y grupo familiar: el acceso a una vivienda digna.

La situación de emergencia habitacional por la que atraviesan distintas localidades de la provincia en la actualidad requiere de soluciones inmediatas para poner fin a la dramática situación en la que se ven inmersas numerosas familias rionegrinas. El objetivo del presente proyecto es el de proveer a la provincia de una respuesta a la demanda de tierras generada en los últimos años en la provincia y la posibilidad de construir viviendas para los núcleos familiares social y económicamente más vulnerables.

En este sentido, la cantidad y el tamaño de los asentamientos existentes en las localidades de la provincia dan cuenta de la dimensión que ha tomado la crisis habitacional en los últimos años.

La emergencia habitacional en la que se ve inmersa la provincia y una serie de hechos funestos originados en las condiciones de precariedad en la que muchos grupos familiares habitan, obliga a tomar urgentes medidas en políticas habitacionales y procesos de inclusión que garanticen la efectividad del derecho social a la tierra y el acceso a una vivienda digna. De modo que, frente a la crítica situación que atraviesa hoy la provincia de Río Negro con respecto a la disponibilidad de tierras fiscales para ser destinadas a atender la demanda generada, entre otros factores, por el crecimiento vegetativo de nuestra población y las migraciones internas, se hace necesario un accionar del Estado en forma urgente para dar respuesta a este escenario complejo y altamente conflictivo en términos sociales.

Por ello:

**Autores:** Luis Bardeggia, Facundo López, María Inés Maza, Luis Bonardo y Beatriz Contreras, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase a partir de la promulgación de la presente y por el término de dos (2) años, el Estado de Emergencia Habitacional y Dominial en el ámbito de la provincia de Río Negro.

#### **CAPITULO II** **EL OBJETO**

**Artículo 2º.-** La presente declaración tendrá como objeto obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas, progresivas e integrales, frente a la crisis declarada, que tiendan a la protección y vigencia del derecho a la vida, el desarrollo humano, el acceso a un hábitat adecuado, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social.

#### **CAPITULO III** **FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL Y DOMINIAL**

**Artículo 3º.-** Créase el Fondo para la Emergencia Habitacional y Dominial, el que deberá asignarse exclusivamente a programas existentes o creados por ley específica que tengan por objeto las soluciones habitacionales para los grupos familiares y/o personas incluidas como beneficiarios de la presente ley.

**Artículo 4º.-** El Fondo para la Emergencia Habitacional estará integrado por:

- a) El diez por ciento (10%) de las sumas de dinero que la provincia perciba en todo concepto de regalías (Hidrocarburíferas, petrolíferas, gasíferas, por generación de energía, otras) previa

- deducción del porcentaje que se distribuye por el régimen de coparticipación vigente a los municipios.
- b) El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (Fo.Na.Vi.).
  - c) El cuarenta por ciento (40%) de los fondos que por concepto de recupero por planes habitacionales adjudicados con anterioridad a la presente perciba el IPPV.
  - d) Partidas específicas de Rentas Generales de la provincia de Río Negro.
  - e) Financiamiento de programas referidos al hábitat del gobierno nacional.
  - f) Financiación internacional en carácter de fondos no reintegrables.

Los montos acumulados en el Fondo deberán ser depositados en una cuenta específica creada al efecto y para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo tomará las provisiones pertinentes para garantizar la asignación de una partida presupuestaria al Fondo para la Emergencia Habitacional con un monto mínimo igual al previsto en el artículo anterior, en la formulación del Presupuesto 2009 y los años subsiguientes mientras persista la Emergencia Habitacional que se establece por la presente ley.

**Artículo 6°.-** El Fondo de Emergencia creado por la presente tendrá como destino:

- a) La construcción de planes de vivienda social, de bajo costo con las respectivas obras de urbanización.
- b) La obtención de tierras, por adquisición o por expropiación, para desarrollar los planes de vivienda.

#### **CAPITULO IV** **COMITE DE EMERGENCIA**

**Artículo 7°.-** Créase, en el ámbito de la Legislatura de Río Negro, la "Comisión Mixta para el Hábitat Adecuado", con el objeto de hacer el seguimiento de las políticas públicas del Estado provincial en materia habitacional y dominial de la provincia de Río Negro.

**Artículo 8°.-** A Comisión Mixta estará integrada por:

- Un representante del Ministerio de Gobierno en carácter de presidente,
- Un representante del IPPV,
- Un representante del Catastro Provincial,
- Un representante del Ministerio de la Familia,
- Un representante por cada bloque legislativo,
- Un representante provincial de la Unión Obrero de la Construcción (UOCRA),
- Un representante del Colegio de Arquitectos Río Negro,
- Un representante de ONGs. reconocida en la temática del hábitat a nivel provincial.

#### **CAPITULO IV** **AUTORIDAD DE APLICACION**

**Artículo 9°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro que articulará acciones para solucionar la emergencia declarada con todos los organismos provinciales y con los municipios adheridos.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo de la provincia hará las modificaciones presupuestarias correspondientes para establecer programas que corrijan la emergencia declarada en la presente ley, derivando las partidas suficientes para la conformación de un fondo destinado a la adquisición de tierras y la construcción de soluciones habitacionales.

**Artículo 11.-** El Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (IPPV) implementará las acciones y programas necesarios para corregir la emergencia declarada en la presente ley.

**Artículo 12.-** La Dirección de Catastro de la provincia de Río Negro relevará las tierras ociosas, públicas y/o privadas del territorio provincial, con el fin de ser declaradas de interés público por los municipios que adhieran a la presente ley. Dichas tierras serán destinadas a la construcción de planes alternativos para el hábitat de los grupos vulnerables de cada localidad.

#### **CAPITULO V** **BENEFICIARIOS**

**Artículo 13.-** La Emergencia Habitacional declarada comprende la situación en que se encuentran los siguientes grupos familiares o personas:

- a) Habitantes de núcleos habitacionales transitorios y asentamientos.

- b) Habitantes de asentamientos en lugar de riesgo.
- c) Ocupantes de viviendas en situación de hacinamiento, inhabitables o en estado obsoleto.
- d) Personas en situación de calle.
- e) Personas discapacitadas/os.
- f) Madres jefas de hogar.

**Artículo 14.-** Quedan excluidos de los beneficios que surjan de la presente:

- a) Aquellos grupos familiares o personas que cuenten con otro bien inmueble de su propiedad.
- b) Aquellos grupos familiares o personas respecto de quienes, sumariamente, se acredite que cuentan con recursos suficientes y posibilidades reales de adquirir una vivienda adecuada a sus necesidades.

La excepción establecida en el primer párrafo del presente artículo se aplicará sobre aquellas ocupaciones vigentes al 30 de marzo del año 2008.

**Artículo 15.-** A los efectos de la aplicación de la presente ley se entenderá como personas y/o grupos familiares o convivientes en situación de emergencia, a aquellos que para cada caso concreto así se determine, mediante una evaluación profesional conjunta de las áreas competentes de los estamentos gubernamentales involucrados.

## **CAPITULO VI** **CLAUSULAS TRANSITORIAS**

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación, en un plazo no mayor a diez (10) días desde la promulgación de la presente ley, invitará por escrito y convocará públicamente a los organismos e instituciones enunciados en el artículo 15 para que designen sus representantes en la Comisión Mixta, fijando lugar, fecha y hora de la primera reunión.

La comisión dictará su reglamento interno y decidirá la forma en que serán analizadas e incorporadas las propuestas e inquietudes de las organizaciones barriales, entidades o sectores sociales que deseen participar y se encuentren relacionadas con el trabajo que se propone.

**Artículo 17.-** Invítase a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley, pudiendo contemplar la implementación de reglamentaciones análogas en el ámbito de su específica competencia.

**Artículo 18.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

**Expediente número 429/08**

Viedma, 17 de junio de 2008.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y ley número 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, el siguiente Pedidos de informes:

Sobre la ley número 4052:

1. Si la mencionada normativa, se encuentra reglamentada.
2. Si se ejecutaron las acciones previstas en el artículo 2º incisos a, b y c), indique cuáles y de qué forma.
3. Si se creó el Registro de Proyectos, en el marco del "Mecanismo de Desarrollo Limpio" (MDL), acordado en el Protocolo de Kyoto.
4. En caso afirmativo, que proyectos fueron incorporados al Registro y como se efectúa el seguimiento para su aplicación obligatoria.



Sobre ley número 4057:

1. Si la mencionada normativa se encuentra reglamentada.
2. Si en el Fondo de infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, ingresó algún monto en concepto de la comercialización de los "Créditos de Carbono", que se obtuvieran por la aprobación de proyectos presentados en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio - (MDL)-, aprobado por el Protocolo de Kyoto.
3. Si se creó el Comité Provincial Permanente de Lucha Contra las Heladas Primaverales. En caso afirmativo, indique fechas de reunión y temario tratado.

Atentamente.

-Se giró.

**Autores:** Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**Firmantes:** Pedro Pesatti, Renso Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Rodríguez, legisladores.

-----oO-----

### **Expediente número 430/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Durante el transcurso de este mes, la ciudad de General Roca de esta provincia, tendrá lugar el Sexto Festival Internacional de Percusión.

El mismo, contará con dirección artística del maestro Angel Frette, de la cátedra de Percusión del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), cuya sede se encuentra en las instalaciones de Ciudad de las Artes.

Es presentado con una variedad de propuestas, contando con la participación de destacados especialistas de la Argentina y del exterior y no será limitada exclusivamente a la percusión, ya que como es sabido, cada concierto se multiplica a sí mismo, por las posibilidades estilísticas del instrumento y su ejecutor. En función, a ello, comprende una sinergia de músicos de distintos lugares del mundo, clínicas, estrenos, asociaciones musicales y master class.

Conforma un "aura" de gran expectativa y originalidad, que dicho evento se realice en la Patagonia y sea sólo de percusión. Si bien, ya han pasado cinco temporadas desde su implantación, este encuentro con base en manifestación musical, comporta piezas compositivas que sobresalen su categorización o esquema probado, esto es, reproduce un marco industrial que ha agotado la posibilidad de producción realmente creativa desde los géneros tradicionales.

El escenario en el cual se desarrollará el festival, es el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA)- abocado a la enseñanza superior de todas las ramas del arte con sus Escuelas de Plástica, Cine y Nuevos Medios, Danza, Arte Dramático y Música- sito en la zona del Alto Valle de nuestra provincia. Este instituto, cuenta con la infraestructura ideal, ya que su estructura es semejante a la de cualquier otra casa de estudios del mundo jerarquizando asimismo, el nivel cultural de la provincia.

Se encuentra dentro de las instalaciones de la Fundación Cultural Patagonia, institución de iniciativa privada sin fines de lucro, creada con las finalidades de: realización de la actividad artística y dotación de profesores para el IUPA.

El Festival Internacional de Percusión de la Patagonia, surgió originariamente como seminarios y luego, por iniciativa del profesor Angel Frette, fue aceptada por la Fundación Cultural Patagonia y transformada en un evento anual. Su desarrollo ha sido creciente durante seis años consecutivos, contando con la participación cada vez más numerosas de grandes figuras mundiales de la especialidad en los distintos instrumentos que la integran. El evento, único en su género, se lleva a cabo en Argentina desde el 2003.

Ante el prestigio creciente que han obtenido estos encuentros, permite que la mayoría de los músicos concorra y actúe artísticamente, como en clases magistrales y sin costos, brindando un servicio a los alumnos y al medio.

Conciertos, clínicas, charlas y master clases, proyectan un abanico multisonoro; con la presencia de artistas como: Roberto Hernández (México) Marimba. John Wooton (U.S.A.) Tambor. Víctor Mendoza (U.S.A.) Vibráfono. Angel Frette (Argentina) Marimba. Jim Jacobson (U.S.A.) Timbal. Oscar Giunta (Argentina) Batería. Ensamble de Percusión de la UNICACH (México) Ensamble de Percusión de la Fundación Cultural Patagonia (Argentina). Taller de Percusión Huracán Buceo (Uruguay). Ricardo Montes (México) Percusión. David López (México) Percusión. Tom Teasley (U.S.A.) Percusión. Maraca 2 (Inglaterra) Marimba. Ruud Wiener (Suiza) Marimba y vibráfono. Eduardo Gianesella (Brasil) Percusión. Ricardo Bologna (Brasil) percusión. Brett Dietz (U.S.A.) Percusión.

Este festival se ha consolidado con el paso del tiempo producto de la suma de voluntades de los músicos participantes -locales y extranjeros- y la de quienes forman parte de la Fundación Patagonia y el



IUPA. Cada año transcurrió en la búsqueda de alternativas que ofrecieron mayor "valor agregado" a sus audiencias, y motivó su crecimiento.

Una cita ineludible que hace a la presencia de este festival es la presentación del percusionista Víctor Mendoza, a quien nada queda fuera de su órbita de instrumentista y su música se asemeja a un imán que atrae almas y sonidos.

También, Tom Teasley será una de las principales figuras de las muchas que estarán presentes en el Festival.

Programa de actividades del festival: comienza su apertura el martes 24 de junio de 2008, en esta jornada se presentará:

- FABIAN POBLETE – PERCUSION FOLKLORICA-.
- JIM JACOBSON – TIMBALES –.
- ENSAMBLE DE PERCUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL PATAGONIA.
- DUO DE PERCUSIÓN DE FUNDACIÓN CULTURAL PATAGONIA (OSCAR ROCA / ÁNGEL FRETTE).
- ESTRENO DE LA OBRA "CINCO PIEZAS PARA DOS PIANOS Y PERCUSIÓN" de JUAN PABLO SIMONIELLO.

Miércoles 25

- Presentación de JOHN WOOTON –Tambor-
- ROBERTO HERNÁNDEZ –Marimba-
- TOM TEASLEY –Percusión-
- OSCAR GIUNTA –Batería-
- TALLER DE PERCUSIÓN HURACÁN BUCEO –Candombe-

Jueves 26

- ACTUACIÓN DE PERCUSIÓN: TUNKUL, MARACA DOS y RICARDO GÓMEZ
- OSCAR GIUNTA –Batería-
- ROBERTO HERNÁNDEZ –Ensamble de Percusión de Unicach-
- BRETT DIETZ –Marimba y Vibráfono- GRIFFIN CAMBELL –Saxo-

Viernes 27

- DESARROLLO MUSICAL DE MARIMBA Y VIBRAFONO, a cargo de BRETT DIETZ, RUUD WIENER, VICTOR MENDOZA y ÁNGEL FRETTE
- QUINTETO DE VIENTOS DE FUNDACIÓN CULTURAL PATAGONIA. ENSAMBLE DE PERCUSIÓN DE ESTA FUNDACIÓN. ESTRENO MUNDIAL DE LA OBRA "CUATRO PAISAJES SUDAMERICANOS PARA MARIMBA Y QUINTETO DE VIENTOS" de LEOPOLDO MARTÍ.
- CONCIERTO DE ESTOS GRUPOS ENTRE SELVAS Y LLANOS. LEMBRANCA DE PIXINGUINHA E CHICO. DE LOS GUITARREROS. MONTEVIDEO AL SUR. MARACA DOS.
- CONCIERTO SOLISTAS: TOM TEASLEY, RUUD WIENER, JOHN WOOTON, BRETT DIETZ, ÁNGEL FRETTE, NAVARRETE, HERNÁNDEZ Y ENSAMBLE DE PERCUSIÓN DE UNICACH.

Sábado 28

- TALLER DE PERCUSIÓN HURACÁN BUCEO
- ACTUACIONES DE: JOHN WOOTON, RUUD WIENER, GUILLO ESPEL, TOM TEASLEY Y VICTOR MENDOZA. GRUPO DE JAZZ DE LA FUNDACIÓN CULTURAL PATAGONIA.

Domingo 29 Cierre del Festival:

- VICTOR MENDOZA. GRUPO DE JAZZ DE FUNDACIÓN CULTURAL PATAGONIA.

Por la gran envergadura, dimensión cultural y social que comporta la realización de este evento en la región.

Por ello:

**Coautoría:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1.-** De interés social, cultural y artístico el "Sexto Festival Internacional de Percusión de la Patagonia 2008" organizado por la Fundación Cultural Patagonia el que se realizará entre el 24 y el 28 de junio en las instalaciones de ciudad de las Artes de General Roca.

**Artículo 2.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 431/08**

### **FUNDAMENTOS**

La familia es una institución social, en la cual las relaciones determinadas por la unión, la procreación y el parentesco, constituyen un sistema integrado en la estructura social.

Legalmente, se garantizan adecuados mecanismos de control social de la institución familiar, mediante la imposición a sus miembros de deberes y derechos -de manera correlacionada- y en cuanto, a los miembros de mayor vulnerabilidad: los hijos.

Pero no queda determinada la regularización en su totalidad de aspectos de la institución familiar, ya que suele "adecuarse" lo normativo, a comportamientos basados en las costumbres, las tradiciones, actos de espontaneidad o a la conciencia y que obedecen, a veces, a concepciones éticas o morales, y religiosos.

Por ello, carece de sentido circunscribir una específica naturaleza de la familia.

La iniciativa apunta fundamentalmente a proteger, una vez disuelto el vínculo, a las mujeres que postergaron sus desarrollos laborales atrapadas en el mandato patriarcal de los quehaceres domésticos.

Las historias de mujeres empobrecidas tras un divorcio son múltiples: después de dedicar la vida al cuidado de los otros (hijos, marido y familiares enfermos), a muchas les resulta casi imposible insertarse laboralmente en sus cuarenta y tantos o cincuenta y pico.

Este proyecto, amplía el sentido de lo que se considera como sociedad conyugal, incluyendo en su interior un bien intangible como lo es la capacitación profesional o laboral.

El espíritu de la misma, que concuerda con la legislación ya vigente en otros países, es evitar una situación que se ha registrado con gran frecuencia: el desclasamiento de mujeres y niños a consecuencia de un divorcio. En efecto, los varones todavía son en muchos hogares los principales responsables del sostén económico. Esto se debe a la ideología maternalista, que asigna a las mujeres la principal responsabilidad de los cuidados parentales y que contribuye al sostén de la división sexual del trabajo. Es así como muchas mujeres casadas que son madres aportan a su hogar un ingreso complementario, o en otros casos, no hacen aportes monetarios. Si bien esto asegura a los niños una madre de tiempo completo, o con amplia disponibilidad para atenderlos, fragiliza la situación social y económica de las esposas y los hijos cuando el matrimonio se disuelve.

Aunque los bienes se dividan por partes iguales, la capacidad de las mujeres para generar ingresos suele ser menor en comparación con la que han desarrollado los maridos, ya que ellos se han especializado en trabajar fuera del hogar.

Es innegable que reconoce una situación de asimetría en cuanto al poder económico y protege a los miembros mas vulnerables de la familia.

Un argumento adverso proviene de quienes prefieren que se imponga el modelo familiar de dos proveedores, y que, en consecuencia, consideran que proteger al cónyuge mas débil pueda estimular a las que no trabajan fuera del hogar. Este inconveniente es cierto, pero es necesario reconocer que todavía en nuestro medio, la mayor parte de los matrimonios funciona de un modo tradicional o se encuentra en una transición incompleta hacia la paridad de poder entre los esposos. Legislar como si la igualdad se hubiera alcanzado y ya no fueran necesarias las medidas de protección especial implicaría un optimismo peligroso, que desconocería la realidad nacional.

Medidas para proteger al cónyuge mas vulnerables al divorcio, que generalmente es la mujer, pueden ser necesarias por el momento. Sin duda es preferible que ambos trabajen y desarrollen sus capacidades de modo semejante, lo que sólo se obtendrá cuando la democracia llegue al interior de los hogares y los varones tomen como propias las obligaciones domesticas y parentales.

El Derecho de Familia, acompaña en el logro de un adecuado equilibrio entre la preservación del interés familiar -que presupone un modelo de familia- y el pluralismo social que muestra distintos comportamientos determinados por diferentes modos de realizar los fines familiares. Exige estar atento a los permanentes cambios que se van produciendo, y con ello las variadas realidades significativas: además del matrimonio tradicional y el concubinato o el estado de pareja, también se encuentran , en gran aumento, los grupos monoparentales que denotan organizaciones familiares nuevas, a causa de malos divorcios, madres solas, solteras o abandonadas, a las que el Derecho Civil, debe proteger.

Propicia diversas modificaciones al régimen de matrimonio y a la regulación de las relaciones de familia en general, tendientes a lograr que éstas se lleven a cabo sobre la base de una igualdad real de oportunidades y de trato entre los miembros que la componen. A su vez, prevé modificaciones que tienden a adecuar la normativa vigente a las relaciones reales y actuales que se presentan en nuestra sociedad, respecto de las cuales el derecho de familia debe dar una respuesta adecuada. Por otro lado, se propone adecuar nuestra legislación a los tratados internacionales de derechos humanos firmados por nuestro Estado, algunos de los cuales poseen jerarquía constitucional.

### Los principios de igualdad y no discriminación.

La Constitución nacional establece en su artículo 16 la garantía de igualdad ante la ley, la que también se encuentra protegida en los distintos tratados con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22) Constitución nacional).

Estos instrumentos internacionales introducen en forma expresa el derecho a la igualdad, la prohibición de discriminar y la obligación imperativa de proteger los derechos fundamentales contra cualquier tipo de discriminación: artículo 2 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por su parte, específicamente dirigida a la protección de los derechos de la mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece en su artículo 1 que "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

De este modo se asume que existen actos que, aunque en sí mismo no son discriminatorios, pueden tener resultados que sí lo sean. Por ello, a la hora de evaluar nuestra normativa vigente no sólo debemos atender a las normas en abstracto sino que debemos contemplar si la aplicación de las mismas pueden tener resultados discriminatorios. Resta destacar que, si advertimos que nuestra normativa puede resultar discriminatoria en los términos del artículo citado, debemos adecuar nuestra legislación so pena de incumplir con las obligaciones internacionales asumidas. Por ello, el artículo 2 de la última Convención citada dispone, en su parte pertinente, que "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:... f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer".

Los distintos fallos nacionales han hecho hincapié en el denominado "tiempo paternal" que conjuga las distintas actividades efectuadas por los padres con y por sus hijos, lo que comprende el tiempo empleado en vestirlos, asearlos, darles de comer, jugar con ellos, ayudarles a realizar los deberes escolares, dialogar con los adolescentes, acompañarlos en actividades culturales o de ocio.

En estos fallos, los Tribunales han reconocido, sin que sea exclusivo de la mujer-siendo que la mayoría de los casos, la tenencia de los hijos recae en ella-las estadísticas demuestran que las madres dedican a los niños, el doble tiempo que los padres, además de hacerse cargo del 80% de las tareas domésticas.

En la mayoría de los casos, el incumplimiento del denominado "tiempo paternal", se interrumpe cuando uno de los padres inicia una nueva relación en pareja o cuando llega un nuevo hijo en esta situación.

Sabemos que criar un hijo en soledad, es una experiencia dura, en una sociedad en la que esta función, es organizada para ser desempeñada en pareja y en la que, por lo tanto, los mecanismos estatales y solidarios que puedan mitigar la falta del cónyuge son insuficientes o inexistentes. Crecer sin la presencia de uno de los progenitores es una seria falencia afectiva e implica afrontar, para siempre, las consecuencias de una ausencia irremplazable, en una sociedad que ve a la familia completa como el paradigma de la normalidad, y cuyo funcionamiento requiere de la división del trabajo entre los cónyuges o, cada vez mas, del aporte económico de ambos padres para que a los hijos, no les falte lo esencial.

Las modificaciones que propone el proyecto de ley:

1. Incorporación de un principio general de protección del "interés superior del niño y del cónyuge más débil"

En este sentido y con el objeto de cumplimentar el mandato internacional, la primera de las modificaciones que se propone en este proyecto de ley consiste en la incorporación de un principio general para la aplicación de toda norma sobre cuestiones de familia según el cual siempre se debe cuidar proteger el interés superior del niño y del cónyuge más débil. Este principio resulta necesario para equiparar la asimetría que en la realidad se presenta en muchos de los matrimonios constituidos en nuestro país.

Además de ello, la modificación propuesta responde a que los jueces, en la gran mayoría de los casos, no logran visualizar la desigualdad mencionada. Por esta razón se hace necesario establecer una norma que explícitamente los obligue atender a esta circunstancia de desigualdad a la hora de aplicar el derecho de familia.

2. Derecho de compensación económica.

Con el propósito de proteger a la persona que se encuentra en peor situación al momento de la disolución de la sociedad conyugal, se propone la incorporación del derecho a la compensación económica que consiste en el otorgamiento de una recompensa al cónyuge que no pudo trabajar

remuneradamente durante el matrimonio por haberse dedicado al cuidado de los hijos o a labores propias del hogar.

#### **Distintas razones fundamentan la presente propuesta:**

En primer lugar, esta modificación del Código Civil, presta especial atención a la situación del pasado que se vivió durante el matrimonio y pretende compensarla. Así, las personas que se dedicaron a las tareas domésticas no remuneradas y permitieron de este modo que el otro cónyuge tuviera posibilidades de acceder a tareas remuneradas, tienen derecho a que se contemple esta situación y se subsane a través de una compensación económica como la aquí prevista. Por otro lado, no se refiere exclusivamente a "esposos" ya que beneficia a varones que asuman las tareas domésticas mientras sus parejas salen al mercado laboral.

Pero son ellas, las que todavía suelen asumir el cuidado de los hijos en mayor medida que ellos: es una realidad que las mujeres se han incorporado al mercado laboral en mayor medida que los varones se han involucrado en los quehaceres del hogar.

En segundo lugar, toma en cuenta el posible futuro que enfrentan las personas que dedicaron su tiempo a las tareas domésticas. En este sentido, quienes se vieron privados de acceder a ciertas posibilidades laborales o económicas por el hecho de trabajar para el hogar común o el cuidado de los hijos, verán reducidas sus expectativas futuras de hacerse de ciertos bienes y lograr un adecuado nivel de vida.

Según lo normado por nuestro Código Civil, los bienes gananciales, al momento de la disolución del matrimonio, serán divididos en partes iguales, correspondiéndole en consecuencia el 50% de los bienes gananciales a cada uno de los cónyuges. Esta norma rige independientemente de quien haya obtenido el bien y lo haya incorporado a la sociedad conyugal. De esta forma, ambos cónyuges adquieren una igualdad de bienes, aún cuando alguno de ellos haya realizado aportes patrimoniales, y ello se justifica en razón de que de este modo se valorizan los aportes no patrimoniales que el otro cónyuge realizó. Así, se establece un sistema que en principio resulta justo en tanto reconoce a ambos una igualdad en la atribución de los bienes, con total independencia de quien efectuó particularmente el aporte.

La autora del proyecto, se basó en un caso verídico, al que describió de esta forma -"El CV de un ama de casa"-: "Imaginemos que una mujer "sostiene" económicamente a su marido, haciendo "changuitas", tareas del hogar y cuidado de los chicos, a la par, que el marido va desarrollando su carrera -en el caso se trataba de un famoso deportista y empresario-. Finalmente, se convierte en un prestigioso profesional. Se produce la separación y la edad de la mujer es de 40 o 50 años, sin título. Si bien, lo que ganó durante el matrimonio-el marido-se divide en partes iguales, la esposa no encuentra posibilidades de inserción en el mercado. Si el marido fuera propietario de una fábrica, esta empresa queda compensada al quedarse la mujer con la mitad, pero no ocurre lo mismo, en una profesión liberal".

Sin embargo, este sistema que parece igualitario no siempre lo es ya que no da respuesta a algunos interrogantes, sobre todo cuando pensamos en aquellos casos en los cuales durante la vigencia del vínculo sólo uno de los cónyuges pudo insertarse al mercado laboral a costa del trabajo doméstico del otro. Una vez disuelto el vínculo: ¿se encuentra en la misma situación la persona que trabajó remuneradamente durante el matrimonio que la que se dedicó al cuidado de los hijos?, ¿cuál es la experiencia laboral que podría alegar este cónyuge a los fines de obtener un empleo?, ¿es posible afirmar que se encuentran en una igualdad de posibilidades para el acceso al empleo? Claramente, las posibilidades futuras de ambos cónyuges no están igualitariamente distribuidas.

Así, tal como lo señala Marcela Huaita Alegre, existen luego del divorcio algunas ventajas comparativas que deben ser compensadas, como "...la experiencia acumulada, la red de contactos profesionales, la capacitación técnica o profesional, una mayor valoración de estas habilidades..." (Marcela Huaita Alegre, "Desigualdades de género en las consecuencias económico - financieras del divorcio", en "Género y Derecho", Editoras Alda Facio y Lorena Fries, LOM Ediciones La Morada, Santiago, Chile, 1999.).

Por estas razones corresponde advertir que el sistema que prevé la división de los bienes y otorga un 50% a cada uno de los cónyuges no es suficiente para garantizar una igualdad real de oportunidades y de trato entre ambos, por lo que se requiere un sistema adicional que tenga en cuenta estas situaciones y dé una respuesta adecuada que no sólo contemple la situación pasada sin que tenga en cuenta las oportunidades futuras.

Así, el mencionado derecho de recompensa tiende a aliviar esta situación contemplando que quienes se encuentren dentro de las circunstancias descriptas tendrán derecho a acceder a una compensación económica por la situación pasada y para hacer frente a la situación futura. De este modo, se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos firmados por nuestro Estado.

La experiencia internacional-Antecedentes:

Finalmente, debe señalarse que este proyecto adopta algunos criterios incorporados por otros países y regiones del mundo.

En efecto, el presente proyecto toma en cuenta la reciente sanción de la Ley de Matrimonio Civil de Chile, aprobada durante el año 2004.

A modo de ejemplo, la ley de Matrimonio Civil referenciada establece en su artículo 3 que "Las materias de familia reguladas por esta ley deberán ser resueltas cuidando proteger siempre el interés superior de los hijos y del cónyuge más débil".

Por otra parte, en el Capítulo VII relativo a las reglas comunes aplicables a los casos de separación, nulidad y divorcio se establece expresamente el derecho a la compensación económica.

España -región autónoma de Cataluña-

En el mismo sentido que el proyecto que aquí se presenta, el Código Civil de Cataluña establece expresamente en su artículo 41 una compensación económica por razón de trabajo similar a la propuesta en el presente proyecto de ley.

El proyecto de ley

**Artículo 1º.-** Designase como Título I bis, el Título I de la Sección Segunda del Libro Primero del Código Civil.

**Artículo 2º.-** Incorpórase como Título I de la Sección Segunda del Libro Primero del Código Civil, el siguiente:

**"Título I. Protección del interés superior del niño y del cónyuge más débil.**

**Artículo 158 bis.-** Las materias de familia reguladas en este Código deberán ser resueltas cuidando proteger siempre el interés superior del niño y del cónyuge más débil, si los hubiera."

**Artículo 3º.-** Incorpórase como artículo 206 bis del Código Civil el siguiente:

**"Artículo 206 bis.-** Si como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, uno de los cónyuges no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa durante el matrimonio, o lo hizo en menor medida de lo que podía y quería, tendrá derecho a que se le compense el menoscabo económico sufrido por esta causa. El juez que intervenga en la separación personal informará a los cónyuges la existencia de este derecho.

Este derecho es compatible con otros derechos de carácter económico que correspondan.

Para determinar la existencia del "menoscabo económico" y la cuantía de la compensación, se considerará, especialmente, la duración del matrimonio y de la vida en común de los cónyuges; la situación patrimonial de ambos; la buena o mala fe; la edad y el estado de salud del cónyuge beneficiario; su situación en materia de beneficios previsionales y de salud; su calificación profesional y posibilidades de acceso al mercado laboral, y la colaboración que hubiere prestado a las actividades lucrativas del otro cónyuge. Se admitirá cualquier medio de prueba.

Si el cónyuge que tiene que pagar la indemnización no tiene bienes suficientes para saldar la deuda, el juez podrá dividir el monto estipulado en cuantas cuotas fueran necesarias. Para ello, tomará en consideración la capacidad económica del cónyuge deudor y expresará el valor de cada cuota en alguna unidad reajutable. La cuota respectiva se considerará alimentos para el efecto de su cumplimiento, a menos que se hubieren ofrecido otras garantías para su efectivo y oportuno pago, lo que se declara en la sentencia.

Entonces, la compensación, en principio, puede ser acordada entre los cónyuges y después homologada ante el juez. A falta de acuerdo, será el magistrado que entienda en el divorcio quien determine el monto y la forma de pago de esta especie de indemnización teniendo en cuenta la posición de ambas partes. Podrán ser: sumas de dinero-en un pago o en cuotas-, acciones u otros bienes, la constitución de derechos de usufructo, uso o habitación respecto de bienes que sean propiedad del cónyuge deudor. El juez, será también, quien determine si es viable el reclamo por compensación económica, al caso específico".

**Artículo 4º.-** Incorpórase como artículo 206 ter del Código Civil el siguiente:

"La compensación económica y su monto y forma de pago, en su caso, serán convenidos por los cónyuges, mediante acuerdo que constará en escritura pública o acta de avenimiento. Dicho acuerdo se someterá a homologación judicial, la que se otorgará únicamente cuando el juez entienda que implica una justa composición del derecho y de los intereses de las partes.

A falta de acuerdo, el juez determinará la forma de pago de la compensación, teniendo en cuenta las posiciones de ambas partes, para lo cual podrá establecer las siguientes modalidades:

- 1.- Entrega de una suma de dinero, acciones u otros bienes. Tratándose de dinero, podrá ser entregado en una o varias cuotas reajustables, respecto de las cuales el juez fijará seguridades para su pago.
- 2.- Constitución de derechos de usufructo, uso o habitación, respecto de bienes que sean de propiedad del cónyuge deudor.

Si el deudor no tuviere bienes suficientes para abonar el monto de la compensación mediante las modalidades previstas, el juez podrá dividirlo en cuantas cuotas fuere necesario. Para ello, tomará en consideración la capacidad económica del cónyuge deudor y expresará el valor de cada cuota en alguna unidad reajutable. La cuota respectiva se considerará alimentos para el efecto de su cumplimiento, a menos que se hubieren ofrecido otras garantías para su efectivo y oportuno pago, lo que se declarará en la sentencia".



**Artículo 5º.-** Modifícase el artículo 217 del Código Civil, el que quedará redactado del siguiente modo:

**“Artículo 217.-** La sentencia de divorcio vincular producirá los mismos efectos establecidos para la separación personal en los artículos 206, 206 bis, 206 ter, 207, 208, 209, 210, 211 y 212.

Los cónyuges recuperarán su aptitud nupcial y cesará la vocación hereditaria recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 3.574, último párrafo”.

Marcela Rodríguez, estudió el tema por largo tiempo, y analizó la legislación comparada, encontrando que en Chile, la Ley de Matrimonio Civil aprobada en el año 2004, y en el Código Civil de la región autónoma española de Cataluña, contienen este instituto.

Si bien, la sola consagración de la igualdad formal de oportunidades, no es suficiente para prácticas discriminatorias, es importante su reconocimiento, ya que permite impulsar transformaciones en la vida social, reclamando la autoridad del derecho.

La Cámara de Diputados, acordó tratar el proyecto de compensación económica” dentro del bienio 2008/2009: la propuesta de Rodríguez, Marcela –acompañada por las firmas de Gil Lozano y Carca- fue girada a las Comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, teniendo dictamen favorable y es parte de la agenda de Género que la Cámara de Diputados se comprometió a tratar.

De todas formas, desde una posición de sensatez, prudencia, deja al juez si corresponde o no, el reclamo del derecho, en la protección del mas débil. Sea cuál fuere el grupo familiar formado y la definición de familia encontrada, es necesario efectivizar la protección de los niños y de adecuar los ordenamientos locales a los dispositivos de la Convención de los Derechos del Niño. Sobre todo, por que se han consagrado los derechos del niño a la familia, a la familia ampliada, a preservar las relaciones familiares, a vivir y crecer en familia, todo ello, en un contexto donde el objetivo principal, es el interés superior del niño.

Esta iniciativa, si bien da lugar a generar debate, tiene que ver con que el contexto de la realidad, demarca una tendencia legislativa, de mayor “apertura” al tradicional instituto de la ley del matrimonio.

Es una iniciativa, que aborda un tema difícil y silenciado, presupuesto de sanción social, pero a la par, de gran relieve y realidad.

Por ello:

**Coautoría:** Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley denominado “Compensación Económica” (expediente número 0964-D-2008).

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 432/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Actualmente se encuentra vigente la ley de radiodifusión número 22.285, la cual fue sancionada por decreto durante la última dictadura militar.

Luego de 25 años, la democracia a través de sus representantes debatirá un proyecto para renovar la misma.

Se trata de un proyecto de ley con un articulado, cuyo objetivo será reducir la concentración de medios, limitar la participación de extranjeros y habrá restricciones para emitir señales, aumentarán los contenidos regionales y se adjudicarán licencias a ONG.

Distintas ONG de la república podrán acceder a ser titulares de frecuencias y/o señales, las cooperativas y mutuales son organismos no gubernamentales que nuclean a trabajadores en distintas ciudades y pueblos de nuestra geografía, las cuales serían mercedoras de poder ser habilitadas para acceder a la conducción de los distintos medios que se ofrezcan en el mercado.

Por ello:

**Autor:** Adrián J. Casadei, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**



**Artículo 1º.-** A los señores senadores y diputados de la nación, que vería con agrado se incorpore al presente proyecto de ley nacional, a las Cooperativas y Mutuales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 433/08**

### **FUNDAMENTOS**

La ley D número 2055 (texto ordenado según el Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro) instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos (Artículo 1º).

Además, señala que el Estado, a través de sus organismos dependientes, fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley, prestando los siguientes servicios, entre ellos, la promoción de una actitud positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en la integración de las personas con discapacidad mediante el reconocimiento de los derechos que les corresponden, para asegurar su participación en todas las oportunidades que la sociedad brinda a sus miembros (Artículo 6º, inciso f), apartado 3).

Por último, en las pruebas selectivas para el ingreso en la administración pública provincial o municipal serán admitidos las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. La idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditará, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un equipo interdisciplinario de profesionales, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con discapacidad sólo tendrán prioridad respecto de otras personas con mayores posibilidades de ubicación laboral, para acceder al desempeño de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad (Artículo 19).

Teniendo en cuenta dicha normativa provincial y el importantísimo antecedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que decidió por una acordada crear un Registro de Aspirantes con Discapacidad en el Poder Judicial, la presente Resolución apunta a cumplir con lo dispuesto por la ley D número 2055 procurando ocupar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad en los puestos de empleados de carrera del Poder Legislativo de la provincia de Río Negro. Si bien existe un Registro Provincial creado por el Artículo 20 de dicha ley, la Legislatura creará su propio Registro de Aspirantes Voluntarios por la especificidad de su trabajo y con las condiciones que determine la reglamentación.

Por ello:

**Coautoría:** Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.- CREACION.** Créase el Registro de las Personas con Discapacidad que se postulen para ingresar en el Poder Legislativo de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- OBJETIVO.** La creación del Registro de Aspirantes con Discapacidad tiene como objetivo promocionar la inserción laboral de las Personas con Discapacidad que demuestren la idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes.

**Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION.** Designase como autoridad de aplicación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos y Extensión Parlamentaria con las facultades de arbitrar los mecanismos necesarios para:

- a) Dar amplia difusión a la presente Resolución para el cumplimiento de su objetivo,
- b) Informar sobre las bases y condiciones de la inscripción, y
- c) Recepcionar las postulaciones de las Personas con Discapacidad a ingresar como Empleados de Carrera del Poder Legislativo.

**Artículo 4º.- REQUISITOS.** Toda Persona con Discapacidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener las mismas condiciones exigidas por la Ley L número 838 del Empleado de Carrera del Poder Legislativo.
- b) Presentar el Currículum Vitae (C.V.) y el Certificado de Discapacidad, con indicación del tipo de discapacidad y vigencia del mismo, y en el que consten las aptitudes laborales que demuestren la idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes.

**Artículo 5º.- REGLAMENTACION.** La autoridad de aplicación articulará las normas necesarias para el funcionamiento e integración del Registro creado en la presente y para la evaluación especial por parte de la Junta de Admisión, Disciplina y Calificaciones acorde con la discapacidad de cada postulante.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 434/08**

### **FUNDAMENTOS**

La cárcel y la pena carcelaria, que en la edad moderna sustituyeron progresivamente a los suplicios y a los sacrificios, constituyen todavía hoy el punto de llegada más difundido en el proceso de civilización de las penas. En la conciencia común y en el debate público, las alternativas a la privación de la libertad aún son demasiado frágiles para que se pueda decir que han adquirido el lugar central que se merecen. Por otro lado, si bien las estadísticas registran su evolución multiforme, estas también dan cuenta de un residuo carcelario que no sólo sigue siendo ampliamente mayoritario en el cómputo de la ejecución penal, sino que generalmente aumenta, interpretando el espíritu del tiempo, universalmente inclemente con las propuestas ilustradas de un derecho penal mínimo. Así, en las prácticas institucionales y en la cultura difundida, lo que sigue siendo central es la pena privativa de la libertad en las cárceles.

Sin embargo, quien sabe de cárceles, sabe que la pena que se cumple allí jamás es tan sólo una pena privativa de la libertad. La institución total es en sí misma enemiga de la individualidad, de la subjetividad de quien está encerrado allí, de la diferencia que hace de cada ser humano lo que es.

La coerción, por tanto, no está sólo en los muros de la prisión, sino también en las prescripciones que signan el tiempo de la persona detenida. Por lo demás, ¿cómo se hace para delimitar el efecto de una privación de libertad? Lo que pone en riesgo la subjetividad de las personas detenidas es el bien en sí mismo del que éstas son privadas. La libertad no se presta a fáciles descomposiciones y la limitación de algunas de sus atribuciones provoca inevitablemente otras.

Aquí nace la torsión de la cárcel contra sí misma, su imposibilidad de ser la última etapa del proceso de civilización de las penas; aquí y en todo aquello que agregamos en el intento por volver a la cárcel más humana de lo que puede ser, incluso adjudicándole la carga de la rehabilitación, esperando el milagro de la conciliación de las concepciones opuestas que se observan en la paradoja de una institución que tiene la ambición de reinsertar resecaando, de resocializar alejando del contexto social.

Aquí se ubica el problema de los derechos de las personas detenidas, o sea en la lucha de la cárcel contra sí misma. Como nosotros, como todos, los detenidos son titulares de derechos fundamentales de la persona que no pueden ser limitados por la condición de detención; como nosotros, como todos, están tutelados en cuanto se refiere al respeto de la propia vida y de la propia integridad y salud física.

El proceso de civilización de las penas que nos ha permitido dejar a nuestras espaldas la fustigación del desviado, para pensar en un proceso de reconciliación entre quien ha infringido la norma y la sociedad que la ha puesto y la custodia.

Por lo antes expuesto, el presente proyecto, que modificada la ley número 2.016 tiene como objetivo fundamental, establecer solo, mayores controles a la hora de otorgar el beneficio de trabajo extramuros para los procesados.

Sin perjuicio del espíritu antes expuesto de esta ley que se modifica, la intención es que el encausado obtenga tal beneficio, pero que el mismo pueda ser controlado periódicamente a los efectos de certificar el cumplimiento de sus actividades laborales, sin perder el objetivo fundamental, la reinserción laboral del encausado.

Por ello:

**Autor:** Sánchez Carlos, legislador.

**Firmante:** Adriana Gutiérrez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 6º de la ley número 2016 el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 6.-** El encausado solicitará el beneficio, acreditando el empleo disponible con constancia de inscripción de Ingresos Brutos, AFIP e inscripción municipal del empleador, monto de la remuneración a percibir por el encausado y tipo de contrato laboral, certificado por el empleador, en el caso de trabajadores dependientes o inscripción en monotributo y estimación de ingresos de la actividad independiente y su descripción en su caso. No se acordará autorización si el empleo fuere de horario nocturno o el empleador sea familiar directo del encausado”.

**Artículo 2º.-** Se agrega el artículo 8º bis el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 8º bis.-** Una vez otorgado el beneficio de Trabajo Extramuros, la remuneración del encausado debe ser depositada por el empleador en el Juzgado de Paz de la localidad correspondiente”.

**Artículo 3º.-** Se agrega el artículo 8 ter el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 8º ter.-** La tarea de seguimiento del beneficiario del Trabajo Extramuros sin vigilancia es realizada por el Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados (I.AS.EN.LI.) o el Asistente Social designado por el Juzgado una vez a la semana en el domicilio laboral, sin previo aviso y de manera aleatoria, para constatar el cumplimiento del beneficio, de igual manera la policía local en ocasión de cumplimiento de sus deberes se encuentra facultado para realizar la tarea”.

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 9º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 9.-** El Jefe del Establecimiento de Detención y el Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados (I.AS.EN.LI.) o el Asistente Social en la tarea de seguimiento o la policía local darán inmediatamente cuenta al Juez de cualquier violación a las condiciones impuestas, pudiendo el primero tomar las medidas indispensables si mediaran razones de urgencia, dando cuenta al Juez en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas”.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 435/08**

#### **FUNDAMENTOS**

El 16 de junio de 1982 en la Zona Rural del IDEVI, en las afueras de Viedma, nació el Ballet Estable Municipal "El Juncal".

Actualmente lo integran 32 personas dirigidas por los profesores Margarita Chagallo y Edgardo Abad, desarrollando danzas tradicionales, danzas de proyección folklórica o modernas y tango.

Cabe destacar que las actividades del Ballet no se limitan a la danza solamente. El mismo cumple un rol social y educativo en forma permanente. Desde las clases que se dictan en el Centro Municipal de Cultura y en las Juntas vecinales, a adultos y niños a partir de los seis años, los integrantes del Ballet también concurren a las escuelas en sus niveles inicial y medio donde muestran las danzas y brindan charlas sobre origen del folklore y sus danzas, atuendos, culturas tradicionales, ritmos e instrumentos regionales.

No es extraño encontrar a los integrantes del Ballet en los Actos Patrios organizados por la Municipalidad de Viedma, en las Fiestas del Río, del Mar y el Acampante, del 22 de Abril, del Inmigrante y en cada espectáculo comunitario, brindando su arte y colaboración desinteresada, la que va más allá del baile, ya que también colaboran con la organización de los eventos, desde ubicar a los asistentes en sus lugares hasta el ordenamiento final de los salones.

El Ballet tiene una trayectoria de representatividad a la ciudad realmente importante que trasciende en algunos casos la provincia y las fronteras de nuestro país. Cabe destacar que la participación del mismo en diferentes eventos está limitada por sus acotados recursos económicos.

A continuación mencionaré algunos de los eventos en los que ha participado el Ballet El Juncal, ya que la actividad cultural del mismo es realmente muy extensa e importante.

- Fiesta Nacional de la Ganadería, año 1987 en la ciudad de Río Colorado provincia de Río Negro.
- 5º Encuentro Folklórico Infantil Camin Cosquín, del 2 al 4 de Septiembre de 1988 en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, obteniendo Primer Premio pareja Juvenil e Infantil
- XVI Festival Provincial de Folklore del 9 al 11 de Diciembre de 1988 en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro.

- 1ª Fiesta Regional de la Tradición, 10 de Noviembre de 1988 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- Fiesta Provincial de La Matra, año 1988 en la ciudad de Valcheta, provincia de Río Negro.
- XVII Festival Provincial de Folklore, del 8 al 10 de Diciembre de 1989, en la ciudad de Choele Choel provincia de Río Negro.
- 2ª Fiesta Regional de La Tradición, 11 de Noviembre de 1989, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- XVIII Festival Provincial de Folklore, 14 al 16 de Diciembre de 1990 en la ciudad de Choele Choel provincia de Río Negro.
- Festival Integración Nativa, Diciembre de 1990 Tandil, provincia de Buenos Aires.
- Festival del Día Internacional del Folklore, 22 de Agosto de 1990 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 3ª Fiesta Regional de la Tradición, del 9 al 11 de Noviembre de 1990 en Viedma, provincia de Río Negro.
- 1ª Muestra Folklórica Regional, 25 de Agosto de 1990 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 1ª Jornadas Nacionales de Folklore en la Patagonia, Agosto de 1990 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- XXIII Edición Festival Nacional Austral del Folklore, año 1991 en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, obteniendo 5 PINGÜINOS DE ORO, participando como delegación representativa de la ciudad de Viedma.
- 2das Jornadas Nacionales del Folklore en la Patagonia 29 al 31 de Agosto y 1º de Septiembre de 1991 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- Aniversario de San Javier, 29 de Junio de 1991 en la localidad de San Javier provincia de Río Negro.
- 1ª Jornada de Cultura Folklórica Bonaerense, del 11 al 13 de junio de 1992 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
- XXIV Edición Festival Nacional Austral del Folklore, año 1992 en la ciudad de Pico Truncado provincia de Santa Cruz, participando como delegación representativa de la ciudad de Viedma.
- 1er Encuentro Folklórico Federal, del 18 al 20 de Septiembre de 1992 en la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, obteniendo Mención Especial Mejor Delegación.
- Festival Popular Centenario del Consejo Escolar, del 19 al 22 de Noviembre de 1992 en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.
- 1er Certamen de la Canción Inédita y 2º Festival Homenaje, 15 y 16 de Octubre de 1993 en las ciudades de Viedma, provincia de Río Negro y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.
- PIEDRABUENA DORADO en reconocimiento a la labor comunitaria en la Comarca Viedma - Carmen de Patagones, año 1993.
- 1er Festival de Folklore Leuvú Huenal, 3 y 4 de Diciembre de 1993 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 2º Festival de Folklore y Artesanía de la Zona Atlántica, 21 y 22 de Octubre de 1994 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 2º Festival Folklórico Patagónico, del 7 al 10 de Octubre de 1994 en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro

- XXVI Edición Festival Nacional Austral del Folklore, año 1994 en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, participando como delegación representativa de la ciudad de Viedma.
- 3er Certamen de la Canción Inédita y 4º Festival Homenaje, del 10 al 12 de Diciembre de 1995 en las ciudades de Viedma, provincia de Río Negro y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.
- VIII Encuentro Folklórico de la Línea Sur, 18 y 19 de Marzo de 1995 en la ciudad de Maquinchao, provincia de Río Negro.
- 3er Certamen Nacional de Folklore Patagónico "Mirando al Sur", del 18 al 21 de Julio de 1996 en la ciudad de General Enrique Godoy, provincia de Río Negro, obteniendo los primeros premios en Pareja de Danzas Tradicionales, Pareja de Danzas Estilizadas, Pareja de Zamba y Conjunto de Danzas Tradicionales.
- Festival "La Tradición Canta y Baila", 9 de Noviembre de 1996 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 1er Festival Folklórico Provincial "Integración Nativa", del 3 al 5 de Enero de 1997 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 1er Festival de Escuelas Primarias de la Comarca Viedma - Carmen de Patagones, año 1997 en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.
- 2º Festival Folklórico Provincial "Integración Nativa", del 9 al 11 de Enero de 1998 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 2º Festival de Escuelas Primarias de la Comarca Viedma - Carmen de Patagones, año 1998 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 1er Festival de Escuelas Secundarias de la Comarca Viedma - Carmen de Patagones, año 1998 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 6º Certamen de la Canción Inédita y 7º Festival Homenaje, 20 y 21 de Noviembre de 1998 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- XXX Edición Festival Nacional Austral del Folklore, 12 al 15 de Noviembre de 1998, en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.
- 3er Festival Folklórico Provincial "Integración Nativa", del 10 al 12 de Enero de 1999 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 3º Festival de Escuelas Primarias de la Comarca Viedma - Carmen de Patagones, año 1999 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 2º Festival de Escuelas Secundarias de la Comarca Viedma - Carmen de Patagones, año 1999 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- Fiesta del Río, año 1999 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- VIII Jornadas Nacionales de Cultura Folklórica, del 10 al 13 de Noviembre de 1999, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
- IX Jornadas Nacionales de Cultura Folklórica Bonaerense, del 16 al 18 de Junio de 2000 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
- Encuentro Internacional de Fronteras, desarrollado en la ciudad de Chillán, del 23 al 28 de Noviembre de 2000, representando a la República Argentina, con actuaciones en las ciudades de: Las Trancas, Las Lajas y Los Angeles.
- Festival "Mirando al Sur", Octubre de 2000 en Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro.
- Fiesta del Agricultor, Diciembre de 2000 en General Conesa, provincia de Río Negro.
- Fiesta del Agricultor, Diciembre de 2001 en General Conesa, provincia de Río Negro.

- Festival Folklórico Patagónico, Octubre de 2004 en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.
- Festival Folklórico Patagónico, Octubre de 2005 en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.
- Festival Folklórico Patagónico, Diciembre de 2006 en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

Desde su creación el Ballet<sup>1</sup> ha participado en forma ininterrumpida y hasta la fecha en la Fiesta de la Soberanía y la Tradición (Fiesta del 7 de Marzo) que se realiza todos los años en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, por Ordenanza número 5428 del 12 de Enero de 2004, declaró al Ballet Folklórico Municipal "El Juncal" como Ballet Estable Municipal.

Por ello:

**Autoría:** Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

<sup>1</sup>Ballet Estable Municipal "El Juncal"

Directores: profesor Edgardo ABAD - Profesora Margarita CHAGALLO

Centro Municipal de Cultura - Gallardo 550 - Viedma - Río Negro

Tel. 02920 424448 Celular 02920 15405314 15419328

Email: margach06@hotmail.com

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, social y tradicional la actividad que cumple el Ballet Estable Municipal "El Juncal", de la ciudad de Viedma, dirigido por los profesores Margarita Chagallo y Edgardo Abad.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 436/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Tras cien días del conflicto agropecuario, su continuidad y las posiciones extremas alcanzadas ha puesto en grave riesgo las condiciones de vida de los argentinos, ante la posibilidad del desabastecimiento, del encarecimiento de la vida, de la desocupación y, lo más temible todavía, de que se dispare la latente inflación que desde hace muchos meses ha comenzado a roer los ingresos de la población.

Por ello, la noticia de dar intervención al Congreso para que en su ámbito se debata el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, para definir el tema de las retenciones por exportación de granos, representa una esperanza de solución para resolver a tiempo un problema que parecía no tener fin ante la intransigencia de las partes.

Es innecesario plantear o querer explicar en estos considerandos la sucesión de hechos que generaron el incomprensible nivel de enfrentamiento a que se llegó entre el gobierno nacional y el sector agropecuario, por haber sido todos testigos asombrados de una escalada de torpezas y errores, agravados por una confrontación innecesaria, estéril y absurda, que llevó a la ciudadanía hasta el hartazgo, manifestado por los cacerolazos espontáneos que se dieron en todo el país el pasado lunes 16 de junio.

Pero sí es necesario advertir que la presentación de este proyecto ante el Congreso, configura una suerte de mecanismo pergeñado por el gobierno nacional para que todo siga como está y no haya una solución real al problema, lo que se hace evidente al oír manifestar a los Ministros del Poder Ejecutivo que el proyecto está condicionado a ser tratado a libro cerrado, negándole al Parlamento su natural e irrenunciable facultad de considerar e introducir eventuales modificaciones a todo proyecto de ley llevado a su consideración.

Esto es grave porque muestra una actitud que aventa toda expectativa de solución al problema que vive el país e infunde la sospecha de que el Poder Ejecutivo nacional espera legitimar automáticamente la Resolución 125, a través del voto de la mayoría con que cuenta en el Congreso, tal como lo ha venido haciendo con todos los proyectos de ley que desea que se aprueben sin modificación alguna y en el menor tiempo posible.



Se nos dirá que esto es parte de las reglas de juego de la política y consecuencia del principio de que, en democracia, los problemas se definen por los votos de la mayoría. Sobre la base de esta lógica se funda la dinámica parlamentaria y en este aspecto no hay réplica que pueda modificar el escenario preparado por el gobierno nacional, salvo que se planteen, tal como está ocurriendo en estos días, con muchos de los legisladores oficialistas, evidentes situaciones de conflicto por el compromiso que se les presenta en este caso, de tener que decidir su voto optando entre la disciplina partidaria y lo que les está exigiendo el electorado que les otorgó el mandato de representación que invisten.

En el caso de nuestra provincia, el tema de las retenciones granarias, si bien es relativo por su baja incidencia en lo que respecta a los niveles de producción local, tiene significación por cuanto reaviva un reclamo jurisdiccional sobre el que el gobierno nacional ha hecho oídos sordos y cuya definición posterga desde hace tiempo: el debate y sanción de una nueva ley de coparticipación federal que recupere para las provincias los recursos que la Constitución nacional les asegura sobre el destino de los impuestos que recauda la nación.

Esto está íntimamente vinculado a la interpretación subjetiva que han difundido los voceros nacionales, aseverando que las retenciones no son impuestos y que constituyen derechos de exportación que le corresponde administrar al Poder Ejecutivo nacional.

Pero esto no es así, ya que la Constitución nacional expresa en su artículo 75, incisos 1) y 2) la competencia del Congreso para legislar en materia aduanera, estableciendo los derechos de importación y exportación, como así también imponer contribuciones las que son coparticipables a través de un régimen que se establecerá por una ley convenio a través de acuerdos entre la nación y las provincias. Y esa disposición aguarda ser concretada desde el año 1996, lo que hasta el momento no se ha hecho con perjuicio notorio de las recaudaciones que le corresponde a percibir automáticamente a las provincias.

Estas condicionantes referidas a la responsabilidad que se la ha transferido al Congreso nacional de ser el ámbito en el que se dé solución definitiva a la grave crisis que se ha generado a partir de la resolución número 125/08 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, surge la necesidad de requerir a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso nacional, que tengan en cuenta que su intervención debe servir para asegurar y garantizar instancias de diálogo y de debate con el fin de escuchar y evaluar los fundamentos de los reclamos del sector agropecuario, teniendo como horizonte que las alícuotas de las retenciones que se definan no desalienten la producción y preserven la rentabilidad para los pequeños y medianos productores.

Por otra parte, se les pide también que tengan en cuenta que la Constitución establece que en materia de legislación tributaria la competencia es exclusiva del Congreso y que, en caso de las llamadas retenciones de exportación, las mismas son impuestos y como tales, se debe asegurar la participación que le corresponde a las provincias en su distribución.

Por ello:

**Autora:** Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°**- Encomiéndase a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro que, de manera muy especial, en oportunidad de tratarse el expediente 0013-PE-2008, mensaje número 0941 con proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional, por el cual se ratifican las resoluciones mep número 125 del 10 de marzo de 2008, con sus modificatorias y complementarias, sobre retenciones agropecuarias, se tenga en cuenta que el Congreso nacional tiene la responsabilidad de asumir plenamente y sin limitación de ninguna naturaleza, la competencia que en materia de legislación tributaria le encomienda la Constitución nacional, incluyendo en esta materia las llamadas retenciones sobre las exportaciones, por ser también impuestos.

**Artículo 2°**.- De conformidad con lo precedente, esta Legislatura les solicita que, en su carácter de representantes nacionales del pueblo y de la provincia de Río Negro, de quienes han recibido su mandato, actúen con la mayor ecuanimidad y justicia, procurando encontrar una solución superadora del gravoso conflicto que aqueja a la nación desde hace más de tres meses, habilitando y garantizando instancias de diálogo y de debate con el fin de escuchar y evaluar los fundamentos de los reclamos del sector agropecuario, teniendo como horizonte que las alícuotas de las retenciones que se definan no desalienten la producción y preserven la rentabilidad para los pequeños y medianos productores.

**Artículo 3°**.- Asimismo y teniendo en cuenta el carácter impositivo de las retenciones por exportación y la participación que le compete a las provincias en su distribución, se les encomienda promover en esta instancia el debate de este tema, en el marco de un reclamo institucional para el más urgente tratamiento de la postergada nueva ley acuerdo de coparticipación federal, que recupere para las provincias los recursos que la Constitución nacional les asegura sobre el destino de los impuestos que recauda la nación.

**Artículo 4°**.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

**Expediente número 437/08****FUNDAMENTOS**

Desde antaño la provincia de Río Negro ha sido precursora en materia de regulación y protección de los derechos de tercera categoría, entre ellos el de la defensa de los recursos naturales como, así también, los del patrimonio histórico-cultural.

El constituyente provincial ha reconocido -aun con antelación al nacional- la defensa del derecho a un medio ambiente sano, la protección de la calidad de vida de sus habitantes y su anhelo por la materialización del paradigma del desarrollo sustentable.

La Legislatura provincial se ha hecho eco acompañando este compromiso adoptado por el constituyente y poniéndose en consonancia con las mandas constitucionales en tal sentido. Así, nuestra provincia también a la fecha cuenta con frondosa legislación que promueve, regula, fomenta y re-coadyuva hacia la fiel protección del medio ambiente, de los recursos naturales y culturales.

El Poder Judicial tampoco se ha mantenido ausente ante este paradigma de la sustentabilidad y, en pos de la firme defensa del derecho deber a un medioambiente sano, ha dictado importantes fallos que obligan a proteger el medio ambiente.

No obstante esto último, deviene necesario adecuar los mecanismos existentes y recabar las experiencias obtenidas para adecuar la estructura del Poder Judicial hacia la efectiva defensa de tales derechos.

**La figura de la fiscalía ambiental:**

Si bien hasta la fecha los jueces y fiscales han ejercido las facultades que les son propias valiéndose de la normativa de tipo sustancial, no es menos cierto que, como lógica e imperiosa necesidad, los códigos rituales han debido acompañar o adecuarse a las necesidades que tamaña tutela requiriere. Así vemos que los códigos de forma han ido -a la luz de la sistematización jurisprudencial- aggiornándose de la más calificada doctrina para modernizar las tradicionales instituciones que venían siendo socavadas frente a los nuevos desafíos y complejas realidades que les serían traídas a tratamiento.

Ahora bien, en este estado de cosas y frente a una marcada y mayoritaria tendencia dentro de las demás legislaciones comparadas y aun dentro de nuestro propio país, vemos que cobra con mayor vigor e impulso la incipiente creación de Fiscalías o Juzgados Ambientales como herramientas necesarias y verdaderamente idóneas para dar tratamiento a la problemática a abordar.

Si bien existe una reticencia natural a crear nuevas figuras vemos que las bondades de las mismas son por demás sobradas, que los resultados obtenidos en la legislación comparada viene cosechando grandes avances y fundamentalmente porque en el estado actual en que nos encontramos en la provincia no sería mas que elaborar y sintetizar las experiencias hasta acá obtenidas.

Países como Brasil, Venezuela, México, Honduras, Guatemala, Paraguay, Costa Rica, y España han dado pasos significativos en el tema al constituir Fiscalías Ambientales; existiendo consenso en su efectividad para ayudar a aplacar los delitos contra el ambiente y en la protección de los recursos naturales.

Un informe sobre las Fiscalías Ambientales de España señala que "En los delitos ambientales es fundamental la intervención del Ministerio Fiscal puesto que, así como en otros tipos de delitos suele haber perjudicados, dañados u ofendidos, en los relativos al ambiente muchas veces no los hay y, aunque la acción penal siempre es pública, en estos casos no la suele ejercitar nadie. Las asociaciones ecologistas están normalmente desbordadas en su labor de iniciar acciones legales de defensa de la legalidad ambiental. En muchas ocasiones, ante hechos claramente delictivos no pueden hacer otra cosa que presentar denuncias ante los juzgados, ya que interponer querellas no suele ser viable por la dificultad de obtener pruebas para imputar a los autores, por la frecuente imposición de fianzas impagables o por las costas procesales".

En nuestro país, Salta y Neuquén tienen su propuesta de creación y existe un proyecto en la provincia de Buenos Aires de crear Unidades Fiscales, siguiendo un criterio de especialidad.

Por otra parte, mediante la Resolución PGN número 123/06 de fecha 13 de septiembre del 2006, se puso en marcha la UFIMA (Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental) la cual fue puesta en funcionamiento el 16 de abril del 2007; teniendo por finalidad la investigación de los delitos ambientales.

Al momento de su creación, la Procuración General de la Nación sostuvo que, entre los objetivos de la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental, estaba el de constituirse en un mecanismo institucional de envergadura que mejore los estándares de acceso a la justicia ambiental, tratándose de un organismo especializado con la función de velar por la protección del ambiente mediante la optimización de la prevención, como así también la persecución en todo el país de los delitos que lo afecten.

El artículo 41 de la CN y la ley General del Ambiente número 25.675 incorporan, como orden público ambiental, los principios de prevención y el precautorio así como también el acceso a la información ambiental, a la participación ciudadana, e innova en cuanto al acceso a la justicia, estableciendo postulados directrices en cuanto al daño ambiental colectivo.

Es en pos de la defensa del mentado orden público ambiental que la intervención del Ministerio Público se erige como un garante del mismo, ya que resulta idóneo para prevenir el daño, actuar

anticipadamente, solicitar informes a los organismos oficiales con competencia ambiental, y optimizar las mandas legales que desbordan a las tradicionales instituciones en la temática ambiental.

La especialización de un funcionario a cargo del cuidado del medio ambiente es una necesidad real y oportuna que obedece a razones de fondo. Entre ellas, merecen destacarse las siguientes:

En primer lugar, que el bien jurídico protegido es supra-individual e inter-generacional, desde que compromete a grupos indeterminados, con posibilidad de trasvasar límites territoriales y generacionales de personas.

Estos caracteres, que trasuntan la verdadera dimensión y efectos que pueden llegar a adquirir los daños ambientales, repercuten en las pautas de configuración del delito ecológico —que será de peligro abstracto—; a la vez que demandan una actuación ágil y oportuna del fiscal, que deberá echar a mano a nuevas herramientas de tutela anticipada o expedita (amparos, cautelares autónomas, medidas auto-satisfactivas, etcétera) para procurar la defensa oportuna del ambiente.

Se debe adicionar también la innegable dificultad probatoria, tanto en el ámbito judicial como administrativo, y la dependencia del decisor respecto del criterio de peritos o técnicos con respaldo forense y profesional de laboratorio. El derecho ambiental es transversal e interdisciplinario, pues compromete distintas áreas del conocimiento. En consecuencia, el funcionario especializado debe contar con un equipo técnico de profesionales formados en las distintas disciplinas que lo respalde, que los avale en el momento oportuno para producir la prueba idónea para el proceso judicial en trámite que lo requiera.

En materia ambiental se producen, en los hechos, fenómenos diferentes a los usuales en las otras ramas del derecho más tradicionales. Tenemos así, por ejemplo, que rara vez el número de perjudicados es exacto o mensurable; como así también, en otras ocasiones, no existe perjudicado directo. Es por ello que la particular tutela esta encaminada al daño ambiental colectivo. Respecto del autor del daño, existen supuestos de grandes corporaciones o entidades que pergeñan cursos de acción que luego ejecutan meros autores materiales. Entonces, la línea de responsabilidad es larga y delgada; lo cual demanda una sagacidad propia de la experiencia y conocimiento especializado.

En definitiva, la creación de las fiscalías ambientales es una consigna pendiente en las administraciones locales, en su carácter de dueñas originarias de los recursos existentes en su territorio (reivindicación histórica de la Convención Constituyente de 1994 a favor de las provincias, plasmada en el artículo 124 de la C.N.); incluso si se quiere, por región, zona o ecosistema (como ocurre en Brasil).

De esta manera, se procurará una actuación estratégica y articulada, con unidad de sentido y permanencia, independientemente de la decisión coyuntural de la cabeza Ministerio Público de capacitar —en tal o cual momento— a su cuerpo de fiscales y agentes fiscales, ya suficientemente sobrecargados de trabajo.

Por último, es necesario remarcar que, si bien en materia de fiscalías ambientales los modelos extranjeros nos pueden servir de guía, sólo la puesta en práctica de un modelo propio basado en las necesidades y realidades observadas en la provincia dará cuenta de la eficacia de la institución.

La idea es apuntar a la creación de las fiscalías ambientales como primer paso en la progresividad de los objetivos ambientales (tal como reza la misma ley General del Ambiente entre sus principios de política ambiental). Así se pretende comenzar con los fiscales ambientales, para introducir el tema ambiental en el sistema de Justicia, y luego -si la realidad así lo requiere- apuntar a la creación de tribunales específicamente ambientales, con competencias, conocimientos técnicos y equipos periciales propios.

Pero debemos empezar por la figura de los fiscales, para no caer en el riesgo de crear una gran estructura (juzgados o tribunales ambientales) que por razones técnicas, sociológicas o presupuestarias no pueda ponerse en práctica.

Por ello:

**Autor:** Juan Elbi Cides, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Ministerio Público de la provincia las Fiscalías Ambientales. Las fiscalías ambientales estarán a cargo de los funcionarios denominados fiscales ambientales.

**Artículo 2º.-** Los fiscales ambientales tendrán a su cargo:

- a) Promover y ejercer la tutela jurisdiccional del ambiente, entendido éste como bien colectivo, mediante acciones de protección y reparación; con expresa exclusión de la faz resarcitoria privada.
- b) Solicitar informes, realizar presentaciones o peticiones administrativas para tutelar el ambiente ante organismos nacionales, provinciales o municipales.
- c) Recibir denuncias y efectuar las derivaciones pertinentes, dentro del Ministerio Público o hacia otros entes o instituciones.
- d) Coadyuvar con otros integrantes del Ministerio Público Fiscal en caso de delitos ambientales.

- e) Coordinar acciones con las distintas dependencias judiciales, administrativas y policiales provinciales, pudiendo requerir colaboración a instituciones nacionales e internacionales especializadas en el tema.
- f) Podrán instar la celebración de acuerdos de conciliación sobre cuestiones ambientales colectivas, siempre que resulte adecuado a las circunstancias del caso y/o gravedad del daño. Tales acuerdos deberán contar con previo dictamen técnico favorable de un organismo público; y en su caso, contener la planificación de las tareas de recomposición, también visada por la autoridad especializada. Los acuerdos tendrán efectos erga omnes cuando cuenten con homologación judicial, la que podrá ser solicitada por el Fiscal.
- g) Participar en consejos y comisiones parlamentarias de investigación; acompañando los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales, así como la ejecución de políticas públicas ambientales.
- h) Concurrir, cuando lo estimen necesario o se lo requieran fundadamente y la entidad del caso lo amerite, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales, de usuarios y consumidores e intereses difusos en general.
- i) Organizar conjuntamente con otros organismos o entidades tareas de capacitación de magistrados y operadores de la justicia en general; como generar, si así lo estiman necesario talleres y espacios de información y debate para ciudadanos.
- j) Promueve bajo su órbita, la creación de un registro de profesionales especializados en materia ambiental, a fin de ser convocados como peritos en ausencia de expertos oficiales que pertenezcan al Poder Judicial.

**Artículo 3º.-** Además de los órganos auxiliares expresamente mencionados en la ley número 4199, se les deberá facilitar a los fiscales ambientales un cuerpo interdisciplinario de peritos o expertos en las distintas temáticas que aborda lo ambiental. Dicho cuerpo de peritos le permitirá al fiscal producir, en tiempo y forma, la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección —principalmente anticipatoria— del ambiente.

A tal fin, se podrán utilizar los distintos profesionales estables pertenecientes al Poder Judicial o designar los peritos o expertos que se requieran en cada caso particular.

**Artículo 4º.-** Adécuese la ley del Ministerio Público (número 4199) a la presente ley, incorporándose el presente texto.

**Artículo 5º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 438/08**

### **FUNDAMENTOS**

El proyecto "Qué común es ser diferente", está dirigido a la integración de niños con capacidades diferentes. El mismo se desarrolla en las instalaciones del Centro Cultural Aimé Painé de General Roca.

Tiene el mismo, como finalidad, aproximarse de una manera positiva a la diversidad sociocultural del grupo de niños que lo integran. Así es como se hace necesario reflexionar con los chicos sobre los prejuicios y los miedos que surgen frente a lo desconocido para fomentar la comprensión y evitar las posibles situaciones de humillación que pueda sufrir algún compañero. Se tiende a la permanente valorización del niño con el respeto que merece cada uno como elemento básico para la construcción de su vida.

Como instrumento fundamental para alcanzar los objetivos propuesto se utiliza el juego no competitivo, que ayude a propiciar el encuentro entre seres diferentes, haciendo uso de las capacidades de los participantes y de los materiales disponibles. El juego convoca al ritmo y a la imaginación, por ello se utiliza desde diferentes disciplinas artísticas creando un clima de creatividad y expresión.

Esta actividad surge como complementaria a la escolaridad, que se da en general en instituciones especiales, generando espacios de expresión y creación entre los niños; favoreciendo la aceptación de las diferencias, propiciando la cooperación y la solidaridad y favoreciendo la exploración del mundo a través del desarrollo de lo estético–expresivo.

El taller ¡Qué común es ser diferente! está dirigido a niños de 3 a 12 años de edad y coordinado por las docentes Rosana Brusain, Emiliana Cantera y Mariana Lombard.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y social el Taller Integrado Interdisciplinario: ¡Qué común es ser diferente! que se lleva a cabo en el Centro Cultural Aimé Painé de General Roca, a cargo de las docentes Rosana Brusain, Emiliana Cantera y Mariana Lombard.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 439/08**

**FUNDAMENTOS**

La poesía es el espacio literario que mayor creatividad permite y a la vez provoca emociones dispares. Nos conecta con nuestras vivencias privadas a partir de las cuales logramos comprensión y entendimiento: "Un cuchillo en la mesa. Un trozo de pan amargo me suplica. Que hay otro estómago más con presteza"

Desde San Antonio Oeste, Miguel Jesús García se autodefine de la siguiente manera: "Nacido en las chacras de Luis Beltrán, hijo y nieto de inmigrantes españoles. Totalmente autodidacta.

*Mi abuelo materno escribió y sufrió la injusta (como toda guerra) guerra civil española de la cual absorbí su espíritu a través de sus historias contadas.*

*Viví, trabajé y sufrí lo duro de la vida de los chacareros.*

*También soporté los años de la falta de libertad y derecho que aplicó el proceso, sumado con la marginación que sus políticas económicas que llevaron a la desaparición del pequeño chacarero, obligándome de pasar de un sector productivo hacia otro muy diferente y doloroso como es el de servicios, eso me marcaría, creo que para siempre.*

*Luego me trasladé a San Antonio Oeste (donde resido) adoptando la profesión de comerciante-carnicero el cuál me permitió la sobrevivencia de mi familia.*

*Y es aquí donde maduré y asumí la responsabilidad de escribir con el objetivo no sólo de la poesía romántica, paisajista, existencialista, sino que a través de ella abrir mentes jóvenes, denunciar injusticias sociales, dar un punto de vista distinto de nuestra historia, luchar por los marginados, contra las vanidades e inescrupulosos.*

*El libro "Internet al Interior" lo edité en forma totalmente independiente.*

*El escritor, para mí, debe ser ante todo, responsabilidad y denuncia para intentar algún cambio social-político-religioso-cultural.*

*Otra forma de escribir no tendría sentido.*

*Mis hijos llevan nombres mapuches como un intento de pedir perdón por el imperdonable genocidio que aplicó muchos de los que provenían y llevaban mi propia sangre.*

*Actualmente vivo de un pequeño comercio, con el cuál sostenemos nuestra familia en forma familiar.*

"Internet al Interior" es el primer libro de poesías de Miguel García presentado así por Liz Assef: "Sonidos, palabras, voces, nacimiento. Dejarse escuchar... Se abrevó en surcos de esfuerzo, entre llovias, heladas y soles de la infancia... Es la palabra hecha poesía, sencilla, cotidiana y profunda, que se revela a no ser escuchada... Es voz fuerte de poeta, es que habla de uno, de los otros, de todos, de las angustias que florecen, del amor que golpea, acuna desea y calma, de las raíces traídas por el viento verde, fecundando aromas...Es una voz que vale, porque es un brote nuevo de cultura que viene, sin esquemas a dar la cara... Es la voz del poeta que ya no calla y ahí está su compromiso... Tiene agua del río, fresca del barro, tierra caliente y noches desveladas..."

El poeta dice: "Conecto" y abre una ventana mágica por la que podemos ver "El mañana", "El Planeta", "El tiempo", "La oscuridad", "El campo" y "El cielo".

Este poemario compendia una galería de pinceladas diversas que van desde la melancolía de "La tristeza" y "Las lágrimas" a la rebelión de "No gasten en armas".

Autor comprometido con la realidad que para dar fin a su trabajo propone un "Desconecto" digno de un militante por los Derechos Humanos.

En definitiva una obra muy apropiada para ser utilizada en escuelas de nivel primario y medio.

Destacar, estimular y apoyar esta obra es reconocer el aporte que pueden significar a nuestra cultura los poetas populares.

Por ello:

**Autora:** Silvia Horne, legisladora.

**Firmante:** Ademar Jorge Rodríguez, legislador.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el libro de poesía "Internet al Interior" del escritor Miguel García.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 440/08**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa pretende dar marco a un conjunto de proyectos e incluso a una ley vigente cual es la 2320, cuyo objetivo es atender la problemática de la vivienda social.

Es importante tener en cuenta que la cuestión que se pretende paliar encuentra uno de los principales escollos en la escasez de tierras para la construcción de planes de vivienda.

Por ello es necesario en primer lugar efectuar un relevamiento de las disponibilidades que cuenta la provincia en cuanto a inmuebles que puedan ser de utilidad para contribuir a atenuar este déficit.

Pero también relevar todas las propiedades que se encuentran en manos del Estado para de esta forma elaborar una propuesta que contemple el mejor aprovechamiento de los inmuebles relevados para asignar a los municipios de la provincia tierras o la posibilidad de obtenerlas.

Deben incluirse además los bienes inmuebles que sean del dominio eminente de la provincia, los correspondientes a herencias vacantes en los que el Fiscal de Estado de la provincia haya sido designado curador, que no se hallen inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo titularidad de la provincia y los inmuebles correspondientes a Entidades Autárquicas del Estado provincial que hayan sido liquidadas se hallen inscriptos o no a nombre de las mismas en el Registro de Propiedad Inmueble.

Asimismo se contempla la posibilidad de generar reuniones con los Municipios, Concejos Deliberantes y Juntas Vecinales para analizar en particular la problemática y a la vez recibir por parte de los distintos municipios propuestas sobre espacios que por características ociosas puedan ser declarados de interés público y sujetos a expropiación.

Esta proposición que denominamos "Plan Director" debe contener las propuestas a llevar a cabo que puede alcanzar la venta de inmuebles para asignar dichos recursos a la adquisición de lotes aptos para la construcción de viviendas sociales, o bien, la transferencia de tierras a los municipios para igual fin.

Con el informe que producirá la Comisión que crea la presente ley se puede entonces avanzar en el tratamiento de alguno de los proyectos que se mencionan a continuación o incluso reformular los mismos en uno nuevo que dé solución a la problemática planteada. Cabe acotar que los proyectos que se mencionan son valiosos teniendo en cuenta que cada uno de ellos aporta una dimensión admisible de la cuestión y con el marco que se pretende establecer es muy probable alcanzar una iniciativa consensuada.

Los proyectos de ley que se mencionan son:

**Expediente 98/2007** Proyecto de Ley: Incorpora al artículo 67 de la ley número 279, los incisos e), f) y g) (Ley de Tierras) y modifica el artículo 1º de la ley número 1932 (Fondo de Tierras Fiscales). Autor: José Luis Rodríguez.

**Expediente 482/2007** Proyecto de Ley: Crea en el ámbito del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), el "Programa de Vivienda Alternativa" Viv.a., el que será implementado a través de los subprogramas: Viv.a. Urbano y Viv.a. Rural. Autor: Carlos Valeri y otros

**Expediente 79/2008** Proyecto de Ley: Establece regularización dominial para quienes no sean propietarios de una vivienda digna. El acceso a la tierra y vivienda será destinado a los sectores más vulnerables (personas de escaso recurso, desocupados o subocupados, menores de edad, discapacitados, mujeres solas o pueblos originarios). Autor: Silvia Horne y otros.

**Expediente 262/2008** Proyecto de Ley: Se crea el Consejo Provincial de la Vivienda (CPV) y los Consejos Locales de la Vivienda (CLV). Se elabora el Plan Quinquenal de acceso a la tierra con la participación del CPV y de los CLV, el que será incluido en un anexo del presupuesto anual de la provincia. Autor: Fabián Gatti y otros.

**Expediente 424/2008** Proyecto de Ley: Se crea el Fondo Social de Tierras Rotatorio destinado a asistir financieramente a los municipios para la compra de terrenos, terrenos que tengan incorporadas mejoras o inmuebles destinados a establecer lotes sociales. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otros.

**Expediente 428/2008** Proyecto de Ley: Declara por el término de dos (2) años, el Estado de Emergencia Habitacional y Dominial en el ámbito de la provincia de Río Negro. Autor: Bloque Encuentro-Frente Grande.

**Ley número 2320:** Crea el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional.  
Por ello:



**Autor:** Claudio Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea la Comisión Especial para el relevamiento y estudio de la titularidad de bienes inmuebles del Estado provincial y de aquellos que por características ociosas puedan ser declarados de interés público.

**Artículo 2º.- Objeto.-** El objeto de la Comisión es realizar un relevamiento de todos los inmuebles indicados en el artículo anterior, para determinar y establecer prioridades en el uso o disposición de las mismas para la adquisición de terrenos aptos para la construcción de viviendas sociales.

**Artículo 3º.- Funciones.-** Son funciones de la Comisión:

- a) El relevamiento de los inmuebles del dominio público y privado del Estado provincial.
- b) El relevamiento de los inmuebles del dominio de los particulares que potencialmente puedan ser declarados de interés público con fines expropiatorios por solicitud expresa de los municipios de la provincia.
- c) La determinación de su ubicación, superficie, situación jurídica (dominio público o privado), valuación fiscal y probable valor de mercado.
- d) La elaboración de una base de datos con todos los inmuebles que correspondan al Estado provincial indicando en cada caso los elementos señalados en el inciso anterior.

Deben incluirse en la base de datos los bienes inmuebles que sean del dominio eminente de la provincia y los correspondientes a herencias vacantes en los que el Fiscal de Estado de la provincia haya sido designado curador, que no se hallen inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo titularidad de la provincia.

Asimismo, deben incluirse en la base de datos los inmuebles correspondientes a Entidades Autárquicas del Estado provincial que hayan sido liquidadas se hallen inscriptos o no a nombre de las mismas en el Registro de Propiedad Inmueble.

- e) La recomendación a las autoridades competentes, de la realización de los trámites correspondientes a los fines de la inscripción dominial a favor del Estado provincial en aquellos caso en que la misma no existiera.
- f) Proponer al Poder Ejecutivo provincial, un plan director de aprovechamiento de los inmuebles relevados para asignar a los municipios de la provincia. El Plan Director debe contener las propuestas a llevar a cabo ya sea desde la venta de inmuebles para asignar dichos recursos a la adquisición de lotes aptos para la construcción de viviendas sociales, hasta la transferencia de tierras a los municipios para igual fin.

**Artículo 4º.-** Facultades. A los fines indicados en el artículo anterior, la Comisión puede:

- a) Requerir directamente de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, del Instituto de Promoción Agraria y demás organismos que estime menester la información necesaria a los fines de elaborar la base de datos.
- b) Contratar especialistas y técnicos para alcanzar su cometido.
- c) Generar reuniones con los distintos municipios con participación de representantes del Poder Ejecutivo Municipal, Concejos Deliberantes y Juntas Vecinales.

**Artículo 5º.- Integración.-** La comisión estará integrada por:

1. El ministro de gobierno o quien éste designe en su reemplazo y el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia.
2. El ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o quién éste designe en su reemplazo, el Director General de la Dirección General de Catastro e Información territorial y el Director del IPPV.
3. El presidente del Instituto de Promoción Agraria.
4. Nueve (9) legisladores.

**Artículo 6°.- Plazo.-** La Comisión tiene como plazo máximo para la realización de las funciones encomendadas en el artículo 3° el 31 de diciembre de 2.008. El mismo puede ser prorrogado por Resolución de la Cámara hasta el 30 de junio de 2.009 en el caso en que se considerare necesario.

**Artículo 7°.- Recursos.-** Los fondos necesarios para la ejecución de la presente serán afectados del Presupuesto de Rentas Generales.

**Artículo 8°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

### **Expediente número 441/08**

#### **FUNDAMENTOS**

El Programa Familias por la inclusión social nace con un replanteo de la lógica de implementación de políticas sociales contra la indigencia post década de los '90. A diferencia de su antecesor, jefas y jefes de hogar desocupados que consistía en una política social focalizada, es decir que focalizaba su atención en los caídos del sistema sin garantizar su reinclusión al mismo, este programa busca garantizar el acceso a los bienes sociales fundamentales y apunta directamente a la reinclusión.

En la antitesis de una política social focalizada se encuentran las políticas sociales universales, dentro de las cuales los casos emblemáticos de la salud y la educación, están en mayor o en menor medida, al alcance de toda la población. Esa es la cualidad que tienen las políticas universales, su amplio alcance.

La mayor virtud que tienen las políticas sociales universales es su cualidad integradora. De hecho la educación antes de la emergencia masiva de las escuelas privadas integraba en su seno distintas clases, o estratos sociales que recibían una misma formación.

Junto al empleo, las políticas de alcance universal son las mejores herramientas que a lo largo de la historia facilitaron la integración social.

Ante la caída de estos dos grandes integradores, el mayor desafío de la política radica en cómo generar mecanismos de integración social. Esto es creando nuevos mecanismos, nuevas instituciones, nuevas formas de asociación colectiva, o bien tratando de recuperar los clásicos instrumentos de integración social. En parte se puede y en parte el futuro habrá de resolverse con instrumentos del futuro.

El Programa Familias está en un punto intermedio entre las políticas focalizadas y las políticas de alcance universal, en lo que algunos llaman políticas complementarias. Son complementarias porque lo que intentan es que las personas que se cayeron del sistema en la crisis y que debido a su indigencia ni siquiera pueden acceder a las políticas básicas de salud y educación, puedan hacerlo. Es complementario porque intenta ser un puente para garantizar el acceso a las políticas de alcance universal.

Es por esto que a diferencia de sus antecesores que requerían una contraprestación laboral a cambio del subsidio, el Programa Familias requiere como contraprestación la presentación, dos veces al año, del certificado de escolaridad y el carnet de vacunación de todos los hijos, menores de 18 años, del/la titular. El Programa Familia benefició en 2007 a 500.000 familias.

Los ingresos en este programa se definen por el número de hijos (con 1 menor a cargo son de 155 pesos y el tope es de 6 hijos, recibiendo en ese caso 305 pesos).

De esta manera se intenta que los menores integrantes del núcleo familiar accedan a los derechos mínimos de salud y educación.

Ahora bien, como toda política una cosa es su planificación y otra es la realidad en la que se realiza su implementación.

La canasta básica de alimentos en mayo de este año fue de \$616,12 (INDEC). De modo que el Programa recibido por un indigente, simplemente calculando que éste no muera de hambre, sólo le permite cubrir poco más del 20% de sus necesidades. La inflación vuelve el panorama aun más devastador: cada cinco puntos de aumento de la canasta básica, hay cien mil nuevos pobres en la Argentina.

De esta manera el Programa Familias enfrenta dos núcleos problemáticos, por un lado la insuficiencia para cubrir las necesidades básicas que garantizarían un acceso a la salud y la educación, y por otro la emergencia de nuevos potenciales beneficiarios en situación de extrema vulnerabilidad que no pueden acceder a dicho programa.

Un gran porcentaje de adolescentes, aún con la ayuda del programa, prefieren dedicarse a trabajar en empleos inestables antes que estudiar.

El punto clave de esta comunicación es que el Programa Familias no está abierto a la inclusión de nuevos beneficiarios, sino que los únicos beneficiarios que en los últimos años de su ejecución admitió, fueron los que se traspasaron del Plan Jefas y Jefes.

Mientras tanto día a día se registran demandas de potenciales beneficiarios por ser incluidos en este programa social.

A pesar de que nuestro país lleva cinco años de crecimiento económico sostenido con tasas del 9% del PBI, y ante una fuerte caída del desempleo, continúan existiendo bolsones de pobreza que no reciben estos beneficios puesto que el proceso de distribución de la riqueza no se da con la misma dinámica que el desarrollo económico.

Por ello:

**Coautoría:** Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que veríamos con agrado y estimamos necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social, a nuevos potenciales beneficiarios en función de las demandas que día a día se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país.

**Artículo 2º.-** Se indexe el monto recibido por las familias beneficiarias al índice de inflación, cubriendo mínimamente un cincuenta por ciento (50%) de la canasta básica.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 442/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Es por todos conocida la realidad que la aplicación de derechos a la exportación (retenciones), afectan directamente a los productos primarios locales en su máximo valor y es indudable que la aplicación de los derechos a la exportación impacta en la rentabilidad del sistema productivo.

Si bien es cierto que las retenciones disminuyen la rentabilidad e inciden en forma directa sobre el ingreso bruto del sistema, se establecen en procura de una mejor distribución de los ingresos, cuando existe un tipo de cambio, beneficioso para ciertas actividades – en particular las agroexportadoras – en tanto perciben mayores ingresos.

A todo esto le debemos sumar que en el caso de la lana, que es la mayor producción de la Línea Sur en nuestra provincia, se produjo un incremento en los costos de ciertos insumos (veterinario, víveres y combustible) y en el valor de los bienes de explotación fijos (vehículos, maquinarias y bienes de uso). Los precios de los insumos “transables”, siguieron la variación del tipo de cambio (por ser insumos importados a precio dólar).

Por otra parte, a nadie escapa la situación dramática por la que están atravesando los productores agropecuarios de la provincia de Río Negro producto de la sequía por la falta y mala distribución de las escasas precipitaciones durante los años 2006 y 2007, y por consiguiente la nula rentabilidad y pérdidas que tal sequía trae aparejadas, lo que está golpeando duramente la calidad de vida de nuestros productores, que llevara varios años superar.

Con respecto a la Región Sur, área ovina por excelencia, al igual que la ganadería vacuna del norte provincial, la producción se basa en el uso del pastizal natural cuyo crecimiento está condicionado por la cantidad y distribución de las lluvias anuales, que en condiciones normales oscilan entre los 180 mm y los 300 mm de este a oeste.

El gobierno nacional, a solicitud de la provincia de Río Negro, a través de las resoluciones conjuntas número 50/2006 del Ministerio del Interior y número 1075/2006 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, declaró en Estado de Emergencia, debido a la sequía, a los Departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio, Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Avellaneda, desde enero de 2006 y hasta enero de 2007.

A través del Decreto provincial número 648/07 del 17 de mayo del año 2007, el gobierno provincial estableció la Emergencia agropecuaria por sequía de los productores afectados que desarrollan su actividad en los departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio, Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Avellaneda, General Roca, Pilcaniyeu y Ñorquinco.

Incluso en fecha 15 de abril de 2008 se sancionó en esta Legislatura la ley número 4.313, que declara en estado de desastre agropecuario las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

A modo ilustrativo, y solo con la finalidad de aportar mayores datos, debemos tener presente que en nuestra provincia se producen, en ciclos normales, alrededor de 7 millones anuales de kilos de lana, a un valor promedio de U\$S 3 por kilogramo, lo que arroja un total de 21 millones de dólares anuales. Si calculamos que sobre ese monto el porcentaje de retención para la lana sucia es del 10%, lo recaudado asciende a la suma de U\$S 2.100.000.

Dada la necesidad que tienen nuestros productores en función de los excepcionales eventos climáticos relacionados, y atendiendo a la suma que recauda el Estado nacional en concepto de retenciones a la exportación de la lana sucia, creemos que es imperioso direccionar total o parcialmente dichos fondos públicos, creando un Fondo para la Emergencia Agropecuaria Ovina – Caprina.

Dicho fondo sería no sólo para la zona citada y comprendida por las disposiciones de la ley número 4.313, sino para toda la provincia, destinada a esta actividad, de carácter permanente, de modo tal que con lo que se forme una masa de recursos genuinos, generados por la actividad exportadora de este sector, y que contribuya a paliar los efectos nocivos de los factores climáticos que tan duramente vienen castigando a los pequeños y medianos productores de nuestra región, colocando al sector ovino-caprino rionegrino en una situación crítica, que llevará muchos años superar, pero que de mantenerse la relación de cambio, hacia el futuro, dicho fondo permitirá mayor previsibilidad y sustentabilidad de la actividad que en general y en la mayoría de los casos se presenta como de subsistencia familiar para los citados pequeños y medianos productores de la Región Sur, que frente a escenarios de esta complejidad como la relatada, entra en una especie de plano inclinado que deriva en efectos tales como el desarraigo de nuestros productores y sus familias.

Es justamente por todas estas razones que venimos a impulsar este proyecto de comunicación, con la convicción de que nuestros esfuerzos deben estar orientados a buscarle soluciones a nuestra población y que los representantes rionegrinos en el congreso nacional sabrán llevar adelante esta iniciativa.

Por ello:

**Autor:** Bloque Concertación para el Desarrollo.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que ante el inminente tratamiento y debate sobre el sistema de retenciones a las exportaciones en dicho ámbito parlamentario, se prevea la creación de un Fondo para la Emergencia Agropecuaria Ovino–Caprina, compuesto total o parcialmente por lo recaudado en concepto de retenciones sobre las exportaciones lana sucia producida en Río Negro, para beneficiar a los pequeños y medianos productores radicados de las zonas de secano de nuestra provincia.

**Artículo 2.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 443/08**

### **FUNDAMENTOS**

El siguiente libro constituye un excelente ensayo de cómo las distintas políticas públicas agropecuarias afectaron el desarrollo rural en la Argentina, tanto implementadas por gobiernos militares como democráticos.

Los autores alguno de ellos investigadores rionegrinos, enfocan sus visiones en analizar las diversas experiencias del Desarrollo Rural en el país, y como fueron adaptándose a políticas económicas neoliberales de los años 90, concentradoras de riqueza, y poder político, pero que fue incrementando la pobreza en sectores de la población rural a través del estancamiento de las economías regionales.

Realiza una consistente revisión histórica, desde los años 60 y 70, de cómo con la finalización de un modelo económico industrial de sustitución de importaciones golpea duramente a las regiones agrícolas que abastecían de materias primas a esas industrias, generando un enfrentamiento social entre trabajadores y agricultores pequeños contra ganaderos y agricultores de la zona pampeana, quienes de la mano de la revolución verde y la tecnología desplazaban hacia áreas marginales aumentando los conflictos entre los actores más populares ante la aceptación de mayor productividad de la tierra, y del trabajo, pero con un fuerte reclamo en la redistribución de los ingresos que trajera aparejado mejor calidad de vida, acceso a la Educación, Salud etcétera.

Se destaca la creación del Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) como una respuesta del Estado nacional que impulsaba el Desarrollo a través de la introducción en el agro argentino, de los cambios tecnológicos y no de los meros cambios estructurales, incorporando más adelante a través de otras Instituciones públicas y privadas, el concepto de sustentabilidad, que modifica notoriamente el concepto de Desarrollo Rural, ya no sólo como un aumento de productividad y de ingresos, que llevaba a un modelo de sobreexplotación de los recursos naturales, concentración de la tierra y del agua, que sumado a la distribución desigual de la renta, y la marginación del pequeño productor, conformando un moderno concepto de Desarrollo Sustentable, de mayor equidad social y seguridad para generaciones futuras.

En ese contexto, cabe destacar el análisis de la formulación de diversas estrategias de desarrollo rural territoriales, con la participación de investigadores locales—doctora Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini—dando un panorama de los distintos procesos de transformación productiva, e institucional, en el Norte de nuestra Patagonia, en el Valle Medio del río Negro, señalando la dinámica entre el Estado, los actores sociales y el Mercado, llegando a identificar en el área de trabajo, diversos factores y procesos críticos institucionales, de recursos naturales, de infraestructura productiva, aplicación de tecnología y relaciones con los mercados, que conformaron la economía y el territorio, generando a su vez restricción en su desarrollo.

Los diversos casos presentados en el libro, muestran las distintas políticas y estrategias de intervención tanto externas como propias, que permitieron mejoras en el sistema productivo a nivel de pequeños productores, pero que sin embargo el Estado no ha generado acciones tendientes a transformaciones sostenibles en el tiempo, tratando de influir positivamente a las restricciones de un mercado recesivo, concentrado y fuertemente competitivo, donde el pequeño ni el mediano productor tienen forma de controlar, conformando un Desarrollo Rural ya no sólo sustentable sino realmente viable.

Atento a la problemática que vive actualmente nuestro país, en una puja sectorial del campo con el Estado nacional, por las políticas agropecuarias del modelo económico vigente, el presente libro ayuda a través de una visión histórica a ubicarnos y comprender en alguna medida la actualidad.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, social, cultural el libro “Transformaciones Globales y Territorios – Desarrollo Rural en Argentina Experiencias y Aprendizajes” compilado por Pablo Rodríguez Billela y Esteban Tapella; destacando el Capítulo IV “Ruralidad, Instituciones y Estrategias en el Desarrollo del Valle Medio del río Negro” de las autoras rionegrinas doctora, Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini. Año 2008.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 444/08**

### **FUNDAMENTOS**

El libro “El Relato Testimonial en la Literatura Argentina de fin de Siglo” de la autora Adriana Lía Goicochea, publicado por la Editorial de la Universidad de La Plata, constituye la tesis doctoral de la doctora Goicochea, la que fue dirigida por el profesor de Teoría Literaria, el prestigioso doctor José Amícola, quien también prologa y encomia la obra. El jurado evaluador de la tesis estuvo compuesto por la doctora Elisa Calabrese, el profesor Jorge Lafforgue y el doctor Alejandro Goloboff. Obtuvo en esa oportunidad la más alta calificación que implica la recomendación de publicación.

Esta obra es el resultado del vínculo con la teoría literaria, puede ser valorada desde varias perspectivas que confluyen para considerarla imprescindible a fin de entender aspectos teóricos y críticos vinculados al relato testimonial en la Literatura Argentina de fin de siglo.

El texto está orientado a determinar “...cómo se produce y circula el relato testimonial en la Argentina de fin de siglo y cuál es su función en ese campo de ficción...”. Pero antes de ingresar al corpus seleccionado, y con exhaustividad conceptual, la autora pasa revista y analiza los momentos esenciales de la reflexión sobre el testimonio y se adentra en el debate crítico contemporáneo.

Tras una profunda reflexión teórica acerca de la relación del testimonio con las distintas posturas referidas a la literaridad, a la ficcionalidad y al género; delimita el concepto de testimonio en relación con la novela y la autobiografía.

Caracteriza el fin de siglo en nuestro país y las condiciones culturales y políticas hegemónicas por la novela que vuelve sobre la historia y “canibaliza” el testimonio. También señala que la violencia es el eje temático organizador del relato testimonial, es un hito en la memoria y determina la vinculación entre literatura y política y literatura e historia: “La ficción conserva huellas del mundo práctico y del discurso histórico pero reorienta la mirada en busca de una respuesta ética—estética”.

Nos ofrece una lectura llena de irradiaciones teóricas, históricas y sociales al abordar José de Matilde Herrera (1987); Recuerdo de la muerte y La memoria en donde ardía de Miguel Bonasso (1983 y 1994); y El fin de la historia de Liliana Hecker. Pone a dialogar estas obras entre sí y con otros relatos que circulan en el campo de ficción como Plata quemada de Ricardo Piglia, La novela de Perón de Tomás Eloy Martínez y La revolución es un sueño eterno de Andrés Rivera. También establece la interdiscursividad con obras como La voluntad de Eduardo Anguita y Martín Caparrós, El flaco perdón de Dios de Juan Gelman y Mara La Madrid y el Nunca Más.



Las conclusiones aportan respuestas precisas e iluminan distintos problemas:

- “El testimonio es un discurso que interactúa con otros en el campo de los discursos sociales para producir sentidos en el mundo de los lectores.”
- La novela testimonial es una de las modalidades de la nueva novela histórica. Es esta última la que pone en circulación el relato testimonial en una función política de democratización.

Este texto es valioso en varios niveles. Es un texto de teoría literaria que condensa las reflexiones y aportes más importantes en ese campo, aporta novedosos análisis de relatos testimoniales correspondientes a un amargo período de nuestra historia, enriquece la teoría al verificar su hipótesis acerca de la compleja relación entre el relato testimonial y la literatura.

La doctora Adriana L. Goicochea es profesora y licenciada en Letras de la Universidad Nacional del Comahue y se doctoró en Letras en la Universidad Nacional de La Plata, es nacida en Carmen de Patagones, habiendo desarrollado su mayor cantidad de actividades en la Comarca Viedma–Patagones, en diferentes niveles educativos: medio, terciario y universitario, como docente, directivo, secretaria académica, investigadora, entre otros. También cuenta con otras publicaciones de su autoría y compartidas.

El libro ha sido recientemente presentado – 20/06/08 - en las instalaciones del Centro Universitario Regional Zona Atlántica - CURZA de la Universidad Nacional del Comahue – UNC, a cargo de la profesora Gretchen Arnstedt.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, social y cultural el libro “El Relato Testimonial – en la Literatura Argentina de Fin de Siglo” de la autora Adriana Lía Goicochea, de Editorial Universidad Nacional de La Plata. Año 2008.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 445/08**

### **FUNDAMENTOS**

El Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste fue creado, mediante resolución número 18/07 del 25 de enero de 2007, así como el Centro de Educación Media número 133. Las normas de creación de ambos establecimientos educativos resuelven la planta funcional, pero no el tema del inmueble para su funcionamiento.

Durante el año 2007 la matrícula a primer año (118 alumnos), evidenció la expectativa de la comunidad por esta modalidad de formación, dando lugar a la creación de cuatro cursos de primer año.

En el transcurso de dicho ciclo lectivo se desarrollaron las actividades pedagógicas en el edificio del CEM número 38 (calle San Martín al 1000) en el turno tarde. Las actividades específicas de los talleres, a contra turno, en las instalaciones compartidas con dicho CEM en la calle Islas Malvinas al 1600. Los numerosos inconvenientes ocasionados por este funcionamiento fueron dados a conocer y reclamados a las autoridades responsables del Consejo Provincial de Educación en reiteradas oportunidades por los miembros de la comunidad educativa. Fundamentalmente desde la preocupación por la proyección 2008.

En el inicio del ciclo lectivo 2008 no se había previsto, por parte de las autoridades responsables del Consejo Provincial de Educación, un edificio para que funcione la institución considerando un incremento de la matrícula, de 118 a 220 alumnos con un total de siete cursos.

Hasta el mes de marzo del corriente año se afirmaba que se contaría con un edificio cuando se ejecuten las obras del Plan Nacional de 800 escuelas. Situación que fue desmentida posteriormente y generó que, avanzado el mes de marzo, la Institución comience a funcionar “desmembrada” en tres edificios (los dos mencionados anteriormente y los tres cursos de segundo año en el Instituto de Formación Docente Continua –turno mañana-).

Ante esta situación las autoridades responsables del CPE asumen el compromiso de una construcción en el predio de los talleres (calle Islas Malvinas al 1600) para el funcionamiento de los tres cursos de segundo año, además de baños, un espacio para preceptoría, secretaría y dirección. Para ello se estableció un plazo máximo al 15 de junio, fecha a la que no se dio cumplimiento.

Por ello:



**Autora:** María Inés Andrea Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé urgente cumplimiento al compromiso asumido con la comunidad educativa del Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste en relación a la terminación de la obra edilicia prevista para el año en curso, a fin de posibilitar un mejor desarrollo de su funcionamiento.

**Artículo 2º.-** La necesidad de prever nuevas aulas y demás ampliaciones que correspondan en el edificio de la calle Islas Malvinas al 1600, contemplando todas las condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad, hasta tanto se construya el edificio definitivo en el predio otorgado por el municipio mediante Ordenanza número 2.590/07.

**Artículo 3º.-** Para que se continúen las gestiones ante el gobierno nacional en el marco del Plan Nacional 800 Escuelas, para el financiamiento de la construcción del nuevo edificio destinado Centro de Educación Técnica número 19.

**Artículo 4º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 446/08**

**FUNDAMENTOS**

La ley nacional número 26.331 que entiende en el establecimiento de los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad y a su vez establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. Considerando a los bosques nativos como ecosistema forestales naturales compuesto predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea.

La norma tiene como objetivos promover la conservación mediante el ordenamiento territorial de los bosques nativos, entendiendo por esto a la zonificación territorial de áreas de bosques nativos de acuerdo a categorías de conservación preestablecidas; implementar medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existente, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo; mejorar y mantener los posesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad; hacer prevalecer los principios precautorios y preventivos, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aun no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad; y fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Esta ley promulgada el 28 de noviembre de 2007, ordena a las jurisdicciones que en un plazo máximo de un año a partir de su sanción, realice el ordenamiento territorial de los bosques nativos existentes en su territorio de acuerdo a criterios preestablecidos. Para ello la autoridad de aplicación nacional es decir la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por pedido de las jurisdicciones, deberá prestar la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar este ordenamiento de los bosques nativos.

Por ello:

**Autor:** Facundo Manuel López, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de que nuestra provincia acceda a la brevedad a los fondos necesarios y las ayudas técnicas que correspondan para realizar el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de cada jurisdicción, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º de la ley nacional número 26.331 que entiende en el establecimiento de los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 447/08**

**FUNDAMENTOS**

La ley nacional número 26.331 que entiende en el establecimiento de los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad y a su vez establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. Considerando a los bosques nativos como ecosistema forestales naturales compuesto predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea.

La norma tiene como objetivos promover la conservación mediante el ordenamiento territorial de los bosques nativos, entendiendo por esto a la zonificación territorial de áreas de bosques nativos de acuerdo a categorías de conservación preestablecidas; implementar medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existente, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo; mejorar y mantener los posesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que beneficien a la sociedad; hacer prevalecer los principios precautorios y preventivos, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aun no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad; y fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Esta ley promulgada el 28 de noviembre de 2007, ordena a las jurisdicciones que en un plazo máximo de un año a partir de su sanción, realice el ordenamiento territorial de los bosques nativos existentes en su territorio de acuerdo a criterios preestablecidos. Para ello la autoridad de aplicación nacional es decir la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por pedido de las jurisdicciones, deberá prestar la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar este ordenamiento de los bosques nativos.

Consideramos que el Parlamento Patagónico debe comprometerse en realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, colaborando con las jurisdicciones a fin de lograr la asistencia necesaria para que en un plazo perentorio se cumpla con los proyectos de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de acuerdo a lo establecido en la ley que nos ocupa.

Por ello:

**Autor:** Facundo Manuel López, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, para que recomiende a las provincias integrantes, que impulsen gestiones necesarias ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a fin de acceder a la brevedad a los fondos necesarios y las ayudas técnicas que correspondan para realizar el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de cada jurisdicción, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º de la ley nacional número 26.331 que entiende en el establecimiento de los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 448/08**

**FUNDAMENTOS**

El próximo pasado mes de abril, en la vecina provincia del Chubut, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA), junto a representantes de las distintas provincias patagónicas, formalizaron el lanzamiento del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia

(PRODERPA), un programa de carácter nacional destinado a pequeños productores de la región patagónica.

El PRODERPA cuenta con la asistencia financiera del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y busca mejorar las condiciones económicas y sociales de la población rural, ampliando su acceso a posibilidades comerciales, mercados y recursos técnicos y financieros, de manera sostenible y equitativa.

Está destinado a pequeños agricultores de escasos recursos, también microempresarios y artesanos, jóvenes del medio rural y miembros de comunidades aborígenes habitantes de zonas rurales mayores de 14 años de edad, cuyos ingresos netos no superen la línea de pobreza.

La organización y gestión está a cargo de una Unidad Central de Coordinación en la SAGPyA y de unidades descentralizadas en cada provincia, con autonomía técnica y administrativa, que realiza el seguimiento y evaluación, administración y asuntos técnicos.

El servicio de apoyo a los negocios rurales y la comercialización es el eje de las actividades productivas del PRODERPA. El énfasis está puesto en la creación de activos y la transformación de las actividades económicas de subsistencia en pequeñas empresas rentables, tanto de índole agrícola como no agrícola, mejorando el potencial de comercialización de los productos.

Adjuntamos a esta fundamentación las características del PRODERPA emanadas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA), donde podremos apreciar los componentes del proyecto, su estrategia, organización y las responsabilidades nacionales y provinciales en cuanto al financiamiento.

Consideramos que el PRODERPA debe ser implementado a la brevedad en nuestra provincia para asistir a los pequeños productores que han sido víctimas de las fuertes sequías que azotaron la región sur de nuestra provincia. Para ello el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción deberá acordar con la SAGPyA y el FIDA, las partes que cada uno deberá aportar para implementar el proyecto de desarrollo rural para la Patagonia, PRODERPA.

Por ello:

**Autores:** Facundo Manuel López, Luis María Bardeggia, legisladores.

**Firmantes:** María Inés Maza, Luis E. Bonardo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se concrete el acuerdo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para desarrollar el proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA) en nuestra provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 449/08**

#### **FUNDAMENTOS**

La señora Inés Luna es investigadora y cronista de la historia de su pueblo, General Conesa. Es autodidacta y con mucho empeño desarrolla desde hace varios años su actividad de rescate y promoción del patrimonio histórico cultural de Conesa.

En el año 2004 editó su primer libro "Vivencias de mi gente", referido a personalidades, anécdotas y hechos de la historia conesina. En el 2007 apareció la segunda parte de esa misma obra, con el mismo título, referido específicamente al emprendimiento del ingenio azucarero de General Conesa, que se desarrolló en las colonias San Juan y San Lorenzo entre 1928 y 1942. Se trata de un aporte de gran importancia para conocer y analizar aquel proyecto frustrado, que en su momento motorizó el desarrollo del valle de Conesa e incluso influyó en el valle de Viedma, y en la zona de Villalonga y Pedro Luro, valle del Colorado.

Organizado por la Asociación Amigos de lo Nuestro y con los auspicios de la Legislatura de Río Negro, entre los días 1 a 3 de julio del 2008, la señora Inés Luna hará una presentación pública de su trabajo de investigación, en la sede de la referida entidad, en calle Rivadavia 148 de Viedma, bajo el título: "Rescate y Valoración del Ingenio Azucarero de General Conesa, el Sueño que Transformó un Valle".

La presentación comprende el mencionado libro (sobre el cual disertará su autora), una amplia colección de fotos documentales sobre el Ingenio Azucarero en sus tiempos de esplendor, una maqueta que reconstruye con gran fidelidad sus instalaciones y un video, que incluye imágenes filmicas de la época del ingenio.

Se trata de una realización integral de esta investigadora conesina, costeadada en forma personal y sin finalidad alguna de lucro, con el único propósito de recuperar y acrecentar, a través del rescate de esta singular historia, hechos y testimonios que hacen y nutren la identidad y el patrimonio cultural de los rionegrinos.

Por ello:

**Autora:** Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, educativo y cultural la presentación de la muestra "Rescate y Valoración del Ingenio Azucarero de General Conesa, el Sueño que Transformó un Valle", de autoría y recopilación de la investigadora conesina Inés Luna, que se expondrá en Viedma entre los días 1 y 3 de julio de 2008, en la Sede de la Asociación Amigos de lo Nuestro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 450/08**

**FUNDAMENTOS**

Hace ya más de tres décadas el mundo empezó a tomar conciencia, de la dimensión de los problemas ambientales. Las consecuencias de la necesidad de producir alimentos, la búsqueda de recursos y nueva materia prima para sostener el desarrollo tecnológico, las grandes industrias, los combustibles, se comenzaron a vislumbrar como obstáculos para el desarrollo sustentable a largo plazo, por la intensiva degradación del medio ambiente, el desperdicio de energía en sus residuos y la alta toxicidad de muchos de ellos.

A partir de entonces se empezaron a buscar soluciones globales a través de instrumentos internacionales de derecho, que sentaron las bases para el afianzamiento de una rama naciente dentro del mundo del derecho y de las legislaciones.

Los antecedentes jurídicos más importantes que dieron el puntapié inicial al abordaje a nivel internacional de la problemática medio ambiental, fueron: la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano celebrada en Estocolmo en 1972 y la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, más conocida como cumbre de la Tierra o ECO 92, realizada en Río de Janeiro en el mes de junio de 1992.

Esta tendencia internacional llega a nuestro país, haciendo eco de estos principios y plasmándolos en algunas constituciones provinciales en las décadas de los '80. En este sentido Río Negro (aún antes de la reforma de la Constitución nacional en 1994) en la reforma constitucional de 1988 incluye todo un capítulo dedicado a la Política Ecológica y Defensa del Medio Ambiente, prescribiendo:

"Artículo 84.- Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.

Con este fin, el Estado:

1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
3. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental.
5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional.
6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.
7. Gestiona convenios con las provincias y con la nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados".

Además le dedica un artículo (Artículo 85) a la Custodia de los Ecosistemas Naturales señalando que: "La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le fija la ley. Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución".

Río Negro avanzó en su legislación en torno a problemas medioambientales, sobre todo en lo referido a la contaminación y el tratamiento de residuos peligrosos.

En este contexto se sanciona la ley 2599 que "regula toda actividad sanitaria, pública o privada, cuyo desenvolvimiento implique la producción de residuos o desechos de cualquier especie, susceptibles de representar un peligro para la seguridad, salubridad y/o higiene de la población de la localidad en que se desarrolla, por sus características patológicas o contaminantes".

Con el mismo tono también se sanciona la ley 2472 de residuos Peligrosos que "prohíbe el ingreso, transporte, trasbordo, traslado o almacenamiento, permanente o transitorio en el territorio de Río Negro y su mar jurisdiccional de residuos radioactivos y de desechos o residuos tóxicos de origen industrial, químico o biológico, cualquiera sea su lugar de origen, capaces de contaminar, infectar o degradar al medio ambiente y los ecosistemas y de poner en riesgo o peligro actual o potencial la vida o la salud de los habitantes de las generaciones futuras, así como a la flora y fauna provincial y/o la calidad ambiental".

Ampliando el paquete de leyes ambientales, pero no completándolo se sanciona la ley 3250 de Residuos Especiales para regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial.

La reforma de la Constitución nacional Argentina, en el mismo tono y en el capítulo referido a nuevos derechos y garantías, en el artículo 41, añade:

"...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

A partir de esto el Congreso de la Nación sancionó un paquete de leyes de presupuestos mínimos en torno a los nuevos principios constitucionales, conformando el llamado "piso ambiental" de aplicación en todo el territorio de la Nación Argentina.

Esta nueva rama del derecho impulsó también la modificación de leyes preexistentes a la reforma del 94, poniendo un gran énfasis en uno de los que tal vez sea uno de los puntos más importantes en la problemática, el de los residuos.

Entre ellas está la ley 24051 de residuos peligrosos que regulaba la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, evaluando sus diversos aspectos técnicos y jurídicos y teniendo en cuenta los inconvenientes en su aplicación y críticas, tanto del sector que debía ser fiscalizado como de los organismos que debían aplicarla en el orden provincial. También se trabajó por más de seis años en un proyecto de ley alternativo que cambió el concepto y la materia regulada por otro, buscando mayor claridad y transparencia en la aplicación normativa; de este modo se pasó del tratamiento generalizado sobre la peligrosidad de un residuo, que es ciertamente impreciso a un tratamiento objetivo referido a la actividad que origina el residuo, a partir de la determinación de su nivel de riesgo. Ese y otros aspectos fueron determinantes en la reciente sanción de la ley 25612 sobre gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio. Por último en septiembre del 2004 se sancionó la ley 25916, de Gestión integral de Residuos Domiciliarios que establece los "supuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas".

Tanto la ley 20.051 como la ley 25.612 y la 25.916, con toda la relevancia que tienen para el cuidado responsable del medio ambiente, no han recibido la adhesión por parte de la provincia de Río Negro. Es de vital importancia que estas leyes cuyas implicancias son de alcance federal, reciban la adhesión de nuestra provincia, que demostró ser vanguardista en materia jurídica, a partir de la reforma de la Constitución provincial.

Por ello:

**Autores:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La provincia de Río Negro adhiere a las siguientes leyes nacionales: ley nacional 24.051/91 de Régimen de Desechos Peligrosos; ley nacional 25.612/02 de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicio y la ley nacional 25.916/04, de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.



**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 451/08**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto se elaboró con el objeto de difundir el Concurso de Diseño que lanzó la Universidad Nacional de Río Negro, quienes solicitaron vía mail, colaboración para publicitar el mismo.

En una nueva etapa, a partir de la creación de la Universidad Nacional de Río Negro, comenzó el Concurso de "Concurso de Diseño/Identidad Visual/Universidad Nacional de Río Negro", como parte de generar el signo institucional de dicha institución.

El objetivo que persigue es el de comunicar el espíritu con que se funda esta casa de altos estudios y transmitir la identidad del espacio que le da origen.

Pueden participar individualmente o en equipos diseñadores gráficos y demás personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. Queda a criterio del participante la elección de diseñar un isotipo (símbolo), un logotipo, o la combinación de ambos. La versión del mismo, podrá ser monocromo o en color. Las técnicas y colores a utilizar en la propuesta quedan a criterio de los participantes. La cantidad de proyectos a presentar por participante o grupo de participantes es ilimitada.

Deben ser originales, no pudiendo haber sido total o parcialmente publicados, ni sometidos a la consideración para su publicación en algún medio gráfico, editorial, base de datos, grupos en internet o análogos.

Con el fin de que quede garantizado el anonimato de las propuestas, estas se presentaran bajo un código o lema libre, a decidir por el autor o autores del proyecto.

Este código o lema se situará en el dorso del panel. Dentro de las condiciones reglamentarias, se pide que ningún concursante o equipo podrá hacer público el diseño presentado al concurso o hacer conocer su identidad antes del fallo del jurado. A cada participante se le hace constar de modo expreso -en las bases del concurso- la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, debiendo manifestar conocerlas expresamente.

La recepción de los proyectos se realizarán los días 28 a 31 de julio del presente año.

La publicación y lanzamiento del concurso: el 14 de junio de 2008 en la web de la universidad.

Dictamen del jurado 10 de agosto.

Exposición y entrega de premios: 20 de agosto.

Los concursantes que envíen en forma postal sus proyectos deben prever que lleguen en el plazo estipulado. Cada trabajo se registra con un número que figurará en un recibo como constancia de entrega del participante.

El jurado se integrará por:

- Licenciado Juan Carlos Del Bello (Rector Organizador de UNRN).
- Doctor Arturo López López Dávalos (Coordinador de Sede Andina).
- Licenciado Silvia Fernández (NODO/Diseño América Latina).
- Doctor Alfredo Saavedra (Titular Cátedra Taller de Diseño en Comunicación Visual/UNLP).

La metodología de elección del trabajo: examinarán junto al asesor los trabajos recibidos. Se estudia en una reunión plenaria las bases y respuestas dadas a participantes, se definen las normas generales y pautas de evaluación. En base a ello, se formula un juicio crítico de los trabajos que se seleccionen. Por último, se labra un acta donde se deje constancia del resultado del concurso.

El jurado puede entregar las menciones que crea necesarias. Se entrega un certificado individual a cada participante avalado por la Universidad Nacional del Comahue.

El trabajo premiado y las menciones se publicarán en el sitio web de la universidad ([www.unrn.edu.ar](http://www.unrn.edu.ar)).

Los trabajos presentados, o una selección de ellos, se exhibirán en lugar y fecha a determinar oportunamente.

Primer Premio: \$15.000. El primer premio tiene carácter de adquisición. El o los autores de tal diseño ceden todos los derechos de propiedad sobre el mismo a la UNRN, pudiendo esta institución, utilizarlos en la forma que estime conveniente, es decir, se reserva el derecho de implementación del proyecto ganador.

Menciones: Diploma:

Para la selección de la propuesta, se tendrá en cuenta la factibilidad y facilidad en su reproducción. Conjuntamente con el panel, se acompañará un sobre opaco y cerrado, en el que se consignará, en su parte exterior, el código o lema elegido.

Por ello:

**Coautoría:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el llamado a Concurso de Diseño, Identidad Visual de la Universidad Nacional de Río Negro, que dará comienzo el 14 de junio del presente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 452/08**

**FUNDAMENTOS**

El desarrollo en términos cualitativos y cuantitativos, de cualquier economía está estrechamente ligado a la disponibilidad de recursos para la inversión. A modo de ejemplo, y sin acabar el tema, Japón con sus inversiones en educación, tecnología y desarrollo organizacional, ha podido suplir la escasez de tierras para la producción primaria y se ha convertido en una potencia mundial de magnitud inimaginable si se considera el estado de ruina en que se encontraba luego de la II Guerra Mundial.

Seguir ese camino implica contar con un sistema financiero que sea capaz de captar recursos ociosos y, bajo lineamientos generales que sólo el Estado puede establecer, destinarlos al desarrollo de aquellas áreas consideradas esenciales para el devenir social y económico del país. La cuestión, es que la Argentina ha carecido, a lo largo y a lo ancho de su historia, de un plan de desarrollo sustentable en el tiempo y conciente de las oportunidades y amenazas del contexto (nacional e internacional), así como de las debilidades y fortalezas de la propia estructura económica. A esta escasa capacidad de planificar el futuro, debemos agregar el sesgo hacia la variante rentística que caracteriza al sistema financiero de nuestro país. Por esta razón, históricamente, han sido soslayadas funciones importantísimas de cualquier sistema como la promoción de la capitalización y la tecnificación, la compensación de la estacionalidad o los bajos niveles de rentabilidad o la orientación y la promoción diferenciada de la actividad productiva según los grupos sociales y la distribución de la riqueza imperante.

Ciertos factores macroeconómicos como la inflación, la evolución negativa del PBI y de la actividad económica en general, a lo que debemos agregar la instauración de un modelo económico que acrecienta las desigualdades y las asimetrías regionales y se sustenta en la especulación financiera, no han hecho más que magnificar ese derrotero. La historia económica de nuestro país presenta innumerables crisis y contra crisis. La supremacía de la economía neoclásica y el neoliberalismo en la década del noventa, representa qué tan insensible puede ser la omnipresencia del mercado y el retiro del Estado como máximo articulador social. Nuevamente, nuestra economía comenzó una etapa de fuerte deterioro, que al día de la fecha todavía muestra un nivel de fragilidad absoluta, dada la magnitud de los embates sobre vastos sectores de la sociedad.

Hoy no es materia de discusión, que quienes más sintieron la fuerte embestida del modelo y las sucesivas crisis fueron las economías regionales que prácticamente dejaron en ruinas al interior. Las consecuencias de la apertura comercial indiscriminada, la paridad cambiaria, la desregulación y las privatizaciones aún resuenan en el contexto social y económico.

Si al sector productivo nos referimos, y dentro de él a quienes confiaron en el sistema y emprendieron un desarrollo real a través de las líneas de crédito, hipotecando todos sus bienes en pos de un futuro productivo y de mejor calidad de vida, hoy se encuentran frente a un sistema financiero con una voracidad lucrativa que no tiene límites y aplica métodos de una arbitrariedad preocupante.

Esta es la situación de muchos pequeños y medianos productores de nuestra provincia, especialmente en el sector frutihortícola, cuyas deudas son actualizadas por medio de coeficientes elaborados con un criterio economicista, alejado del espíritu que debería impulsar el otorgamiento de créditos a las pequeñas unidades productivas. Nos habíamos referido anteriormente al carácter eminentemente rentístico del sistema financiero Argentino, lo cual imposibilita todo desarrollo basado en la evaluación de la factibilidad de los emprendimientos que se financian, favoreciendo de esa manera el criterio meramente especulativo.

Ante esta situación de desequilibrio, es el Estado quien debe comprometerse a atenuar las graves consecuencias políticas y sociales que traería aparejada la pérdida de una enorme cantidad de propiedades en las pequeñas y medianas unidades productivas, en definitiva, restablecer la igualdad de oportunidades y reducir, con las herramientas que le es posible utilizar, las inequidades y falencias del sistema. Es el caso de muchos emprendimientos productivos de sustento familiar, en el que el círculo financiero asfixiante, los llevó a un callejón sin salida, es decir:

- Unidades productivas hipotecadas por entidades financieras.
- Cláusulas de ajuste de deudas usurarias.

- Generación de nuevas deudas en otros sectores no financieros.
- Imposibilidad de reconvertir la unidad productiva.

Este es hoy el escenario en muchas zonas de nuestra provincia.

Estamos en un lento proceso de recuperación, y sin entrar a detallar los distintos ítems de nuestra producción, podemos decir que algunas áreas pueden estar comenzando a fortalecerse más que otras. Por lo tanto, hay productores que están en óptimas condiciones, otros que están tratando de emerger y otros -debido al arrastre de tanto endeudamiento- esto les resulta imposible.

En particular nuestra provincia se caracteriza por la producción de bienes primarios, constituyendo el sector agropecuario, uno de los pilares de su economía. Un gran número de chacareros viven del campo como único sustento del grupo, comercializan sus productos con su familia y a lo sumo con algunos trabajadores rurales que colaboran en la tarea, por lo tanto, requieren de políticas públicas propias de un Estado comprometido con la agricultura, como el acceso al crédito, la asociación, el cooperativismo, etcétera.

Estos grupos de familias rurales no han podido recuperarse de la crisis y tienen sus tierras sin producción para la comercialización, pero sí pueden realizar cultivos para la subsistencia de la familia y no pueden asumir las deudas que durante años fueron acumulando. La agricultura familiar es la más vulnerable, pero también la más importante en cuanto a incidencia poblacional.

A la situación de los sectores productivos primarios debemos sumar la de los otros dos sectores: secundario y terciario. Para estos valen las mismas consideraciones que para el primero, es decir, que el sistema económico-financiero los presiona a tomar créditos en condiciones desfavorables que a mediano plazo resultan imposibles de afrontar.

El presente proyecto de ley está basado en la ley número 3712 de nuestra provincia y plantea algunas modificaciones que complementan y fortalecen su aplicabilidad.

En primer lugar, es importante indicar que dicha herramienta legal es de carácter transitorio, hasta tanto se concreten medidas de fondo que otorguen solución equitativa e integral a la problemática planteada. Por ello la vigencia de la ley se sujeta a la permanencia de la declaración de emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1° de la ley nacional número 26.339 y las que sucesivamente se dicten. Por otra parte se agrega que se suspenden los remates y ejecuciones judiciales estén en mora o no las deudas financieras que dieron lugar a esa medida.

En segundo lugar, se definen con mayor precisión, en el artículo 2° del presente, ciertos requisitos a cumplimentar para que el emprendimiento productivo pueda ser caracterizado de sustento familiar. Entre otras cuestiones, se establecen montos máximos de deuda financiera y que el emprendimiento sea único y de uso exclusivo del núcleo familiar afectado.

Finalmente, se crea un Registro Provincial de Deudores Financieros, cuya principal finalidad es crear una base de datos que permita contar con información confiable para la posterior toma de decisiones y búsqueda de alternativas de solución a la problemática planteada.

Como antecedente del presente, cabe citar que en coautoría con el legislador Bautista Mendioroz, mandato cumplido, presentamos un proyecto de ley bajo el número 789/06, con las mismas características que este.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyan unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo contraídas para ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora y siempre que su monto original no supere la suma de trescientos mil (\$ 300.000) pesos o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1° de la ley nacional número 26.339 o las que en el futuro la reemplacen.

**Artículo 2°.-** Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyan unidades productivas en los términos referidos en el párrafo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el Juez competente que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado y que su explotación constituye el sustento de su titular y/o de su grupo familiar.

**Artículo 3°.-** La suspensión de los remates dispuesta en la presente, debe ser solicitada por la parte interesada y acreditarse los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria. De dicha solicitud se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco (5) días, quien podrá oponerse pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el Juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable.

**Artículo 4º.-** Se crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Rurales, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Producción.

**Artículo 5º.-** En el mismo se registrarán las deudas incluidas en el artículo 1º, especificando el monto de las mismas, su titular y destino original del crédito.

**Artículo 6º.-** Para la confección del Registro mencionado se consultará a las entidades financieras habilitadas, Cámaras de Productores, Sociedades Rurales, Organización Civil "Mujeres en Lucha" y demás organismos que determine la reglamentación.

**Artículo 7º.-** La presente ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 8º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

### **Expediente número 453/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Es de público conocimiento que vecinos de San Carlos de Bariloche, se han organizado con el objetivo de analizar el aumento de la valuación fiscal de los inmuebles y el impuesto inmobiliario, que se concretó para el año 2008 a través de la ley 4260 y la resolución 100/06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial que se describen en lo que sigue junto con las leyes precursoras del impuesto inmobiliario:

Ley número 3483: Establece el Régimen del Catastro Provincial, fijando pautas en materia de valuación de bienes inmuebles. Sostiene que los valores catastrales deben garantizar equidad, homogeneidad y normalización, procurándose la mayor aproximación posible a los valores de mercado. Del artículo 68 al 71 pauta Disposiciones Generales, del artículo 72 al 76 refiere a la Determinación de los Valores Unitarios Básicos, (VUB) y desde el artículo 77 al 92 regula la Determinación y Actualización de la Valuación Catastral.

En forma sintética se detallan los principales aspectos generales que contempla para la determinación de los (VUB) y de las Valuaciones Catastrales:

Ley número 1622 (texto ordenado/2002): Esta es la ley base del impuesto inmobiliario y contempla todas las disposiciones de fondo en materia de dicho gravamen. Todos los impuestos en la provincia tienen, además de las normas previstas en el Código Fiscal provincial, una ley base que permanece vigente en el tiempo, aunque siempre con algunas modificaciones y actualizaciones, y a su vez para cada año o ejercicio fiscal, se aprueba lo que se denomina ley impositiva que envían el Poder Ejecutivo en el llamado Paquete Fiscal, que es elevado a la Legislatura para su tratamiento generalmente junto a la Ley de Presupuesto

Resolución número 100/96 de la Dirección Nacional de Catastro: Esta norma reglamenta la ley comentada anteriormente, fijando las Normas Técnicas y Procedimentales para la valuación de los inmuebles radicados en la provincia.

Es aquí donde se desarrollan los parámetros y las complejas fórmulas y coeficientes que servirán para determinar los (VUB) y las Valuaciones Catastrales. Dado su alto nivel técnico, se omite su análisis, haciendo saber que la misma se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro número 4483 del 22-01-2007.

Ley número 4167/06: Esta ley aprobó los Valores Unitarios Básicos (VUB) de la tierra y las mejoras pero al solo efecto del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el año 2007. Es decir, que los VUB que tanta polémica han desatado al ser aplicados para la valuación fiscal base del Impuesto Inmobiliario, en realidad ya habían sido aprobados en diciembre del año 2006 aunque solo aplicables para Sellos y Tasas como se dijo.

Ley número 4259/07: Esta es la denominada ley impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2008. La misma debe ser considerada en conjunto con la entrada en vigencia de la ley número 4260/07 que ponen en vigencia las nuevas valuaciones fiscales derivadas de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos.

En el proyecto de la ley 4259, el Poder Ejecutivo estima que las nuevas valuaciones se acercan entre un 60% y un 70% a los valores de mercado de los inmuebles, razón por la cual reduce las alícuotas impositivas, supuestamente con el fin de no producir un incremento desproporcionado de la carga fiscal, objetivo que a priori parecería como incumplido dado el rechazo que ha generado en distintas localidades de la provincia y en especial en Bariloche y Las Grutas. Es de notarse que a fin de garantizar equidad con la ciudad de Buenos Aires y otras provincias de la república, de los análisis realizados por los vecinos, surge que estos porcentajes no deberían ser mayores al 20%.

Ley número 4260/07: Esta norma es la que fue aprobada en la sesión del 29-11-2007, conjuntamente con el resto del paquete fiscal y la ley de Presupuesto. La misma aprueba para el ejercicio 2008 los Valores Unitarios Básicos (VUB) de la tierra y de las mejoras, los cuales detalla en un

voluminoso anexo I), pero esta vez para ser aplicados no sólo al Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, sino también al Impuesto Inmobiliario, determinando que las Valuaciones Catastrales resultantes de la aplicación de los VUB aprobados, serán consideradas valuaciones fiscales especiales a los efectos de los tributos mencionados precedentemente.

Decreto ley 1/2008: Esta norma se dicta con el supuesto fin de morigerar el impacto del impuesto producido por la aplicación de las leyes 4259 y 4260. El mismo contempla la entrada en vigencia con retroactividad al 01 de enero de 2008.

La primer parte del trabajo consiste en un estudio comparativo de la incidencia de los nuevos VUB, en las localidades de Bariloche, General Roca y Cipolletti. Se denuncia como desproporcionado el aumento producido de los VUB en inmuebles de Bariloche respecto de similares ubicados en las restantes dos ciudades. Considerando la cantidad de sectores en que el Anexo 1 de la ley 4260 distribuye el ejido municipal de las tres ciudades, realiza un análisis comparativo de las valuaciones asignadas a los mismos, y la cantidad de sectores con distintas valuaciones que resultan en cada una de las tres ciudades.

En la segunda, con más elementos proporcionados y estudiados, se concluye que existe un gran desnivel en el criterio con que fue establecida la relación entre el valor en el mercado inmobiliario y el valor fiscal para inmuebles en la ciudad de Bariloche y los criterios aplicados en otras ciudades y provincias de la Argentina (Buenos Aires, Mendoza, etcétera. Esto carga un fuerte impuesto a Bienes Personales (de carácter nacional-no coparticipable) sobre los ciudadanos de Bariloche sometiéndolos a una grave inequidad contributiva con relación de otros ciudadanos del país.

Existe un gran nivel de inequidad entre las valuaciones inmobiliarias establecidas para Bariloche en relación con las restantes ciudades de la provincia.

Existen significativas inequidades dentro de la misma ciudad.

No hay ningún margen para dudar que resultaba necesario efectuar una reevaluación de las valuaciones catastrales, base para determinar las valuaciones fiscales a ser consideradas para la liquidación de tributos provinciales.

Tampoco existen dudas, de que más allá de la corrección de valores que resultaba necesaria, al gobierno lo ha impulsado un ánimo claramente recaudatorio.

Admitiendo que era imperioso reevaluar los inmuebles, tal vez el debate deba centrarse en los aspectos y parámetros técnicos desarrollados por la Dirección de Catastro, pero ésta resulta una cuestión de elevada complejidad, como ya se dijo. Además de la enunciación de las variables principales utilizadas, como ubicación de los inmuebles, superficie, destino, valor de mercado, etcétera. Esta es una cuestión básica y principal que también debe ser estudiada.

Y las encuestas (herramienta base) como todos los actos de gobierno debiera ser de estricto orden público.

Consideramos que el gobierno provincial debiera realizar una completa revisión de lo actuado, informando con mayor claridad la metodología desarrollada para las revaluaciones, y a cargo de quienes ha estado la misma. Por caso, si bien no se ha informado debidamente, se sabe que para la determinación de los VUB que fue aprobada mediante ley 4167 en el año 2006, existió un convenio con la entidad que agrupa a los agrimensores de la provincia.

Igualmente, resulta válido que el tema se haya instalado de una u otra forma en la sociedad, y creo que el debate recién comienza, y está en manos, entre otros, de los legisladores provinciales, avanzar y enriquecer el debate.

Por ello:

**Autora:** Beatriz del Carmen Contreras, legisladora.

**Firmantes:** María Inés Maza, Luis M. Bardeggia, Facundo López y Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Encomendar a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Hacienda para que realice un estudio pormenorizado de las leyes impositivas que entienden en el Impuesto Inmobiliario a partir de los aumentos producidos por la sanción del paquete fiscal de leyes tratado en nuestra Legislatura para el ejercicio fiscal 2008, cuyas valuaciones fiscales y alícuotas resultan de las encuestas de mercado inmobiliario realizadas por la Dirección General de Catastro para calcular la reevaluación fiscal.

**Artículo 2º.-** Proponer a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Hacienda que se reúna con vecinos autoconvocados de la ciudad de San Carlos de Bariloche por el aumento del impuesto Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos el envío de copias en formato digital a esta Legislatura provincial de las encuestas de mercado inmobiliario realizadas para calcular la reevaluación fiscal en el territorio provincial, que fueran encargadas por la Dirección General de Catastro y se encuentran en su poder.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 454/08****FUNDAMENTOS**

La entrada en vigencia de la consolidación normativa emergente de la implementación del Digesto Jurídico de en nuestra provincia, efectuada mediante la sanción de la ley K número 4.270, generó la fusión de numerosas normas, siguiendo criterios técnicos específicos a fin de facilitar la tarea del investigador y los destinatarios de dichas normas.

Justamente, esta fusión de leyes, produjo una situación de cierta inconsistencia normativa, en relación a la aplicación de los fondos de Lotería para Obras de Acción Social, que en el artículo 11° de la ley K número 48, establece que el producido líquido de la explotación de los juegos de azar, se distribuirá en un 5% para fondo de reserva y capitalización de Lotería; un 3% con destino al Fondo Provincial de Turismo, 85% para las áreas de salud y educación y 7% para promoción, desarrollo y emergencias sociales. A dicha norma se le suma la vigente ley H número 1.832, que destina el 3% del producido líquido de dicha explotación a las asociaciones de bomberos voluntarios y la federación que los agrupa.

Tal circunstancia ya había sido puesta de manifiesto por las autoridades de la Lotería de Río Negro, tal como consta en el Expediente Oficial número 1.066/2008, del registro de la Legislatura provincial, sumando a dicha situación otras normativas que disponen porcentajes vinculados a los mismos recursos con destinos específicos.

Cabe destacar que ante las dudas y consultas planteadas en relación a este tema, tomando como base precisamente el expediente antes mencionado y coherentemente con nuestro permanente compromiso con los requerimientos y la problemática de las asociaciones de bomberos y de la federación que los nuclea, nos decidimos impulsar este proyecto, cuyo principal objetivo es aclarar la situación de los recursos provenientes de la explotación de los juegos de azar en la provincia, evitando toda confusión al respecto, pero incrementando al doble el aporte a dichas instituciones.

En función de lo expuesto, por medio del presente proyecto establecemos un mecanismo conforme el cual, sobre el líquido de la explotación de los juegos de azar, se duplica la asignación, llevando hasta el 4% a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que los agrupa y, sobre el saldo remanente, una vez deducido este porcentaje, se establece una distribución "secundaria", también en base a porcentajes.

En términos generales hay dos cuestiones básicas a resaltar: 1) Se lleva el aporte de hasta el 4% a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que los agrupa y 2) La incorporación definitiva de un porcentaje para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (ley 2.278).

En cuanto a la primera cuestión (aporte a Bomberos), debemos destacar que desde hace bastante tiempo venimos trabajando en procura de brindar mayores beneficios a los bomberos voluntarios, porque estamos convencidos de la importancia que tiene para nuestra sociedad, la labor que ellos desempeñan.

Este aporte, lo fijamos en un porcentaje que puede ser de, hasta el 4% y no más, en virtud de que existe una ley, cuya autoría también nos corresponde, (ley número 4.198) cuyo texto actualmente, integra la ley D número 168, Título Tercero, Capítulo Único, Artículos 38 al 44, y que establece un Aporte Ciudadano Voluntario, también en beneficio de los Bomberos Voluntarios, la que próximamente será reglamentada por el Poder Ejecutivo, conforme lo hemos podido comprobar en reuniones mantenidas al efecto en el Ministerio de Gobierno, permitiendo así su implementación y el mejoramiento en cuanto a los aportes a Bomberos Voluntarios.

Debemos destacar también, que existen otros proyectos relacionados a este tema pero muy diferentes en metodología y contenido, dos de ellos en etapa de caducidad, los número 256/2006 y 261/2006, el primero de los citados, de autoría de la legisladora Marta Borda y el posterior de la legisladora Magdalena Odarda, al que se suma el recientemente presentado por el legislador Pedro Pesatti (Proyecto número 413/2008), pero de idéntica concepción, en tanto apuntan a elevar el porcentaje establecido en el artículo 1° de la ley número 1.832, solución que como se puede apreciar luego de analizar todo el plexo normativo vinculado a los fondos que nutren los subsidios a las asociaciones de Bomberos Voluntarios, es loable en su intención final, pero de corte parcial e insuficiente desde el punto de vista de la forma de concebir la modificación al orden jurídico vinculado. Es que en los proyectos citados, se trata exclusivamente de aumentar el aporte a los bomberos, elevándolo al 8%, pero no existe ninguna otra variación ni análisis de la serie de leyes que es necesario revisar y ajustar a la iniciativa pretendida.

Por nuestra parte, lo que intentamos con este proyecto, no es sólo aumentar el aporte a los Bomberos Voluntarios, sino que la prioridad es aclarar la situación difusa que se produjo a partir de la fusión de leyes por parte del Digesto Jurídico, que motivó la tramitación del expediente oficial ya citado, con la intervención de distintos organismos del Poder Ejecutivo, ajustando de esta manera el marco jurídico de todos los aportes que se realizan con los fondos de la Lotería de Río Negro e incluyendo un porcentaje para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial. A tal fin se modifican artículos o incisos de seis leyes, las números K 48, D 168, F 1869, F 2278, T 2937 y D 3937, abrogándose definitivamente la ley número H 1832, todas ellas normas consolidadas por el Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro, que las otras iniciativas legislativas comentadas pretendían modificar.

Por ello:



**Autor:** Daniel Sartor, legislador.

**Firmantes:** Adrián J. Casadei, Gabriela Morán de Di Biase, Osvaldo Enrique Muená, Adriana Gutiérrez, Adrián Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 12 de la ley Kº 48, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12 - El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, se distribuirá de la siguiente forma:

a) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

4% como mínimo para las asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.

El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidio igual al de las Asociaciones.

b) Distribución secundaria: Del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la Distribución Primaria, se destinan:

4,60%	para fondo de reserva y capitalización de Lotería.
2,90%	con destino al Fondo Provincial de Turismo.
1,50%	para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (ley número 2.278).
81,00%	para las áreas de Salud y Educación.
7,00%	para promoción, desarrollo y emergencias sociales.
1,30%	para el SiProVe. (ley número 3.937).
1,70%	para el F.E.R.

Los programas de promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente, serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR o el que para estos fines lo sustituya.

La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

1. Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.
2. Promoción del desarrollo integral de la mujer.
3. Atención integral del niño (de 0 a 5 años).
4. Atención integral del niño comprendido en edad escolar (de 6 a 14 años).
5. Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).
6. Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
7. Promoción de actividades productivas para el auto-sustento y desarrollo comunitario.
8. Atención de adultos mayores (de 65 años en adelante).
9. Asistencia técnica y capacitación.
10. Fomento de prácticas deportivas comunitarias.
11. Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
12. Promoción cultural comunitaria.  
Inversiones destinadas a neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca en las personas respecto del resto de la comunidad.



**Artículo 2º.-** Se agrega como artículo 45 de la ley D número 168, el siguiente.

**Artículo 45.-** Financiamiento- Las asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa reciben en concepto de subsidio de liquidación mensual hasta el cuatro por ciento (4%) del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, conforme lo dispone el artículo 12 inciso a) de la ley K número 48.

**Artículo 3º.-** Se modifica el inciso a) del artículo 3º de la ley F número 1.869, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter permanente y estará constituido por:

“...a) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K número 48....”

**Artículo 4º.-** Se modifica, el inciso b) del artículo 10 de la ley F número 2.278, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Créase un Fondo Especial para las bibliotecas del Sistema, el que se integrará con:

“...b) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K número 48....”

**Artículo 5º.-** Se modifica el artículo 12º de la ley T número 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Créase el Fondo Provincial de Turismo, el que independientemente de otras fuentes de financiamiento que se le asignen en el futuro, se constituirá con el porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K número 48....”

**Artículo 6º.-** Se modifica el artículo 11º de la ley D número 3.937., el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Financiamiento- El SIProVe se financiará con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K número 48.
- b) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- c) Los fondos que anualmente asigne la Ley de Presupuesto.

**Artículo 7º.-** Se abroga la ley H número 1.832.

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 9º.-** La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 10.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 455/08**

#### **FUNDAMENTOS**

En la base del Cerro Catedral se encuentra asentado el Refugio del Centro de Capacitación de Alta Montaña de Gendarmería Nacional.

El centro de capacitación permite el adiestramiento de los jóvenes cadetes oficiales y suboficiales de la fuerza, que luego prestarán servicios en la frontera.

Actualmente el refugio se encuentra asentado en el Lote 19 de la Manzana 631 de la Villa Catedral; lo que se propone Gendarmería Nacional es ampliar dichas instalaciones para lograr una mayor capacidad operativa para las tareas de rescate que efectúa dicho centro, como así también posibilitar mejoras y comodidades para las actividades educativas de alta montaña que allí dicta la Fuerza.

Como antecedente se puede citar la Resolución 376/ 93 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro donde se reserva uno de los lotes solicitados con destino a Gendarmería Nacional.

La citada Resolución reconoce en la institución receptora, la trayectoria en la Patagonia y en la frontera del país de permanente accionar en la montaña y en los puntos extremos donde las condiciones de presencia de población argentina ha sido ruda y exigente y ha contado con el apoyo institucional de la Fuerza.

Asimismo se expresa el apoyo permanente a las actividades deportivas y de montaña, especialmente en aquellos aspectos logísticos y de socorro con personal especializado y medios en toda iniciativa o requerimiento de situaciones críticas tales como evacuaciones, búsquedas y rescates.

Se reconoce también la presencia permanente en el principal centro de esquí y de montaña del país, situación que no puede ni debe quedar ajena en el contexto de los futuros planes de urbanización y desarrollo del área donde se inserta la Villa Catedral.

En este contexto, la presencia de Gendarmería representada en el Centro de Capacitación de Alta Montaña, jerarquiza aún más el área en desarrollo, fundamentalmente para el turismo internacional, toda vez que se convierte en imprescindible la presencia del organismo como vigía permanente de las actividades de montaña.

Por otra parte y según anteproyecto presentado por el organismo solicitante, se prevé realizar una ampliación edilicia de las actuales instalaciones para permitir no sólo optimizar su aspecto estético continuando la misma línea arquitectónica, sino además dotarlo de comodidades que mejoren la capacidad operativa.

Finalmente, cabe agregar que el presente proyecto tiende a normalizar la situación dominial del inmueble donde se emplaza el Centro de Capacitación de Alta Montaña de Gendarmería Nacional.

No obstante lo expresado precedentemente deben cumplirse previo a la aprobación definitiva de la presente los requisitos establecidos en la ley 3682.

Por ello:

**Autora:** Comisión de Labor Parlamentaria.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a donar a Gendarmería Nacional, con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 "Bariloche", con el objeto de lograr una mayor capacidad operativa para las tareas de rescate a cargo de dicho centro y posibilitar mejores condiciones para las actividades educativas de alta montaña que dicta la fuerza en ese lugar, los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche identificados catastralmente en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250,7921 m<sup>2</sup> y 942,36 m<sup>2</sup> respectivamente, según plano número 028/90.

**Artículo 2º.-** La donación del inmueble tiene por cargo la ampliación edilicia de las actuales instalaciones para permitir optimizar su aspecto estético continuando la misma línea arquitectónica y dotarlo de comodidades que mejoren la capacidad operativa.

**Artículo 3º.-** El incumplimiento del cargo en un plazo de cinco (5) años dará lugar a la revocación de la donación.

**Artículo 4º.-** La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

**Artículo 5º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 456/08**

#### **FUNDAMENTOS**

La libertad de expresarse, opinar e informarse es fundamental para el desarrollo de los pueblos, para mantener vivas sus culturas y diversidades, a las que se debe respetar para alcanzar una plena convivencia entre las naciones.

El Congreso Patagónico de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y del Encuentro Nacional de Asociaciones se realizará conjuntamente con el 5º Taller de Capacitación Radiofónica Permanente los días 26, 27 y 28 de junio de 2008, con horario de apertura a las 10 horas, en el salón del Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia.

En el mismo se debatirá:

- 1 La crisis de la radiodifusión nacional Federación Nacional de Radiodifusores de Baja Potencia (FARBAP). (Federación Nacional de Radiodifusores de Baja Potencia).

- 2 El contexto legislativo para las leyes provinciales de radiodifusión. Legisladores provinciales.
- 3 Las licencias, los PPP y los llamados a concurso de adjudicación directa para FM categorías "E", "F" y "G".
- 4 Normalización Nacional doctor Ignacio Martín Cingolani Director Nacional de Planeamiento y Desarrollo COMFER.
- 5 La libertad de expresión en el contexto de la radiodifusión y los monopolios.
- 6 Proyecto de ley federal de radiodifusión para radios de baja potencia.
- 7 Legislación Municipal. Legisladores municipales.
- 8 Las organizaciones sociales y los medios. ONGs.
- 9 Los medios, la política, los gobiernos y la política de medios.
- 10 Emisiones no ionizantes.
- 11 5º Taller de Capacitación Radiofónica Permanente de A.P.A.R. FM destinado a trabajadores de los medios, de entidades intermedias, de empresas, de municipios y todo aquel que le interese la comunicación.

Dicha asociación, se encuentra trabajando mancomunadamente con otras en un proyecto, en la búsqueda del consenso desde la Región Patagónica hacia todo el país, con la intención que -desde este espacio de discusión-, cada provincia cuente con su propia Ley de Radiodifusión en pos de apoyar la ley federal. Asimismo se respeta por sobre todas las cosas los derechos de los Estados provinciales, el derecho al trabajo, a la inversión regional y en apoyo al sector privado, que hoy se encuentra cubriendo el aspecto de cada provincia para que finalmente a través de esto se pueda lograr la protección al derecho ciudadano de elegir, informarse e informar.

La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información, de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de los pueblos.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y comunitario, el Congreso Patagónico de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y del Encuentro Nacional de Asociaciones conjuntamente con el 5º Taller de Capacitación Radiofónica Permanente, que se realizará en el salón del Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén capital de la provincia, durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2008, con horario de apertura a las 10 horas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 457/08**

#### **FUNDAMENTOS**

La producción frutícola es la principal actividad agropecuaria de la región, con un valor bruto de casi quinientos treinta y seis millones de dólares (U\$s 536.000.000). En los valles irrigados de Río Negro y Neuquén se genera el ochenta por ciento (80%) de la producción nacional de manzanas y peras, y aproximadamente el noventa por ciento (90%) del volumen exportado por el país, actividad que demanda, en forma directa e indirecta, el trabajo de sesenta mil (60.000) personas.

Río Negro aporta más del setenta por ciento (70%) de las manzanas y peras a la producción del país, y casi el treinta y ocho por ciento (38%) de ésta se exportan tipo fresco, mientras que un cuarenta por ciento (40%) se industrializa en forma de jugos concentrados, y su destino final es la exportación.

Las exportaciones de pera y manzana representan casi el cincuenta por ciento (50%) del valor de las exportaciones de frutas frescas argentinas, y generan un ingreso de aproximadamente trescientos noventa millones de dólares (U\$s 390.000.000) (equivalente al 60% del total de exportaciones de la provincia de Río Negro).

Los consumidores quieren conocer el origen de los alimentos y exigen que los mismos sean sanos y producidos en un marco de cuidado del ambiente y de salud de los agentes involucrados en los procesos.

Uno de los aspectos que caracteriza a la comercialización en los tiempos modernos es haber pasado del paradigma de la "revolución verde" (productividad+sanidad), al de "la revolución de la seguridad alimentaria" (calidad+sanidad agropecuaria+salud pública).

El límite máximo de residuos no es un límite de seguridad, per se, pero es un estándar comercial internacional que es controlado, en forma legal, a través de los programas de monitoreo de los gobiernos en los países de destino".

En jornadas realizadas en otras regiones del país, los investigadores insistieron con su concepto respecto de que el límite máximo de residuos es un estándar comercial internacional que se fija y es controlado, en forma legal, a través de los programas de monitoreo que implementan los gobiernos en los países de destino.

Este valor de LMR es establecido por debajo de un valor del contenido fitosanitario y toxicológicamente hablando seguro, para una determinada especie, de tal forma de que no haya un riesgo inaceptable para el consumidor.

Uno de los aspectos que caracteriza a la comercialización en los tiempos modernos es haber pasado del paradigma de la "revolución verde" (productividad+sanidad), al de "la revolución de la seguridad alimentaria" (calidad+sanidad agropecuaria+salud pública). Los consumidores quieren conocer el origen de los alimentos y exigen que los mismos sean sanos y producidos en un marco de cuidado del ambiente y de salud de los agentes involucrados en los procesos.

Este fue el tema que se abordará en el próximo Seminario sobre "Límites Máximos de Residuos de Fitosanitarios (LMR): Aspectos técnicos y su relación con el comercio internacional de alimentos". Dicho encuentro, organizado por el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro estará dirigido a los productores del sector exportador.

En la ocasión, se darán a conocer los últimos avances producidos en materia de legislación europea, estadounidense y del este asiático sobre residuos agroquímicos.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y económico el seminario sobre "Límites Máximos de Residuos Fitosanitarios" a realizarse en General Roca los días 27 y 28 de agosto de 2008, organizado por el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 458/08**

#### **FUNDAMENTOS**

Según el informe de factibilidad de la Universidad Nacional de Río Negro, actualizado el 15 de febrero de 2008, enriquecido por aportes académicos y profesionales con voluntad de ayudar a la puesta en marcha de una mejor institución de educación superior, expone:

"La región presenta una situación de claro rezago respecto de otras provincias del país en cuanto a la posibilidad de acceso a estudios y espacios universitarios y superiores no universitarios.

El rezago en el nivel regional, no obstante, deviene de un cuadro de profundo desequilibrio interno de acceso a estudios y espacios universitarios.

Para Río Negro, si se consideran las unidades educativas puede observarse que la región de la Meseta aunque participe con el 8.5% de los establecimientos de la provincia correspondientes a educación básica, su participación disminuye en un 50% cuando se consideran los establecimientos de educación media y superior no Universitaria, no existiendo, a su vez, unidades de nivel universitarios. En el otro extremo, la Región Andina posee en términos relativos más unidades para la formación media y superior no universitaria que lo correspondiente a formación básica, además de 3 unidades académicas de universidades estatales y una correspondiente a una universidad privada.

Como resultado de estos desequilibrios la cantidad de recursos humanos en formación varía sustancialmente en los territorios, en particular, en Río Negro.

El promedio provincial de la relación entre estudiantes del nivel superior respecto de estudiantes del nivel medio es de: 0.42. Respecto de este promedio, el valle y la región andina son las únicas regiones en las que sus valores se apartan positivamente (0.18 y 0.03 puntos respecto del promedio). La Costa se encuentra en el promedio. El resto de las regiones asumen valores negativos (en un rango que va desde -0.09 a-0.39). Asimismo, para la región de la Meseta también resulta insuficiente la oferta del nivel medio.

La universidad propuesta se proyecta sobre la premisa de mejoramiento de la equidad en cuanto al acceso a los estudios superiores y sobre una idea de desarrollo que revaloriza a la educación, bajo una concepción de Sistema Educativo Integrado".

Por todo lo antes expuesto, la creación de la Universidad Nacional de Río Negro ha sido un paso fundamental en lo que se refiere a la oferta académica para la población de nuestra provincia.

En particular para la localidad de Allen, la instalación de la subsede, traerá consigo una proyección distinta para la ciudad, porque ella se convertirá en una receptora de personas que van a complementar y cambiar no solo el régimen habitacional sino la prestación de servicios e infraestructura.

Por ello:

**Autor:** Carlos Sánchez, legislador.

**Firmante:** María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su apoyo a la resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la subsede Allen.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 459/08**

#### **FUNDAMENTOS**

El crecimiento urbano es siempre una buena noticia para los habitantes de un pueblo o ciudad porque constituye la mejor prueba de su desarrollo económico y social. Generalmente en este proceso se produce lo que en todo crecimiento: la aparición de dolores y problemas ante la nueva situación que debemos solucionar. En particular los principales inconvenientes se manifiestan en los distintos servicios e infraestructura necesaria para la prestación de los mismos; desde los colectivos que necesitan un rediseño de sus recorridos y calles aptas para su circulación hasta las redes de gas natural y alumbrado público.

Dentro de esta problemática los servicios de saneamiento de agua potable y cloacas son prioritarios al momento de definir por donde empezamos a encaminar la solución. Este tipo de servicios no sólo necesita de la cañería en las nuevas calles sino que para una correcta prestación se requiere de infraestructura básica con proyección de futuro, es decir que no sólo se solucione el problema actual sino que se necesita prever el crecimiento a futuro. No podemos enterrar una cañería "chica" para en el corto plazo necesitar de otra paralela no sólo por razones económicas sino por razones de orden práctico, rotura de pavimentos, interferencias con otros servicios, obstáculos a la circulación vehicular, etcétera.

Además se necesita de capacidad de potabilización, bombes y capacidad de conducción en cañerías maestras en el caso del agua potable y de colectores máximos, estaciones de bombeo y planta depuradora en el caso de los líquidos cloacales.

En el caso particular de la ciudad de Catriel, hemos tenido en la última década un marcado crecimiento poblacional a la par de un crecimiento notorio en el área servida por los desagües cloacales que han llevado al sistema a un punto de funcionamiento que requiere la realización de los estudios necesarios para anticiparnos a los inconvenientes, corregir algunas situaciones existentes y contar con elementos técnicos que nos permitan crecer de manera planificada. Igual necesidad se tiene en el servicio de agua potable.

Según lo expuesto en el Asunto Oficial 1.009 del 2008, la intendente María Rosa Lemolo expone: "El crecimiento urbano experimentado en la ciudad de Catriel en los últimos años, ha provocado la saturación de la capacidad de Agua y sobrepasado ampliamente la de Cloacas".

Por lo anterior solicito el acompañamiento de los señores Legisladores en la aprobación de este proyecto de comunicación.

Por ello:



**Autor:** Carlos Sánchez, legislador.

**Firmante:** Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Departamento Provincial de Aguas que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta, de acuerdo a los lineamientos del crecimiento futuro defino por el municipio y se considere la situación actual de los servicios de agua potable.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 460/08**

**FUNDAMENTOS**

El Estado es responsable de proveer una educación integral y permanente, garantizando la igualdad, la equidad y la gratuidad de la educación pública estatal.

La función de la Universidad es incrementar el nivel general de la educación, lo que sugiere proporcionar la mayor y la mejor educación al más alto número posible de ciudadanos.

En este sentido, la Constitución de nuestra provincia establece que la política educativa provincial se basa entre sus principios en "...la creación de cultura; la capacitación laboral o formación profesional según necesidades regionales o provinciales...".

La educación es un factor de primordial importancia para el desarrollo de la sociedad sobre todo de uno basado en la producción de conocimientos e investigaciones, siendo los encargados de la enseñanza, las instituciones y los profesionales los que deben estar atentos a las necesidades de aquélla y ser innovadores en sus tareas y organización.

Muchos jóvenes rionegrinos se ven obligados a salir de sus lugares de origen para poder continuar carreras terciarias o universitarias, lo que implica erogaciones muchas veces extraordinarias para el núcleo familiar.

Asimismo, la apertura de la sede en Choele Choel y la extensión en Río Colorado de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) reactivará nuestra economía y la de las localidades vecinas permitiendo una mayor circulación de estudiantes que traerá como beneficio nuevos puestos de trabajo para nuestros pobladores.

El objetivo primordial es que nuestros jóvenes puedan acceder a una educación profesional que se encuentre relacionada con la actividad productiva desarrollada en nuestra provincia.

Un suceso de significativa importancia para el Circuito Valle Medio es la creación de la Facultad de Veterinaria en la ciudad de Choele Choel y su extensión en la ciudad de Río Colorado de reciente sanción en el Congreso de la Nación, dado que favorece al crecimiento regional evitando el éxodo de nuestros jóvenes en busca de carreras afines a la zona en donde viven. Así como de otras carreras de inminente comienzo en el año 2009.

Por ello:

**Coautoría:** Jesús Zuain, Graciela Grill, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural la radicación en la ciudad de Choele Choel y Río Colorado, de la Facultad de Veterinaria dependiente de la Universidad Nacional de Río Negro, como eje central de una serie de carreras ya designadas y a crear en el futuro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 461/08**

**FUNDAMENTOS**

Toda iniciativa parlamentaria, supone una forma elaborada en encauzar la sistematización de la información "aggiornada" a un precepto resolutivo, en cuyos cimientos se afirman la primacía de principios y valores subjetivos que determinan el perfil de quién lo expone.

Este formulado, comporta la convicción y pensamiento reflexivo de su autor, constituyendo el marco ideológico-político a partir del enfoque integral con que aborda el asunto, en términos de perspectiva de globalidad e interdiscipliniedad del análisis. Implica, por lo tanto, que sus postulados, sean lo más abarcativo posible, sin sobredimensionar sus aspectos prepositivos.

De esta manera, informa con precisión, las razones que lo motivaron a estudiar y conocer una situación concreta de la realidad social, para diagnosticar necesidades y problemas, a efectos de determinar una alternativa-o no- de resolución al mismo.

Es decir, que a través de la formulación del problema, acuciada ante determinada realidad, comienza una especie de fase "exploratoria" que converge en yuxtaposición de recopilación documental: consulta de datos, de informantes-clave, institucional, revisión de leyes, prácticas y antecedentes, conformando un trabajo de campo que denotan un mapeo/esquema de la realidad a través del análisis de los datos.

Según el posicionamiento de la realidad, desde el cuál se aborde la interpretación de la misma, reflejará la consistencia de la fundamentación del proyecto, que su autor le improvise.

Éstas constituirán, la convicción y creencias firmes, que debe defender en el ámbito parlamentario y a partir de la cuál, viabilizará los distintos objetivos y metas que quiera alcanzar con su propuesta.

El articulado, constituye el aspecto operativo de la idea original, diagramada y conducida de manera racional, la que refleja una determinada intencionalidad (es a partir del estudio de la realidad y la evaluación de la misma, es que propone una secuencia operativa-adaptada, lo mas posible, a la realidad) cuya lógica, supone una estrategia de intervención y realización, orientada por sus finalidades.

Pero como estrategia, debe ser acompañada de un sustento o marco teórico referencial que viene dado por la apoyatura teórica que el trabajo de investigación convino.

Se puede decir que constituye la cosmovisión particular, en cuanto conforma la conciencia social, expresada en un conjunto de creencias y opiniones e ideas acerca de la sociedad.

Invita a la comprensión de los parámetros dentro de los cuales, se mueve el significado político-ideológico de su autor y desde el cual arribó a la formulación de sus conclusiones, adopción de decisiones y discusión, en términos de implicancias en sus resultados.

Es a partir del fundamento, en que logra integrar toda la información recabada de la realidad y desarrollar la propuesta conceptual de su idea.

La defensa de su iniciativa, comporta toda la documentación referente a la misma, la que detallará el nivel de intervención y escala de actuación de sus componentes.

En suma, constituye un instrumento de estrategia defensiva, que permitirá a su autor, definir un determinado análisis del escenario de la realidad, que conlleva funcionalidad y concientización y cuya finalidad es la de crear poder popular.

Por ser funcional, debe contener argumentos congruentes, sólidos y confiables.

Es menester conocer por parte del público general, no solamente el articulado de la propuesta legislativa, sino también los postulados que acercaron a su autor, a dar tratamiento al asunto.

Por ello, creemos al funcionar de manera interdependiente, como un todo sistémico, el articulado y fundamento de los proyectos de declaración y de comunicación, se propone, para enriquecer a contribuir un mejor debate parlamentario, conocer el espíritu del proyecto, que su autor inspiró, al momento de su presentación.

De esta manera, se conocerá la iniciativa propuesta, conjuntamente con el refrendo de documentación que se presente, de forma de conocer integralmente y llevar en forma pública, la indagación de necesidades que tuvo su autor, la argumentación de beneficios de su implementación, la resolución de objeciones y susceptibles refutaciones al mismo, junto al análisis de sus conclusiones.

Así mismo, facilitará, una vez aprobado el proyecto, el conocimiento certero de sus destinatarios y ejecución en el ámbito de la sociedad.

Por ello:

**Coautoría:** Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** A partir de la presente, las comunicaciones y declaraciones que efectúe esta Legislatura, irán acompañados de los fundamentos que les dieron origen.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 462/08****FUNDAMENTOS**

El 6 de julio del presente año se organizará el Primer Encuentro Deportivo para Atletas y Deportistas con discapacidad mental, sensorial y motora en el Alto Valle de Río Negro, en la ciudad de Cinco Saltos, organizado por la "Liga deportiva JUNCO".

Dentro de las actividades deportivas, donde participarán delegaciones de toda la provincia se destacan, fútbol 5, carreras de 40 y 60 metros, bochas para paráliticos cerebrales (PC) comprometidos, cerrando las actividades con una marcha junto a todos los participantes.

La Liga Deportiva JUNCO busca posibilitar la continuidad de acciones de integración mediante una liga deportiva organizada y programada para estos atletas con capacidades diferentes.

Uno de los objetivos de esta liga es el de conformar alianzas entre Instituciones públicas y privadas con la finalidad de lograr una mayor participación de Atletas y Deportistas con discapacidad en eventos deportivos, a partir de una mayor vinculación entre los diferentes actores locales y regionales. Todo esto frente a la falta de continuidad que tienen las instancias de este tipo de encuentros deportivos.

Los objetivos específicos son:

- Contar con un cuerpo de organización de eventos estable, con elementos y medios para la realización de los encuentros, contando con el aporte de espacio físico de las distintas Instituciones participantes, como así otros aportes como pueden ser traslado y comida para los atletas y deportistas.
- Promover espacios de intercambio y encuentros de carácter participativo.
- Articular la provisión de insumos, personal, elementos y medios para el desarrollo de tales actividades desde una organización que se encargará de la realización en distintas fechas, los distintos deportes y en distintas localidades.
- Promover la concurrencia de personas con discapacidad a instituciones deportivas convencionales, las que deberán ceder sus instalaciones, para llevar a cabo las diferentes disciplinas, brindando de esta forma, la oportunidad de ser "protagonistas" de la práctica de diversos deportes.
- Promover la Liga desde el Alto Valle a toda la provincia de Río Negro.
- Conformar a futuro la federación de atletas y deportistas con discapacidad.
- Asesorar en la modificación de los lugares físicos de prácticas deportivas comunes, haciéndolos accesibles a personas con movilidad reducida.
- Generar un relevamiento de Atletas e Instituciones y familias vinculadas, como así también desarrollar estadísticas de marcas, logros, etcétera de los distintos Atletas y Deportistas.
- Generar espacios de evaluación de cada evento entre todos los participantes.
- Conformar Selecciones con los Atletas en etapas precompetitivas y competitivas, a cargo de los técnicos que participan en la Liga.
- Fortalecimiento Interinstitucional para la capacitación en la temática que nos involucra.
- Promover, a partir de este inicio, con grupos organizadores y medios, así también de recursos, La realización de La Liga Deportiva JUNCO, para su continuidad y autofinanciamiento con el aval de los consejos locales del discapacitado, Concejo Provincial del Discapacitado, gobiernos municipales, provincial, nacional y las federaciones (FADESIR, NOEA, FADEPAC, etcétera).

Tanto la Liga como las actividades están promovidas además por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud y está acompañada por una gran cantidad de instituciones iniciadoras: ARODIA de General Roca; Familia Nuevas Olimpiadas Especiales de General Roca; Municipalidad de Ingeniero Huergo; Taller Expresivo – Deportivo de Villa Regina; Taller Deportivo de Chichinales; Escuela Especial número 15 de Ingeniero Huergo; Municipalidad de Cinco Saltos; Municipalidad de Catriel; Municipalidad de Allen; Municipalidad de Mainqué; Municipalidad de Cipolletti; Asociación de Sordos de General Roca; FUNDAS de General Roca.

Así mismo distintas localidades adhirieron a esta iniciativa; ellas son: Chichinales, Villa Regina, Ingeniero Huergo, Mainqué, Cervantes, General Roca, Allen, Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel.

La Liga Deportiva JUNCO realizará en este sentido actividades durante todo el año dentro de las cuales se destaca la que se realizará en General Roca en el mes de noviembre, en el marco del programa internacional Atletas Saludables, dedicado a las personas con discapacidad intelectual, beneficiándolos en el área de salud y de integración. En Atletas Saludables reciben controles gratuitos en oftalmología, antropometría, odontología y Promoción de la Salud. Atletas Saludables se realiza una vez al año eligiendo un país del mundo; este año fue elegida la Argentina y la ciudad de General Roca provincia de Río Negro

Es imprescindible que la Legislatura de Río Negro acompañe este tipo de actividad que apuntan a fortalecer el desarrollo y la integración de sectores en situaciones de vulnerabilidad, fortaleciendo de esta manera el crecimiento equitativo y maduro de su ciudadanía.

Por ello:

**Coautoría:** Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y deportivo el Primer Encuentro Deportivo para Atletas y Deportistas con Discapacidad Mental, Sensorial y Motora que se realizará el 6 de julio del presente año, en el Alto Valle de Río Negro, en la ciudad de Cinco Saltos, organizado por la "Liga Deportiva JUNCO" y que contará con la participación de delegaciones de toda la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

**7 - HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - En el mes de junio tenemos varios homenajes para rendir.

Quisiera comenzar con el día de hoy, 27 de junio, que es el Día del Empleado Público, en consonancia con otra fecha muy importante también para los trabajadores que fue el 17 de junio de 1984, donde conmemoramos la aprobación de los derechos de sindicación en el orden internacional.

Después de largas luchas de los trabajadores y con la llegada del Peronismo al gobierno en el año 1945, en nuestro país se reconoció el derecho a la sindicación y por primera vez se incorporaron, este y otros derechos sociales, a la Constitución Nacional en la memorable reforma de 1949.

Que los trabajadores puedan ser representados y hubiese libertad sindical, fue una conquista que costó derramamiento de sangre en nuestro país y en otras naciones, por eso estos logros deben ser valorados en su justa medida, fortalecidos y consolidados, sabedores que desde las sucesivas dictaduras que tuvimos se trató de golpear, entre otras, especialmente a las organizaciones sindicales.

En un marco que buscaba asegurar estos primeros pasos que daban los trabajadores en distintos puntos del mapa mundial, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en San Francisco el 17 de junio de 1948, adoptó el Convenio 87 y en diversos convenios, proposiciones relativas a la libertad sindical y a la protección del derecho a sindicalizarse, luego completados por los Convenios número 98, 151 y 154 de la OIT, que abarcan la sindicalización de los trabajadores de la Administración Pública.

Se celebraron numerosos convenios pretendiendo la defensa de estas banderas históricas de los trabajadores, y el Estado nacional, a partir del año 2003 ha procurado el reconocimiento de la libertad sindical, acatando estos tratados internacionales con los que la Argentina se ha obligado a su cumplimiento.

Sin lesionar el modelo único de sindicato, se ha tratado de respetar la plurisindicalidad, la que debe ser reconocida en todas las negociaciones, más allá de las características de éstas. Es en este marco en que se inscribe nuestro proyecto de comunicación presentado para la sesión anterior y que no fuera dado su tratamiento en comisiones, en las que reclamamos la imprescindible necesidad de constituir una Mesa de Diálogo que retome los reclamos de los trabajadores estatales de la Salud Pública de Río Negro que vienen sosteniendo desde hace dos meses, reclamos en este sentido, y por el cual hemos solicitado se constituya...

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - ¿Me permite legisladora? Estamos en los 30 minutos para rendir homenajes; si usted va a fundamentar algún proyecto le pido que utilice el próximo punto que es el que corresponde, y le solicito una interrupción en su alocución, porque voy a invitar a los presidentes de los bloques para que me acompañen a recibir un petitorio de los trabajadores de ATE, que están esperándonos en el vestíbulo.

**SRA. HORNE** - De acuerdo, señor presidente.

**8 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Por lo expuesto precedentemente invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, y a los presidentes de los bloques que me acompañen a recibir el petitorio. Posteriormente continuaremos con el orden de la sesión.

-Eran las 10 y 15 horas.

**9 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 10 y 20 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Continúa la sesión.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Señor presidente: Culminando este homenaje y respetando el criterio de que no estoy planteando un proyecto sino simplemente que el homenaje se vea reflejado en actitudes concretas en cuanto al respeto a las conquistas del sector sindical, el respeto a la plurirepresentación en el sector de la Administración Pública y les deseo un muy buen feliz día a los trabajadores.

En segundo lugar quiero recordar también y rendir un homenaje a las víctimas de la tortura. Rendimos hoy este homenaje y nos comprometemos a apoyar a las víctimas de la tortura.

La tortura es uno de los llamados crímenes contra la humanidad, que ofende la conciencia universal y que está considerado como imprescriptible. Nada puede justificar las prácticas de tortura. Se entiende que tortura significa, según la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes, un sufrimiento grave psicológico o físico infligido por un funcionario o custodio.

El 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó oficialmente al 26 de junio como el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de la Tortura, con el fin de generar la solidaridad hacia las víctimas y sus familias y el intento de garantizar tratamiento y rehabilitación hacia ellas y primordialmente evitar que estos hechos gravísimos se repitan.

Hoy es una oportunidad para defender la dignidad humana y el respeto por la vida y su integridad psicofísica. Siendo que en el país hubo hechos aberrantes de tortura y en la provincia hemos asistido a casos análogos y recientemente incluso fue denunciada la muerte de dos jóvenes en la Comisaría de Mainqué y uno de Cervantes con sospecha de que fueron torturados, y en el curso de este mes falleció en situación que debe esclarecerse un joven en la Comisaría número 21 de General Roca, parece imprescindible adoptar medidas preventivas. Tal el caso de los Comité contra la Tortura que propició y que fueron previstos por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y cuyo cumplimiento se encuentra pendiente.

Estos son los gestos y la voluntad que debe demostrar la provincia y nuestro país, y así fue como ayer hubo una reunión entre los organismos de derechos humanos especializados en esta temática con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Nación, doctor Aníbal Fernández para consensuar un proyecto entre todos los mencionados.

Los mismos gestos esperamos se puedan hacer en nuestra provincia. Debemos por ende encaminarnos en forma decidida a erradicar la tortura como el mejor homenaje que se puede rendir a quienes fueron víctimas de ella.

Señor presidente: El tercer homenaje sencillamente es porque en el mes que se recordó la prohibición del trabajo infantil, se ha sancionado la ley número 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente, sancionada el 4 de junio, promulgada el 24 de junio y publicada en el Boletín Oficial del día 25 de junio de 2008.

Allí se eleva la edad de admisión a los 16 años para las relaciones de empleo previstas en la ley de contrato de trabajo, de empleo doméstico y de trabajo rural, ya sea que persiga o no fines de lucro, vieja reivindicación de las organizaciones de trabajo de nuestro país. En ese mismo sentido introduce pautas y reglas concretas para proteger al adolescente respecto de las tareas a realizar, de jornadas de trabajo, de licencias, de accidentes.

No podemos entonces dejar de hacer el debido reconocimiento ante esta normativa de fondo que ha sido aprobada recientemente en nuestro país. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

**SR. PESATTI** - Gracias, señor presidente.

Nuestro homenaje es para referirnos, en el marco de un nuevo aniversario que se va a cumplir este 1º de julio de la muerte del teniente general Juan Domingo Perón, tres veces presidente constitucional de los argentinos.

Desde luego que referirnos a Juan Domingo Perón no es una tarea sencilla, pues su vida jalonada por la política signó gran parte de la última mitad del siglo XX, y podemos pensar de alguna forma que esa mitad del siglo XX y buena parte de nuestro tiempo está signada justamente por la obra y la acción que él pone en marcha, junto con el Pueblo Argentino en una fecha emblemática, fundacional, el 17 de octubre del año 1945.

En este momento nosotros queremos rescatar fundamentalmente de ese hombre su pensamiento estratégico, esa capacidad de poder mirar más allá de la coyuntura del tiempo presente, de observar el futuro y de anticipar muchas cosas que hoy nos están pasando y que él ya había observado mucho tiempo antes. Fundamentalmente quiero en este sentido, rescatar aquella iniciativa de Perón al promediar su primer mandato, cuando impulsa un proceso de integración con Brasil y Chile en su búsqueda de cristalizar un viejo proyecto que está en las bases de nuestra Latinoamérica, pero que también tenía que ver con esta idea de Perón de que inexorablemente los pueblos avanzan hacia el continentalismo para terminar algún día en una etapa universalista que nada tiene que ver con la globalización, aunque pueda significar obtener algún tipo de connotaciones similares, y como decía recién, en ese pensamiento estratégico de Perón, la posibilidad de avanzar hacia la integración Latinoamericana estaba dada a partir de formar un centro de gravitación que tuviera como eje fundamentalmente la integración de Argentina con Brasil y también con Chile. Perón pensaba que la unidad de Latinoamérica tenía que formarse a partir de un núcleo con fuerte gravitación, y que esa complementariedad entre Argentina y Brasil constituía justamente un objetivo estratégico, y digo esto porque en el tiempo actual sabemos que la integración de Argentina en el marco del MERCOSUR con Brasil y el resto de los países que componen este agrupamiento, ha sido, en primer lugar, la principal valla que ha tenido Estados Unidos para implantar su proyecto estratégico de libre mercado, el ALCA, en



nuestra región y que, a nuestro juicio, es el camino que debemos transitar en la búsqueda de la integración plena de los países latinoamericanos.

Por eso, pensando en el aniversario de quien fue fundador de nuestro movimiento, nosotros queremos homenajearlo recordando justamente esa iniciativa que allá por el '47, '48, lanza junto a Chile y a Brasil para poder formar un proceso que contribuya a completar el gran sueño latinoamericano. Al general Perón, en este aniversario, el recuerdo permanente del bloque Justicialista, con el sentimiento que los justicialistas y los peronistas reconocemos precisamente en uno de los hombres que, a nuestro juicio, ha hecho los más grandes aportes en los tiempos más recientes. Creemos que Perón incorpora una nueva mirada, una nueva forma de ver la Argentina, el mismo lo decía a veces, que su principal anhelo era que un argentino de La Quiaca o un argentino de Ushuaia tuvieran una misma forma de ver y comprender la Patria de los argentinos, y creemos que este aporte que hizo Perón y el Peronismo, es el gran aporte que este movimiento realizó en nuestro país.

Así que con estas palabras concluyo mi homenaje recordándolo a Perón y fundamentalmente desde el compromiso que implica mantener vigente sus ideas, ser coherente con ellas y tener en cuenta siempre que el objetivo permanente del Justicialismo es lograr la felicidad del pueblo y la grandeza de la Patria, y este nos debe involucrar a todos los argentinos en un mismo proyecto. Ese fue el último gran anhelo de Perón en ese abrazo con Balbín, símbolo de la unidad nacional en procura de que los argentinos podamos articular un proyecto de país y de nación que nos permita proyectarnos en el tiempo. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Tamburrini

**SR. TAMBURRINI** - Gracias, señor presidente.

Señores legisladores: Este homenaje es un reconocimiento a la gente de una comunidad centenaria en la historia de nuestra provincia, una comunidad que en invierno queda anegada por la zona en la que se encuentra y el resto del año es olvidada en algunos aspectos; con estas sencillas palabras quiero rendir homenaje a Cona Niyeu.

Enclavada al pie de la meseta de Somuncura, en el Departamento 9 de Julio y distante a ciento setenta kilómetros de Sierra Grande, de ser un paraje aislado, cercano al Paralelo 42°, gracias a los avances tecnológicos como internet, ha pasado a tener un lugar en el mundo virtual y globalizado.

El origen de su nombre mapuche se remonta a 1882, a la firma de los tratados de paz del Cacique Valentín Sayhueque; numerosas familias indígenas, primero tehuelches y luego araucanas, optan por ocupar esta fértil zona, después del largo peregrinar en busca de mejores pasturas y agua para su ganado. Justamente esta larga travesía es conocida como el Peregrinar de los Konas, pues al frente de ellos iban los Konas y los Unelen. Así, tras la muerte en el lugar de un joven de esta etnia, enterrado en un pedrero rodeado de valles, se da con el tiempo como nombre al lugar el del joven servidor o guerrero Kona Niyeu. Restos de esta antigua civilización aún perduran en picaderos de flechas y pinturas rupestres en el lugar conocido como Puesto Llanqueleo y en el colorido magnífico de los tejidos indígenas de este lugar. Distintas familias se van asentando en el lugar y en zonas aledañas; Rincón Chico, Rincón Grande, La Soledad, Limi Niyeu y Sierras Apas. Así, junto a los Chagallo, los Camillán y los Baibian, entre 1907 y 1908 se instalan los Contín, Zeitune y González, teniendo como centro de toda actividad a Cona Niyeu.

Hoy, más de 200 habitantes dan vida a este lugar, el que cuenta con establecimiento educativo, centro de enseñanza artesanal, centro de salud, juzgado de paz y registro civil, entre otros servicios de importancia. El trabajo de los pobladores está basado en la cría de ganado ovino y caprino, lo que junto a algunas huertas en la zona del arroyo, constituyen la principal actividad económica lugareña. Así, el arroyo se abrió en dos brazos para recibir lo que fuera parte de las huestes del gran Sayhueque y luego firmar la rendición ante el ejército nacional. Al pie de la meseta pedregosa y desierta, helada y silenciosa tras la derrota, Futachao les marcó el camino y humedeció el valle de Kona y el Arroyo Los Berros de lágrimas de esperanza, de paz y progreso. Muchas gracias, señor presidente.

## 10 – DE SOBRE TABLAS Y RETIRO

### Moción

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Manso.

**SRA. MANSO** - Señor presidente: Solicito **tratamiento sobre tablas** para el **proyecto de declaración número 462/08**, de interés provincial, social y deportivo el Primer Encuentro Deportivo para Atletas y Deportistas con Discapacidad Mental, Sensorial y Motora organizado por la Liga Deportiva Junco, que se realizará el 6 de julio de 2008 en la ciudad de Cinco Saltos.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente de declaración número 456/08**, de interés social, cultural, educativo y comunitario, el Congreso Patagónico de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y Encuentro Nacional de Asociaciones conjuntamente con el 5º Taller de Capacitación Radiofónica Permanente, que se realizan durante los días 26, 27 y 28 de junio en el Salón del Museo Nacional de Bellas Artes de la provincia de Neuquén. Y en caso de que haya el suficiente consenso, a los fines de poder seguir estudiando las implicancias del proyecto que se va a tratar hoy en segunda vuelta, que es el **proyecto 340/08**, propongo **retirarlo del tratamiento** con el fin de seguir estudiándolo.



**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 462/08, proyecto de declaración**, solicitado por la legisladora Manso.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas** para el **expediente 456/08, proyecto de declaración**, solicitado por la legisladora Odarda.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de **retiro** solicitado por la legisladora Odarda del **expediente número 340/08, proyecto de ley** que declara de interés provincial, económico, social, turístico, deportivo y cultural la Promoción y Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón. Crea el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno. Deroga el artículo 5° de la ley 3358 que prohíbe toda forma de cesión de los derechos de explotación. Autor: Poder Ejecutivo, fue aprobado el 12 de junio de 2008 y se encuentra en el Boletín Oficial número 29/08.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido rechazado el retiro.

#### **11 – FUNCIONAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES -CIPOLLETTI- Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde tratar el **expediente número 552/07, proyecto de comunicación**, a la Secretaría General de la Gobernación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), verifique con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti, es el adecuado conforme las previsiones técnicas específicas para el caso. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1°.-** Al Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) arbitre con urgencia todas las medidas necesarias para que la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Cipolletti funcione correctamente.

**Artículo 2°.-** Tome las medidas pertinentes para reparar los daños ambientales provocados por el mal funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 3°.-** De forma.

**Firmado:** Beatriz Manso, legisladora, Fabián Gatti, Luis Bonardo, Luis Bardeggia, Facundo López, Martha Ramidán, María Inés Maza, Beatriz Contreras, legisladores.

Viedma, 10 de junio de 2008.

Expediente número 552/07. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), arbitren con urgencia las medidas necesarias para que la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti, funcione correctamente y se reparen los daños ambientales provocados por el mal funcionamiento de esa planta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las siguientes modificaciones.

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) verifique con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti es el adecuado conforme a las previsiones técnicas específicas para el caso.

**Artículo 2º.-** En caso de verificarse daño ambiental se tomen las medidas pertinentes.

**Artículo 3º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Grill, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Bardeggia, Lazzarini, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 552/07. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), arbitren con urgencia las medidas necesarias para que la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti, funcione correctamente y se reparen los daños ambientales provocados por el mal funcionamiento de esa planta

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las siguientes modificaciones: **Artículo 1º.-** A la Secretaría General de la Gobernación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), verifique con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti, es el adecuado conforme las previsiones técnicas específicas para el caso con más las modificaciones propuestas a fojas 17 por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

## **12 – FUNCIONAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO LIQUIDOS CLOACALES -CIPOLLETT- Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 553/07, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), verifiquen con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti, es el adecuado conforme las previsiones técnicas específicas para el caso. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Departamento Provincial de Aguas (DPA) arbitre con urgencia todas las medidas necesarias para que la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti funcione correctamente.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Beatriz Manso, Fabián Gatti, Luis Bonardo, Luis Bardeggia, Facundo López, Martha Ramidán, María Inés Maza, Beatriz Contreras, legisladores.

Viedma, 10 de junio de 2008.

Expediente número 553/07. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Departamento Provincial de Aguas (DPA) arbitre con urgencia

todas las medidas necesarias para que la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti funcione correctamente.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación.

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Departamento Provincial de Aguas (DPA), arbitre con urgencia todas las medidas necesarias para que la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti, funcione correctamente.

**Artículo 2º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Grill, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Bardeggia, Lazzarini, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 553/07. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Departamento Provincial de Aguas (DPA) arbitre con urgencia todas las medidas necesarias para que la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti funcione correctamente.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Departamento Provincial de Aguas (DPA) verifique con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Cipolletti es el adecuado conforme a las previsiones técnicas específicas para el caso.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **13 – ESCLARECIMIENTOS CAUSAS ABIERTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 67/08, proyecto de comunicación, al Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público de la Nación, el apoyo en el seguimiento y la resolución de las causas abiertas por las violaciones a los Derechos Humanos en nuestro país. Se implementen los mecanismos pertinentes para agilizar y esclarecer todas las causas abiertas y futuras. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 67/08. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Justicia Federal Argentina, el apoyo en el seguimiento y la resolución de las causas abiertas por las violaciones a los Derechos Humanos en nuestro país. Se implementen los mecanismos pertinentes para agilizar y esclarecer todas las causas abiertas y futuras.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Ranea Pastorini, Horne, Contreras, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Justicia Federal Argentina, el apoyo en el seguimiento y la resolución de las causas abiertas por las violaciones a los Derechos Humanos en nuestro país. Se implementen los mecanismos pertinentes para agilizar y esclarecer todas causas abiertas y las futuras.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Beatriz Manso, legisladora,

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 67/08. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Justicia Federal Argentina, el apoyo en el seguimiento y la resolución de las causas abiertas por las violaciones a los Derechos Humanos en nuestro país. Se implementen los mecanismos pertinentes para agilizar y esclarecer todas las causas abiertas y futuras.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el Artículo 1º.

**“Artículo 1º.-** Al Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público de la Nación, en apoyo en el seguimiento y la resolución de las causas abiertas por las violaciones a los Derechos Humanos en nuestro país. Se implementen los mecanismos pertinentes para agilizar y esclarecer todas las causas abiertas y futuras”.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**14 – TALLER DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACION  
SOBRE DISCAPACIDAD  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 141/08, proyecto de declaración, de interés educativo, social y cultural el Taller de Sensibilización y Concientización sobre Discapacidad para agentes de conservación, realizado durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Telefónica y la Administración de Parques Nacionales. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 21 de mayo de 2008. Expediente número 141/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el Taller de Sensibilización y Concientización sobre Discapacidad para agentes de conservación, realizado durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Telefónica y la Administración de Parques Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Horne, Bonardo, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2008.

Viedma, 11 de junio de 2008.

Expediente número 141/08. Autor: Osvaldo Enrique Mueña. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el Taller de Sensibilización y Concientización sobre Discapacidad para agentes de conservación, realizado durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Telefónica y la Administración de Parques Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 141/08. Autor: Osvaldo Enrique Mueña. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el Taller de Sensibilización y Concientización sobre Discapacidad para agentes de conservación, realizado durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Telefónica y la Administración de Parques Nacionales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el "Taller de Sensibilización y Concientización sobre Discapacidad para Agentes de Conservación" realizado durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año en la Ciudad de San Carlos de Bariloche organizado por la Fundación Telefónica y la administración de Parques Nacionales.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**15 – LEY 2055 – MOVILIDAD Y BARRERAS ARQUITECTONICAS  
Consideración**



**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 177/08, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la urgente necesidad de reglamentar la ley 2055 en los artículos referidos a movilidad y barreras arquitectónicas, implementando en el corto plazo todas las políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de la misma. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la necesidad, la urgencia impostergable de reglamentar la ley provincial 3454, implementando en el corto plazo todas aquellas políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 11 de junio de 2008.

Expediente número 177/08. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la urgente necesidad de reglamentar la ley 3454 movilidad y barreras arquitectónicas, implementando en el corto plazo todas las políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de la misma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del presente proyecto con la modificación en su artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma.

“Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la urgente necesidad de reglamentar la ley 2055 en los Artículos Referidos a Movilidad y Barreras Arquitectónicas, implementando en el corto plazo todas las políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de la misma”.

SALA DE COMISIONES: Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Bethencourt, Peralta, Bonardo, Contreras, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de Junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 177/08. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la urgente necesidad de reglamentar la ley 3454 movilidad y barreras arquitectónicas, implementando en el corto plazo todas las políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de la misma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 6 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - REPUDIO AL SECUESTRO Y AMENAZAS  
A JUAN EVARISTO PUTHOD  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 242/08, proyecto de declaración, su más enérgico repudio al secuestro y amenazas sufridas por el militante social y presidente de la Casa de la Memoria de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Juan Evaristo Puthod, manifestando su solidaridad con el mismo. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 242/08. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Su más enérgico repudio al secuestro y amenazas sufridas por el militante social y presidente de la Casa de la Memoria de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Juan Evaristo Puthod, manifestando su solidaridad con el mismo.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Ranea Pastorini, Horne, Contreras, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 242/08. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Su más enérgico repudio al secuestro y amenazas sufridas por el militante social y presidente de la Casa de la Memoria de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Juan Evaristo Puthod, manifestando su solidaridad con el mismo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vásquez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio al secuestro y amenazas sufridas por el militante social y presidente de la Casa de la Memoria de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Don Juan Evaristo Puthod, manifestando su solidaridad con el mismo.

**Artículo 2º.-** La necesidad de que la justicia actúe inmediatamente en salvaguarda de la seguridad de testigos en causas judiciales contra ex represores por crímenes de lesa humanidad, los propios jueces y fiscales que sustancian las causas y los militantes de derechos humanos que cumplen con el propósito de mantener viva la memoria colectiva.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Beatriz del Carmen Contreras, María Inés Maza, Luis Bardeggia, Luis Bonardo, Facundo López, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**17 – BARRERAS ARQUITECTONICAS EDIFICIO  
BANCO NACION ARGENTINA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 254/08, proyecto de comunicación, a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado realicen las obras necesarias en los accesos a la Sucursal del Banco Nación de la ciudad de Viedma, a fin de salvar las barreras físicas arquitectónicas que impiden el desplazamiento de aquellas personas que pueden considerarse como integrantes de grupos vulnerables, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con motricidad limitada u otra discapacidad. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 254/08. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado realicen las obras necesarias en los accesos a la Sucursal del Banco Nación de la ciudad de Viedma, a fin de salvar las barreras físicas arquitectónicas que impiden el desplazamiento de aquellas personas que pueden considerarse como integrantes de grupos vulnerables, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con motricidad limitada u otra discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Bethencourt, Peralta, Bonardo, Contreras, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 254/08. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado realicen las obras necesarias en los accesos a la Sucursal del Banco Nación de la ciudad de Viedma, a fin de salvar las barreras físicas arquitectónicas que impiden el desplazamiento de aquellas personas que pueden considerarse como integrantes de grupos vulnerables, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con motricidad limitada u otra discapacidad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vásquez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- A las autoridades del Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado realicen las obras necesarias en los accesos a la Sucursal del Banco Nación de la ciudad de Viedma, a fin de salvar las barreras físicas arquitectónicas que impiden el desplazamiento de aquellas personas que pueden considerarse como integrantes de grupos vulnerables, donde incluimos a las mujeres embarazadas, adultos mayores, discapacitados o personas con motricidad limitada.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Facundo Manuel López, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **18 – CLINICA DE ACTORES EN LA COMARCA VIEDMA-PATAGONES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 256/08, proyecto de declaración, de interés cultural y educativo la Clínica de Actores en la Comarca Viedma-Patagones organizada por el grupo de teatro M.D.V.I. de la ciudad de Viedma. Autores: Mario De Rege; Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 256/08. Autores: Mario De Rege; Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la Clínica de Actores en la Comarca Viedma-Patagones organizada por el grupo de teatro M.D.V.I. de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 256/08. Autores: Mario De Rege; Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la Clínica de Actores en la Comarca Viedma-Patagones organizada por el grupo de teatro M.D.V.I. de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Soria, Gatti, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés cultural y educativo a la Clínica de Actores en la Comarca Viedma y Patagones organizada por el grupo de teatro MDVI de la localidad de Viedma.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Adriana Gutiérrez, Mario Luis De Rege, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **19 – LARGOMETRAJE “EL INGENIO SAN LORENZO” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 266/08, proyecto de declaración, de interés cultural, social, educativo y económico el largometraje documental y la muestra fotográfica "El Ingenio San Lorenzo", realizados por los conesinos Rafael Ontiveros y Melina Aramburu Pereyra. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 266/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, educativo y económico el largometraje documental y la muestra fotográfica "El Ingenio San Lorenzo", realizados por los conesinos Rafael Ontiveros y Melina Aramburu Pereyra.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Horne, Pesatti, Maza, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 266/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, educativo y económico el largometraje documental y la muestra fotográfica "El Ingenio San Lorenzo", realizados por los conesinos Rafael Ontiveros y Melina Aramburu Pereyra.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social, educativo y económico el largometraje documental "El Ingenio San Lorenzo", del realizador conesino Rafael Ontiveros, producido por Ingenio Realizaciones – La Plata, Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De interés social, cultural, educativo y económico la muestra fotográfica "El Ingenio San Lorenzo", realizada por la conesina Melina Aramburu Pereyra.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **20 – EXPENDIO DE MEDICAMENTOS LEY 17565 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 285/08, proyecto de comunicación**., al Congreso Nacional, que vería con interés se apruebe el proyecto de ley denominado "Expendio de Medicamentos, ley número 17.565, modificación al artículo 1º sobre venta sólo en las farmacias habilitadas". Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 285/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional, que vería con interés se apruebe el proyecto de ley denominado "Expendio de Medicamentos, ley número 17.565, modificación al artículo 1º sobre venta sólo en las farmacias habilitadas"..

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Bethencourt, Peralta, Bonardo, Contreras, Ramidán, Lazzarini, legisladores.



Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 285/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional, que vería con interés se apruebe el proyecto de ley denominado "Expendio de Medicamentos, ley número 17.565, modificación al artículo 1º sobre venta sólo en las farmacias habilitadas"..

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muenza, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso Nacional, que vería con interés se apruebe el proyecto de ley denominado "Expendio de Medicamentos -Ley 17.565- modificación artículo 1º sobre venta sólo en Farmacias Habilitadas".

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **21 – DELEGACIÓN DE ANSES EN JACOBACCI Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 292/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** A las autoridades regionales y nacionales de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) que vería con agrado que se abra una Unidad de Atención Integral (UDAI) en Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Gabriela Buyayisqui, legisladora.

Viedma, 11 de junio de 2008

Expediente número 292/08. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, que a continuación se transcribe.

"Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), que proceda a la apertura de una delegación de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en la localidad de Ingeniero Jacobacci".

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Contreras, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 292/08. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación a fojas 4 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei; Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Sartor, Ranea Pastorini, Pascual, Tamburrini, Soria, Peralta, Torres, Lueiro, Gatti, López, Tgmoszka, Vázquez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

## **22 – AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 293/08, proyecto de comunicación**, al Congreso Nacional, que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la ley 24.901, regulando el trámite urgente para el otorgamiento de ayuda económica a personas con discapacidad. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma 11 de junio de 2008. Expediente número 293/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional, que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la ley 24.901, regulando el trámite urgente para el otorgamiento de ayuda económica a personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Bethencourt, Peralta, Bonardo, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 293/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional, que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la ley 24.901, regulando el trámite urgente para el otorgamiento de ayuda económica a personas con discapacidad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Ranea Pastorini, Sartor, Pascual, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Lueiro, Gatti, López, Tgmoszka, Vázquez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la ley 24.901 regulando el trámite urgente para el otorgamiento de ayuda económica a las personas con discapacidad - expediente 1421/08.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **23 – DELEGACION DE ANSES EN VALCHETA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 295/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Valcheta. Autor: Renzo Tamburrini.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 295/08. Autor: Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Bethencourt, Peralta, Bonardo, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que proceda a la apertura de una delegación de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en la localidad de Valcheta.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Renzo Tamburrini, legislador.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 295/08. Autor: Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Valcheta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la reformulación del Artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración nacional de la Seguridad Social (ANSES) que vería con agrado procesa a la apertura de una Delegación de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en la localidad de Valcheta.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, Vásquez, Gatti, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 – ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 325/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que expresa su satisfacción por la creación del Archivo Provincial de la Memoria como organismo descentralizado en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos u organismo específico de Derechos Humanos. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 325/08. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la creación del Archivo Provincial de la Memoria como organismo descentralizado en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos u organismo específico de Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Ranea Pastorini, Horne, Contreras, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Expediente número 325/08. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la creación del Archivo Provincial de la Memoria como organismo descentralizado en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos u organismo específico de Derechos Humanos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vásquez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la creación mediante decreto número 139/08, publicado en el Boletín Oficial número 4611, del "Archivo Provincial de la Memoria" como organismo descentralizado en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos u organismo específico de Derechos Humanos de mayor jerarquía de la provincia de Río Negro, cuyas actividades fundamentales serán la obtención de testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado provincial y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones.

**Artículo 2º.-** Que veríamos con agrado que el Consejo Asesor para el Archivo Provincial de la Memoria creado a partir del artículo 5º del decreto de marras, esté compuesto además de las características indicadas, por personas que provengan de organizaciones sociales comprometidas y reconocidas en nuestro territorio por su trayectoria en el fortalecimiento de la memoria colectiva y la búsqueda de la verdad y la justicia en un todo de acuerdo con la defensa de los derechos individuales y colectivos.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Beatriz del Carmen Contreras, María Inés Maza, Facundo López, Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **25- -CEREMONIAL Y PROTOCOLO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 339/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Dirección de Ceremonial y Protocolo y Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado la incorporación del listado de autoridades al inicio de la página web de la provincia e invita a los demás Poderes a que vinculen esos datos al mencionado listado, además de realizarlos en sus respectivas páginas. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma 11 de junio de 2008. Expediente número 339/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Ceremonial y Protocolo y Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado la incorporación del listado de autoridades al inicio de la página web de la provincia e invita a los demás Poderes a que vinculen esos datos al mencionado listado, además de realizarlos en sus respectivas páginas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 339/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Ceremonial y Protocolo y Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado la incorporación del listado de autoridades al inicio de la página web de la provincia e invita a los demás Poderes a que vinculen esos datos al mencionado listado, además de realizarlos en sus respectivas páginas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Dirección de Ceremonial y Protocolo, y Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado la incorporación del listado de autoridades confeccionado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, al inicio o página principal, de la página web de la provincia de Río Negro ([www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)); y que los restantes organismos, de los tres Poderes del Estado, en sus respectivas páginas vinculen esos datos al mencionado listado, a fin de mantener la actualización y veracidad de lo informado.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **26- -AMENAZAS AL ALUMNO UNIVERSITARIO GUSTAVO LAGOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 345/08, proyecto de declaración**, que expresa su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el señor Gustavo Lagos, alumno de Lengua y Comunicación del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue (CURZA-UNC). Autores: Pedro Iván Lazzeri; María Nelly Meana García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma 11 de junio de 2008. Expediente número 345/08. Autores: Pedro Iván Lazzeri; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de declaración: Que expresa su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el señor Gustavo Lagos, alumno de Lengua y Comunicación del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue (CURZA-UNC).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Ranea Pastorini, Horne, Contreras, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 345/08. Autores: Pedro Iván Lazzeri; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de declaración: Que expresa su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el señor Gustavo Lagos, alumno de Lengua y Comunicación del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue (CURZA-UNC).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el señor Gustavo Lagos, alumno de la carrera de Lengua y Comunicación, del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue (CURZA-UNC), el pasado 11 de mayo de 2008.



**Artículo 2º.-** Su anhelo de un pronto esclarecimiento del hecho y castigo para sus autores y responsables.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Nelly Meana García, Pedro Iván Lazzeri, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **27 – RESTITUCION IDENTIDAD LAURA RUIZ DAMERI Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 347/08, proyecto de declaración**, que expresa su satisfacción por la restitución de la identidad a la nieta número 90, Laura Ruiz Dameri, nacida en el centro clandestino de detención de la "Escuela de Mecánica de la Armada" (ESMA). Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma 11 de junio de 2008. Expediente número 347/08. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Que expresa su satisfacción por la restitución de la identidad a la nieta número 90, Laura Ruiz Dameri, nacida en el centro clandestino de detención de la "Escuela de Mecánica de la Armada" (ESMA).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Ranea Pastorini, Horne, Contreras, Odarda, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 347/08, Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su satisfacción por la restitución de la identidad a la nieta número 90, Laura Ruiz Dameri, nacida en el centro clandestino de detención de la "Escuela de Mecánica de la Armada" (ESMA).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Mueña, Lazzeri, Gutiérrez, Sartor, Ranea Pastorini, Pascual, Tamburrini, Soria, Peralta, Torres, Gatti, López, Tgmoszka, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la restitución de la identidad a la nieta número 90, Laura Ruiz Dameri, hija del matrimonio Silvia Beatriz María Dameri y Orlando Ruiz, nacida en el Centro clandestino de detención "Escuela Mecánica de la Armada" (ESMA) y que fuera apropiada por el ex-prefecto Antonio Azic.

**Artículo 2º.** De forma.

**Firmado:** Beatriz del Carmen Contreras, Facundo López, Luis Bardeggia, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

## 28 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

## 29 - CAMARA EN COMISIÓN

### Moción

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 412/08, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el programa radial "Tango con Historia" que se emite los días sábados de 9.00 a 11.00 horas por Radio Prisma 103.1 de la localidad de Choele Choel. Autor: Luis Eugenio Bonardo y otra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 412/08).

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 414/08, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo las jornadas denominadas "Construyendo el Futuro", organizadas por la Asociación AMAR, la Fundación de la Cuenca de Córdoba y APADIM, a realizarse el 28 de junio de 2008 en la ciudad de Córdoba. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 414/08).

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 430/08, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y artístico el "Sexto Festival Internacional de Percusión de la Patagonia 2008", organizado por la Fundación Cultural Patagonia, que se realizará entre el 24 y el 28 de junio de 2008 en las instalaciones de Ciudad de las Artes de General Roca. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. Ver presentación de proyectos 430/08).

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 449/08, proyecto de declaración**, de interés histórico, educativo y cultural, la presentación de la muestra "Rescate y Valoración del ingenio azucarero de General Conesa, el sueño que trasformó un Valle" de autoría y recopilación de la investigadora conesina Inés Luna, que se expondrá en Viedma entre los días 1 y 3 de julio de 2008 en la sede de la Asociación Amigos de lo Nuestro. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 449/08).

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 451/08, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el llamado a Concurso de Diseño, Identidad Visual de la Universidad Nacional de Río Negro, que dio comienzo el 14 de junio de 2008. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 451/08)

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 462/08, proyecto de declaración**, de interés provincial, social y deportivo el Primer Encuentro Deportivo para Atletas y Deportistas con Discapacidad Mental, Sensorial y Motora organizado por la Liga Deportiva Junco, que se realizará el 6 de julio de 2008 en la ciudad de Cinco Saltos. Autores: Beatriz Manso, Fabián Gatti y Martha Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 462/08).

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 456/08, proyecto de declaración**, de interés social, cultural, educativo y comunitario el Congreso Patagónico de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y Encuentro Nacional de Asociaciones conjuntamente con el 5° Taller de Capacitación Radiofónica Permanente, que se realizan durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2008 en el salón del Museo Nacional de Bellas Artes de la provincia del Neuquén. Autora: Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 456/08).

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**SRA. ODARDA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

### **30 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

### **31 – PROGRAMA RADIAL “TANGO CON HISTORIA” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el expediente número 412/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **32 – JORNADAS “CONSTRUYENDO EL FUTURO” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el expediente número 414/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **33 – SEXTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE PERCUSION DE LA PATAGONIA 2008**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el expediente número 430/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **34 – RESCATE Y VALORACION DEL INGENIO AZUCARERO DE GENERAL CONESA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el expediente número 449/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**35 – CONCURSO DE DISEÑO IDENTIDAD VISUAL DE LA U.N.R.N.**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el expediente número 451/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**36 – PRIMER ENCUENTRO DEPORTIVO PARA ATLETAS Y DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD MENTAL****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el expediente número 462/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**37 – CONGRESO PATAGONICO DE RADIODIFUSION EN FRECUENCIA MODULADA****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el expediente número 456/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**38-ORDEN DEL DIA  
EDUCACION SEXUAL INTEGRAL****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 88/08, proyecto de ley, que adhiere a la ley nacional número 26.150 de Educación Sexual Integral. Autora: Marta Silvia Milesi.

Aprobado el 12/06/2008 – Boletín Informativo número 26/2008.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional número 26.150, de Educación Sexual Integral, promulgada el 04 de octubre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **39 – COMISION DE CONMEMORACION DE LOS BICENTENARIOS DE LA REVOLUCION DE MAYO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 131/08, proyecto de (resolución) ley, que crea una Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016), la que está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Aprobado el 12/06/2008 – Boletín Informativo número 27/2008.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se crea la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) la que está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 2º.-** Esta Comisión tiene a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito, para la conmemoración de esos acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los municipios, comunas y las organizaciones e instituciones de carácter público o privado, respecto de las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.

**Artículo 3º.-** La Comisión está integrada por un (1) legislador de cada Bloque Parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) representantes del Poder Judicial y la presidencia de la Comisión es ejercida por el señor presidente de la Legislatura.

**Artículo 4º.-** Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la provincia.

**Artículo 5º.-** A partir de sancionada la presente, la presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión.

**Artículo 6º.-** La Comisión a partir de su fecha de constitución tiene un plazo de treinta (30) días para la elaboración de su Reglamento Interno.

**Artículo 7º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **40 – DECLARAR A LOS METEORITOS BIENES CULTURALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 243/08, proyecto de ley, La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.306 que declara a los meteoritos como bienes culturales. Declara a éstos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en territorio rionegrino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales, como bienes del patrimonio cultural y natural de la provincia, en los términos de la ley número 3656. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Aprobado el 12/06/2008 – Boletín Informativo número 28/2008.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.306, por la que se declara a los meteoritos como bienes culturales y cuyo texto se transcribe como anexo a la presente.

**Artículo 2º.-** A los fines de la aplicación y adecuación de la referida ley nacional en la legislación provincial, decláranse a los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro en el territorio rionegrino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales, como bienes del Patrimonio



Cultural y Natural de la Provincia, en los términos de la ley número 3656, categorizándoselos conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso c) numeral 5 de la citada ley provincial.

**Artículo 3°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **41 – PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CERRO PERITO MORENO -EL BOLSON- Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 340/08, proyecto de ley**, declara de interés provincial, económico, social, turístico, deportivo y cultural la promoción y desarrollo integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón. Crea el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno. Deroga el artículo 5° de la ley número 3358 que prohíbe toda forma de cesión de los derechos de explotación. Autor: Poder Ejecutivo.

Aprobado el 12/06/2008 – Boletín Informativo número 29/2008.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Título I Del Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno. Artículo 1°.-** Se declara de interés provincial, económico, social, turístico, deportivo y cultural, la promoción y desarrollo integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón.

**Artículo 2°.-** Se ratifica el Acta Acuerdo para el Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, suscripta por el señor gobernador de la provincia de Río Negro y el Club Andino Piltriquitrón el 4 de febrero de 2005, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** A partir de la vigencia de la presente ley el objeto del cargo dispuesto en el artículo 2° de la ley número 3358 es asumido por el Ente Autárquico Administrador, creado en el artículo 5° de la presente, denominado “Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno”. Su cumplimiento se prorroga por el término de cinco (5) años.

**Artículo 4°.-** A los fines del cumplimiento del cargo y de las condiciones de perfeccionamiento del dominio establecido en el artículo 3° de la presente, se autoriza la cesión y transmisión de los derechos de explotación y de dominio determinados en la ley número 3358, en las condiciones y términos establecidos en la presente.

#### **Título II Del Ente Autárquico Administrador**

**Artículo 5°.-** Se crea un Ente Público de carácter mixto en adelante denominado “Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno”, cuya misión y propósito es la administración del Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno, para lo cual debe formular y elaborar la convocatoria pública para la concesión de los derechos de explotación del Cerro, a través de la invitación a la presentación de propuestas integrales de desarrollo.

El Ente queda sujeto en su organización a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

**Artículo 6°.-** El Ente está integrado por un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros; dos (2) en representación de la provincia de Río Negro, designados por el Poder Ejecutivo provincial; un (1) miembro en representación del Municipio de El Bolsón, designado por el Poder Ejecutivo Municipal y un (1) miembro designado por y en representación del Club Andino Piltriquitrón. Este último será su presidente.

**Artículo 7°.-** El Ente es la autoridad de aplicación de la presente ley y de la concesión de explotación del Cerro Perito Moreno. Asimismo, como organismo autárquico de derecho público, tiene las atribuciones y obligaciones acordadas en la presente y sus resoluciones están sujetas a lo establecido en el artículo 181, inciso 7) de la Constitución provincial.

**Artículo 8°.-** Además de lo establecido en el artículo 5° de la presente, son sus funciones las fijadas en la Cláusula Sexta y siguientes del Acta Acuerdo que se ratifica por el artículo 2° de la presente y las que se determinen en la reglamentación.

**Artículo 9°.-** El patrimonio y los recursos del Ente están compuestos por:

- a) Las tierras y demás bienes cedidos por el Club Andino Piltriquitrón de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava inciso 1 a) y b) del Acta Acuerdo ratificada en el artículo 2º de la presente y los demás que adquiera o reciba por compra, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los medios de elevación propiedad del Estado provincial transferidos a éste para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) El producido de la venta, arrendamiento, canon de concesión y demás derechos de la explotación que se determinen en la reglamentación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente.
- d) Por los aportes asignados por el presupuesto anual de la provincia de Río Negro.
- e) Todo otro recurso proveniente de diversas fuentes o de aquellos que determine la reglamentación.

**Artículo 10.-** Los inmuebles transferidos en virtud de la ley número 3358 al Club Andino Piltriquitrón, continúan afectados en su totalidad al desarrollo del centro invernal Perito Moreno en las condiciones aquí dispuestas y la participación del Club en el producido de las sumas percibidas como canon de concesión se entiende cumplida mediante la representación del Club en el Ente Autárquico Administrador.

**Artículo 11.-** El control externo sobre la ejecución contable y financiera del Ente provincial es realizado por los organismos constitucionales de la provincia de Río Negro.

**Artículo 12.-** Se deroga el artículo 5º de la ley número 3358.

**Artículo 13.-** De forma.

ACTA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Y EL CLUB ANDINO PILTRIQUITRON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CENTRO  
RECREATIVO DE MONTAÑA CERRO PERITO MORENO:

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor gobernador, don Miguel A. SAIZ, con domicilio en Laprida número 112 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por una parte y por la otra, "El Club Andino Piltriquitrón de El Bolsón", con personería jurídica autorizada por Decreto número 66 del 31 de enero de 1968, en adelante "El Club", representado en este acto, por su presidente, don Horacio MACAZAGA, con domicilio en Roca y Sarmiento de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar la presente acta acuerdo relativa al Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, sujeta a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** Fundamentos.

La presente tiene su fundamento en la necesidad de promover el desarrollo integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón, posibilitando su aprovechamiento en su mayor capacidad, a través de la convocatoria pública a inversiones privadas que permitan dar respuesta a la creciente demanda turística, determinante en el crecimiento económico de la de la región.

En efecto, el nacimiento del desarrollo del Centro, se remonta al año 1946, en que un grupo de pobladores de El Bolsón, reunidos en el Paraje Las Golondrinas, unidos por un mismo fin, el desarrollo del montañismo, resuelven conformar un club al que denominan "CLUB ANDINO PILTRIQUITRON".

Fueron sus objetivos, fomentar el desarrollo y la práctica de los deportes de montaña, patrocinando excursiones de carácter deportivo, de estudio, exploración, construcción y mantenimiento de sendas, caminos y refugios, fomentando el deporte del esquí y escalada; ayudando a la conservación de la flora y la fauna autóctona, entre otros.

Así se fueron construyendo los primeros refugios y en el año 1976, se construyó el refugio en el Cerro Perito Moreno, realizándose con el apoyo del gobierno provincial, la construcción del camino de acceso al mismo y el tendido de la línea de alta tensión para Mallín Ahogado.

Con posterioridad y previa realización de los estudios técnicos correspondientes, se considera que el mismo reúne las condiciones indicadas para el desarrollo de un Centro Invernal.

Allí comienza el desarrollo por la Institución, de lo que hoy constituye el Centro Recreativo de Montaña, con actividades durante la temporada invernal, el funcionamiento de una escuela infantil de Esquí, con jardín de nieve para los mas chicos; la formación de un grupo de competición, participante del campeonato nacional, competencias internacionales, y el Regional Infantil Patagónico; pistas de esquí homologadas, la organización del Campeonato Argentino de Esquí "Cipriano Soria"; la puesta en marcha de una escuela de iniciación al montañismo, entre tantas otras.

Muchos han sido los esfuerzos para lograr un Centro de Esquí, que permitiera superar la marcada estacionalidad de la temporada turística.

Es así que, el Estado provincial, en respuesta permanente a sus compromisos y deberes públicos y a los objetivos propuestos en materia de desarrollo turístico de la región, acompañando la labor iniciada por estos primeros pobladores y desarrollada por la Institución con el apoyo de la comunidad de El Bolsón, ha destinado innumerables esfuerzos económicos y técnicos, concretando la sanción de la ley provincial número 3358, que autorizara la donación a ésta de las 606ha, 67a. 41ca. ubicadas en el Cerro Perito Moreno, afectadas al funcionamiento y explotación exclusivamente por el Club Andino Piltriquitrón, cargo de ampliación del Centro Invernal.

En tal sentido y mediante escritura número 70, pasada al Folio número 274 de la Escribanía General de Gobierno, el Poder Ejecutivo provincial transfirió al Club Andino Piltriquitrón de El Bolsón, el dominio sobre las Parcelas número 420480 y 400460 correspondientes a la mensura y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la sección IX, las que fueron inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número 20-5781 (Parcela 201420480) y Matrícula número 20-5782 (Parcela 201400460) con el cargo impuesto en la ley provincial número 3358.

No obstante ello, el Centro Invernal en la actualidad, se encuentra desarrollado en una mínima capacidad de oferta, con infraestructura e instalaciones que lo posicionan como un Centro Invernal para la familia y los amigos y socios.

Así también lo han manifestado, las autoridades del Club, quienes recientemente, y mediante nota que se anexa al presente formando parte integrante del mismo, han solicitado el apoyo de la provincia para arbitrar las medidas necesarias que permitan viabilizar el desarrollo integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, readecuando las condiciones jurídicas actuales de explotación, contenidas en la ley número 3358, en tanto de acuerdo a la prohibición establecida en su artículo 5º y las inversiones que se requieren para su logro, trascienden el objeto social de la Institución y le resultan de imposible ejecución.

Varias son las razones que impiden avanzar en un verdadero desarrollo integral del Cerro. Entre ellas, los cambios climáticos operados en las últimas décadas, que han determinado una merma significativa en las precipitaciones de nieve, modificando sustancialmente las condiciones naturales del Cerro, la proyección de una estación integrada de montaña que contemple el aprovechamiento de la temporada estival, sumado a la creciente demanda turística, obligan a plantear una especial estrategia de desarrollo que asegure la rentabilidad en su conjunto y que por cierto, demandaría grandes inversiones de infraestructura y equipamiento y que la Institución, por si sola, no se encuentra en condiciones de afrontar.

Por cierto que tampoco, en las condiciones legales establecidas en la ley número 3358 precitada, podría hacerse a través de la apertura al inversor privado, generándose en consecuencia un verdadero bloqueo, contrario al espíritu de la ley citada, que impide el efectivo desarrollo del Centro.

Luego de 5 años de vigencia de la ley y ante su inminente caducidad, queda demostrado la imposibilidad de cumplimiento de la misma.

Bajo este diseño de Cerro dispuesto en la misma, es inevitable que ante la imposibilidad del Club de satisfacer tales premisas, sea la provincia la que en definitiva realice los aportes económicos necesarios para ello.

Por otra parte, la creciente demanda turística nacional e internacional exige necesariamente la proyección de un centro de esquí apto para satisfacer las necesidades de funcionamiento y de servicios que la misma requiere.

Los estudios agregados demuestran que el Cerro Perito Moreno tiene la capacidad y el potencial para ello, posicionándolo y potenciándolo en el mercado turístico nacional e internacional.

Asimismo, es política de desarrollo económico y turístico de la provincia promover las acciones que determinen la producción, reactivación, movilización de bienes, obras y servicios.

En tal sentido, ante la inminente caducidad de los plazos impuestos en la ley, lo que significaría dejar inconclusa una posibilidad concreta de desarrollo y teniendo como premisa; trabajar en forma conjunta e integrada con los referentes locales, vinculándose la provincia con la Institución, mediante la conformación de un Ente Mixto que, previa readecuación jurídica de la ley citada, asumiera la administración del desarrollo integral del Cerro, concretaría el cumplimiento de los objetivos de desarrollo propuestos.

De tales antecedentes, se desprende que la ley número 3358, diseñando un Centro de Esquí que mantiene un perfil determinado a un desarrollo limitado, sin tener previsto las posibilidades reales que brinda el Cerro, y las ofertas de inversión internacionales recibidas en torno a la explotación del mismo, no responde a las necesidades actuales, que verifican la existencia de una demanda concreta de público esquiador y demás turistas, en forma conjunta a todos los servicios que se movilizan a partir de dicho deporte de montaña, y que requieren el marco legal que lo posibilite.

Es así, que resulta promisorio propiciar las modificaciones necesarias a la ley número 3358, para procurar la creación de un Centro Recreativo de Montaña bajo un perfil que responda a un proyecto Integral de Desarrollo del mismo, que impulse el turismo y la economía de toda la Comarca y a su vez la participación de la provincia con la creación del Ente, que tendrá como misión el cumplimiento del cargo allí establecido, bajo nuevos lineamientos.

Por todo lo expuesto, las Partes suscribientes acuerdan en establecer las bases de este Acuerdo Marco que tenga como objetivo común, el desarrollo de un Proyecto Integral para el Cerro Perito Moreno, a través de la creación de un Centro Recreativo de Montaña, a tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

#### **SEGUNDA:** Objetivo Común:

En tal sentido y de acuerdo a los antecedentes precedentemente relacionados, ambas partes coinciden en la necesidad de promover el Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, readecuando aquellos obstáculos jurídicos que posibiliten llevar adelante el objetivo mencionado, participando activamente en la formulación de las propuestas que conlleven al mejor aprovechamiento y optimización de la explotación del Cerro, y que permitan la continuidad y crecimiento del desarrollo turístico de la región.

**TERCERA:** Que en consecuencia y coincidiendo en la necesidad de impulsar las modificaciones al marco normativo impuesto por la ley número 3358, readecuando sus preceptos legales al nuevo escenario descripto, se conviene la proyección de un nuevo marco legal, que contemple prerrogativas que permitan viabilizar el Desarrollo Integral del Cerro, posibilitando la incorporación de nuevos capitales, que amplíen la capacidad operativa y de oferta turística, mediante la concesión de los derechos de explotación del Centro Recreativo de Montaña, de acuerdo a los lineamientos generales y condiciones particulares que se detallan en el presente.

**CUARTA:** Que asimismo, a efectos de alcanzar en forma mancomunada, el logro de los objetivos propuestos, y establecer los presupuestos normativos acordes a la nueva realidad, se propicia la creación de un Ente público no estatal, de carácter mixto, cuya finalidad pública deberá ser la Administración de la Explotación Integral del Cerro.

**QUINTA:** Serán sus bases constitutivas, la asociación entre la Administración Pública Provincial y el Club Andino Piltriquitrón para el cumplimiento de la finalidad común propiciada.

Estará administrado por un Directorio, compuesto por tres (3) miembros, designados a propuesta de la provincia y uno (1) por el Club, entre quienes recaerá la designación de su presidente, quien representará a la entidad.

Tendrá competencias administrativas y prerrogativas de poder público, siendo su misión y propósito, la administración del Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña, para lo cual deberá formular, la convocatoria pública para la concesión de los derechos de explotación del Cerro, a través de la invitación a la presentación de propuestas integrales de desarrollo.

**SEXTA:** En tal sentido, la entidad propiciada, estará facultada y deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

1. La formulación y el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, convocando a la presentación de proyectos integrales de acuerdo a los presupuestos normativos establecidos en la ley número 3186 y Artículo 30 y concordante del Reglamento de contrataciones de la provincia, Decreto número 188/04 "Proyecto Integral", para el desarrollo y explotación del Cerro Perito Moreno de acuerdo a los lineamientos generales y particulares que se determinarán en el nuevo marco legal, cuya sanción se impulsa por el presente.
2. La elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Contrato de Concesión de Obra Pública, de acuerdo a las consideraciones precedentes.
3. El ejercicio de las facultades propias como autoridad administrativa concedente, en todo el proceso licitatorio y durante la ejecución del contrato.
4. Las facultades de control y fiscalización de cumplimiento del contrato.
5. La administración del canon establecido, debiendo destinar un porcentaje del mismo, para el funcionamiento del ENTE y distribuir el remanente, entre las partes que lo conforman, en igual proporción.
6. La determinación del valor de los distintos pases, previendo un valor diferencial para los residentes:
7. Asimismo, deberá determinar en el mismo, el canon correspondiente a la concesión de los terrenos destinados a la creación de la Villa Turística y del monto determinado como desembolso inicial que deberá realizar el Concesionario, por las sumas que hubiese aportado la provincia, para afrontar todos los gastos correspondientes a la importación y retiro de la Aduana de Bariloche, e instalación de la Telesilla, adquirida por el Club, y que se describe en el presente.
8. Todas las demás que fueran menester para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.

**SEPTIMA:** Que en consecuencia y a efectos de regular las bases sobre las cuales deberá realizarse la convocatoria propuesta, se acuerdan los siguientes lineamientos generales y condiciones particulares para la instrumentación de la misma, a saber:

1. La convocatoria a realizar por el Ente, deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento reglado para las contrataciones públicas del Estado, a través de la invitación a la presentación de Proyectos Integrales que prevé el artículo 30 del Decreto número 188/04, "Reglamento de Contrataciones de la Provincia".
2. La convocatoria deberá comprender la creación y construcción de una Villa Turística circundante al Centro Esquiable y de Deportes, en la superficie de tierra determinada por las partes, que será cedida por el Club al Ente, en el marco de las obligaciones emergentes de la Cláusula Octava del presente.

3. Se deberá establecer un Plan de Inversiones a cargo del Concesionario, para la instalación de los medios de elevación de montaña e infraestructura necesaria para los centros de esquí, como asimismo los servicios complementarios, turísticos y deportivos necesarios para ello; en función de las pautas generales y lineamientos esenciales a cumplir por el mismo; que se detallarán en el Pliego respectivo.
4. El plazo de la Concesión de los derechos de explotación del Centro, se establecerá en un máximo de 20 años, con facultad de prorrogar el mismo a favor del concedente, de acuerdo al volumen de inversión realizada por el Concesionario y en las condiciones que se detallarán en el Pliego.
5. Se deberá establecer a favor del Club, y como reserva exclusiva del mismo, los siguientes derechos de explotación que no serán parte del objeto del contrato de concesión respectivo, en carácter de exclusividad en la disposición y administración por parte del Club, de los beneficios en cuestión, a saber:
  - 5.1. Pases y Becas temporada para sus socios del Centro de Recreación de Montaña.
  - 5.2. Pases y permisos para las fechas de carreras.
  - 5.3. Disponibilidad de uso de la Pista para entrenamiento de dicho Centro.
  - 5.4. Administración de la Escuela Deportiva.
  - 5.5. Administración y explotación exclusiva del Refugio de la Cota 900.
  - 5.6. Conservar el derecho a construir refugios en la Cota 1350 y/o Plateau.
  - 5.7. Asimismo tendrá derecho a participar, en proporciones iguales a la provincia, del producido de las sumas percibidas como Canon Anual de la Concesión descrita en la cláusula novena, a los fines de la creación de la Villa Turística del Cerro Perito Moreno, en las condiciones determinadas.
  - 5.8. Por último conservará los derechos de explotación de la escuela comercial, aunque en este último supuesto, dicha facultad no será exclusiva ni excluyente de la que en definitiva adquieran el o los futuros adjudicatarios de la concesión propiciada.

**OCTAVA:** En atención a lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes suscribientes del presente se comprometen a:

#### **1 CLUB ANDINO PILTRQUITRON:**

- a) El Club se obliga a ceder a favor del Ente a crearse, los Derechos de Explotación del Centro de Deportes Invernales, que le corresponden y pudieran corresponder, con las limitaciones establecidas en la cláusula anterior y en un todo de acuerdo a las modificaciones propuestas a la ley número 3358, impulsada por el presente.
- b) Asimismo, se compromete a transferir a favor del Ente mencionado, el cincuenta por ciento (50%) de la propiedad de los inmuebles individualizados catastralmente como parcelas 201420480 y 201400460, correspondientes a la mensura y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la sección IX, que le corresponden según la ley número 3358 y Testimonio de la Escritura de la Escribanía General de Gobierno número 70, cuya copia se adjunta al presente, para la creación y construcción de una Villa Turística en la base del Cerro Perito Moreno, en las condiciones establecidas en la Cláusula siguiente.

A tal fin, se compromete a suscribir la documentación correspondiente, a fin de perfeccionar la cesión de los terrenos en cuestión, al momento en que ésta fuera exigible, declarando encontrarse perfectamente facultado de acuerdo a sus estatutos y según el Acta de Asamblea de Socios que se adjunta en el presente acto, y que forma parte integrante del presente.

#### **2 LA PROVINCIA:**

- a) La provincia, a su vez y como parte integrante de la entidad nombrada, se compromete a ejercer el derecho de opción de instalar los medios de elevación en el Cerro Perito Moreno, establecido en la cláusula 16°.7.2. inciso c) del Contrato de Adecuación Contractual celebrado entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Catedral Alta Patagonia, S.A. (CAPSA).



- b) Una vez ejercida la opción en cuestión y cumplimentado el contrato respectivo, la instalación de los medios de elevación en cuestión, será considerada en el marco del presente, un aporte que efectúa la provincia al Ente a los fines de su creación:
- c) Asimismo, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la liberación de la Telesilla Doble, usada, adquirida por el Club y que se encuentra desde el 27 de agosto del corriente año, depositada en el recinto aduanero de San Carlos de Bariloche, en el Depósito Fiscal de Dinahuapi S.R.L., bajo el control y supervisión de la Aduana, la que a la fecha se encuentra en riesgo de ser afectada a remate o rezago por dicha autoridad aduanera; y que requiere, por ende, para su retiro, la cancelación de las sumas devengadas en concepto de la deuda por los Derechos de Aduana, Iva y comprobación de Destino:
- d) En tal sentido, se establece expresamente, que la provincia realizará todas las gestiones concernientes a la liberación de la misma, lo que incluirá el aporte económico necesario para la cancelación de la misma, y de las sumas que se adeudaren en concepto de adquisición e instalación, debiendo establecerse en el respectivo pliego, el recupero a favor de la provincia, en los términos expresados en el Inciso 7° de la Cláusula Sexta del presente.
- e) Por último, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del presente, la provincia se compromete a remitir al Poder Legislativo Provincial, para su tratamiento urgente, el proyecto de ley indicado en la misma, en un plazo de 30 días, determinándose expresamente, la sujeción de los compromisos aquí asumidos, a la efectiva aprobación y vigencia de la nueva norma propiciada.

**NOVENA:** Las Partes establecen que en la futura licitación pública descrita en el presente, se estipulará entre sus bases y condiciones generales y particulares, para la presentación de las propuestas de los Proyectos Integrales que realicen los posibles oferentes, la creación y construcción de una Villa Turística en la base del Cerro Perito Moreno, sobre los inmuebles que fueran cedidos por el Club Piltriquitrón a tales fines, y sujeta a los siguientes términos:

#### **1. DE SU UBICACIÓN Y DESTINO:**

Los terrenos objeto de la presente cláusula, correspondientes a la mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la Sección IX, colindantes con inmuebles pertenecientes al Fisco de la Provincia, según Plano DUP. número 3548 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, a nombre del Club Andino Piltriquitrón en la Matrícula 20-5781 (Parcela 420.480) Matrícula 20-5782 (Parcela 400.460), deberán destinarse, en la superficie a determinarse, a la creación de la Villa Turística proyectada.

El destino de los terrenos será la construcción de un complejo de servicios turísticos de hotelería, cabañas, confitería, bungalow, y centros recreativos, de acuerdo a la categoría y capacidad que corresponda reglamentariamente, según lo disponga la Secretaría de Turismo de la Provincia, como autoridad de aplicación en la materia, lo cual será fijado en el Pliego respectivo.

Los terrenos en cuestión y la Villa Turística deberán ser considerados como integrantes de todo el complejo del Centro Recreativo de Montaña, y su destino estará afectado exclusivamente a brindar los servicios complementarios del mismo.

#### **2 MODALIDADES DE LA VILLA:**

- a) De su concesión. Plazo:

El Ente que conformen las Partes, otorgará en concesión los terrenos cedidos por el club a los fines de la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en la ley número 1444 de Concesión de Obra Pública, por el plazo de 30 años, a partir de la firma del respectivo contrato, para el destino indicado precedentemente y con las obligaciones que se detallan a continuación.

- b) De su demarcación, relevamiento y mensura:

El Concesionario tendrá obligación de presentar un proyecto urbanístico con cronograma de etapas, y proceder a la demarcación, relevamiento y mensura de los terrenos, mediante profesional habilitado, conforme las reglamentaciones vigentes y someter la documentación al organismo de aplicación para su aprobación.

- c) Del destino permitido:

Sobre los terrenos otorgados en concesión el Concesionario deberá efectuar un plan de desarrollo urbanístico de la Villa que contemple la instalación de los inmuebles destinados a los servicios turísticos complementarios, pudiendo implementarlo por el régimen o sistema legal que sea procedente y acorde a la condición de las tierras en cuestión, a saber: cedidas por el Club al Ente, para ser concesionadas a la explotación privada.

- d) De las demás condiciones:



Las Partes disponen que en el Pliego respectivo se detallarán todas las demás condiciones necesarias para cumplimentar la presente cláusula, incluyendo las disposiciones referentes al uso del suelo; a las habilitaciones correspondientes; a la infraestructura de los servicios; al poder de fiscalización; al resguardo del medio ambiente, y al resto de los términos necesarios para urbanizar la villa con el destino fijado.

**DECIMA:** Vigencia:

Las Partes establecen que como condición esencial para la validez y la entrada en vigencia del presente contrato, la sanción de las normas legales necesarias a dictarse por la Legislatura de la Provincia de Río Negro que modifiquen la ley número 3358, conforme el proyecto a presentarse; como asimismo, el dictado del acto administrativo aprobatorio posterior del Poder Ejecutivo de la Provincia, los cuales en su conjunto perfeccionarán el presente contrato.

Asimismo, se dispone que en caso de no dictarse las normas legales mencionadas en el párrafo anterior, las Partes manifiestan que, en tal supuesto, deberá procederse de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

**DECIMO PRIMERA:** Reversión.

Las Partes acuerdan que, atento los fundamentos dieron origen al presente expresados entre los antecedentes que le sirven de causa y especialmente en la nota del Club Andino Piltriquitrón relacionada, donde se manifiesta la imposibilidad de cumplir con el cargo de ley, establecido en el Artículo 5° de la ley número 3358, concordante con el Artículo 2° de la misma; en caso de no resultar aprobadas las nuevas condiciones jurídicas propiciadas para la implementación del presente convenio; las Partes se avienen a los posibles efectos jurídicos de reversión de la donación otorgada por ley número 3358, como efecto de la caducidad allí establecida, ante la imposibilidad de cumplimiento del cargo:

En tal supuesto, y en caso de producirse los efectos mencionados en la presente cláusula, las Partes, se comprometen a convenir con posterioridad los términos en que se implementarán los mecanismos necesarios para que, con la participación del Club Andino Piltriquitrón, se cumplan los objetivos esenciales del presente, bajo el marco legal que corresponda.

**DECIMO SEGUNDA:** A los efectos del cumplimiento del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en (3) tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los 4 días del mes de febrero del año 2005.

ACTA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Y EL CLUB ANDINO PILTRIQUITRON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CENTRO  
RECREATIVO DE MONTAÑA CERRO PERITO MORENO:

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor gobernador, don Miguel A. SAIZ, con domicilio en Laprida número 112 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por una parte y por la otra, "El Club Andino Piltriquitrón de El Bolsón", con personería jurídica autorizada por Decreto número 66 del 31 de enero de 1968, en adelante "El Club", representado en este acto, por su presidente, don Horacio MACAZAGA, con domicilio en Roca y Sarmiento de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar la presente acta acuerdo relativa al Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, sujeta a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** Fundamentos.

La presente tiene su fundamento en la necesidad de promover el desarrollo integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón, posibilitando su aprovechamiento en su mayor capacidad, a través de la convocatoria pública a inversiones privadas que permitan dar respuesta a la creciente demanda turística, determinante en el crecimiento económico de la de la región.

En efecto, el nacimiento del desarrollo del Centro, se remonta al año 1946, en que un grupo de pobladores de El Bolsón, reunidos en el Paraje Las Golondrinas, unidos por un mismo fin, el desarrollo del montañismo, resuelven conformar un club al que denominan "CLUB ANDINO PILTRIQUITRON".

Fueron sus objetivos, fomentar el desarrollo y la práctica de los deportes de montaña, patrocinando excursiones de carácter deportivo, de estudio, exploración, construcción y mantenimiento de sendas, caminos y refugios, fomentando el deporte del esquí y escalada; ayudando a la conservación de la flora y la fauna autóctona, entre otros.

Así se fueron construyendo los primeros refugios y en el año 1976, se construyó el refugio en el Cerro Perito Moreno, realizándose con el apoyo del gobierno provincial, la construcción del camino de acceso al mismo y el tendido de la línea de alta tensión para Mallín Ahogado.

Con posterioridad y previa realización de los estudios técnicos correspondientes, se considera que el mismo reúne las condiciones indicadas para el desarrollo de un Centro Invernal.

Allí comienza el desarrollo por la Institución, de lo que hoy constituye el Centro Recreativo de Montaña, con actividades durante la temporada invernal, el funcionamiento de una escuela infantil de

Esquí, con jardín de nieve para los más chicos; la formación de un grupo de competición, participante del campeonato nacional, competencias internacionales, y el Regional Infantil Patagónico; pistas de esquí homologadas, la organización del Campeonato Argentino de Esquí "Cipriano Soria"; la puesta en marcha de una escuela de iniciación al montañismo, entre tantas otras.

Muchos han sido los esfuerzos para lograr un Centro de Esquí, que permitiera superar la marcada estacionalidad de la temporada turística.

Es así que, el Estado provincial, en respuesta permanente a sus compromisos y deberes públicos y a los objetivos propuestos en materia de desarrollo turístico de la región, acompañando la labor iniciada por estos primeros pobladores y desarrollada por la Institución con el apoyo de la comunidad de El Bolsón, ha destinado innumerables esfuerzos económicos y técnicos, concretando la sanción de la ley provincial número 3358, que autorizara la donación a ésta de las 606ha, 67a. 41ca. ubicadas en el Cerro Perito Moreno, afectadas al funcionamiento y explotación exclusivamente por el Club Andino Piltriquitrón, cargo de ampliación del Centro Invernal.

En tal sentido y mediante escritura número 70, pasada al Folio número 274 de la Escribanía General de Gobierno, el Poder Ejecutivo provincial transfirió al Club Andino Piltriquitrón de El Bolsón, el dominio sobre las Parcelas número 420480 y 400460 correspondientes a la mensura y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la sección IX, las que fueron inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número 20-5781 (Parcela 201420480) y Matrícula número 20-5782 (Parcela 201400460) con el cargo impuesto en la ley provincial número 3358.

No obstante ello, el Centro Invernal en la actualidad, se encuentra desarrollado en una mínima capacidad de oferta, con infraestructura e instalaciones que lo posicionan como un Centro Invernal para la familia y los amigos y socios.

Así también lo han manifestado, las autoridades del Club, quienes recientemente, y mediante nota que se anexa al presente formando parte integrante del mismo, han solicitado el apoyo de la provincia para arbitrar las medidas necesarias que permitan viabilizar el desarrollo integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, readecuando las condiciones jurídicas actuales de explotación, contenidas en la ley número 3358, en tanto de acuerdo a la prohibición establecida en su artículo 5º y las inversiones que se requieren para su logro, trascienden el objeto social de la Institución y le resultan de imposible ejecución.

Varias son las razones que impiden avanzar en un verdadero desarrollo integral del Cerro. Entre ellas, los cambios climáticos operados en las últimas décadas, que han determinado una merma significativa en las precipitaciones de nieve, modificando sustancialmente las condiciones naturales del Cerro, la proyección de una estación integrada de montaña que contemple el aprovechamiento de la temporada estival, sumado a la creciente demanda turística, obligan a plantear una especial estrategia de desarrollo que asegure la rentabilidad en su conjunto y que por cierto, demandaría grandes inversiones de infraestructura y equipamiento y que la Institución, por sí sola, no se encuentra en condiciones de afrontar.

Por cierto que tampoco, en las condiciones legales establecidas en la ley número 3358 precitada, podría hacerse a través de la apertura al inversor privado, generándose en consecuencia un verdadero bloqueo, contrario al espíritu de la ley citada, que impide el efectivo desarrollo del Centro.

Luego de 5 años de vigencia de la ley y ante su inminente caducidad, queda demostrado la imposibilidad de cumplimiento de la misma.

Bajo este diseño de Cerro dispuesto en la misma, es inevitable que ante la imposibilidad del Club de satisfacer tales premisas, sea la provincia la que en definitiva realice los aportes económicos necesarios para ello.

Por otra parte, la creciente demanda turística nacional e internacional exige necesariamente la proyección de un centro de esquí apto para satisfacer las necesidades de funcionamiento y de servicios que la misma requiere.

Los estudios agregados demuestran que el Cerro Perito Moreno tiene la capacidad y el potencial para ello, posicionándolo y potenciándolo en el mercado turístico nacional e internacional.

Asimismo, es política de desarrollo económico y turístico de la provincia promover las acciones que determinen la producción, reactivación, movilización de bienes, obras y servicios.

En tal sentido, ante la inminente caducidad de los plazos impuestos en la ley, lo que significaría dejar inconclusa una posibilidad concreta de desarrollo y teniendo como premisa; trabajar en forma conjunta e integrada con los referentes locales, vinculándose la provincia con la Institución, mediante la conformación de un Ente Mixto que, previa readecuación jurídica de la ley citada, asumiera la administración del desarrollo integral del Cerro, concretaría el cumplimiento de los objetivos de desarrollo propuestos.

De tales antecedentes, se desprende que la ley número 3358, diseñando un Centro de Esquí que mantiene un perfil determinado a un desarrollo limitado, sin tener previsto las posibilidades reales que brinda el Cerro, y las ofertas de inversión internacionales recibidas en torno a la explotación del mismo, no responde a las necesidades actuales, que verifican la existencia de una demanda concreta de público esquiador y demás turistas, en forma conjunta a todos los servicios que se movilizan a partir de dicho deporte de montaña, y que requieren el marco legal que lo posibilite.

Es así, que resulta promisorio propiciar las modificaciones necesarias a la ley número 3358, para procurar la creación de un Centro Recreativo de Montaña bajo un perfil que responda a un proyecto Integral de Desarrollo del mismo, que impulse el turismo y la economía de toda la Comarca y a su vez la participación de la provincia con la creación del Ente, que tendrá como misión el cumplimiento del cargo allí establecido, bajo nuevos lineamientos.

Por todo lo expuesto, las Partes suscribientes acuerdan en establecer las bases de este Acuerdo Marco que tenga como objetivo común, el desarrollo de un Proyecto Integral para el Cerro Perito Moreno, a través de la creación de un Centro Recreativo de Montaña, a tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

**SEGUNDA:** Objetivo Común:

En tal sentido y de acuerdo a los antecedentes precedentemente relacionados, ambas partes coinciden en la necesidad de promover el Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, readecuando aquellos obstáculos jurídicos que posibiliten llevar adelante el objetivo mencionado, participando activamente en la formulación de las propuestas que conlleven al mejor aprovechamiento y optimización de la explotación del Cerro, y que permitan la continuidad y crecimiento del desarrollo turístico de la región.

**TERCERA:** Que en consecuencia y coincidiendo en la necesidad de impulsar las modificaciones al marco normativo impuesto por la ley número 3358, readecuando sus preceptos legales al nuevo escenario descrito, se conviene la proyección de un nuevo marco legal, que contemple prerrogativas que permitan viabilizar el Desarrollo Integral del Cerro, posibilitando la incorporación de nuevos capitales, que amplíen la capacidad operativa y de oferta turística, mediante la concesión de los derechos de explotación del Centro Recreativo de Montaña, de acuerdo a los lineamientos generales y condiciones particulares que se detallan en el presente.

**CUARTA:** Que asimismo, a efectos de alcanzar en forma mancomunada, el logro de los objetivos propuestos, y establecer los presupuestos normativos acordes a la nueva realidad, se propicia la creación de un Ente público no estatal, de carácter mixto, cuya finalidad pública deberá ser la Administración de la Explotación Integral del Cerro.

**QUINTA:** Serán sus bases constitutivas, la asociación entre la Administración Pública Provincial y el Club Andino Piltriquitrón para el cumplimiento de la finalidad común propiciada.

Estará administrado por un Directorio, compuesto por tres (3) miembros, designados a propuesta de la provincia y uno (1) por el Club, entre quienes recaerá la designación de su presidente, quien representará a la entidad.

Tendrá competencias administrativas y prerrogativas de poder público, siendo su misión y propósito, la administración del Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña, para lo cual deberá formular, la convocatoria pública para la concesión de los derechos de explotación del Cerro, a través de la invitación a la presentación de propuestas integrales de desarrollo.

**SEXTA:** En tal sentido, la entidad propiciada, estará facultada y deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

1. La formulación y el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, convocando a la presentación de proyectos integrales de acuerdo a los presupuestos normativos establecidos en la ley número 3186 y Artículo 30 y concordante del Reglamento de contrataciones de la provincia, Decreto número 188/04 "Proyecto Integral", para el desarrollo y explotación del Cerro Perito Moreno de acuerdo a los lineamientos generales y particulares que se determinarán en el nuevo marco legal, cuya sanción se impulsa por el presente.
2. La elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Contrato de Concesión de Obra Pública, de acuerdo a las consideraciones precedentes.
3. El ejercicio de las facultades propias como autoridad administrativa concedente, en todo el proceso licitatorio y durante la ejecución del contrato.
4. Las facultades de control y fiscalización de cumplimiento del contrato.
5. La administración del canon establecido, debiendo destinar un porcentaje del mismo, para el funcionamiento del ENTE y distribuir el remanente, entre las partes que lo conforman, en igual proporción.
6. La determinación del valor de los distintos pases, previendo un valor diferencial para los residentes:
7. Asimismo, deberá determinar en el mismo, el canon correspondiente a la concesión de los terrenos destinados a la creación de la Villa Turística y del monto determinado como desembolso inicial que deberá realizar el Concesionario, por las sumas que hubiese aportado la provincia, para afrontar todos los gastos correspondientes a la importación y retiro de la Aduana de Bariloche, e instalación de la Telesilla, adquirida por el Club, y que se describe en el presente.
8. Todas las demás que fueran menester para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.

**SEPTIMA:** Que en consecuencia y a efectos de regular las bases sobre las cuales deberá realizarse la convocatoria propuesta, se acuerdan los siguientes lineamientos generales y condiciones particulares para la instrumentación de la misma, a saber:

1. La convocatoria a realizar por el Ente, deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento reglado para las contrataciones públicas del Estado, a través de la invitación a la presentación de Proyectos Integrales que prevé el artículo 30 del Decreto número 188/04, "Reglamento de Contrataciones de la Provincia".
2. La convocatoria deberá comprender la creación y construcción de una Villa Turística circundante al Centro Esquiable y de Deportes, en la superficie de tierra determinada por las partes, que será cedida por el Club al Ente, en el marco de las obligaciones emergentes de la Cláusula Octava del presente.
3. Se deberá establecer un Plan de Inversiones a cargo del Concesionario, para la instalación de los medios de elevación de montaña e infraestructura necesaria para los centros de esquí, como asimismo los servicios complementarios, turísticos y deportivos necesarios para ello; en función de las pautas generales y lineamientos esenciales a cumplir por el mismo; que se detallarán en el Pliego respectivo.
4. El plazo de la Concesión de los derechos de explotación del Centro, se establecerá en un máximo de 20 años, con facultad de prorrogar el mismo a favor del concedente, de acuerdo al volumen de inversión realizada por el Concesionario y en las condiciones que se detallarán en el Pliego.
5. Se deberá establecer a favor del Club, y como reserva exclusiva del mismo, los siguientes derechos de explotación que no serán parte del objeto del contrato de concesión respectivo, en carácter de exclusividad en la disposición y administración por parte del Club, de los beneficios en cuestión, a saber:
  - 5.1. Pases y Becas temporada para sus socios del Centro de Recreación de Montaña.
  - 5.2 Pases y permisos para las fechas de carreras.
  - 5.3 Disponibilidad de uso de la Pista para entrenamiento de dicho Centro.
  - 5.4 Administración de la Escuela Deportiva.
  - 5.5 Administración y explotación exclusiva del Refugio de la Cota 900.
  - 5.6 Conservar el derecho a construir refugios en la Cota 1350 y/o Plateau.
  - 5.7 Asimismo tendrá derecho a participar, en proporciones iguales a la provincia, del producido de las sumas percibidas como Canon Anual de la Concesión descrita en la cláusula novena, a los fines de la creación de la Villa Turística del Cerro Perito Moreno, en las condiciones determinadas.
  - 5.8 Por último conservará los derechos de explotación de la escuela comercial, aunque en este último supuesto, dicha facultad no será exclusiva ni excluyente de la que en definitiva adquieran el o los futuros adjudicatarios de la concesión propiciada.

**OCTAVA:** En atención a lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes suscribientes del presente se comprometen a:

**1 CLUB ANDINO PILTRIQUITRON:**

- a) El Club se obliga a ceder a favor del Ente a crearse, los Derechos de Explotación del Centro de Deportes Invernales, que le corresponden y pudieran corresponder, con las limitaciones establecidas en la cláusula anterior y en un todo de acuerdo a las modificaciones propuestas a la ley número 3358, impulsada por el presente.
- b) Asimismo, se compromete a transferir a favor del Ente mencionado, el cincuenta por ciento (50%) de la propiedad de los inmuebles individualizados catastralmente como parcelas 201420480 y 201400460, correspondientes a la mensura y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la sección IX, que le corresponden según la ley número 3358 y Testimonio de la Escritura de la Escribanía General de Gobierno número 70, cuya copia se adjunta al presente, para la creación y construcción de una Villa Turística en la base del Cerro Perito Moreno, en las condiciones establecidas en la Cláusula siguiente.

A tal fin, se compromete a suscribir la documentación correspondiente, a fin de perfeccionar la cesión de los terrenos en cuestión, al momento en que ésta fuera exigible, declarando encontrarse perfectamente facultado de acuerdo a sus estatutos y según el Acta de Asamblea de Socios que se adjunta en el presente acto, y que forma parte integrante del presente.

## **2 LA PROVINCIA:**

- a) La provincia, a su vez y como parte integrante de la entidad nombrada, se compromete a ejercer el derecho de opción de instalar los medios de elevación en el Cerro Perito Moreno, establecido en la cláusula 16°.7.2. inciso c) del Contrato de Adecuación Contractual celebrado entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Catedral Alta Patagonia, S.A. (CAPSA).
- b) Una vez ejercida la opción en cuestión y cumplimentado el contrato respectivo, la instalación de los medios de elevación en cuestión, será considerada en el marco del presente, un aporte que efectúa la provincia al Ente a los fines de su creación:
- c) Asimismo, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la liberación de la Telesilla Doble, usada, adquirida por el Club y que se encuentra desde el 27 de agosto del corriente año, depositada en el recinto aduanero de San Carlos de Bariloche, en el Depósito Fiscal de Dinahuapi S.R.L., bajo el control y supervisión de la Aduana, la que a la fecha se encuentra en riesgo de ser afectada a remate o rezago por dicha autoridad aduanera; y que requiere, por ende, para su retiro, la cancelación de las sumas devengadas en concepto de la deuda por los Derechos de Aduana, Iva y comprobación de Destino:  
En tal sentido, se establece expresamente, que la provincia realizará todas las gestiones concernientes a la liberación de la misma, lo que incluirá el aporte económico necesario para la cancelación de la misma, y de las sumas que se adeudaren en concepto de adquisición e instalación, debiendo establecerse en el respectivo pliego, el recupero a favor de la provincia, en los términos expresados en el Inciso 7° de la Cláusula Sexta del presente.
- e) Por último, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del presente, la provincia se compromete a remitir al Poder Legislativo Provincial, para su tratamiento urgente, el proyecto de ley indicado en la misma, en un plazo de 30 días, determinándose expresamente, la sujeción de los compromisos aquí asumidos, a la efectiva aprobación y vigencia de la nueva norma propiciada.

**NOVENA:** Las Partes establecen que en la futura licitación pública descripta en el presente, se estipulará entre sus bases y condiciones generales y particulares, para la presentación de las propuestas de los Proyectos Integrales que realicen los posibles oferentes, la creación y construcción de una Villa Turística en la base del Cerro Perito Moreno, sobre los inmuebles que fueran cedidos por el Club Piltriquitrón a tales fines, y sujeta a los siguientes términos:

### **1. DE SU UBICACIÓN Y DESTINO:**

Los terrenos objeto de la presente cláusula, correspondientes a la mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la Sección IX, colindantes con inmuebles pertenecientes al Fisco de la Provincia, según Plano DUP. número 3548 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, a nombre del Club Andino Piltriquitrón en la Matrícula 20-5781 (Parcela 420.480) Matrícula 20-5782 (Parcela 400.460), deberán destinarse, en la superficie a determinarse, a la creación de la Villa Turística proyectada.

El destino de los terrenos será la construcción de un complejo de servicios turísticos de hotelería, cabañas, confitería, bungalow, y centros recreativos, de acuerdo a la categoría y capacidad que corresponda reglamentariamente, según lo disponga la Secretaría de Turismo de la Provincia, como autoridad de aplicación en la materia, lo cual será fijado en el Pliego respectivo.

Los terrenos en cuestión y la Villa Turística deberán ser considerados como integrantes de todo el complejo del Centro Recreativo de Montaña, y su destino estará afectado exclusivamente a brindar los servicios complementarios del mismo.

### **2 MODALIDADES DE LA VILLA:**

- a) De su concesión. Plazo:

El Ente que conformen las Partes, otorgará en concesión los terrenos cedidos por el club a los fines de la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en la ley número 1444 de Concesión de Obra Pública, por el plazo de 30 años, a partir de la firma del respectivo contrato, para el destino indicado precedentemente y con las obligaciones que se detallan a continuación.

- b) De su demarcación, relevamiento y mensura:



El Concesionario tendrá obligación de presentar un proyecto urbanístico con cronograma de etapas, y proceder a la demarcación, relevamiento y mensura de los terrenos, mediante profesional habilitado, conforme las reglamentaciones vigentes y someter la documentación al organismo de aplicación para su aprobación.

c) Del destino permitido:

Sobre los terrenos otorgados en concesión el Concesionario deberá efectuar un plan de desarrollo urbanístico de la Villa que contemple la instalación de los inmuebles destinados a los servicios turísticos complementarios, pudiendo implementarlo por el régimen o sistema legal que sea procedente y acorde a la condición de las tierras en cuestión, a saber: cedidas por el Club al Ente, para ser concesionadas a la explotación privada.

d) De las demás condiciones:

Las Partes disponen que en el Pliego respectivo se detallarán todas las demás condiciones necesarias para cumplimentar la presente cláusula, incluyendo las disposiciones referentes al uso del suelo; a las habilitaciones correspondientes; a la infraestructura de los servicios; al poder de fiscalización; al resguardo del medio ambiente, y al resto de los términos necesarios para urbanizar la villa con el destino fijado.

**DECIMA:** Vigencia:

Las Partes establecen que como condición esencial para la validez y la entrada en vigencia del presente contrato, la sanción de las normas legales necesarias a dictarse por la Legislatura de la Provincia de Río Negro que modifiquen la ley número 3358, conforme el proyecto a presentarse; como asimismo, el dictado del acto administrativo aprobatorio posterior del Poder Ejecutivo de la Provincia, los cuales en su conjunto perfeccionarán el presente contrato.

Asimismo, se dispone que en caso de no dictarse las normas legales mencionadas en el párrafo anterior, las Partes manifiestan que, en tal supuesto, deberá procederse de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

**DECIMO PRIMERA:** Reversión.

Las Partes acuerdan que, atento los fundamentos dieron origen al presente expresados entre los antecedentes que le sirven de causa y especialmente en la nota del Club Andino Piltriquitrón relacionada, donde se manifiesta la imposibilidad de cumplir con el cargo de ley, establecido en el Artículo 5° de la ley número 3358, concordante con el Artículo 2° de la misma; en caso de no resultar aprobadas las nuevas condiciones jurídicas propiciadas para la implementación del presente convenio; las Partes se avienen a los posibles efectos jurídicos de reversión de la donación otorgada por ley número 3358, como efecto de la caducidad allí establecida, ante la imposibilidad de cumplimiento del cargo:

En tal supuesto, y en caso de producirse los efectos mencionados en la presente cláusula, las Partes, se comprometen a convenir con posterioridad los términos en que se implementarán los mecanismos necesarios para que, con la participación del Club Andino Piltriquitrón, se cumplan los objetivos esenciales del presente, bajo el marco legal que corresponda.

**DECIMO SEGUNDA:** A los efectos del cumplimiento del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en (3) tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los 4 días del mes de febrero del año 2005.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**42 – EXPROPIACION “MANZANA HISTORICA DE VIEDMA”**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 368/08, proyecto de ley, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su carácter de monumento histórico, el inmueble ubicado en la ciudad de Viedma e identificado catastralmente como: 18-1-A-247-12B, cuya edificación forma parte de la Manzana Histórica. Autores: Legisladores Circuito Valle Inferior.

Aprobado el 12/06/2008 – Boletín Informativo número 23/2008.

Agregado el expediente número 1160/2008 Asunto Oficial.



El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto:** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su carácter de Monumento Histórico (Dto. 325/89 del Poder Ejecutivo nacional), el inmueble ubicado en la ciudad de Viedma e identificado catastralmente como: 18-1-A-247-12B, inscripto en la Matrícula número 18-15358, Plano número 399/92.

**Artículo 2º.- Destino de los bienes expropiados:** El sujeto expropiante en el marco de esta ley, recupera para el Estado municipal parte de la denominada Manzana Histórica de Viedma, con el fin de preservar como Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad, uno de los más emblemáticos complejos edilicios que le dan identidad a la capital provincial.

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** Es sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Viedma, a cuyo cargo están todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 4º.- Régimen:** La expropiación de la que trata esta ley, se realiza en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la provincia (ley número 1015) y de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma a través de la Ordenanza Municipal número 6303/08, elevada a esta Legislatura de acuerdo a lo previsto en el artículo 229, inciso 5 de la Constitución provincial y cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 5º.-** De forma.

#### ANEXO I

#### ORDENANZA N° 6303

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de interés municipal y de utilidad pública a los fines de su expropiación, el inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-247-12B, en su carácter de monumento histórico de la ciudad de Viedma.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar sujeto expropiante a la municipalidad de Viedma, que tendrá a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley 1015 facultando al Poder Ejecutivo municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Elevar a la Legislatura de la provincia de Río Negro el pedido de expropiación del inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-247-12B ubicado en el ejido municipal de la ciudad de Viedma, inscripto en la Matrícula número 18-15358, Plano número 399/92, a los efectos del dictado de la ley que ratifique su utilidad pública y sujeción, en los términos del artículo 229 inciso 5º de la Constitución de la provincia de Río Negro, artículo 51 inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 2º y 3º de la ley provincial número 1015.

**ARTÍCULO 4.-** El inmueble expropiado será considerado Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Viedma.

**ARTÍCULO 5.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

#### **Votación según Artículo 84º del Reglamento Interno:**

Aprobado **por Unanimidad** en General y Particular.

**Votos Afirmativos:** Concejales Arizcuren Alejandro, Gallinger Ariel, Kehler Agustina, Nieves Luis Vicente, Malpelli Fabiana, Ramos Laura, Sánchez Pedro, Schlitter Hilda.

**Firmado:** Hilda Schlitter, presidente; Viviana Cabral, secretaria Parlamentaria.

#### **ORDENANZA N° 6303**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 475 del P.E.M, el 03 JUN 2008**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## 43 – PROCEDIMIENTO TRAMITE JUICIO POLITICO

## Consideración

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 399/08, proyecto de ley, que establece procedimiento del trámite de Juicio Político. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 12/06/2008 – Boletín Informativo número 24/2008.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. DEL TRAMITE DEL JUICIO POLITICO. **Artículo 1º - Objeto:** El juicio político a que se refiere el Capítulo VI de la Sección Tercera de la Tercera Parte de la Constitución de la provincia, se rige por las normas allí dispuestas y por lo dispuesto en la presente.

**Artículo 2º - Funcionarios incluidos y causales.** Están sujetos al procedimiento del juicio político los funcionarios incluidos por el artículo 150 de la Constitución provincial o las leyes dictadas en consecuencia que así lo dispongan y por las causales allí determinadas.

**Artículo 3º - Causal de Incapacidad Física o Mental.** La causal de incapacidad física o mental sobreviniente debe consistir en una inhabilidad física o mental determinada por una Junta de Peritos de reconocida versación en la materia, designada por la Legislatura provincial.

**Artículo 4º - Conformación de las Salas y Comisión Acusadora.** La Legislatura de la provincia, anualmente, en su primera sesión ordinaria se divide por sorteo proporcional en dos (2) salas de acuerdo con el artículo 152 de la Constitución. Las salas mantienen su integración hasta la terminación de los juicios iniciados durante el período. La Sala Acusadora, de veintidós (22) miembros, designa de entre sus miembros un presidente y un secretario y a la Comisión Acusadora.

DE LA DENUNCIA

**Artículo 5º - Contenido de la denuncia.** La denuncia o el pedido de juicio político que presente cualquier miembro de la Legislatura o habitante de la provincia ante la Sala Acusadora, debe versar sobre funcionarios incluidos y por las causales establecidas por el artículo 150 de la Constitución provincial, contener los datos de identidad y el domicilio que constituye el denunciante a esos efectos, junto con una relación sucinta de los hechos en que se funde, acompañando o indicando en ese acto, la prueba documental, ofreciendo también las demás pruebas tendientes a comprobar lo denunciado.

La dependencia pública que reciba las denuncias o pedidos de juicio político no puede retacear el derecho del denunciante mediante la exigencia del pago de impuestos, fianzas, cauciones, tasas u otros gravámenes ni plantear otros requisitos que los de la Constitución provincial y la presente ley dictada en consecuencia.

DEL PROCEDIMIENTO EN LA COMISION ACUSADORA

**Artículo 6º - Ratificación de denuncia o presentación.** La Comisión Acusadora cita al denunciante al domicilio constituido mediante telegrama colacionado, para que en el término perentorio de cinco (5) días ratifique la denuncia y suministre los informes que les soliciten los miembros de la Comisión, bajo apercibimiento de archivo de la denuncia o presentación.

**Artículo 7º - Facultades de Investigación.** La Comisión Acusadora tiene las más amplias facultades de investigación, pudiendo disponer al respecto las medidas probatorias que consideren convenientes y necesarias, entre ellas:

- a) Recepción de declaraciones testimoniales.
- b) Recepción de declaraciones indagatorias.
- c) Realización de careos e inspecciones oculares.
- d) Allanamiento de domicilio con sujeción a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución provincial.
- e) Pedido de informes a todos los organismos provinciales, nacionales y municipales. Los requeridos a los organismos provinciales deben ser evacuados dentro de los plazos que determine la Comisión.

**Artículo 8º - Objeto de las diligencias investigativas.** Las diligencias de la Comisión Acusadora tienen por objeto, investigar la verdad de los hechos en que se funde la acusación, la responsabilidad del inculpado y dictaminar si los hechos comprobados constituyen causales para la formación del Juicio Político.

**Artículo 9° - Dictamen de la Comisión Acusadora.** La Comisión produce dictamen y lo eleva a la Sala Acusadora, en el perentorio término de cuarenta (40) días contados a partir de la ratificación de la denuncia prevista en el artículo 5° de la presente ley. El dictamen se produce por mayoría de sus miembros, pudiendo sus integrantes expedir dictámenes individuales.

#### DEL PROCEDIMIENTO EN LA SALA ACUSADORA

**Artículo 10.- Consideración del despacho de la Comisión.** La Sala Acusadora en sesión secreta considera el despacho de la Comisión Acusadora, requiriéndose los dos tercios de los votos de los miembros presentes para la aceptación de cada uno de los cargos formulados.

**Artículo 11.- Votación. Trámite posterior.** Si el voto es negativo sobre todos los cargos, la denuncia se tiene por desechada. Cuando se aceptase la misma aunque fuera parcialmente, se designa una Comisión de tres (3) miembros para sostenerla ante la Sala Juzgadora y se declara al acusado suspendido en el ejercicio de sus funciones sin goce de sueldo, de lo que se le notifica fehacientemente al acusado en su despacho o domicilio constituido y a la Sala Juzgadora.

#### DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA SALA JUZGADORA

**Artículo 12.- Presidencia. Secretarios. Juramento.** La Sala Juzgadora, de veintiún (21) miembros es presidida por el presidente del Superior Tribunal de Justicia y si éste fuera el enjuiciado o estuviera impedido, por el sustituto o reemplazante legal. Se reúne en el Recinto de la Legislatura y al constituirse designa por mayoría de entre sus miembros, dos (2) secretarios de actuación, y sus integrantes prestarán ante el presidente juramento de administrar justicia con imparcialidad.

**Artículo 13.- Trámite en la Sala Acusadora.** Constituida la Sala Juzgadora oír la acusación y el ofrecimiento de pruebas que formulen los tres (3) miembros de la Sala Acusadora y fijará una nueva sesión para cinco (5) días después a los efectos de que el acusado, al que se notificará inmediatamente poniendo a su disposición los elementos de la acusación, conteste la acusación y ofrezca las pruebas de descargo por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.

Todas las garantías y derechos reconocidos por la Constitución provincial y por la Constitución nacional, para los juicios de naturaleza penal, son de aplicación obligatoria y pueden invocarse por los interesados durante el proceso.

**Artículo 14.- Rebeldía. Defensor Oficial.** Si el acusado no compareciera en término, será juzgado en rebeldía y actúa como defensor de ausente el Procurador General o sus sustitutos legales.

**Artículo 15.- Producción de la prueba. Plazo.** Contestada la acusación se fija el término de prueba si así correspondiere, y se adoptan las medidas necesarias para la producción de la misma, lo que se realizará en sucesivas sesiones públicas.

**Artículo 16.- Alegatos. Deliberación posterior.** Vencido el término de prueba, se oír en vista pública a la acusación y a la defensa y acto continuo los miembros de la Sala Juzgadora pasarán a deliberar secretamente para discutir el mérito de la prueba producida. Dentro de los dos (2) días, en sesión pública, se dará a conocer el veredicto.

**Artículo 17.- Votación de la Sala Juzgadora.** Para pronunciar el veredicto cada uno de los miembros de la Sala Juzgadora en la sesión pública se manifiesta por sí o por no sobre cada uno de los cargos formulados en la acusación, no pudiendo autorizarse abstenciones.

**Artículo 18.- Inhabilitación. Votación y plazo.** Si el fallo resulta condenatorio se vota en la misma forma si corresponde la inhabilitación del acusado y si hubiese dos tercios de sufragios por la afirmativa así se declarará en la sentencia.

Para determinar el plazo de la inhabilitación el presidente designa una comisión de tres (3) de los miembros de la sala a los efectos de que produzcan dictamen. Producido el mismo se somete a votación y si no lograra los dos tercios se realizarán tres (3) votaciones sucesivas sobre otras tantas mociones que se presenten. Si ninguna alcanza el número de votos requeridos, la inhabilitación será por el término menor establecido en las mociones votadas.

**Artículo 19.- Dirección del proceso.** La Sala Juzgadora tiene facultades para dirigir el proceso y mantenerlo dentro de la cuestión que motiva el juicio político y limitar la prueba que resulte excesiva.

**Artículo 20.- Voto del presidente.** El presidente de la Sala Juzgadora tiene voto solamente en caso de empate en todas las resoluciones, con excepción del veredicto final.

**Artículo 21.- Notificación del Veredicto.** Dictado el veredicto, la Sala Juzgadora notificará al acusado y a los poderes correspondientes.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 22.- Quórum de las Salas.** A los efectos de la realización de sesiones se requiere la presencia de la mitad más uno de los legisladores de cada una de las salas. Todas las votaciones son nominales.

**Artículo 23.- Salas. Excusación. Recusación.** Los miembros de cada sala sólo pueden excusarse o ser recusados cuando sean parientes hasta el cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad. En la primera oportunidad en que cada sala tome conocimiento del asunto deben hacer presente dicha circunstancia. En la misma oportunidad debe plantear la recusación el acusado, no pudiendo hacerlo en el futuro.

**Artículo 24.- Cómputo de los plazos.** Los plazos se computan en días hábiles dentro del período ordinario de sesiones y se empezarán a contar para la Comisión Acusadora desde el momento en que se ratifique la denuncia; y para la Sala Juzgadora desde la presentación del dictamen de la Sala Acusadora.

La Legislatura puede por resolución expresa adoptada por mayoría, disponer que un pedido de Juicio Político pueda substanciarse también en período de receso.

**Artículo 25.- Rechazo de la denuncia. Efectos.** El rechazo por la Sala Acusadora o por la Sala Juzgadora de la denuncia o de la acusación determina que no se podrá realizar un nuevo juicio por las mismas causales.

**Artículo 26.- Obligatoriedad de concurrir.** Es obligatorio concurrir a prestar declaraciones, realizar pericias, suministrar informes y poner a disposición de la Sala o de sus Comisiones, los elementos que se consideren necesarios a los fines de esta ley, haciéndose pasible de arrestos de hasta treinta (30) días que son aplicados por las respectivas salas, toda persona que contraviniera esta obligación. Cuando se tratare de funcionarios públicos o agentes de la administración, el incumplimiento de esta obligación se considerará causal de cesantía o exoneración.

**Artículo 27.- Intimación. Sanciones.** Cada una de las salas puede compeler a sus miembros a asistir a las sesiones utilizando los medios que determina el Reglamento Interno de la Legislatura, y en los casos de inasistencias injustificadas se aplican las sanciones pecuniarias allí previstas.

**Artículo 28.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 44 – ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento del expediente solicitado sobre tablas.

#### 45 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 452/08, proyecto de ley, que se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas. Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles de los cuales se acredite ante juez competente, que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado. Se crea el Registro de Deudores Rurales con funciones en el ámbito del Ministerio de Producción. Autora: María Magdalena Oarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 452/08)

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por la aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCIA** - Por la aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SANCHEZ** - Por la aprobación.

#### 46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

#### 47 – SUSPENSIÓN REMATES JUDICIALES Consideración

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración el expediente número 452/08.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

La provincia de Río Negro cuenta hoy con aproximadamente 500 productores endeudados con el Banco Nación. En el día de ayer la Federación de Productores me brindó un informe, muy significativo por cierto, aunque faltan algunos datos de algunas localidades, donde se señala a productores que han ingresado en los Programas de Recupero del Banco Nación y otros que no lo han hecho. Podemos nombrar a la localidad de Allen con 30 productores endeudados, con un importe de 3.193.787 pesos; Catriel con 5 productores; Cinco Saltos con 17 productores; Cipolletti con 18 productores; El Bolsón con 6 productores; General Roca con 60 productores, con un importe de 10.032.170 pesos de deuda; Ingeniero Jacobacci con 6 productores; Villa Regina con 112 productores, con un monto aproximado de 3.858.000 pesos de deuda acumulada, a los que se suman productores endeudados de General Conesa, Cervantes, Campo Grande, Mainqué, etcétera, etcétera.

Durante la década del 90, el predominio de una concepción utilitarista de la tierra como un bien de mercado y no como un bien social, fue generando en nuestro país un fuerte proceso de concentración y extranjerización de la tierra.

Uno de los factores que dio lugar a este proceso de concentración de la tierra fue el paulatino pero inevitable endeudamiento de los productores con la banca pública y la banca privada.

Además, en toda la Patagonia esto se acentuó con la apertura indiscriminada de los capitales extranjeros, ávidos para desarrollar sus industrias extractivas, ya sean forestales, mineras, hidroeléctricas, petroleras, entre otras, en el marco de una legislación lo suficientemente permisiva para dar, como consecuencia, un proceso de saqueo sistemático de nuestros recursos naturales, especialmente lo que se refiere al agua y la tierra.

Este fuerte proceso de desapoderamiento de la tierra que provoca esta concentración del territorio en pocas manos, genera una fuerte presión sobre los sectores productivos que, en muchas ocasiones, debilitados por los ahogos financieros, la falta de competitividad en el sistema en el caso de la fruta, y el bajo precio que no le otorga al pequeño productor el margen de rentabilidad suficiente para poder vivir dignamente de su tierra, han hecho que los productores se vean sin salida y procedan a vender su tierra.

Por eso este proceso que se llamó de desrealización progresiva, la pérdida de la soberanía en la definición por parte nuestra, de qué uso le queremos dar a la tierra, qué fin le queremos dar a la tierra de acuerdo a nuestra identidad social y cultural son consecuencias inevitables de este proyecto de concentración que venimos denunciando desde hace mucho tiempo.

En un documento que elaboró la Conferencia Episcopal Argentina, denominado “Una tierra para todos” específicamente trabajado por la Pastoral Social, se pone en evidencia este proceso, parte de ese documento señala lo siguiente: Entre 1988 y el año 2002, señor presidente, el número de explotaciones agropecuarias registradas por el Censo Nacional Agropecuario mostró una reducción cercana al 20 por ciento. En igual sentido se da una reducción de aproximadamente 63 mil explotaciones agropecuarias con superficie de hasta 100 hectáreas y de otras 20 mil unidades con superficie entre 100 a 500 hectáreas. En conjunto, las explotaciones agropecuarias de hasta 500 hectáreas registradas entre 1988 y 2002 dan una disminución del 5,7 millones de hectáreas. Quiero que tengamos en cuenta este número, señor presidente, entre el año 1988 y el 2002 –repite- desaparecieron 63 mil productores en nuestro país. Como resultado de esa experiencia, dice el documento, se evidencia actualmente una elevada concentración de la tierra productiva.

De acuerdo con la información provista por el último Censo Nacional Agropecuario del 2002, el 10 por ciento de las explotaciones agropecuarias más grandes del país concentraba ese año, el 78 por ciento del total de las hectáreas registradas, en tanto que el 60 por ciento de las explotaciones más pequeñas no llegaba a rendir un 5 por ciento de las mismas.

Algunas de las circunstancias que abonaron este proceso, dice el documento, son el endeudamiento que sufrieron los productores agropecuarios a lo largo de la última década en un



momento en que el mercado llamaba a aumentar el tamaño y la productividad de las explotaciones agropecuarias.

Estas son las estrategias de los grandes capitales de inversión que a través de mecanismos de arrendamiento ejercían una fuerte presión sobre los pequeños productores, dice el documento, en muchos casos producían la imposibilidad de seguir llevando adelante las actividades productivas. Agrega: Un problema que afecta a muchos pequeños productores, colonos y chacareros, surge de la presencia de firmas concentradoras de la propiedad rural que prácticamente los ahogan, y de hecho los obligan a vender su tierra y emigrar o a quedarse en el campo como peón del nuevo dueño.

Según este informe las provincias que se destacan por una mayor concentración de la tierra en pocas manos son Neuquén y Río Negro junto con Santiago del Estero.

Actualmente, en la provincia de Río Negro, señor presidente, este proceso de concentración de la tierra tal como lo dice este informe de la Conferencia Episcopal, está ocurriendo y se sigue profundizando todos los días.

Quiero leer solamente este dato porque estamos hablando de un problema que ha surgido esperando una solución en el marco de este conflicto que nos tiene en vilo a todos los argentinos desde hace tantos días.

De acuerdo también al Censo Nacional Agropecuario del año 1988/2002 y de acuerdo a una página elaborada por el INTA del Valle Inferior, de 10.289 establecimientos en Río Negro, señor presidente, ya hubo una desaparición de 2.782 pequeños productores, o sea que entre 1988 y el 2002 desaparecieron el 27 por ciento de los pequeños productores en la provincia.

Los establecimientos entre 500 y 2.500 hectáreas aumentaron en 346 unidades y un 50 por ciento en superficie, por el contrario, los pequeños establecimientos hasta 500 hectáreas disminuyeron en 1.168, pero la superficie total de los que quedaron aumentó en 24.333 hectáreas.

La disminución del número de explotaciones, en particular las de menores dimensiones que son por su número las que sustentan mayor cantidad de población rural y donde la mano de obra es normalmente más intensiva, generó un proceso de despoblamiento agrario, dice el documento del INTA, Valle Inferior. Es así que la población estrictamente rural de la provincia se redujo entre los años 1991 y 2001 en más de 10.000 personas, casi un 17 por ciento, señor presidente. También los aglomerados rurales, las poblaciones rurales agrupadas se redujeron en algo menos de 3.000 habitantes, esto decía, surge de un informe del INTA Valle Inferior del año 2006.

Señor presidente, en la Argentina actualmente hay 6.705 pequeños y medianos productores que aún siguen endeudados con el Banco de la Nación Argentina. Según informa un medio de prensa, de acuerdo a declaraciones realizadas por representantes de la Federación Agraria, se trata de deudas originadas en la década del 90, y que con el paso del tiempo, se han convertido en impagables para los pequeños y medianos productores de zonas que muchas veces han sido afectadas por las inundaciones o por la sequía. En su origen, fueron créditos entre 10.000 y 50.000 pesos. Hoy la suma total es de 710 millones de pesos.

Esta cifra surge de un informe, decía, aportado por la Confederación Agraria y las demás entidades del agro que mantuvieron una reunión con la presidenta del Banco Nación, Mercedes Marcó del Pont y de este informe surge que aproximadamente existen 1.900 carpetas que están en trámite de reprogramación, con lo que quedarían 4.811 en situación de no pago, pero es cierto, hay que señalarlo también que en el año 2003 la cantidad de morosos era muy superior a la actual, ya que rondaba los 38.200 productores.

Decía entonces que durante el gobierno del ex presidente Kirchner, el gobierno lanzó un nuevo plan para deudores agropecuarios, que incluye mayores plazos de pago, reducción de intereses, eliminación de comisiones y bonificaciones extraordinarias, pero evidentemente este plan, si bien es sumamente positivo, y lo vemos en la cantidad de productores que han solucionado su problema, evidentemente no alcanza, porque los remates de chacras de pequeños productores familiares, lamentablemente siguen ocurriendo, tal como lo que está sucediendo en estas horas en General Roca.

Pablo Orsolini, que es el vicepresidente de la Federación Agraria Argentina, resumió lo que pide en definitiva el sector respecto a la solución definitiva al problema del endeudamiento del banco con los productores, pide que se deje sin efecto la indexación, se tome la deuda de origen y se aplique sobre ese monto la actual refinanciación que ofrece la entidad bancaria. Dijo que el banco aplica actualizaciones escandalosas que hacen que las deudas se vuelvan impagables.

Productores que ya han pagado el doble de lo que debían en un principio, todavía tienen una deuda que quintuplica a la de origen, y ejemplificó con un solo caso, un productor del Chaco que dijo haber contraído una deuda de 50 mil pesos, que hace 10 años está tratando de pagarla pero cuando preguntó cuánto debe, hoy debe 310 mil pesos. Para un ejemplo, en la provincia de Río Negro voy a citar el caso que le ocurrió a una señora de Mainque, Alicia, que tiene a su esposo enfermo, con una discapacidad importante, tiene una chacra de 4 hectáreas a las que le dedica la horticultura. Esta señora contrajo una deuda en la década del 90, y hoy esa deuda prácticamente se ha triplicado, el Banco Nación le inició la causa judicial, en el medio ella llegó a un plan de pago, pagó la primer cuota pero el Banco, señor presidente, se olvidó de informar al Juzgado que esta señora había llegado a un plan de pago, por lo tanto, la causa judicial siguió adelante y recibió una intimación que en 10 días tenía que dejar su chacra donde vive con su familia.

Yo creo que hubo maltrato institucional en ese momento ejercido por el Banco Nación, no podemos hoy medir las consecuencias de lo que vivió esa familia pensando que en diez días tenía que dejar su chacra de sólo 4 hectáreas, no estamos hablando de un pool de siembra ni de firmas de grupos de inversores extranjeros que, a lo mejor, en vez de producir vienen a especular a la Argentina. Alicia es



integrante del Movimiento de Mujeres en Lucha, en ese momento pudo ser contenida y asesorada por sus compañeras, pero –como decía- el daño moral ya es irreversible y el remate sigue pendiente.

Decía recién que hoy a las 11 de la mañana está previsto un nuevo remate en General Roca. Se trata de un pequeño productor, de 12 hectáreas que están ocupadas por un productor y su familia, que ha quedado fuera del sistema y por distintas razones no pudo trabajar su tierra, lo que se denomina chacra en blanco, pero tiene cabras, tiene la huerta, de eso está viviendo y dice que hace prácticamente 20 años que vive allí, por eso quería pedir la prescripción adquisitiva o usucapión para obtener el título de la tierra. Anoche, hasta última hora, el Ministro de la Producción, Juan Accatino, estaba haciendo las gestiones para detener ese remate y ojalá lo haya logrado, porque si no es un productor menos de nuestra provincia. Estos remates son a causa, señor presidente, de deudas de canon de riego y deudas con el Banco Nación. Con respecto a las deudas de canon de riego, esta Legislatura votó la prórroga de la suspensión de los remates hasta el día 30 de agosto de este año. La última ley de autoría de los legisladores Torres y Sartor, los prorroga hasta el 30 de agosto, sin embargo hoy tenemos programado un remate que fue publicado, el edicto, hace pocos días en un medio regional, por supuesto que la venta es al contado, en efectivo y al mejor postor.

Como dijera una periodista hace poco tiempo, –que escribió un artículo muy lindo sobre un productor de Villa Regina, un anciano yugoslavo que le habían cortado el agua en ese momento-, decía esta periodista que cuando los productores tienen deudas, ya sea del Banco u otro tipo de deuda, comienzan a rondar las aves de rapiña de los especuladores que se quieren quedar con la tierra, por eso lo necesario es que el Estado intervenga y lo haga fuertemente para proteger a los pequeños productores y este gobierno lo está haciendo, y yo quiero reconocerlo, porque esta Legislatura ha dictado legislación en relación a la protección de los pequeños productores, pero algunos jueces miran para el costado y ordenan remates a pesar de que existen leyes vigentes dictadas por esta Legislatura.

El proyecto de ley que hoy nos ocupa tiene su correlato en la ley 3712, y plantea modificaciones que fortalecen su aplicabilidad, esta herramienta, señor presidente, es de carácter transitorio, hasta tanto se encuentren soluciones de fondo para la problemática que hoy estamos señalando y establece el proyecto en el artículo 1º: *“Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyan unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo contraídas para ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora y siempre que su monto original no supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1º de la ley nacional número 26.339 o las que en el futuro la reemplacen”*. O sea, señor presidente, que estamos suspendiendo los remates judiciales de inmuebles de pequeños productores mientras dure la emergencia económica nacional que se va renovando todos los años.

El artículo 2º del proyecto establece que se encuentran amparados por la presente ley los inmuebles que constituyan unidades productivas en los términos referidos en el párrafo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el Juez competente que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado y que su explotación constituya el sustento de su titular o de su grupo familiar. O sea, que uno de los requisitos fundamentales es que se trate de inmuebles que se constituyan como vivienda del productor.

El artículo 3º establece que la suspensión de los remates debe ser solicitada por la parte interesada y acreditarse los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria, y que de dicha solicitud se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco días, quien podrá oponerse pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el Juez resolverá sobre la suspensión y dicha resolución será apelable.

En esto, señor presidente, yo he respetado el texto de un proyecto de ley que caducó hace poco tiempo, que era de mi autoría junto al legislador –mandato cumplido- Bautista Mendioroz, pero en vistas a la situación que están viviendo muchos productores hoy y de acuerdo a la sugerencia que me hiciera el legislador Fabián Gatti, que seguramente podrá expresarlas entre la primera y segunda vuelta, vamos a intentar que la aplicación sea de oficio, porque si no se espera que sea el productor el que invoque la existencia de la ley ante los juzgados y muchas veces el productor no puede, no sabe, no conoce de la existencia de la ley y por eso no puede ejercer sus derechos.

El artículo 4º es muy importante, porque está creando en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Rurales, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción, donde se registraran las deudas incluidas en el artículo 1º, especificando el monto de las mismas, su titular y destino original del crédito. Para la confección de este registro mencionado se consultará a las entidades financieras habilitadas, a las cámaras y federación de productores, a las sociedades rurales y a la Organización Movimiento de Mujeres en Lucha y demás organismos que determine la reglamentación.

Por último, señor presidente, como decía, este tema ha resurgido buscando una solución en este conflicto que estamos viviendo los argentinos, y quiero reivindicar al Congreso de Nación para promover este verdadero debate que se está dando acerca de una política agraria inclusiva, solidaria y que permita que nuestros pequeños y medianos productores puedan vivir en su tierra y de su tierra, con la dignidad que da el trabajo, que no es más que el sentido de la dignidad que nos legaron nuestros abuelos inmigrantes o indígenas.

No queremos, señor presidente, el modelo de agricultura sin agricultores, que ha llevado a la extensión de la frontera sojera hacia el sur, hacia el norte, hacia el este y hacia el oeste, con los modelos de los pools de siembra que atentan contra la soberanía alimentaria, y que ha logrado, como decía recién, la desaparición en pocos años de más de 63 mil productores en la Argentina. Queremos un modelo que promueva una real y efectiva distribución de la riqueza, sin exclusiones. Pero un país sin

exclusiones, requiere que sus instituciones democráticas se fortalezcan todos los días, con una actitud de diálogo, de consenso, de paz social, que permita definir un conflicto, como el que estamos viviendo, a través de nuestros legítimos representantes nacionales, los diputados y los senadores. Por supuesto que esta discusión no debe darse de ninguna manera a libro cerrado, sino que debe permitir el amplio debate, enriquecedor y profundamente democrático.

Quiero agradecer, señor presidente, en primer lugar al Movimiento de Mujeres en Lucha, quienes han peleado y siguen peleando para defender las chacras de los pequeños productores de los remates, que durante tantos años lo hicieron; al actual presidente de la Legislatura, quien me acompañó en la anterior gestión con un proyecto similar al que hoy vamos a votar y a su equipo de asesores; a los legisladores que votaron en el año 2002 la ley 3712, sus autores fueron los legisladores denominados del Grupo Agenda, que fueron autores de muchas normas progresistas en aquellos años de 2001 y 2002; a la Federación de Productores, quienes me han suministrado la información que hoy he compartido con todos y a la Federación Agraria, a través de su delegado Daniel Vásquez, de General Conesa, quien también me ha brindado información fundamental para la fundamentación de este proyecto.

Así que esperando el acompañamiento de los legisladores le agradezco, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** - Señor presidente: Estamos tratando un proyecto que propone la suspensión de los remates judiciales de inmuebles mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral declarada por ley nacional número 26.339.

Esta última ley nacional, que prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria que había sido declarada mediante distintas leyes y decretos nacionales.

Este proyecto suspende los remates judiciales de inmuebles hasta diciembre del año 2008, siempre que éstos cumplan con los requisitos exigidos por el mismo proyecto y que consisten en que sean unidades destinadas a la producción primaria y que la ejecución se deba a una deuda originada en procura del desarrollo o mejora de dicha unidad productiva, a esto se le suma que el monto original de la deuda, no debe superar los 300 mil pesos.

El texto de la ley establece un procedimiento expedito para que la parte interesada solicite en juicio la suspensión, y acredite los extremos exigidos por el presente proyecto para que la misma sea procedente en forma sumaria.

Por otra parte, como bien dijo la legisladora preopinante, se crea en el artículo 4º el Registro de Deudores Rurales en la provincia de Río Negro, con la finalidad de recabar información detallada acerca de todos aquellos que se encuentren en condiciones de solicitar este beneficio de suspensión para lo cual se les solicitará información a las entidades financieras habilitadas, Cámara de Productores, Sociedades Rurales y organizaciones civiles como las Mujeres en Lucha.

Obviamente reconocemos la necesidad de que se prorroguen estas suspensiones para evitar que los deudores por estas causas queden expuestos a los remates de sus unidades productivas y que se estén publicando por estos días, y si bien entendemos que se puede mejorar en alguna medida el proyecto en cuestión, por ser tratado sobre tablas, optamos por reservarnos esta facultad para ejercerla entre la primera y segunda vuelta previa a su sanción definitiva. Ello así incluso porque si bien en el antecedente, que es el proyecto 789/06, se trabajó en conjunto entre la autora y el por entonces presidente de nuestro bloque, en esa oportunidad no se transitó el mismo camino y se utilizó mediante el excepcional procedimiento de tratamiento sobre tablas en función de la necesidad de sancionarlo, lo que no nos ha permitido evaluar y proceder a trabajar las reformas en esta primera vuelta, con lo cual lo vamos a hacer entre la primera y segunda vuelta. No obstante esto creo que tendríamos que tener este mismo criterio en el tratamiento de todos los proyectos que tengan que ver con favorecer a nuestros productores.

Acompañamos, como dijo la legisladora preopinante, el debate que se está produciendo en el Congreso de la Nación, me parece que tiene que estar contemplado en ese debate no solamente la producción de la zona central de nuestro país, esto es la problemática de la soja, la retención a la soja o a los distintos granos sino que también tiene que estar incluido en ese debate lo que es la producción de las provincias que no pertenecen a la zona más rica de nuestro país, como la provincia de Río Negro, las patagónicas o las provincias del norte, me parece que en esa discusión es donde se puede dar una verdadera política agropecuaria para todo el país y que nuestros productores tengan la posibilidad de desarrollarse con criterios y objetivos claros durante mucho tiempo y no con medidas que vayamos adoptando que hacen nada más que ponerle parches a la producción o medidas como las que estamos tratando en este recinto, que son excepcionales pero que no resuelven la cuestión de fondo, me parece que tenemos que ir a resolver la cuestión de fondo.

Quiero mencionar que la semana próxima vamos a volver a presentar el proyecto sobre el tratamiento de la deuda de canon de riego de nuestros productores que este año fue al archivo y que no pudo tener una sanción en la Legislatura anterior por falta de consenso y, más que por falta de consenso, por falta de interés de algunas de las partes en cuestión que no han permitido que se llegue a la sanción definitiva de este proyecto que venía a dar sí una solución definitiva al problema de la deuda de canon de riego. En este período vamos a insistir con este proyecto, vamos a volver a buscar los consensos que nos permitan arribar a una ley consensuada entre los distintos actores pero, fundamentalmente, tenemos que tener en claro que sobre todo en nuestro Alto Valle de Río Negro si no arribamos a un proyecto que trate sobre el fondo de la cuestión, vamos a seguir perdiendo parcelas, chacras, tierras, en manos de los productores para hacer negocios inmobiliarios, que es lo que está ocurriendo hoy en el Alto Valle.

Esto es así de claro, esto así lo ven algunos de los componentes de esta problemática y como bien decía recién, vamos a buscar el consenso entre todos los actores para ver si podemos sancionar una

ley definitiva que contemple a los pequeños productores y los podamos poner otra vez en la producción. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Gracias, señor presidente.

Nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley porque coincidimos en que debemos considerar la posibilidad de que por ahí alguna propiedad relacionada a la producción pueda tener un destino de subasta, pero si bien es cierto que el espíritu del proyecto es compartido en su totalidad y que tenemos la posibilidad de aportar alguna modificación durante el transcurso entre primera y segunda vuelta, quiero expresar que difiero de lo que ha expuesto la autora del proyecto con respecto a varios temas que quiero reflexionar.

Para empezar, quiero decir que la deuda del sector productor de Río Negro fue originada a partir del 24 de marzo de 1976 con la política instalada por el ex ministro Martínez de Hoz, llevada adelante después en todos los procesos democráticos por su continuador, Domingo Cavallo, con una intermitencia durante el gobierno de Alfonsín, donde se intentaron políticas realmente de reactivación de la producción y de acompañamiento a los sectores que más necesitan, a veces, que el Estado genere políticas claras y de acompañamiento, pero realmente los mismos mecanismos que hemos visto en la historia impidieron que aquel Plan Austral fuera exitoso, y después vino el Plan Primavera y la desactivación de todo lo que se pretendía hacer desde un plan realmente nacional y destinado a la recuperación de lo que ya se venía produciendo en los primeros años después del Golpe Militar del '76.

La deuda que contraen nuestros productores frutícolas con las famosas cédulas hipotecarias fue la neutralización de las distintas deudas que ya tenían los productores, sobre todo en los bancos privados. Las cédulas hipotecarias apuntaron a un programa de recuperación de las tierras que ya estaban improductivas, la reconversión de las variedades, cosa que los productores no pudieron hacer porque tuvieron que ir con esas cédulas hipotecarias a saldar sus deudas a los bancos privados o a algunas financieras privadas. No quiero con esto justificar lo que vino después, porque estamos hablando del año 90, 91, y es cierto que las políticas imperantes en el país en la continuidad del modelo que expliqué anteriormente, iniciado en el '76, llevaron a agravar la situación, porque no solamente no se podían atender los compromisos de esa deuda sino que la actividad progresivamente dejaba de ser rentable para los productores, y estoy hablando de los productores frutícolas de nuestra provincia, y después voy a decir por qué no quiero asociar al resto del campo argentino. Se vivieron años realmente con mucho miedo, de intranquilidad familiar, sobre todo en los que habitaban las chacras y trabajaban con su grupo familiar.

He visto en mi localidad, en Villa Regina, productores que habían sido exitosos que tenían que salir a trabajar con sus herramientas a las chacras de las empresas para poder llevar comida a su casa; trabajaban como si fueran peones y así pudieron ir subsistiendo, porque su actividad no era rentable, porque su propiedad estaba endeudada e hipotecada, ya en esta época, y estoy hablando de cuando estaba todo centralizado en el Banco Nación y donde vimos aparecer esta organización de Mujeres en Lucha, a la cual guardo un respeto fuertísimo y una valoración, ya que creo que eran las únicas voces valientes, supervalientes, las de estas mujeres que supieron poner el pecho a los martilleros, a los abogados, a las instituciones, para frenar los intentos de subasta y de remate que tenían las propiedades productivas. Pero a partir del 2002, la esperanza de que la tierra y la producción vuelva a ser rentable, creo que empezó un nuevo país, una nueva política y nuevas decisiones que tomó también la entidad bancaria, el Banco Nación, y puedo decir sin temor a equivocarme, que el Banco Nación en forma directa o por deuda directa no ha rematado ninguna propiedad, por lo menos en nuestra provincia, salvo alguna que haya tenido otro juicio, que por ahí corría el riesgo de perder las acreencias del banco y empujaba a la deuda primaria, entonces tuvo, a lo mejor, que ejecutar la hipoteca por una deuda que estaba empujando al mismo, salvo el tema, también, que planteaba la legisladora preopinante, donde fue más un error administrativo y de comunicación que una decisión de una política del Banco Nación porque la chacra se iba a rematar por una cuestión de un problema administrativo de comunicación que habían tenido.

Otro tema es el del canon de riego, pero quería decir con esto que los productores deben gozar de tranquilidad, que es necesario tener esta ley pero no es indispensable, porque hoy el gobierno nacional, a través de su política bancaria, a través del Banco Nación, no le ha rematado ni le va a rematar la chacra a ningún productor, salvo -digo- que tenga un juicio secundario que lo lleve al escenario de la subasta, y creo que estamos hablando de 5 ó 6 años y no tenemos ningún ejemplo. Además, creo que las situaciones también son distintas y a veces, en estos días -como decía también Magdalena- estamos viviendo, y es bueno que lo estemos viviendo y estemos participando todos los argentinos, un debate tan importante que, si bien es cierto el tema retenciones de una resolución dio motivo para que hablemos de cosas que por ahí no conocíamos, y si las conocíamos era solamente un poco, y hoy creo que todos los que tienen intención de aprender estamos tratando de conocer y enriquecer los conocimientos que ya teníamos con tantas expresiones que escuchamos, aunque también escuchamos a algunos oportunistas, a algunos a los que nunca les interesó qué pasaba con los productores primarios, con nuestra economía, y tenemos que soportarlos, como a algunos periodistas que también son parciales y en vez de clarificar la situación y que esto encuentre un camino de solución, tratan de poner escollos para que la cosa no sea tan clara. Pero volviendo al tema original de la ley, no estoy todavía muy convencido, y por eso quiero mirar más a fondo el tema del Registro de los Deudores, qué rol va a cumplir, porque a nadie le gusta que lo tengan registrado, entonces es un tema sobre el que volveremos en estos días para ver cuál es el motivo de la creación del mismo y cuál va a ser su fin.

Y lo que digo, señor presidente, a usted y a todos legisladores, que tenemos una obligación en estos días de tomar posición con lo que está pasando. No comparto a algunos dirigentes que piensan que tenemos, que nuestro sector, nuestra actividad frutícola, llevarla al mismo seno de discusión que se está realizando en este momento con el campo, con la Pampa Húmeda, y las zonas aledañas; porque son, si bien es cierto que todos tenemos la categoría de productores primarios, las actividades productivas y comerciales son totalmente distintas las de una zona a la otra. Pongo un ejemplo que lo doy para que nos demos cuenta rápidamente lo distinto que es lo que hacemos nosotros en Río Negro y lo que hacen los productores argentinos allá en la Pampa Húmeda, en el noroeste o el noreste...

-Ocupa el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. RODRIGUEZ** - Ellos cada 6 meses pueden elegir qué sembrar, pueden mirar en internet lo que el mundo les va pedir, qué tipo de grano o qué producción pueden realizar, producciones estas que como salen del campo y llegan a los mercados internacionales es muy poco lo que se elabora, muy poca mano de obra, de industrialización, que es lo que realmente necesita el país. Fíjense ustedes en nuestra producción de peras y manzanas, donde tenemos que plantar una planta, esperar 7 u 8 años y después mantenerla valga o no valga la pera y la manzana, a la planta hay que regarla, hay que fertilizarla, hay que podarla, o sea que los trabajos culturales se los debe seguir haciendo, y a eso sumémosle lo que nuestra economía frutícola aporta en mano de obra, desde la chacra, en todos los trabajos culturales que se realizan en el año, el galpón de empaque, los fletes, los frigoríficos. El gran movimiento que tiene nuestra economía y que aquella economía de la pampa húmeda no la tiene, entonces, son situaciones totalmente distintas.

Con respecto al tema de las retenciones, escucho bastantes incoherencias, con respecto a este posicionamiento, porque las retenciones son el regulador de una economía de países que realmente dependen y tienen fuerte presencia en lo que se puede conseguir de su escenario productivo. ¿Vamos a dejar que un país y su gente haga lo que quiera? Qué inversor va a querer alimentar un animal con su madre, a un ternero 2 años dándole de comer para poderlo vender si no se le muere o no se le enferma, cuando puede hacer 4 cosechas de soja, ¿es lo mismo una producción que la otra? Uno escucha tantas opiniones en cuanto a lo que es la producción, la sensibilidad del pequeño y mediano productor, que está bien que sea así. Todos los que conocen mi trayectoria saben que soy un defensor de lo que es la producción primaria, y voy a seguir siendo un defensor, porque creo que ahí es donde está, donde se genera el primer escalón de nuestra riqueza. Pero cómo desarmamos la concentración económica que todos "brincamos" fuertemente desde las tribunas políticas de los años 80 y 90, ¿cómo la desarmamos? Combinadas con los grandes medios de comunicación y con algunos productores que sin darse cuenta proponen cosas que son funcionales a la concentración económica que tanto hemos criticado. Entonces, yo quiero decir con esto y no quiero hacer un debate, me parece que está bien, este proyecto lo vamos a enriquecer si podemos.

También quiero decirles a los productores que le deben al Banco Nación que se queden tranquilos, el Banco Nación no le va a rematar la chacra a nadie, como no lo ha hecho en estos 5 ó 6 años, y quiero también volver a resaltar, porque en aquellos años, mediados del 90 y fines del 90, en la soledad que tenían los que le debían al Banco Nación y ya tenían orden de desalojo, era imposible ir a darle una palabra de aliento, porque no solamente se quedaban sin su unidad productiva, sino se quedaban sin un domicilio dónde vivir.

Y hay ejemplos para poner, Magdalena puso dos o tres yo podría poner más, y ahí es donde decía antes que nos encontramos con una Justicia fría, -como dice la canción de jueces de mármol-, al remate o a la subasta, y es cierto, que la intervención de Mujeres en Lucha impidió casi la totalidad de los remates, después buscaron los mismos vivos de siempre, mecanismos para poder rematar en una oficina de General Roca o de Cipolletti, para que no puedan presenciarnos esta comisión de mujeres. Así que bueno, quería decir un poco estas cosas porque coincido en algunas expresiones que tuvo la titular de este expediente, pero tengo criterios e informaciones distintas, sobre todo en esto de querer asociarnos a nuestros productores cuando se está hablando de los productores agrícolas. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

**SR. DE REGE** - Gracias, señor presidente.

Quiero manifestar mi apoyo al proyecto de la legisladora Magdalena Odarda al proyecto del ARI, teniendo en cuenta la excepcionalidad del mismo, amparado en normas nacionales en igual sentido. Esto no significa por supuesto que los consorcios de riego no tengan que tener mecanismos para el cobro de sus acreencias, e inclusive que el sistema bancario no tenga tampoco las garantías del cobro de los créditos que otorga, porque tanto los consorcios de riego como el sistema bancario son parte necesaria del funcionamiento del sistema productivo y de la economía, pero hemos estado hablando en los anteriores tratamientos de esta ley o leyes similares del fondo de la cuestión, de cómo hacer para que los productores que tienen deuda ya sea con el sistema financiero o con los consorcios de riego puedan hacer frente a esas acreencias y sobre todo reinsertarse en el sistema productivo, esto es producir. Sin duda que esto tiene un objetivo social, que no creo que sea necesario resaltar porque surge solo, respecto de mantener la población rural, sino que también tiene un significado económico toda vez que la diversidad de productores que hay en nuestra provincia, que no se da en todo el país, es sin duda una riqueza a proteger y una riqueza que si se destruye sería después muy difícil de volver a conseguir. Hay una tendencia a nivel mundial a la concentración, pero no hay que generalizar, creo que uno de los problemas de los enfrentamientos, de las diferencias que estamos teniendo los argentinos se basa en la falta de información y en la generalización. Por ejemplo, respecto de la fruticultura está demostrado en el



mundo y también en nuestra provincia que los pequeños productores tienen respecto a los sistemas más extensivos de producción, ventajas que hacen a la inmediatez con la producción, a la posibilidad de toma de decisiones mucho más focalizadas en un determinado momento, como puede ser la cura, que en una superficie muy grande hay que definir tal día vamos a curar en tal cuadro y tal día en tal otro y se va haciendo una secuencia que no puede tener, por ejemplo, demasiado en cuenta los factores meteorológicos cosa diferente a un productor que cura su chacra, que tiene principalmente en cuenta, en función del costo de los insumos las condiciones meteorológicas.

De modo que creo que en la fruticultura no solamente hay una cuestión social, sino una cuestión de eficiencia del conjunto que hace necesario que tratemos de preservar por este y por otros medios la existencia de pequeños, medianos y grandes productores dentro del sistema.

Si hablamos de la cuestión de fondo, -y lo escuchaba atentamente a Ademar Rodríguez, hablar respecto del tema de las retenciones, del tema productivo, ya que es quien preside la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos de la Legislatura-, creo que, sin duda, el tema quizá más importante hoy es el de las retenciones, en este sentido creo que las retenciones de más del 20 por ciento que tiene hoy la fruticultura en la provincia de Río Negro, es demasiado, porque las retenciones se toman sobre el precio ya acondicionado del producto, de modo que sobre el precio en la chacra fácilmente duplica al 10 por ciento que nominalmente figura en las tablas, en realidad es más del 20 por ciento, termina en este sistema donde tenemos dólar libre, que flota libremente, con intervención del Banco Central, pero que flota y la intervención del Banco Central hace que esté en un nivel llamémosle alto, un dólar competitivo para las exportaciones también hay que tener en cuenta que esas retenciones, pongámosle por poco un 20 por ciento, lleva al dólar de 3 pesos que es el valor de este momento, a un dólar de 2,40 pesos o menos, pero hay que tener en cuenta que todos los insumos y en ese sentido la fruticultura es intensiva en el uso de esos insumos, están pagándose con el dólar de 3 pesos de modo que la ventaja del tipo de cambio alto casi desaparece con las retenciones y aparece la gran desventaja de un dólar alto para los insumos que, como digo, son muy importantes para la fruticultura.

Creo en consecuencia que estas medidas que tomamos en la Legislatura son buenas, creo también que alguna sana regulación que ha pretendido nuestra provincia, justamente a través de la Legislatura y de leyes como la de Contractualización Frutícola, son aportes a otros temas de fondo que si sacamos las retenciones y el tipo de cambio, el otro gran tema que es ¿cómo se apropia la renta en cada uno de los eslabones de la cadena productiva?, que sin duda el hecho de que haya una Mesa, que no es obligatoria, pero que es una Mesa mixta donde está el Estado, los privados, los productores chicos y grandes, establezca un valor referencial, es un aporte a que realmente se clarifique cuáles son los costos de la fruticultura y también de ahí surja si hay algún sector que se apropia excesivamente de la renta, cosa que a nivel nacional ha ocurrido en el pasado reciente, fundamentado en una no sana regulación; creo que lo que ha hecho Río Negro es una regulación sana, no es obligatoria, no es distorsiva del mercado, crea un cambio que las prohibiciones de las exportación de trigo a nivel nacional han hecho que haya una formidable apropiación de recursos del sector exportador, tomándolos del sector primario, sobre todo en el caso del trigo, y me parece que ahí cada vez más está apareciendo la explicación del fenómeno que hemos vivido de marzo en adelante, que no solamente ha afectado a las zonas sojeras, como naturalmente cualquier analista hubiera dicho que un aumento a las retenciones en la soja iba a influir sobre todo en la zona sojera, sino que ha significado un conflicto muy grande en todo el país.

Creo que en ese marco de conflicto es importante que la provincia de Río Negro, por un lado apruebe leyes como esta y por el otro lado siga el trabajo en transparentar los mercados, a través de normas como la ley de Contractualización y, justamente cuando hablamos de las generalizaciones, en este momento la crisis en Río Negro no es la crisis de las retenciones, sino la más formidable sequía que ha habido en los últimos 40 años, cosa que en la reunión de la Federación de Productores de la semana pasada con el gobernador surgió claramente, y ese es el problema más importante de la producción en Río Negro, en casi todo el territorio de la provincia. De modo que creo que es bueno lo que se está planteando en esta ley, es bueno que la aprobemos, pero respecto de cuáles son las normas de fondo, me parece que esta Legislatura -en un futuro próximo- tendría que expedirse sobre estas cuestiones de fondo, algunas de las cuales son provinciales. Respecto de las nacionales, me parece que tendríamos que llevar nuestra opinión como un aporte a la resolución de estos problemas tan importantes, pero como se ha dicho tanto, se está dando una coyuntura que es favorable para nuestro país, y que consecuentemente puede servir por la positiva para que pongamos sobre el tapete que Argentina es un país exportador y está ante una gran oportunidad, y que salimos de esto haciendo una política agraria que apunte a más producción, por ejemplo, en Río Negro tenemos menos de 150 mil hectáreas bajo riego, podemos llegar a tener un millón. Esto es lo que hay que hacer, hay que producir más, creo que con inteligencia lo podemos hacer, es importante que el Estado nacional trabaje en ese sentido.

Cuando estuvo Javier de Urquiza en su momento acá, me acuerdo que un grupo de gente le decíamos: "*Javier, el Estado Nacional tiene que poner plata para hacer obras de riego en la República Argentina*", que es un tema que está olvidado hace muchos años. Esas son las políticas activas para que produzcamos más y -como digo- capitalicemos todo este tiempo que la Argentina ha estado discutiendo sobre lo que parecería que son visiones totalmente encontradas y que sin embargo pueden tener un común denominador si hablamos de redistribución de la riqueza, si hablamos de mejores salarios, si hablamos de una Argentina más rica. Así que comparto plenamente el proyecto de Magdalena que siempre está muy interesada en estos temas, sobre todo desde el punto de vista social. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

**SR. GATTI** - Gracias, señor presidente.

Simplemente para referirme de manera muy breve al proyecto en tratamiento. Planteando desde ya el acompañamiento de este bloque a la iniciativa y dejando sobre la mesa de los días que vienen una



idea que surgió ayer mientras conversábamos la viabilidad o no de este proyecto, en función de si estaba o no vigente de acuerdo a su última sanción, no olvidemos que originalmente teníamos un plazo de vigencia de seis meses. Finalmente lo vinculamos con la ley de emergencia para evitar la renovación periódica de esta ley, y me quedó como una iniciativa importante, una idea que surgió ayer en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria, que es tratar de definir esta situación que significa que los productores en general, ante estas circunstancias, muchas veces por ignorancia, muchas otras por falta de capacidad económica no tienen la asistencia jurídica necesaria como para invocar este derecho en los tribunales, por lo tanto, muchas veces ni siquiera se hacen presentes y el proceso sigue hasta que se llega a la circunstancia extrema del remate. Me parece que si nosotros analizamos la posibilidad de calificar esta ley como de orden público y en consecuencia de aplicación de oficio por parte de los magistrados, estaríamos zanjando esta situación que forma parte de la realidad de productores que han sufrido, sobre todo en los años 90, la decadencia que significó por aquel entonces la actividad agrícola en nuestra región.

Dejo planteada esta situación, porque me parece que resolvería hacia adelante algo que en definitiva sigue condicionando el derecho que nosotros pretendemos darle en este tipo de norma y que, sin duda, facilitaría la situación, sobre todo de aquellos que no tienen posibilidades de contratar un servicio jurídico que los proteja.

Por supuesto no puedo dejar de mencionar y referirme a este tema que tanto en la opinión del legislador Ademar Rodríguez como del legislador preopinante, Mario De Rege, se manifiestan en este recinto, sobre esta cuestión de las retenciones que, de algún modo el país entero ha empezado a conocer de qué se trata, quiero coincidir en lo sustantivo, sobre todo con el legislador Rodríguez, en el sentido de que las retenciones, señor presidente, si uno las analiza simplemente bajo la mentirosa pregunta de sí o no, seguramente caerá en una falacia, plantear retenciones no es más que un acto de demagogia, es un acto de ignorancia, de desconocimiento del mercado frutícola en nuestra región, y sobre todo de la herramienta que significan las retenciones para el gobierno nacional a partir de la puesta en marcha desde el año 2002 en adelante, de un modelo de país y de un modelo productivo en donde los grandes exportadores tienen rentas extraordinarias, por supuesto que promovidas por el Estado, pero también a los efectos de traer divisas a nuestro país y distribuir esas divisas entre quienes más las necesitan. Entonces, no olvidemos esto, las retenciones son un mecanismo no sólo de contralor de los precios internos respecto de las variables de precios internacionales de los productos sino también de la redistribución de la riqueza.

En este punto, también me gustaría dejar un mensaje para el Congreso de la Nación, que en estos días está recibiendo las inquietudes de productores de todo el país y seguramente es una inquietud que compartimos muchos, tal vez lo que hoy está en duda es de qué modo vuelve esa retención a cada una de las provincias que producen y que en definitiva ponen su producto a la exportación para el ingreso de divisas a nuestro país.

Tenemos una presentación por parte de la Federación de Productores de nuestra provincia, acompañada por la Secretaría de Fruticultura que, obviamente acompañamos y suscribimos, tiene que ver con el reintegro a través del Plan Integral Frutícola, pero más allá de eso me parece que es tiempo y, tal vez este sea el momento, de empezar a analizar de qué manera se coparticipa -en una nueva ley de coparticipación- esta renta extraordinaria que este modelo productivo está generando nuestro país.

Y me parece que, a pesar de tratarse de cuestiones técnicas, la mediatización de todo este conflicto ha permitido que la gente comprendiese mucho más allá de los tecnicismos, la realidad de un dinero muy importante que hoy, lamentablemente, se resuelve simplemente a partir de la decisión de algún despacho oficial y me parece que esa renta extraordinaria ya no puede quedar en manos de un despacho oficial y sí tiene que quedar en un mecanismo institucionalizado a través de una eventual reforma a la ley de coparticipación para que todas las provincias y en especial la nuestra, que participan en el esquema productivo y exportador nacional dentro de las diez actividades productivas y exportadoras más importantes del país, digo nuestra provincia para que también se vea beneficiada con esa reformulación del esquema de coparticipación. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Simplemente para informar que se suspendió el remate que estaba previsto hoy para las once de la mañana, así que desde ya agradecer al Movimiento de Mujeres en Lucha y también al ministro Accatino porque sé que hizo gestiones para lograr esto, por lo menos para que nos dé tiempo para buscar una solución para este productor, y sé que este importante debate que se ha dado hoy en esta Legislatura también ha contribuido a tomar esa justa decisión. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Bardeggia.

**SR. BARDEGGIA** - Señor presidente: Para expresar también el apoyo al expediente 452 que estamos discutiendo, creo que es una actitud concreta de defensa de un segmento de pequeños productores - como decía la legisladora que presentó la iniciativa-, ella habló de un caso de cuatro hectáreas, creo que ellos son la consecuencia de un modelo que ha sido realmente de exclusión. Coincido con lo que planteaba el legislador preopinante, Ademar Rodríguez, que es un proceso que se inicia en el año 1976 y que no sólo debilitó la estructura productiva nacional sino que, en realidad, desquició la estructura productiva nacional y de todas las economías regionales, estructura productiva que en realidad, representaba el sustento de una dinámica social, de movimientos sociales, de una sociedad con movilidad social, de una sociedad con cohesión social, creo que ese es el impacto más crítico que quiero señalar. Entonces me parece, que adoptar este tipo de actitudes, este tipo de iniciativas de apoyo o de defensa, quizá de defensa a estos sectores de la producción, no sólo tiene implicancias económicas o productivas sino que, -y este es de alguna manera el enfoque que quería plantear después de lo que los legisladores han estado aportando-, quizá también tiene implicancia en la sustentabilidad misma del sistema

democrático e institucional en el que nosotros vivimos, creo que la legitimidad y la representatividad política e institucional no sólo se resuelve, no sólo se repara, no sólo se revitaliza con leyes electorales o, incluso, con reformas constitucionales o cuestiones de este tipo, sino que básicamente el sustento real y genuino y lo que hace que la representatividad y la legitimidad de las instituciones sea tal, es precisamente un avance económico y productivo absolutamente ancho, y para que sea tal la base económica y productiva, sin duda que debe existir este amplísimo segmento que ha caracterizado no sólo a nuestra economía regional sino a todas las economías regionales del país, representado digo, por segmentos de pequeños y medianos productores que, además de representar vitalidad productiva también son un factor de identidad cultural de centenares de pueblos y ciudades en todo el país. Entonces creemos, sin duda, que es importante apoyar esta iniciativa y quería expresar el apoyo de nuestro bloque.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - Gracias, presidente.

No estaba en el ánimo personal cerrar el debate, solamente contribuir en un tema importante porque estamos tratando un proyecto de ley que tiene que ver con suspender los remates a los productores primarios que tengan única propiedad y realmente nos involucramos en un debate sumamente importante y además con un excelente nivel, en función de la problemática que tiene el país y que Río Negro, en particular, está atendiendo. Además quería informar que tengo el mismo dato que acaba de mencionar la legisladora Odarda, es cierto, el Juzgado Civil número 3, a través de su secretaria, la doctora Villalba, acaba de suspender el remate de la propiedad de 12 hectáreas, cuyo titular es Marín, en la localidad de Cervantes; era el consorcio de riego de Cervantes quien había avanzado en el pedido de remate y, en función de que la doctora Burgos, quien es la titular del Juzgado Civil número 3 hizo mención a las leyes provinciales que amparan esta suspensión de remate, es que está suspendido con el mismo criterio que se suspendieron las 4 hectáreas de Mainqué. Independientemente de dar esta información, me parecía oportuno hacer algunas consideraciones, consideraciones que están vinculadas específicamente a la provincia de Río Negro.

En el ámbito nacional esta Legislatura fijó posición. Después de habernos reunido la totalidad de los bloques con los productores y el presidente de esta Legislatura, hemos abordado el tema y sacamos desde esta Legislatura tres proyectos de comunicación que salieron por unanimidad y tuvimos la grata sorpresa de que el Congreso de la Nación tomara rápidamente la viabilidad de declarar la emergencia económica en Río Negro en función del desastre que estaban sufriendo nuestros productores, que era la sequía, y esto nos ha permitido avanzar en el tema desde la coyuntura que ellos vivían y es cierto que les dijimos a nuestros productores en esa reunión que era importante que fijáramos posición en el tema de las retenciones, pero una vez -y seguramente- allanado el tema de las retenciones, la problemática de nuestros productores iba a seguir estando, porque la sequía no se soluciona con modificar ahora a través de una ley, o en su momento, de un decreto, las retenciones móviles, porque ninguna ley puede hacer llover. Entonces, lo que me parece es que la provincia de Río Negro ha estado a la altura de las circunstancias y en función de esto comparto casi todo lo que ha expuesto el legislador Ademar Rodríguez, porque es cierto que la concentración de tierras en muy pocas manos en el país -y Río Negro no es una isla en el país, sobre todo una provincia con fuertes características productoras- se ha dado y se ha empezado a dar después del golpe del '76, pero se ha consolidado ese proceso económico en la década del 90, y sobre todo con la ingeniería y articulación del ex ministro de Economía, Cavallo. Pero el gobierno de la provincia no estuvo ajeno, lo que pasa es que muchas veces era casi imposible querer tapar el sol con las manos, y quiero dejar claro en este recinto que por decisiones de los gobiernos democráticos del '83 a la fecha, y ratificado por la Legislatura, la provincia de Río Negro -recordemos- condonó deudas en dólares a sus productores. El gobierno de la provincia y la Legislatura, por unanimidad, conformó el Fondo Compensador Frutícola, inyectándole a la producción de Río Negro más de 100 millones de pesos. El gobierno de la provincia, en la década del 90 estuvo al lado de los productores cuando cortaban la ruta, y recuerden ustedes el año 99, cuando el gobierno de la provincia no solamente estuvo al lado de los productores frutícolas con distintos programas que estuvieron vinculados a las tareas culturales, subsidiando las tareas culturales, la poda, subsidiando el gas oil para levantar la cosecha, sino que además estuvimos al lado de los productores primarios, de los pequeños y medianos productores de la Línea Sur y también esa concentración no solamente llegó al valle sino también a la Línea Sur y ahí estuvo el gobierno de la provincia ratificando cada una de estas decisiones en el ámbito legislativo y siempre salieron por unanimidad. Entonces, el gobierno estuvo presente, Río Negro estuvo presente, la Legislatura estuvo presente; todos los partidos políticos se resistían a ese modelo, pero mientras la provincia incorporaba o sostenía a que no se fueran del sistema 10 productores, las fuertes decisiones nacionales de concentración expulsaba de a 100, entonces esa lucha era prácticamente imposible sostener. Además, había que atender lo que expulsaba permanentemente el sistema, porque no solamente hablemos de la producción, hablemos de algunas empresas que se cerraron como el caso emblemático de HIPASAM o HIPARSA y que todas esas familias lo único que sabían hacer era trabajar en la producción primaria, fueron a engrosar la periferia de los grandes centros poblados.

Ahí estuvo el gobierno y ahí estuvieron las distintas Legislaturas trabajando para, de alguna manera ir incorporando o reincorporándolo al sistema y en esto, señor presidente, esta Legislatura y el gobierno de la provincia han trabajado mucho en este último tiempo. El Plan Frutícola Integral de la Provincia de Río Negro es un claro ejemplo de que la provincia, articulando a través de su Secretaría de Fruticultura, que es el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Producción, la Legislatura con la incorporación de los distintos bloques, vino trabajando y tomó "*el toro por las astas*" en esta problemática y ahí está el Plan Frutícola Integral y ahí está lo que se discutió, y mucho, con los distintos actores y sectores de la actividad

frutícola en Río Negro y eso es trabajar con nuestra producción y esto no es ser egoísta en función del debate que se está dando en el Congreso Nacional o porque Río Negro no tiene casi nada de la actividad de granos; no hay soja, no hay maíz, no hay trigo, no es que seamos egoístas, porque también hemos fijado posición con respecto a este debate nacional, que tiene que ver justamente con las retenciones móviles, pero básicamente en actividades casi nulas en la provincia de Río Negro, pero sí destacar, señor presidente, que la actividad central, la producción central de Río Negro es la fruticultura, la pera, la manzana; Río Negro lo viene trabajando y desarrollando hace muchísimo tiempo, y siempre priorizando a los productores primarios, por eso me parece que es importante que a través de este proyecto, donde hablamos de la suspensión de remate, hayamos podido introducir un tema sumamente importante y que con buen criterio, y como un ejemplo para quienes hoy nos están escuchado, todas las opiniones sin excepción de todos los bloques de esta Cámara, tienen que ver con este acompañamiento que necesitan nuestros productores y de hecho lo estamos haciendo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 48 – APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Vamos a **apartarnos del Reglamento Interno**, como habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, e invito a la Cámara a que pasemos a un cuarto intermedio, porque vamos a habilitar la presentación del primer proyecto de ley por iniciativa popular que va a ingresar al Parlamento rionegrino, con más del 3 por ciento de los avales que la legislación vigente exige, y así recibir y dar la bienvenida a los organizadores.

-Eran las 12 y 30 horas.

#### 49 - CONTINUA LA SESION

-Ingresan al recinto los ciudadanos organizadores de la iniciativa popular.

-Siendo las 12 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

#### 50 – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA POPULAR ARTICULO 2º CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Le damos la bienvenida a todos los vecinos rionegrinos que nos acompañan hoy simbólicamente ocupando la banca número 44 de este Parlamento, se encuentran presentes en el recinto integrantes de la Asociación Surcos Patagónicos de la Vicaría de la Fraternidad, de Participación Ciudadana y de la Fundación AVINA, quienes presentarán un proyecto de ley en el marco de lo normado por el artículo 2º de la Constitución provincial y que trata sobre la Economía Social.

Por secretaría se explicarán las características.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Por sus características, este proyecto está presentado en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, inciso a) de la ley número 3654, sancionada el 4 de julio de 2002, promulgada el 19 de julio de 2002, decreto 675/02, Boletín Oficial 12 de agosto de 2002, número 4018. Dicha ley reglamenta el ejercicio del derecho establecido por el artículo 2º de la Constitución provincial.

Las señoras Alicia Pinilla y Rosa Sandoval harán entrega a la presidencia de un proyecto de ley sobre Economía Social y Mercados Productivos Artesanales, acompañado de la documentación correspondiente, el 3 por ciento del padrón electoral de la provincia de Río Negro debidamente certificado a través de los Jueces de Paz.

Invitamos a las dos ciudadanas a hacer entrega de las firmas correspondientes.

-Así se hace. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito a las dos ciudadanas representantes de la comitiva a hacer uso de la palabra.

**SRA. ALICIA PINILLA** - Señor presidente, señores legisladores, gobernantes: Hoy queremos hacerles entrega de un proyecto de ley, una iniciativa popular, es algo que para nosotros es nuestra esperanza, esta ley es nuestro sueño de toda la sociedad rural, pobladores, pequeños ganaderos, pequeños productores.

Vengo desde el Paraje Pilquiniyeu del Limay, no sé cuántos kilómetros quedan hasta acá, hoy es la primera vez que vengo, vengo en representación de aquella zona. Si esta ley se cumple son muchos los sueños que se hacen realidad.

Tenemos muchas dificultades en nuestros parajes y esta ley ayudaría a concretar nuestros sueños, como le digo; pido a los señores legisladores que nos hagan realidad nuestros sueños, llegar a los parajes es muy difícil, ojalá algún día puedan los legisladores llegar a nuestro paraje y ver la realidad que nosotros estamos pasando allá, hay muchas dificultades en todo sentido, tenemos dificultades con los caminos, fue muy difícil salir desde allá, hicimos etapas para poder llegar hasta acá, tardamos 2 ó 3 días de viaje; tenemos problemas con la salud pública, nos faltan agentes sanitarios; los caminos están en muy mal estado y eso queríamos hoy hacerlo conocer. Hay muchas dificultades señores, ojalá esta ley pueda ayudarnos en ese sentido, para nosotros es una esperanza muy grande, ojalá pudiéramos cumplir nuestro sueño. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

**SRA. ROSA SANDOVAL** - Buenos días para todos.

Esta ley significa mucho para la gente del campo, ¿por qué?, porque va a traer beneficios, como educación, alguna obra social, y quisiera pedirle también a la gente del gobierno que puedan mandar una máquina para que pase en los caminos, para que los niños sean escuchados, para que los jóvenes sean escuchados, para que ellos puedan vender sus lanas, sus cueros, sus matras, sus ponchos, sus artesanías en general.

Creo que esta ley, si nos apoya el señor gobernador, va a significar un gran beneficio, también quiero decirle al señor gobernador, como lo llaman los paisanos, los mapuches, que ellos hicieron miles de kilómetros para llegar a una escuela y votar por él y creo que ellos necesitan ahora esa ayuda. Nada más. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

**SRA. ALICIA PINILLA** - Quisiera pedir, no sé si es posible, pero sería mi sueño, que los chicos, los jóvenes no se vayan de nuestros parajes, porque si nos ayuda esta ley, y podemos hacer nuestras artesanías, ojalá que los chicos puedan volver a nuestros parajes, porque es un desarraigo, nuestros hijos se están yendo, no tenemos la manera de que vuelvan, nuestros parajes están quedando vacíos, se nos van y no pueden volver, porque para poder estudiar se tienen que ir, y nosotros no queremos eso, queremos sí que estudien, pero que tengan alguna alternativa para volver al paraje, para que sigan creciendo ahí, en su lugar, en su origen, con sus costumbres, lo que nuestros padres, nuestros abuelos nos dejaron, por eso quisiéramos darles la posibilidad a nuestros hijos para que tengan la oportunidad de estudiar, pero que puedan volver al lugar de origen, que no se nos vayan, que no nos saquen a nuestros hijos de ahí, porque a nosotros no nos queda otra alternativa, tenemos que mandarlos a estudiar, pero las carreras que ellos siguen se dictan en las ciudades, no los podemos ver hasta que ellos vuelven al lugar, y ojalá hubiera algún proyecto como para que los chicos vuelvan a su lugar de origen. Muchísimas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quiero llevar a conocimiento de los presentes que el documento recibido con toda la documentación anexa será girado de inmediato a la oficina de Asuntos Legislativos de esta Legislatura para su registro, caratulación y a efectos de darle traslado al Tribunal Electoral, a fin de cumplimentar con lo prescripto por el artículo 3º de la Resolución 2/2003, que reglamenta la tramitación de estos proyectos. También es importante que tengamos en cuenta que esta es la primera vez que se presenta una iniciativa popular con el requisito que establece la ley, del 3 por ciento del padrón electoral. Ya hemos tratado otras iniciativas populares, pero sin este requisito, el requisito del 3 por ciento del padrón electoral obliga al Parlamento rionegrino a tratar este proyecto dentro del año.

Me parece que es importante también ratificar que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, los presidentes de bloque definieron darle tratamiento en intercomisiones y en la Región, o sea que esto implica que vamos a seguir promoviendo desde el Parlamento rionegrino discutir en cada una de las regiones los proyectos que fundamentalmente han nacido, se discuten y generan compromiso en la Región, hablamos de Comallo, San Carlos de Bariloche.

Además quiero adelantar el compromiso que cuando el proyecto esté en su fase preliminar a la votación, antes de ingresar el proyecto definitivo para que se vote en el recinto, vamos a volver a discutirlo en el Mercado de Estepa.

Quiero agradecer la presencia de todos, de cada uno de los rionegrinos que nos acompañan, de las instituciones que los representan, y quiero agradecer especialmente la presencia del señor obispo de Viedma, don Esteban Laxague en este recinto, y por supuesto la de todos ustedes, el compromiso es entonces, que durante el segundo semestre de este año vamos, con las intercomisiones, a debatir en la Región con ustedes este proyecto que nos están presentando.

Tiene la palabra la señora legisladora Morán de Di Biase.

**SRA. MORAN de DI BIASE** - Señor presidente: Quiero decir que conozco este proyecto desde su inicio, que es merecedor del reconocimiento de nuestra comunidad por la tarea que desarrolla, por haber llegado a esta instancia, que se trata de un proceso de construcción y de consolidación de normas públicas que reglamentan el trabajo de tanta gente que actualmente no tiene el espacio adecuado para poder insertarse en el mercado laboral a través de sus saberes, sus producciones y sus artesanías y también son reconocidos por la calidad de sus productos.

Las asociaciones que usted mencionó han creado el espacio de intercambio, donde los artesanos y productores comercializan los productos directamente al consumidor. La economía social permite que quienes no tienen otra posibilidad, accedan a instancia de generación de sus propios ingresos y así cubrir sus necesidades y las de su familia.

Para esto las asociaciones civiles Surcos Patagónicos y Participación Ciudadana, han llevado adelante con su acompañamiento recursos, capacitación y fundamentalmente creando condiciones culturales de integración social y de promoción. Como usted decía, estamos hoy viviendo un momento histórico en esta Legislatura, quiero también agradecer al señor presidente, por su compromiso, cuando asumió, de tomar conocimiento del proyecto hasta concretar este anhelo de toda la gente que hoy nos



está acompañando, así que muchas gracias y nos alegramos de compartir este momento. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - Señor presidente, queridos trabajadores de la región: Cuando el año pasado nos invitaron a una reunión, allí en Dina Huapi, en el cruce, donde encontramos ese local de madera lleno de artesanías, debo ser sincero, muchos o algunos de los legisladores que estuvimos en esa reunión veíamos casi imposible cumplir con los requisitos que establecía la ley, pensar en casi 200 -si no me equivoco- artesanos de la región, desde Bariloche, Dina Huapi, Valcheta, recorriendo toda la Línea Sur, uno se imaginaba recorrer cientos y cientos de kilómetros juntando las planillas, recomendando las acciones que debían hacer quienes estaban trabajando en esto y veía cierta imposibilidad de poder ver cumplido un sueño, un sueño como el que están cumpliendo hoy.

A principios de este año volvimos otra vez convocados por ellos, y fue grande la sorpresa que recibimos los legisladores que estuvimos ese día, por lo menos los de nuestro bloque, Pesatti, Horne, cuando con mucha satisfacción nos decían: logramos el objetivo, hemos juntado la totalidad de las firmas que nos exige la ley y ahora sí vamos a cumplir un sueño de presentarnos con todos nuestros trabajadores, nuestros compañeros de tarea en la Legislatura para solicitarles a ustedes que den pronto tratamiento a esta iniciativa que tanta falta nos hace. Y como decía ayer uno de los integrantes de Surco Patagónico, cuando nos reunimos, el arte, el trabajo que ellos hacen a diario y durante mucho tiempo, antes era: *"deme lo que a usted le parezca"*, pero ahora comienza a tener un valor cierto, el reconocimiento a esa tarea tan importante que hacen para poder subsistir o para poder vivir en esa región tan dura como es la región sur.

Comparto las palabras de una de las dos representantes de Surco Patagónico que hicieron manifestación en este recinto y quiero decirles que nos sentimos totalmente comprometidos con ellos en esta tarea, y felicitarlos porque nos han demostrado que muchas veces los sueños se pueden hacer realidad. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Gracias, señor presidente.

Quería, en primer lugar felicitar a todos los integrantes de las asociaciones que han logrado llegar a la meta que se habían fijado y resaltar dos aspectos que tienen que ver con la situación que hoy estamos viviendo. Nos encontramos frente a una propuesta que enmarca una visión de la vida y de la producción, porque éste no es un proyecto de artesanos individuales que participan en una sociedad comercial y entonces aúnan esfuerzos para optimizar ganancias, este es el caso opuesto, es el caso de personas que integralmente ponen lo que son capaces de producir en función de una manera de mirar la vida y el mundo y de ese modo tiene un valor ese producto, es un proyecto de economía social y creo que es el primero que ingresa de este modo en esta Legislatura.

En segundo lugar, estas personas, estos artesanos, estas asociaciones, tuvieron la posibilidad porque han tenido los ofrecimientos de todos los legisladores -creo yo, al menos el mío lo tuvieron, pero ya habían tenido otros- de tomar esta alternativa de explorar la iniciativa popular; iniciativa popular significa además del esfuerzo que han realizado mancomunadamente y del esfuerzo asociativo, recorrer casi la mitad del camino y que la ley una vez promulgada pueda completar.

Nosotros vivimos en una provincia que tiene normativas muchas veces de avanzada, textos legales de excelencia, pero a su vez una gran dificultad para instalar culturalmente y socialmente esas pautas y esos valores en todos los estratos sociales, inclusive en nuestros propios órganos ejecutores.

La iniciativa popular -digo- es recorrer la mitad del camino porque ha significado instalar este pensamiento en un conjunto muy importante de rionegrinos, y en ese sentido creo que va a abrir el camino para que aparezcan otras iniciativas y que puedan desarrollarse también de esta manera. Así que quiero saludarlos y felicitarlos nuevamente. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Realmente muy emocionada, porque es cierto que es la primera vez que se va a tratar una iniciativa popular habiendo cumplido este requisito de lograr el 3 por ciento de las firmas, que no es cualquier firma, son firmas que tienen que ser certificadas por una autoridad competente y sabemos lo difícil, a veces, que es lograrlo.

La mayoría de los legisladores estuvimos en el Mercado de la Estepa, conocimos los alcances de la iniciativa, la esperanza de todos ustedes por lograr llegar a la Legislatura, y quiero resaltar la importancia del proyecto en sí, el contenido que seguramente vamos a discutir durante estos próximos meses, porque da cobertura a tantas familias que viven de la economía social en la provincia de Río Negro, pero más quiero resaltar y me siento orgullosa -como decía al principio- del sentido de la construcción de un sueño que han tenido ustedes, porque cuando hablaba con vos, en su momento, él muchas veces me pronunció la palabra *"alianza"*, y en esa palabra yo vi en un significado muy especial, que es sumar lo que antes estaba desunido, sumar esfuerzos, sumar ideas de distintos partidos políticos que hoy nosotros representamos acá, sumar a sectores, sumar, sumar, sumar, sumar, ese es el sentido de la construcción que creo que es lo más importante que refleja este proyecto, y que como siempre decimos, son las cosas que sentimos que fortalecen el sistema democrático y que fortalecen las instituciones de la democracia.

También siento orgullo de esta Legislatura que alguna vez sancionó esta ley, en el 2002; pasaron muchos años pero aquí estamos, discutiendo este importante proyecto que esperamos que sea el primero de muchos que den lugar a esta necesidad propia de la democracia que es fomentar todos los días la participación popular.



Quiero agradecer a ustedes, por supuesto, y felicitarlos, también quiero agradecer a todos los legisladores y al señor presidente de la Legislatura porque se han comprometido en darle un tratamiento rápido, eficiente, urgente a este proyecto, y si es que el compromiso surge de que tengamos la ley antes de fin de año, tengan por seguro de que va a ser así, porque los compromisos que ha asumido esta Legislatura en cuanto al tratamiento de leyes los hemos cumplido, y esto gracias al compromiso de todos los bloques. Así que nuevamente felicitaciones a todos y muchas gracias por permitirnos compartir con ustedes este momento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

**SR. PESATTI** - Gracias, señor presidente.

Ante todo, resaltar las palabras de los legisladores que opinaron anteriormente y hacer algunas reflexiones.

En primer lugar, en la primera reunión que mantuve luego de ser electo como legislador, fue justamente con uno de los jóvenes que forman parte de esta organización que hoy se consagra en su propósito, en este acto que estamos realizando, en una reunión que mantuvimos en el obispado de Viedma, allá por el mes de octubre del año 2007, luego la visita que –como bien decía el presidente de mi bancada, Carlos Peralta- mantuvimos en Dina Huapi junto con la legisladora Horne y hoy quiero hacer algunas reflexiones, reflexiones que tienen que ver con este Río Negro profundo que hoy está –a mi juicio- marcando un hecho de alto contenido democrático pues, como se ha dicho, es la primera vez que se está usando este mecanismo de participación de los ciudadanos que viene justamente de este Río Negro profundo, que debo decir, por lo menos en mi caso, muchos descubrimos a partir de un trabajo –a mi juicio- importantísimo, por eso lo voy a mencionar, que hizo que muchos rionegrinos que desconocíamos a ese otro Río Negro profundo, llevó a cabo el obispo emérito de Viedma, Monseñor Hesayne, y pienso en él que estaría muy orgulloso de ver lo que hoy estamos presenciando porque creo que él puso en funcionamiento muchas cosas que seguramente se manifiestan en hechos como este.

Por eso felicito a todos los que llevaron adelante este proceso y el reconocimiento también a la iglesia de Río Negro que ha estado apoyando esta iniciativa. Por supuesto que el compromiso de todos nosotros será el de que esta ley se sancione lo más pronto que podamos para que nuestros artesanos cuenten con este instrumento que, como ellos bien dijeron, necesitan para poder fortalecerse en la actividad que están realizando y algo que a mí por lo menos me emocionó mucho, para que esos parajes tan alejados de esta ciudad, de la capital de la provincia, no se despueblen, que siga siendo el lugar donde puedan seguir viviendo sus hijos. Así que esa es la responsabilidad que todos hoy tenemos que asumir para que nuestra querida provincia sea una provincia integrada y que le dé oportunidades a todos, vivan donde vivan. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Maza.

**SRA. MAZA** - En primer lugar felicitarlos, a mí también me emocionó mucho escuchar a las personas que estuvieron hablando y haciéndonos conocer sus necesidades y este reclamo tan importante. Creo que esto es algo sumamente trascendente, no sólo para ustedes desde lo personal, sino como ejemplo para la ciudadanía toda.

Cuando uno como persona se ocupa nada más que de su individualidad y de sus problemas y lo único que hace es un reclamo sin ningún compromiso con el resto de sus vecinos y de sus conciudadanos, es un habitante o un residente más de nuestra provincia de Río Negro. Con esto que ustedes hicieron, que pasaron a ver los problemas no como individuales sino desde una postura colectiva, creo que nos han dado un ejemplo de ser verdaderos ciudadanos y han ejercido sus derechos como ciudadanos haciendo esta presentación en el día de hoy. Creo que además nos muestran valores fundamentales que la realidad, a veces, nos indica que ya no están tan vigentes, y ustedes nos los muestran como ser la unión, la solidaridad, el compromiso social, y fundamentalmente esto que decía recién, de ver nuestros problemas como problemas colectivos, y en forma colectiva poder resolverlos. Así que los felicito, porque en realidad ustedes buscaron el camino más largo pero creo que es el que da más satisfacciones, por los que quiero felicitarlos nuevamente y asumir el compromiso de acompañar esta iniciativa. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - Gracias, presidente.

En realidad quiero, desde esta banca, desde este bloque, hacer un reconocimiento y un agradecimiento, en principio al gobernador de la provincia, que además consta seguramente en esas 14 mil firmas también, es parte de esta iniciativa popular, y a quien fue en su momento ministro de gobierno, hoy legislador, Iván Lazzeri, porque fueron quienes pudieron poner en práctica e instrumentar con las instrucciones que en su momento el ex ministro Lazzeri le dio a la Policía y a la Dirección del Registro Civil para que se pusiera en marcha este proceso y garantizar a la asociación "La Estepa" la posibilidad o viabilidad de la certificación de las 14 mil firmas que hoy constan en presidencia. Reitero nuestro reconocimiento y agradecimiento al Poder Ejecutivo en la persona del gobernador, con lo que además adhiere y de alguna manera participa de esta iniciativa popular.

En segundo término quiero referirme a la economía social, porque en realidad todos hablamos de economía social y ¿qué es economía social? a mi criterio, economía social es asociativismo, cooperativismo, mutualismo, participación, trabajar, romper permanentemente con la formalidad del empleo y luchar desde la informalidad y buscar un marco legal que les pueda dar a aquellos grupos informales, la posibilidad de que este núcleo, que en este caso es una asociación, no una mutual ni una cooperativa, es una asociación, como bien lo definía ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, -creo que Roberto nos definía los inconvenientes que habían tenido-, pudiera nada menos que adherir desde el ámbito democrático, -que él también destacó- en la reafirmación de los canales de participación, que es la Legislatura, y de esta banca que hoy tienen ustedes a través de la iniciativa popular, a fin de formalizar lo

informal y buscar los instrumentos legales para que definitivamente esta economía social, este asociativismo, este cooperativismo tenga el marco legal que les permita a ustedes tener la posibilidad de lograr con este instrumento un medio de vida, no solamente para ustedes, que son los que desarrollan las artesanías y eligieron de modo de vida esta posibilidad de que a través de lo que ustedes realizan puedan vivir, sino además empezar buscar lo que reclamaban al principio de la presentación, de que los jóvenes no se vayan del lugar, de los parajes; y quiero comentarles que en el día de la fecha estamos tratando un proyecto que tiene que ver con emprendimientos y fondo para jóvenes en la provincia de Río Negro, un programa que seguramente va a salir aprobado hoy por unanimidad en el ámbito legislativo y que tiene que ver con eso justamente orientado a jóvenes entre 18 y 30 años de nuestra provincia que hayan residido por más de 3 años, para poder darles a través solamente de una garantía solidaria, la posibilidad de un préstamo para que desarrollen cualquier tipo de actividad en función de un proyecto. Así que, señor presidente, quiero nuevamente agradecerles a ellos, se puede trabajar todos juntos, se puede con el Poder Ejecutivo, se puede con el Poder Legislativo, y fundamentalmente alentar esta participación es la única manera en que la democracia reconoce dar más democracia, que es la participación. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Queda nada más que agradecer y felicitar a los visitantes, y el compromiso del Parlamento de avanzar en tiempos acotados, preferenciales en el trámite parlamentario, para en el menor tiempo posible tener una Ley de Economía Social, que además nos va a garantizar mejor distribución de la riqueza y fundamentalmente más equidad. Los felicito en nombre de todo el Parlamento. Nada más y muchas gracias. (Aplausos en las bancas y en la barra).

#### 51 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 13,10 horas.

-Se retiran del recinto los ciudadanos organizadores de la iniciativa popular.

#### 52 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 20 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

#### 53 – CREACIÓN COLEGIOS PSICÓLOGOS Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 86/07, proyecto de ley**, que crea en el territorio de la provincia de Río Negro los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y Valle Medio. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase en el territorio de la provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en:

- a) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- b) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- c) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.

**Artículo 2º.**- Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley número 3338.

**Artículo 3º.**- A los fines del artículo 3º de la ley número 3338 los profesionales contemplados en el artículo anterior, inclusive aquellos que ya cuenten con matrícula deberán acreditar, hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento prevista por el artículo siguiente.

**Artículo 4º.**- Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente ley, en cada una de las tres (3) jurisdicciones establecidas en el artículo 1º, se reunirán quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y procederán a elegir una Comisión Directiva Provisoria que deberá implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión durará en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos y convocará a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el código de ética profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley.

**Artículo 5º.-** En caso de que en alguna de las tres (3) jurisdicciones estuviere en funcionamiento un Colegio o Asociación de Psicólogos, su comisión directiva deberá efectuar la convocatoria a que alude el artículo anterior y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

**Artículo 6º.-** Los Colegios de Psicólogos tendrán las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento y hacer cumplir las normas de la presente ley y las contenidas en las disposiciones que se dicten como consecuencia de la misma.
- b) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión por los colegiados en resguardo de la población, combatiendo y denunciando el ejercicio ilegal de la psicología, estimular la armonía y solidaridad profesional, procurando la defensa y protección de los psicólogos en su trabajo y remuneración ante toda forma de prestación de servicios públicos y privados.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional, debiendo ejercer el poder disciplinario sobre los psicólogos de su jurisdicción o de aquellos que sin pertenecer a la misma sean pasibles de sanciones por actos profesionales realizados en la misma.
- d) Colaborar con las autoridades con informes, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión y legislación en la materia, proponiendo al progreso de la legislación de la higiene mental de la provincia.
- e) Promover la permanente capacitación profesional del psicólogo mediante la participación en reuniones, congresos, convenciones, fundar y sostener bibliotecas especializadas, estimular el estudio e investigación especializada; promover el intercambio de información y el desarrollo de publicaciones especializadas.
- f) Propiciar la radicación de psicólogos en lugares apartados de la provincia de Río Negro.
- g) Administrar sus propios bienes y fondos, pudiendo fijar los aranceles de colegiación y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Coadyuvar con las distintas universidades en donde se imparte la carrera de psicología, en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigación.
- i) Extender la certificación que acredite el cumplimiento del recaudo establecido por el artículo 3º de la presente ley, debidamente firmada por su presidente y secretario.

**Artículo 7º.-** Cada Colegio estará integrado por los siguientes órganos:

- 1) La Asamblea.
- 2) La Comisión Directiva.
- 3) La Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) El Tribunal de Ética y Disciplina.

**Artículo 8º.-** Los miembros de los órganos indicados en los incisos 2), 3) y 4) serán elegidos mediante el voto secreto de todos los profesionales colegiados. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

**Artículo 9º.-** Las Asambleas, como órgano máximo de cada Colegio Profesional deberán aprobar el estatuto y el código de ética profesional.

**Artículo 10.-** El Patrimonio de cada Colegio Profesional estará integrado por el arancel de inscripción, las cuotas mensuales, cuotas extraordinarias que cada Colegio pudiera fijar conforme su propia reglamentación, subsidios, legados, herencias, colaboraciones lícitas de terceros, porcentajes sobre honorarios que perciban los colegiados si así se determinara.

**Artículo 11.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Peralta, legislador.

**Referencia:** Expediente número 86/2007

**VISTO** el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

**Artículo 1º:** Se sugiere reemplazar el término créase por se crea.

**Artículo 2º:** Se sugiere reemplazar el término “integrará” “por se integra con”.

**Artículo 3º:** Se sugiere reemplazar los términos “artículo anterior” por “artículo 2º”, y “artículo siguiente” por “artículo 4º”.

**Artículo 4º:** Se sugiere reemplazar los términos, “presente ley” por “presente”, “reunirán” por “se deben reunir”, “deberá” por “debe”, “durará” por “dura”.

Además se sugiere incluir plazo de duración de la comisión directiva.

**Artículo 5º:** Se sugiere reemplazar los términos “funcionamiento” por “funciones”, “artículo anterior” por “artículo 4º”.

**Artículo 6º:** Se sugiere reemplazar el término “tendrán” por “tienen”.

**Artículo 7º:** Se sugiere reemplazar el término “estará” por “está”.

**Artículo 8º:** Se sugiere reemplazar el término “durarán” por “duran” y “podrán” por “pueden”.

**Artículo 9º:** Se sugiere reemplazar el término “deberán” por “deben”

**Artículo 10º:** Se sugiere reemplazar el término “estará” por “esta”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

**Firmado:** Doctora Silvina Ruggeri, Departamento Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Se crea** en el territorio de la provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en:

- a) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- b) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- c) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.

**Artículo 2º.-** Cada Colegio Profesional **se integra con** los graduados universitarios contemplados en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley número 3338.

**Artículo 3º.-** A los fines del artículo 3º de la ley número 3338 los profesionales contemplados en el **artículo 2º**, inclusive aquellos que ya cuenten con matrícula **deben** acreditar, hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento prevista por el **artículo 4º**.

**Artículo 4º.-** Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las tres (3) jurisdicciones establecidas en el artículo 1º, se reunirán quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y procederán a elegir una Comisión Directiva Provisoria que **debe** implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión **dura** en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, **contados desde su constitución**, y **debe** convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el código de ética profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley.

**Artículo 5º.-** En caso de que en alguna de las tres (3) jurisdicciones estuviere en **funciones** un Colegio o Asociación de Psicólogos, su comisión directiva **debe** efectuar la convocatoria a que alude el **artículo 4º** y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

**Artículo 6º.-** Los Colegios de Psicólogos **tienen** las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento y hacer cumplir las normas de la **presente**, y las contenidas en las disposiciones que se dicten como consecuencia de la misma.

- b) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión por los colegiados en resguardo de la población, combatiendo y denunciando el ejercicio ilegal de la psicología, estimular la armonía y solidaridad profesional, procurando la defensa y protección de los psicólogos en su trabajo y remuneración ante toda forma de prestación de servicios públicos y privados.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional, debiendo ejercer el poder disciplinario sobre los psicólogos de su jurisdicción o de aquellos que sin pertenecer a la misma sean pasibles de sanciones por actos profesionales realizados en la misma.
- d) Colaborar con las autoridades con informes, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión y legislación en la materia, proponiendo al progreso de la legislación de la higiene mental de la provincia.
- e) Promover la permanente capacitación profesional del psicólogo mediante la participación en reuniones, congresos, convenciones, fundar y sostener bibliotecas especializadas, estimular el estudio e investigación especializada; promover el intercambio de información y el desarrollo de publicaciones especializadas.
- f) Propiciar la radicación de psicólogos en lugares apartados de la provincia de Río Negro.
- g) Administrar sus propios bienes y fondos, pudiendo fijar los aranceles de colegiación y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Coadyuvar con las distintas universidades en donde se imparte la carrera de psicología, en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigación.
- i) Extender la certificación que acredite el cumplimiento del recaudo establecido por el artículo 3° de la presente ley, debidamente firmada por su presidente y secretario.

**Artículo 7°.-** Cada Colegio **está** integrado por los siguientes órganos:

- 1) La Asamblea.
- 2) La Comisión Directiva.
- 3) La Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) El Tribunal de Ética y Disciplina.

**Artículo 8°.-** Los miembros de los órganos indicados en los incisos 2), 3) y 4) serán elegidos mediante el voto secreto de todos los profesionales colegiados. Duran dos (2) años en sus funciones y **pueden** ser reelectos.

**Artículo 9°.-** Las Asambleas, como órgano máximo de cada Colegio Profesional **debe** aprobar el estatuto y el código de ética profesional.

**Artículo 10.-** El Patrimonio de cada Colegio Profesional **está** integrado por el arancel de inscripción, las cuotas mensuales, cuotas extraordinarias que cada Colegio pudiera fijar conforme su propia reglamentación, subsidios, legados, herencias, colaboraciones lícitas de terceros, porcentajes sobre honorarios que perciban los colegiados si así se determinara.

**Artículo 11.-** De forma.

Viedma, 21 de mayo de 2008.

Expediente número 86/07. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de ley. Crea en el territorio de la provincia de Río Negro los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y Valle Medio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, agregando en el Artículo 1° el inciso d), que a continuación se transcribe: Inciso d) Colegio de Psicólogos del Valle Medio con asiento en Choele Choel.



Se recomienda a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General la incorporación de un Artículo donde conste que la Matrícula de los Psicólogos será otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Bethencourt, Peralta, Bonardo, Contreras, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 86/07. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de ley. Crea en el territorio de la provincia de Río Negro los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y Valle Medio.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones a fojas 6/9 del Departamento de Gestión Legislativa, más la propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 27 y las que se detallan a continuación: **Donde dice: "Artículo 2º.-** Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley número 3338. **Debe decir: Artículo 2º.-** Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en el inciso a) y b) del artículo 45 de la ley número 3338. **Donde dice: Artículo 3º.-** A los fines del artículo 3º de la ley número 3338 los profesionales contemplados en el artículo anterior, inclusive aquellos que ya cuenten con matrícula deberán acreditar, hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento prevista por el artículo siguiente. **Debe decir: Artículo 3º.-** A los fines previstos por el artículo 3º de la ley número 3338, para ejercer la profesión que se reglamenta la presente ley, los profesionales contemplados en el artículo 2º, deberán inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autorizará el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Posteriormente inclusive aquellos profesionales que ya cuenten con matrícula deberán acreditar, hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento del Colegio Profesional, a que se refiere el artículo 4º.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - Señor presidente: La iniciativa tiene por objeto la incorporación de la actividad del psicólogo al ámbito de las profesiones colegiadas.

La necesidad proviene de una creciente oferta de servicios, sobre todo en las grandes ciudades de nuestra provincia, relacionadas con la psicología, muchas veces sin la correspondiente habilitación profesional. Esta circunstancia amerita que sean los propios profesionales los que tengan a su cargo la actividad, la colegiación, que permita efectuar un primer control del extremo, de este modo se pretende desalentar la actividad que se desarrolla sin la debida capacitación universitaria, que en no pocas ocasiones puede significar un serio riesgo para la salud mental de la población.

Es evidente que si uno de los objetivos del Estado moderno es procurar el bienestar de sus habitantes, deben implementarse legislativamente las medidas que tiendan a hacerlo efectivo. La presente se inscribe en ese marco, cuando por lo dicho, no es suficiente el mecanismo establecido por la ley provincial 3338.

La propuesta precisamente aparece en momentos en que según el Censo Nacional Económico, existen en el país 63.804 psicólogos matriculados, lo que importa que hay un psicólogo cada 605 habitantes, dato que según la Federación de Psicólogos de la República Argentina, no es sinónimo de una buena cobertura para la atención psicológica de millones de personas. Sin embargo, la información es más que significativa si además se tienen en cuenta que según datos de la Coordinación de Investigaciones e Información Estadística de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, en el año 2003 unos 60.000 estudiantes cursaban la carrera de psicología en siete universidades públicas y unas veinticuatro universidades privadas de todo el país; además se estima que serían 4.900 los egresados por año. Esto significa que el interés de los jóvenes por seguir psicología no ha cesado, a pesar de las dificultades de inserción laboral, del alto porcentaje de profesionales que trabaja ad honorem en los sistemas públicos de salud y de la competencia desleal que oponen pseudos profesionales que invaden cada vez más la tradicional incumbencia de los psicólogos.

Asimismo existe un fenómeno de expansión en la psicología jurídica y en la de las organizaciones, sin que la clínica ni la psicología educacional haya decaído, circunstancias que imponen entonces una toma de posición respecto del rol que las asociaciones de profesionales deben asumir, por un lado el relacionado con la habilitación e incumbencia y por el otro el desempeño profesional a la luz de determinados postulados éticos que merecen definición.

Además resulta necesaria la puesta en marcha de un régimen de ética profesional a cargo de los Colegios de Psicólogos, que subsane el vacío existente a la fecha y tienda a corregir los casos de incorrecto ejercicio de la profesión.

Sí es cierto que en los últimos años se ha incrementado la demanda de atención psicológica, también es cierto que el incremento del número de profesionales impone un mejoramiento en la actividad estadal tendiente a garantizar una eficaz y adecuada atención profesional.

Sin duda la colegiación establecida por ley tenderá a la reunión de esfuerzos para acentuar actividades tendientes a la capacitación profesional permanente, entre otros aspectos importantes del quehacer de los psicólogos.

Cabe destacar, señor presidente, que la mayor parte del trabajo realizado sobre este expediente, sobre este proyecto de ley, ha sido consensuado con psicólogos de la Región Andina, consultado con psicólogos de la zona del Alto Valle, del Valle Inferior, y que se ha incorporado también, modificando el proyecto inicial, al Circuito Valle Medio, quienes a través de una nota que está ingresada por comisiones, anexada al expediente, allí también una veintena de psicólogos solicitaron que podamos establecer en ese lugar el sistema de Colegio de Psicólogos.

Señor presidente: Sé que hay algunas otras propuestas de modificaciones menores que fueron consensuadas en su momento, pero quiero agradecer el trabajo y la colaboración puesta por muchos psicólogos de la provincia en el armado de este proyecto, quienes nos lo acercaron, y a partir de ello surgió la necesidad de la presentación de este proyecto en este recinto. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - Gracias, señor presidente.

Antes de iniciar el tratamiento específico de este proyecto cabe una reflexión. No es casual que recién podamos estar tratando la creación de un Colegio de Psicólogos por ley, porque en la Argentina, años atrás, existía este modelo hegemónico en donde la no democratización de las profesiones hacía que los psicólogos fueran considerados prácticamente apéndices de la salud y concretamente de los médicos, y esto no era casual, esto llevó a que muchísimos psicólogos y psiquiatras en la Argentina no existan por la lucha nada más que por querer decir que eran una profesión independiente, y esto tiene que ver con el trabajo de muchos de ellos que probablemente hoy estemos tratando esto que parece una cuestión tan simple, pero que no fue simple en la Argentina, y por suerte tiene que ver con los espacios de democratización y de trabajo, como decía el autor, de las incumbencias.

Este proyecto, tal como ha expuesto su autor, viene a crear los Colegios de Psicólogos en la provincia de Río Negro, con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y el Valle Medio, habiendo incorporado este último al analizar el proyecto en el ámbito de la Comisión de Asuntos Sociales a pedido de los propios psicólogos, como bien decía el autor.

En virtud de esta última modificación es que se debe modificar también el artículo 5º del proyecto, que por un error se refiere a tres jurisdicciones y en realidad debe decir cuatro jurisdicciones, situación que se suscita también en el artículo 4º del mismo, lo que dejamos planteado para que sea analizado, y lo hemos acordado con el autor.

Por otra parte se establece cual será la forma de funcionamiento de los colegios creados, su integración y determina sus funciones. En definitiva, este proyecto viene a cubrir un gran vacío existente en relación al ejercicio de la profesión del psicólogo, ya que les permite colegiarse y ser ellos mismos quienes tengan a su cargo el análisis de las condiciones en que acceden a la matrícula sus pares, teniendo en cuenta que así lo explicita un dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que la matrícula sigue estando dentro de la 3.338, que la otorga el Ministerio de Salud. De esta manera, los colegios cumplen una función colaboradora con el Estado y también con la sociedad, pues al contar obligatoriamente entre sus órganos, con un Tribunal de Ética y Disciplina en cada jurisdicción, de alguna manera se le garantiza a la población en general un control del ejercicio de la profesión en sí misma. Este no es un dato menor, ya que el paciente, al concurrir a un psicólogo, deposita en él la totalidad del manejo de su psiquis y siendo estos últimos formadores de opinión, una persona que no esté en condiciones de ejercer la profesión o que carezca del criterio profesional para hacerlo, puede causar mucho daño a la población.

Cabe destacar también que esta iniciativa viene a solucionar un problema de larga data en el ámbito de la psicología, pues el hecho de no contar con una colegiación propia, generalmente ha dejado marginados a estos profesionales, cuestión que ahora queda saldada.

Siendo así, estamos convencidos que este proyecto debe prosperar, ya que consideramos que es un instrumento más para brindar un mejor servicio a los rionegrinos, y por tal motivo adelanto desde ya el voto afirmativo de nuestra bancada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Meana García.

**SRA. MEANA GARCIA** - Señor presidente: Como consecuencia de una observación que se hizo en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, voy a proponer una modificación pequeña en el artículo 3º que debería decir: ***“A los fines previstos por el artículo 3º de la ley número 3.338, para ejercer la profesión que se reglamenta en la presente ley, los profesionales contemplados en el artículo 2º, deberán inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes, en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autorizará el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Aquellos profesionales que ya cuenten con matrícula,***

deberán acreditar hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento del Colegio Profesional, al que se refiere el artículo 4º". Simplemente se trata de eliminar al comienzo del segundo párrafo la frase "posteriormente inclusive", debiendo quedar "Aquellos profesionales", lo que había ocasionado alguna confusión. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador López.

**SR. LOPEZ** - Gracias, señor presidente.

En principio para adelantar el voto afirmativo del bloque y decir que hemos hablado con el autor y que entre la primera y la segunda vuelta haremos algunas modificaciones, no en lo sustancial sino en algunas cuestiones formales.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 86/07, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 54 - CREACIÓN FONDO DE DESARROLLO JUVENIL Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 247/08, proyecto de ley, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil en el ámbito de la Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia. Deroga la ley número 3968. Autor: Bloque Alianza Concertación para El Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- El Fondo de Desarrollo Juvenil:** Se Crea el "Fondo de Desarrollo Juvenil", en el ámbito de la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia.

**Artículo 2º.- Objetivo:** El "Fondo" tendrá por finalidad el otorgamiento de créditos destinados a emprendimientos productivos y de servicios.

**Artículo 3º.- Beneficiarios:** Son beneficiarios de este "Fondo", los jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad que cuenten con tres (3) años de residencia en Río Negro y demás condiciones que fije la reglamentación que no se contrapongan con el espíritu de esta norma. Tendrán prioridad en el otorgamiento de los créditos los jóvenes que se encuentren desocupados y que tengan hijos a cargo.

**Artículo 4º.- Condiciones del Financiamiento:** El crédito se otorga para la adquisición de los bienes muebles y capital de trabajo que determine la reglamentación, hasta un máximo de diez mil pesos (\$10.000), con una tasa de interés fija del uno por ciento (1%) anual sobre saldos, con garantía solidaria. Los plazos de amortización del crédito dependen de los montos otorgados, con un plazo máximo de hasta sesenta (60) meses, en cuotas mensuales y consecutivas. Los plazos de gracia dependen del destino del financiamiento, no pudiendo superar los cuatro (4) meses. Las demás condiciones y modalidad del crédito se establecen por vía reglamentaria.

**Artículo 5º.- Proyecto Productivo:** Para acceder al crédito otorgado por el "Fondo", los beneficiarios deben presentar previamente, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles y capital de trabajo destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo debe ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito. La Evaluación de los proyectos es realizada por profesionales idóneos de acuerdo a la temática del proyecto, por lo que se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios, si fuere menester, con Colegios Profesionales u Organismos Públicos.

**Artículo 6º.- Capacitación:** los solicitantes de créditos que pretendan acceder al financiamiento previsto en este Programa, deben constatar idoneidad en la actividad a desarrollar con el emprendimiento.

**Artículo 7º.- El Fondo:** El "Fondo de Desarrollo Juvenil" está integrado por:

- a) Las sumas que con financiamiento de rentas generales, disponga anualmente la ley de presupuesto.
- b) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- c) Los aportes efectuados por el Estado provincial, nacional, Organismos Multilaterales de Crédito, empresas con participación estatal, municipios, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o personas físicas.

**Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación:** Es autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia de Río Negro a cuyo cargo se encuentra la difusión de los contenidos de esta ley.

**Artículo 9º.- Municipios u Organizaciones no Gubernamentales:** Los Municipios u Organizaciones no Gubernamentales que adhieran a la presente ley serán receptores de los proyectos productivos aludidos en el artículo 5º y deberán realizar el seguimiento de cada proyecto una vez que el financiamiento sea otorgado. A tal fin, se faculta a la autoridad de aplicación, a suscribir los convenios respectivos.

**Artículo 10.- Reglamentación:** La presente norma será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días de su promulgación.

**Artículo 11.-** Se deroga la ley número 3968.

**Artículo 12.-** De forma.

**Autor:** Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

**Referencia: Expediente número 247/2008**

**VISTO:** El proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa dictamina sugiriendo a la Cámara la introducción de las siguientes modificaciones:

**Artículo 2º:** Se sugiere reemplazar el verbo “tendrá” por “tiene” (1).

**Artículo 3º:** Se sugiere reemplazar el verbo “cuenten” por “cuentan”, “fije” por “fija”, “tendrán” por “tienen”, “encuentren” por “encuentran” y “tengan” por “tienen” (1).

**Artículo 4º:** Se sugiere reemplazar el verbo “determine” por “determina” (1) y eliminar los paréntesis en la palabra “cuatro” colocándolos en el número “4”.

**Artículo 5º:** Se sugiere reemplazar el verbo “fuere” por “es” (1).

**Artículo 7º:** Se sugiere reemplazar las divisiones a), b), c) por 1ª, 2ª, 3ª (2).

**Artículo 8º:** Se sugiere eliminar la frase “de la presente norma” (3).

**Artículo 9º:** Se sugiere reemplazar el verbo “adhieran” por “se adhieren”, “serán” por “son” y “deberán” por “deben” (1). Asimismo se sugiere eliminar la frase “...a la presente ley” (3).

**Artículo 10:** Se sugiere reemplazar el número 10º por 10 (4). Asimismo se sugiere eliminar la frase “la presente norma” (3).

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en base a las reglas de Técnica Legislativa detalladas en el Anexo número 1.

Es dictamen

Viedma, 11 de junio de 2008.

Expediente número 247/08. Autor: Bloque Alianza Concertación para El Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil en el ámbito de la Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia. Deroga la ley número 3968.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Contreras, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 247/08. Autor: Bloque Alianza Concertación para El Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil en el ámbito de la Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia. Deroga la ley número 3968.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara, su sanción con las modificaciones propuestas por el Departamento de Gestión Legislativa a fojas 10, más la reformulación del Artículo 4º Condiciones de Financiamiento: El crédito se otorga para la adquisición de los bienes muebles y capital de trabajo que determine la reglamentación hasta un máximo de veinte mil pesos (20.000\$) con una tasa de interés fija del uno por ciento (1%) anual sobre saldos con garantía solidaria o prendaria. Los plazos de amortización del crédito dependen de los montos otorgados, con un plazo máximo de hasta sesenta (60) meses, en cuotas mensuales y consecutivas. Los plazos de gracia dependen del destino del financiamiento, no pudiendo superar los cuatro (4) meses. Las demás comisiones y modalidad del crédito se establecen por vía reglamentaria.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muenza, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Otra vez para hacer una pequeña modificación de técnica legislativa, señor presidente. En el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General omitimos modificar, siguiendo lo que dispone el Manual de Técnica Legislativa que se utiliza para confeccionar el Digesto Jurídico de Río Negro, el artículo 11 que dice: “Se deroga la ley número 3968”, por “Se abroga la ley 3968”. Nada más que eso.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - Gracias, señor presidente.

Solamente para hacer algunos comentarios de esta modificación que estamos llevando adelante. Este programa que tiene que ver con el desarrollo sustentable de los grupos familiares que ha venido llevando adelante el Ministerio de Familia, y en el caso particular de este programa que tiene que ver con el desarrollo juvenil, modificar básicamente dos o tres aspectos: El primero tiene que ver con las garantías, donde se trabaja sobre una garantía solidaria, incentivando el asociativismo y la posibilidad que las garantías puedan ser solidarias entre quienes soliciten este tipo de préstamos, que les va a permitir adquirir un compromiso del conjunto de aquellos jóvenes que van a tener la posibilidad de recibir este beneficio y, fomentando aún más, la posibilidad cierta que se empiecen a juntar bajo determinados objetivos y programas que puedan tener la viabilidad de este beneficio y de este crédito.

El segundo tiene que ver con el incremento del fondo que se va a duplicar de 10 mil a 20 mil pesos, y el tercero tiene que ver con el tema anteriormente planteado, que por sugerencia de comisiones y de bloques de la oposición dejar que las garantías sean prendarias, o sea, no solamente solidarias sino “o prendarias”. De manera que esto nos va a permitir llevar adelante lo que de alguna manera en su momento intentamos a través de este Programa de Desarrollo Juvenil, la viabilidad para que tengan un acceso mucho más rápido y desde lo informal -que tiene que ver con lo que planteábamos recién- que es ni más ni menos que un programa de economía social, apostado al asociativismo y a la solidaridad de los jóvenes rionegrinos.

Un instrumento que además quiero destacar, presidente, es que el Ministerio de la Familia va a llevarlo adelante a través de convenios, con el sólo hecho de adherir a la presente ley a través de municipios y también de Organizaciones No Gubernamentales, les va a permitir a ellos ser también articuladores y receptores de este programa de desarrollo juvenil. Gracias por ahora presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - Señor presidente: Así como en su momento acompañamos la ley 3968, sancionada el 2 de junio de 2005, nuestra bancada dio el voto acompañando la presentación en su momento de este proyecto, en esa oportunidad también solicitamos algunas modificaciones al texto original del mismo, las cuales fueron tenidas en cuenta por los autores y por el bloque del oficialismo. También, en esa oportunidad manifestábamos que nos parecía bueno esto de que se pudiera dar la oportunidad a jóvenes rionegrinos, entre 18 a 30 años, para poder presentar proyectos tendientes a la generación de mano de obra, de oficios y de una salida laboral, que de alguna manera también ayude a terminar con la desocupación en ese sector de nuestros jóvenes. También teníamos dudas y en la versión taquigráfica de esa sesión está en cuanto si el proyecto se iba a poder ejecutar en su totalidad -digamos- con la buena idea que habían tenido los autores de este proyecto.

En la reunión, cuando se incorpora la modificación o esta nueva ley, -atento a que si surgían problemas para muchos de los que querían ingresar y obtener algún tipo de crédito con una devolución a largo plazo y a muy bajo costo, si se puede ejecutar todo el presupuesto, y no se ha podido ejecutar todo ese presupuesto durante el transcurso del año 2006-, se programó la suma de 246.885 pesos, de los cuales sólo se ejecutó la suma de 20.049,31, es decir absolutamente casi nada, esto nos demuestra que no sólo no se cumplió en su momento, digamos, con el objetivo que se había planteado la ley, sino que además, en el año 2007, esperanzados de que fuera mejor, se presupuestaron la suma de 400 mil pesos para este programa y sólo se ejecutaron, -de acuerdo a los datos que ha obtenido nuestra bancada,



nosotros habíamos solicitado a la comisión que se nos brindara un informe de los resultados de los créditos otorgados en su momento, no lo pudimos obtener- de los 400 mil pesos, 10.408 pesos, es decir, menos que en el año 2006, suponemos que esto fue precisamente por el motivo que estaba antes en la reglamentación de la ley o en los requisitos que establecía la ley, muchos de ellos imposibilitados de poder acceder seguramente y de poder obtener este tipo de crédito para avanzar con algún emprendimiento productivo o de oficio.

De todas maneras, nosotros solicitamos en la comisión modificaciones en algunos de los artículos de este proyecto, concretamente una de las modificaciones al expediente, en el artículo 8, donde en el texto original de la ley, como el anterior, dice: *"...Es autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia de Río Negro a cuyo cargo se encuentra la difusión de los contenidos de esta ley"*.

Nuestro bloque había propuesto en la Comisión la modificación de incorporar o de crear, dentro del marco de la ley en este artículo específicamente, un Consejo de la Juventud, Consejo de la Juventud que estuviera integrado también con dos representaciones de la Legislatura. No tuvimos respuesta favorable en su momento en la Comisión, por eso, es que insistimos en el recinto que en esta modificación incorporaríamos un artículo que sería el 8º y la modificación sería la siguiente: *"Autoridad de Aplicación. Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Consejo Provincial de la Juventud, el que estará conformado por el Director provincial de la Juventud y dos representantes del Poder Legislativo, distribuidos uno por la mayoría y uno por la primera minoría. Este Consejo será Autoridad de Aplicación de la presente norma, quien deberá dar amplia difusión de los contenidos de esta ley"*. Esto tiene un solo objetivo, que es el de poder transparentar las decisiones que tome este supuesto Consejo, en función de todos los proyectos que se han presentado. Hay otra modificación que amerita también no solamente a los municipios que adhieren sino a toda organización no gubernamental que le permite poder autorizar a organizaciones no gubernamentales, proyectos que se presenten. Nos parece darle muchas facultades a las organizaciones no gubernamentales, atendiendo a que pueden ser los municipios o directamente este Consejo provincial que sería la Autoridad de Aplicación, quienes pueden y tienen la facultad de resolver sobre cada uno de los proyectos y seguramente tienen al personal capacitado para hacer la evaluación correspondiente de los proyectos que se presenten. Por lo que nosotros vamos a acompañar el proyecto, en general, vamos a solicitar que, en particular, se vote artículo por artículo y en el artículo 8º vamos a hacer esta propuesta a los efectos de que sea modificado el texto original de este proyecto de ley. Por ahora, eso es todo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Una propuesta señor legislador, podemos si le parece, votarlo en general y en particular, en primera vuelta y si en segunda vuelta no se acuerdan las modificaciones, ahí sí haríamos la salvedad de que algunos artículos no lo acompaña la unanimidad, ¿le parece?.

Tiene la palabra el señor legislador Peralta.

**SR. PERALTA** - Nosotros preferimos que sea votado artículo por artículo en primera vuelta a los efectos de poder votar el artículo que proponemos a la Cámara y, en todo caso, después en segunda vuelta, de no aprobarse este artículo, si queda el artículo original en el texto de la ley, no lo votaríamos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Entendido.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - En principio, presidente, compartimos el diagnóstico que hace el legislador Peralta pero no la apreciación en función de que no se cumplió la ley, yo creo que la ley se cumplió, por eso es que no se pudieron otorgar los créditos que justamente el Presupuesto le había adjudicado a este programa y ¿por qué se cumplió la ley?, porque teníamos este impedimento; en el Ministerio de Familia hay más de 80 proyectos presentados que el impedimento a que las garantías sean mucho más flexibles, en este caso, solidarias o prendarias, como las vamos a llevar adelante en esta modificación, va a permitir que la mayoría de esos proyectos tengan la viabilidad y que justamente me parece que este es el instrumento y somos nosotros, los legisladores, los que tenemos la posibilidad de ir modificando las leyes en función de la demanda que tenemos, en este caso en particular, de los jóvenes rionegrinos.

El segundo aspecto, presidente, nosotros no vamos a darle la posibilidad de lo que plantea el bloque del Partido Justicialista, porque además consideramos que los Programas de Juventud y la Dirección de Juventud de la provincia de Río Negro, tiene que ver con muchos más aspectos, no solamente vinculados a este programa específicamente sino que tiene que buscar otros aspectos que estén relacionados a la juventud, no solamente un programa que, en nuestro caso en particular, nos parece que es el órgano administrador quien tiene que ejecutarlo, en este caso en particular es el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo es quien hace las leyes, sino que además nos parece que la Dirección de Juventud tiene por criterio una cuestión mucho más abarcativa y amplia, que tiene que ver con programas de la juventud que atiendan distintas problemáticas, viviendas, tierra, empleo, becas estudiantiles, deportes, cultura y demás.

Entonces, consideramos que este programa en particular, cuyo administrador es el Poder Ejecutivo, el que está absolutamente legitimado a través de las urnas, en las elecciones, y ha propuesto en su plataforma la posibilidad de llevar adelante este programa, nos parece que es el Poder Ejecutivo provincial, el Poder Ejecutivo municipal, en función de la visión que puedan tener el que va a llevar adelante este programa; y con respecto a las ONG, me parece que estamos entrando en una contradicción reciente, porque por ejemplo, la Asociación La Estepa, adhiriendo a este programa sería una de las asociaciones u ONG que podrían ser receptoras de este programa y tener la viabilidad de que muchos de sus jóvenes, como lo manifestaba una de las habitantes que habló de un paraje, Pilquiniyeu del Limay, tienen la posibilidad de que sus jóvenes puedan acceder rápidamente a este préstamo. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Bardeggia.

**SR. BARDEGGIA** - Gracias, señor presidente.

Nosotros también celebramos el proyecto, y en algún momento habíamos señalado las dificultades que tiene el segmento de adolescentes y jóvenes, ya sea porque en muchas situaciones el sistema educativo tiene un índice de desgranamiento muy alto, y en otras circunstancias porque el mercado laboral presenta bastantes dificultades para la inserción de jóvenes especialmente. Así que esto es bienvenido, creo que es una herramienta concreta que va a brindar oportunidad a los jóvenes y es necesaria, y teníamos una inquietud que queríamos plantear para que el programa tenga un componente que tenga que ver con la difusión. En muchas situaciones, nosotros lo hemos comprobado, de hecho existen muchos programas que no están debidamente coordinados, no están interrelacionados, y a veces ocurre algo que parecería ser simple y no debería ocurrir pero ocurre, que es la desinformación o la falta de información de las oportunidades que existen.

Creemos que en general los programas deben incluir el componente de información, básicamente en las localidades, que creo que va a ser el epicentro y es allí donde se va a implementar, por lo que vamos a plantear para la segunda vuelta la incorporación de algún artículo –digamos- de alguna propuesta que apunte en este sentido, y en relación a lo que planteó el bloque del PJ, el legislador preopinante Carlos Gustavo Peralta, creo que sería interesante ya que en este recinto hay nueve bloques en total, que además de una representación del bloque mayoritario y de la primera minoría, también pueda existir representación, si es que prospera ese planteo, del resto de los bloques, o buscar alguna forma, alguna modalidad para que exista mayor representación. Estas son las dos inquietudes que vamos a trabajar en el plazo que tenemos hasta la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Gracias, presidente.

A los efectos de aclarar el concepto que guía la idea que estamos proponiendo en cuanto a la modificación, sin necesidad de rescatar todo lo que ya se ha dicho respecto a la importancia del sector y la importancia de tener una política precisa, creemos que cuando se trata sobre todo de fondos que distribuye el Estado, son fondos limitados, y esto lleva siempre a un proceso de selección, de evaluación, de seguimiento y de rendición de esos fondos, que son responsabilidad absoluta del Estado.

Entonces, es por ello que proponemos que se constituya un Consejo a los efectos de que tengan participación otros sectores; no estamos desde ningún punto de vista invalidando las organizaciones no gubernamentales, solamente decíamos que debe haber un mecanismo transparente, participativo, que permita la selección, la evaluación, la asignación de recursos y luego la rendición. Las organizaciones no gubernamentales que tengan la posibilidad de adherir a esta ley, de otro modo se verían obligadas a evaluar por sí mismas si su proyecto es seleccionado o no, y de establecer por sí mismas los seguimientos y la rendición, o sea, lo que pedimos es la unidad en cuanto a todo este proceso que va desde la evaluación, selección, la asignación, el seguimiento y la rendición, a esos efectos es que planteamos el Consejo. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se enunciarán los artículos.

-Se lee.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban los artículos 2° y 3°; el artículo 4° con las modificaciones obrantes en el expediente en la reunión de comisiones; y los artículos 5°, 6° y 7°, todos por unanimidad.

-Al enunciarse el artículo 8°, Autoridad de Aplicación, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - Señor presidente, había pedido la palabra antes, no es que había votado, sino que le había solicitado la palabra porque quería hacer mención, precisamente, a la propuesta que hace nuestro bloque al artículo 8°, para que quede registrado en la Versión Taquigráfica.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Adelante.

**SR. PERALTA** - "Artículo 8º Autoridad de Aplicación: Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de la Juventud, el que estará conformado por el Director Provincial de la Juventud y dos representantes del Poder Legislativo, distribuidos uno por la mayoría y uno por la primera minoría. Este Consejo será la autoridad de aplicación de la presente norma quien deberá dar amplia difusión a los contenidos de esta ley". Este es el texto propuesto por nuestro bloque.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Bien.

-Al enunciarse el artículo 9º dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - En el artículo 9º nosotros planteábamos una modificación, a los efectos de un texto mucho más claro, si es que los municipios por ese artículo tienen la facultad de poder aprobar y luego enviar al Órgano de Aplicación los proyectos enviados o presentados ante los municipios. El texto habla de recepción pero no habla de aprobación de los proyectos presentados. Allí nosotros habíamos solicitado se incorpore "y aprobación" de los mismos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 9º tal cual está en el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba el artículo 10; y también el artículo 11 con la modificación planteada por la legisladora Meana García en el recinto, ambos por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El artículo 12 es de forma. En consecuencia, será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **55 – MONUMENTO HISTORICO ESCUELA PRIMARIA Nº1 DE VARONES -VIEDMA-**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 250/08, proyecto de ley**, que declara monumento histórico provincial en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia 148 de la ciudad de Viedma, en el que funcionara a partir del año 1897 la escuela primaria número 1 de varones, primer establecimiento público educativo de la Patagonia. Se realicen gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que se reconozca al citado edificio como Monumento Histórico Nacional. Autores: Adriana Emma Gutiérrez, Pedro Oscar Pesatti e Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 11 de junio de 2008: Expediente número 250/08. Autores: Adriana Emma Gutiérrez, Pedro Oscar Pesatti e Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de ley. Que declara monumento histórico provincial en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia 148 de la ciudad de Viedma, en el que funcionara a partir del año 1897 la escuela primaria número 1 de varones, primer establecimiento público educativo de la Patagonia. Se realicen gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que se reconozca al citado edificio como Monumento Histórico Nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 250/08. Autores: Adriana Emma Gutiérrez, Pedro Oscar Pesatti e Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de ley. Que declara monumento histórico provincial en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia 148 de la ciudad de Viedma, en el que funcionara a partir del año 1897 la escuela primaria número 1 de varones, primer establecimiento público educativo de la Patagonia. Se realicen gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que se reconozca al citado edificio como Monumento Histórico Nacional.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti. Lueiro, Vázquez, Cortés, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declárase Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley provincial 3656, al inmueble de calle Rivadavia número 148, de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18-I-A-340-19, en el que funcionara a partir del año 1896, la Escuela Primaria número 1 de Varones, primer establecimiento público educativo creado en la Patagonia, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

**Artículo 2°.-** Encomiéndase a la autoridad de aplicación de la citada ley 3656, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la provincia de Río Negro, realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al edificio citado en el artículo 1° de la presente, como Monumento Histórico Nacional y, en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para la refacción integral del referido inmueble, tal como está contemplado por el artículo 4° de la ley nacional 12.665.

**Artículo 3°.-** De forma.

**Firmado:** Inés Soledad Lazzarini, Adriana E. Gutiérrez y Pedro Pesatti, legisladores

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

**SRA. LAZZARINI** - Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve para fundamentar esta iniciativa que hemos presentado junto con la legisladora Gutiérrez y el legislador Pesatti, proponiendo que se declare monumento histórico provincial al edificio en el que a partir de 1897 funcionó la Escuela Primaria número 1 de varones de Viedma, que fue la primera escuela pública de la Patagonia. Estamos hablando nuevamente, en este recinto, de patrimonio histórico, estamos hablando de identidad.

El edificio para el que solicitamos de la Cámara la sanción del proyecto de ley en tratamiento, reúne todas las condiciones para ser declarado monumento histórico en el marco de la legislación de Río Negro y en concordancia con la similar del orden nacional, más aún, ya hubo una declaración legislativa en 1994, aprobada como tal bajo el número 53, e impulsada por los entonces legisladores Mendioroz y Kugler, con el fin de recuperar y revalorizar para el patrimonio cultural de la comunidad viedmense, el carácter simbólico y referencial que el mencionado edificio guarda, no sólo para la historia local, sino también para el reconocimiento de la historia del proceso educativo en los territorios patagónicos.

Con posterioridad a ese trámite parlamentario, en el año 2001 esta Legislatura sancionó la ley 3507 de adhesión a la ley nacional número 25197, que establece el Régimen de Registro del Patrimonio Cultural de la Nación, y más tarde en el año 2002, la ley 3656 de Protección, Conservación, Restauración y Acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del Territorio de la provincia de Río Negro, en cuyo artículo 9° se determina que el carácter legal de patrimonio de las figuras establecidas en la misma se instituye por ley de declaración.

El edificio para el que pedimos esta declaración especial está ubicado en la calle Rivadavia 148 de Viedma y también fue asiento de un escuadrón del Ejército y sede alternativa del Consejo de Escuelas, dependiente del Ministerio de Educación de la nación. Integra el patrimonio del Consejo Provincial de Educación, el que lo cedió en comodato a la Asociación Amigos de lo Nuestro, entidad de bien público abocada a la promoción y gestión de distintas actividades que hacen a los intereses culturales y sociales de la comunidad de Viedma.

El edificio que motivó la presente iniciativa tiene más de 100 años de construido y se ha logrado preservar por ser de una muy buena y sólida construcción, calidad que se evidenció cuando junto con el Colegio de los Salesianos, fue uno de los pocos edificios de Viedma que resistió la inundación de 1899.

Su mantenimiento es posible, por cuanto la Asociación Amigos de lo Nuestro, que hoy lo ocupa, hace ingentes esfuerzos para ir recuperando, sector por sector, las distintas aulas que lo constituyen, sin embargo, por falta de recursos, aún falta reacondicionar un ala muy importante del edificio que podría destinarse a albergar una sala de exposición permanente de temas referidos a la historia viedmense, regional y de la provincia.

Como la ley nacional 12.655 que creó la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos Históricos, prevé en su artículo 4° que: "en el caso de los inmuebles históricos que sean propiedad de las provincias, municipalidades o instituciones públicas, la Comisión Nacional cooperará en los gastos que



demande la conservación, reparación o restauración de los mismos"; esta iniciativa apunta a lograr la posibilidad de ese financiamiento, con el que se podrá finalizar la restauración del edificio.

Es por ello que también en el artículo 2º del proyecto se establece que la Agencia de Cultura, autoridad de aplicación de la citada ley 3.656, como responsable de la protección del patrimonio cultural y natural del territorio de la provincia de Río Negro, gestione ante la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, el reconocimiento de este edificio como monumento histórico nacional y, en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para su refacción integral.

Por los motivos expuestos es que solicito a la Cámara la aprobación de este proyecto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora Lazzarini.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ** - Gracias, señor presidente.

En principio adherir en un todo a las manifestaciones vertidas por la legisladora que me precedió en el uso de la palabra.

El presente proyecto, enmarcado dentro de una tendencia auspiciosa de recuperación de la identidad cultural promovida por esta Legislatura, pretende proteger a la vez que recobrar un edificio que es parte no sólo del patrimonio cultural de la ciudad de Viedma, sino que constituye un hito en la historia de la educación de toda la provincia de Río Negro y más aún, de la Patagonia.

Esta misma Legislatura aprobó oportunamente un Registro de Bienes Culturales, en un gesto de expresa atención hacia su patrimonio, evitando la tendencia de empobrecimiento del patrimonio de todos los pueblos del mundo, señalado oportunamente por la UNESCO, y haciendo efectivos los mandatos constitucionales y demás instrumentos normativos que rigen en la temática planteada.

¿Cómo no unir todos nuestros esfuerzos?, ¿Cómo no intentar recuperar al edificio que albergó a los alumnos que cursaron sus estudios en lo que significó el primer establecimiento público educativo de la Patagonia?

Vale recordar, que el año 1899 marcó un punto de inflexión en la historia de la educación de la gobernación de Río Negro. La gran inundación arrasó las poblaciones ribereñas que debieron ser reconstruidas sobre la base de nuevos emplazamientos, modificando también el mapa escolar. Sin embargo, el edificio que estamos mencionando se mantuvo de pie, desafiante, reflejando esta sensación de eternidad. Es hora, entonces, de rendir nuestro homenaje, un homenaje que encuentra como principal protagonista al inmueble de la ex Escuela Primaria número 1, pero que comprende en su espíritu a todas las obras impulsadas por aquellos que entendieron a la educación como un pilar de las políticas públicas de todo gobierno y piedra angular del desarrollo de los pueblos civilizados. Esos hombres y mujeres sensibles que lucharon contra las numerosas adversidades de las condiciones climáticas y geográficas, nunca pensaron que fueran ni las condiciones geográficas, ni climáticas un obstáculo, un obstáculo para el persistir en sus sueños, y mucho menos que fuera motivo suficiente para bajar los brazos y abandonar la lucha. Hoy estamos en ese camino, nos toca a nosotros, como representantes de pueblo de la provincia, asumir el compromiso de repetir los logros de nuestros antepasados.

De esta manera, señor presidente, adelanto el voto positivo del bloque que represento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

**SR. PESATTI** - Gracias, señor presidente.

Las exposiciones de las legisladoras Lazzarini de Ramos y Gutiérrez, justamente han hecho referencia a la significación que tiene este edificio, y quería agregar respecto a ello que la puesta en valor de distintos sitios históricos que tiene Viedma, y digo esto a propósito de una conversación circunstancial que hoy tuve con un vecino de aquí de Viedma antes del inicio de la sesión, no responde a una búsqueda meramente de ver cómo hacemos para mantener cosas que tienen que ver con nuestro pasado, sino que sabemos que el patrimonio histórico cultural que tiene Viedma, mucho del cual todavía hace falta poner en valor, constituye justamente aquello que le aporta a la ciudad un valor diferenciado desde el punto de vista de la oferta turística que tenemos que ir construyendo en Viedma, un proyecto turístico al que todos los viedmenses suscribimos y que la provincia debe apoyar.

El otro día, en oportunidad de participar de la sesión del Parlamento Patagónico, mientras se discutía en una comisión uno de los proyectos que aprobó esta Legislatura para construir en Viedma el monumento nacional de la Patagonia, fui convocado a la comisión donde se estaba discutiendo este proyecto, porque algunos legisladores, creo que eran de Neuquén, querían tener más fundamentos respecto de la cuestión vinculada a la presencia que iban a tener algunos pueblos originarios en ese monumento y presentaban alguna –me parece a mí– suerte de resistencia; cuando concurro a la comisión y comienzo a hablar de Viedma y a explicar los fundamentos, muchos legisladores de la Patagonia se comienzan a enterar de lo que Viedma, de alguna manera, sintetiza sobre el punto de nacimiento junto con Patagones, por supuesto, de esta Argentina distinta y singular, nuestra Argentina patagónica. Inmediatamente comenzaron a mirar con sorpresa lo que uno iba comentando, es una ciudad que tiene más de 200 años en la Patagonia, es la primera, la más antigua, me referí al hecho de la lucha de 1827 en el combate del Cerro La Caballada; Viedma es la Capital de la Patagonia en 1878; Viedma fue elegida para ser sede de la nueva Capital Federal, un proyecto que quedó trunco pero que, en definitiva, se señaló a Viedma en ese rol tan importante que pudo haber cumplido, en fin, nuestra historia tan significativa que sin duda es un elemento de valor que puede contribuir de manera –yo diría– casi estratégica para que podamos tener un desarrollo turístico sostenido en nuestra comarca.

Por consiguiente, señor presidente, sería muy bueno que el Parlamento nuestro haga un aporte, más allá de lo que podamos decir acá nosotros, para que la comunidad pueda tener información, para que no crea que este tipo de iniciativas son cosas de nostálgicos, de personas a las que les gusta hacer



referencia al pasado, sino que son iniciativas que están mirando al futuro, porque sabemos que a partir de la puesta en valor del patrimonio cultural e histórico, la ciudad tiene elementos justamente para diferenciar su oferta desde el punto de vista del turismo, que a mi juicio creo que es uno de los caminos que tenemos que poner muy a fondo por todo lo que significa el turismo como generador de trabajo y posibilidades para nuestros vecinos.

Por lo tanto, esta iniciativa está vinculada también a la ley que expropió el Colegio San Francisco de Sales, y sería bueno que también se enmarque en este propósito.

Respecto de lo que decía recién, estoy seguro que en la próxima sesión del Parlamento Patagónico, informados ya los legisladores del resto de la Patagonia de lo que significa esta ciudad, van a darnos el apoyo para que podamos lograr que justamente Viedma, en su condición de Capital Histórica de la Patagonia, tenga aquí un monumento nacional que haga referencia a esta enorme gesta de construcción de soberanía que partió justamente desde nuestro lugar.

Así que simplemente eso, y reiterar -como decía recién- que sería bueno que la Legislatura, en una tarea de extensión, explique de qué se trata cuando hablamos de estas cosas, para que ninguno se confunda y piensen que simplemente hablamos de nostálgicos. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 250/08, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **56 – PROMOCION DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 306/08, proyecto de ley, la provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922. Autor: Luis María Bardeggia y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma 24 de junio de 2008. Expediente número 306/08, Autor: Luis María Bardeggia y otros. Extracto: Proyecto de ley. La provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Lauriente, Morán de Di Biase, Pascual, Zuain, Rodríguez, Bardeggia, Lazzarini, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 2008.

Viedma, 25 de junio de 2008.

Expediente número 306/08, Autor: Luis María Bardeggia y otros. Extracto: Proyecto de ley. La provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- La provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922.

**Artículo 2º.**- Los beneficios otorgados por la presente ley se aplicarán por el término establecido en el artículo 7º de la ley número 25.922.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Hacienda.

Podrán acogerse al presente régimen de promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en Río Negro, cuya actividad principal sea la Industria de Software que se encuentren inscriptas en el Registro que la autoridad de aplicación habilitará al efecto.

La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con la nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los presentes beneficios y los otorgados por la ley número 25.922, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** No podrán ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.
- b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente Régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la provincia de Río Negro.

**Artículo 5°.-** Se invita a las municipalidades a que adhieran al presente Régimen a través de las ordenanzas que al efecto sancionen sus respectivos Concejos Deliberantes; pudiendo contemplar, además, la implementación de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria.

**Artículo 6°.-** De forma.

**Firmado:** Luis Bardeggia, María Inés Maza, Facundo M. López, Luis E. Bonardo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bardeggia.

**SR. BARDEGGIA** - Gracias, señor presidente.

Es para expresar, en relación al expediente 306, que este sector que desarrolla la industria del software es uno de los que mayor crecimiento económico ha tenido en los últimos años y mayor capacidad de generación de empleo ha tenido en ese mismo período. En relación a esto se fueron generando distintos instrumentos como son leyes específicas, programas de promoción y fomento y una activa participación del sector estatal y público con el sector privado. Estos instrumentos se refieren a prácticamente todas las realidades del sector, como es el desarrollo y capacitación de recursos humanos, desarrollo de infraestructura, educación, certificación, financiamiento y beneficios tributarios.

Es por eso que el Estado nacional, para poder cumplir con todos estos instrumentos, estas necesidades y planteos, sanciona una ley nacional de desarrollo de la Industria del Software, la ley número 25.922 del año 2004, que es la ley que crea, precisamente, el régimen respectivo. ¿Cuáles son las actividades comprendidas dentro del régimen? Las actividades comprendidas son: La creación, el diseño, el desarrollo, la producción e implantación y puesta a punto de los sistemas de software más toda la documentación técnica necesaria y asociada al desarrollo de los programas. ¿Cuáles son los beneficios que este régimen establece? básicamente -para ser sintético y resaltar los más importantes- genera créditos fiscales de hasta un 70 por ciento de las contribuciones patronales pagadas sobre las nóminas salariales por parte de las empresas al sistema de seguridad social y al sistema de pensiones y jubilaciones.

La importancia es -para decirlo con algunos números que grafican- que el sector generó en el año 2007, 5800 millones de pesos, hay alrededor de mil empresas, las que han generado casi 50 mil puestos de trabajo directo, y otro dato que es significativo es que en el año 2003, la participación del sector en el PBI era del 0,66, registrando en el año 2007 una participación del 1,30, es decir, mostrando un incremento significativo y sumamente importante. Así es que toda esta situación, por supuesto conocida por todos, no es ajena a nuestra provincia y también todos sabemos que la provincia ha tenido un desarrollo importante del sector o del complejo de ciencia y técnica, la industria de base tecnológica, específicamente, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Hay algunos estudios que tienen alrededor de diez años, hay otros más nuevos del año 2006 como el de la Universidad Fasta, que indican, precisamente, el incremento del sector y la importancia relativa que ha ido adquiriendo.

El estudio de la Universidad Fasta nos dice que el sector de ciencia y técnica en la ciudad de San Carlos de Bariloche, ha pasado a ocupar el segundo lugar de importancia en la generación del producto, más que nada sobre la base de la inserción de algunas empresas importantes como es el INVAP, ALTEC, la Comisión Nacional de Energía Atómica y un conjunto importante de pequeñas empresas de base tecnológica que han ido creciendo. Así que todo configura un cuadro realmente importante.

La ciudad de San Carlos de Bariloche, por lo tanto nuestra provincia, ofrece ventajas competitivas reales en un sector que es sumamente difícil, sumamente complejo tenerlas, y sobre la base de estos elementos creo que es importante que la provincia adhiera al régimen, obviamente sería mucho más deseable aún que se puedan profundizar las políticas de apoyo al sector.

Por todo esto nosotros solicitamos a la Cámara el acompañamiento al proyecto de ley, señor presidente. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase.

**SRA. MORÁN de DI BIASE** - Señor presidente: El Régimen de Promoción de Industria del Software data del año 2004, no sólo le da el carácter de promocional sino el de industrial, establece una vigencia de 10 años y es importante porque considera como un punto de quiebre dentro de la industria, la incorporación de las pequeñas y medianas empresas.

Actualmente, dentro de este sistema se ha logrado incorporar ya a 240 empresas que han sido aceptadas, que reúnen las condiciones y que están en proceso de certificación de calidad, que es la condición para el ingreso al régimen. Quienes adhieran a este régimen gozan de la estabilidad fiscal por el término de 10 años y alcanza a tributos nacionales, quienes certifiquen calidad o desempeñen también actividades de investigación o desarrollo y que efectúen exportaciones o importaciones de software, son los que deben encuadrarse dentro de este régimen. Pero lo que es indefectible, es que al tercer año de estar en el sistema deben cumplir con las normas de calidad.

No sólo se trata de una promoción de la actividad sino de un resguardo de los estándares de calidad que hacen que la Argentina hoy ocupe el duodécimo lugar a nivel mundial y que finalizado este proceso, sin ninguna duda, se producirá la apertura a nivel internacional. En nuestra provincia existen innumerables pequeñas empresas de base tecnológica, como expresaba el legislador anteriormente, que se pueden ver beneficiadas por este régimen.

Por ello, señor presidente, nuestro bloque acompañará con su voto este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### **57 - DEFENSORES DE POBRES Y AUSENTES**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 374/08, proyecto de ley**, el Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley número 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca. Autores: Carlos Antonio Sánchez María Inés García; Daniel Alberto Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 25 de junio de 2008. Expediente número 374/08, Autores: Carlos Antonio Sánchez, María Inés García; Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de ley. El Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley número 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, Gatti, Lueiro, Vázquez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley número 4218, debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley 4199 del Ministerio Público.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmante:** Daniel Sartor, María Inés García, Carlos Sánchez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

**SR. SANCHEZ** - Señor presidente. El expediente número 374/08 en tratamiento en este recinto, viene a complementar la ley número 4218, sancionada el 9 de agosto de 2007 por esta Legislatura, mediante la cual se reasignaron competencias en razón de la materia al Juzgado Correccional Penal número 16, el

que pasó a ser el Juzgado de Familia número 16, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca.

Haciendo un poco de historia para explicar los alcances de esta iniciativa, diré que tras el análisis efectuado por distintos sectores de la vida judicial de dicha Circunscripción, se entendió que lo más conveniente para satisfacer en forma más eficiente las necesidades de la sociedad en materia de justicia, era efectuar una adecuación funcional de dos juzgados del fuero penal, atribuyéndole a uno de ellos competencia en materia de familia y sucesiones –en ese momento- y al otro, competencia en materia de ejecución penal.

En lo que respecta a la generación de un nuevo Juzgado de Familia, porque siendo muy numerosa la población de General Roca y toda la región, existe en la actualidad un solo Juzgado de Familia, lo que obviamente al desbordarlo de tareas se retarda la tramitación de las causas y la resolución de conflictos en cuestiones de familia propiamente dichas.

A este respecto, debemos tener presente que en este sentido, cuando la justicia llega a destiempo, no es justicia y no podemos permitir que eso ocurra si tenemos la posibilidad de evitarlo y en esta particular materia que involucra temas de familia, que reflejan en casos sensibles, urgentes, impostergables, que de no resolverse en forma inmediata y razonable, se potencian los problemas y sus consecuencias.

Sin embargo, la Procuradora General de la Provincia, mediante nota y, en algunos casos en forma personal, nos manifestó la necesidad de que se tomen las previsiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 23, inciso d) de la ley número 4199, denominada Ley Orgánica del Ministerio Público, en cuanto exige que en cada Circunscripción Judicial exista un número acorde de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces para atender los intereses en conflicto por cada Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, de familias existentes.

Así corresponde conciliar las disposiciones de la ley de creación del Juzgado de Familia con la Ley Orgánica del Ministerio Público y de eso se trata este proyecto. De este modo y en el convencimiento de que efectivamente corresponde prever conjuntamente con la creación del Juzgado de Familia el funcionamiento de las Defensorías citadas, es que propiciamos la ampliación de las disposiciones contenidas en la citada ley número 4218 a este respecto, norma esta que por efectos de la Consolidación Normativa dispuesta por ley número 4312, ha sido incorporada al Digesto Jurídico en la ley número 2430, fue posteriormente declarada caduca en cuanto a las disposiciones de orden presupuestario, ello por considerarla de objeto cumplido.

Por tal razón se opta por impulsar una norma específica que disponga en forma directa lo que, en definitiva, se pretende, que es que al momento de poner en funcionamiento el Juzgado de Familia número 16 con asiento en la ciudad de General Roca, se tenga también en cuenta lo establecido por la Ley del Ministerio Público en relación a las defensorías.

Por tal razón adelanto el voto favorable de nuestra bancada. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 58 - PLAN DE LABOR

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La próxima sesión se realizará el día jueves 10 de julio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 30 horas

#### 59 - APÉNDICE

#### SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

#### COMUNICACIONES

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### COMUNICA

**Artículo 1º.**- A la Secretaría General de la Gobernación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), verifique con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Cipolletti, es el adecuado conforme las previsiones técnicas específicas para el caso.

**Artículo 2º.**- En caso de verificarse daño ambiental se tomen las medidas pertinentes.

**Artículo 3º.**- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 63/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), que verifique con urgencia si el estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Cipolletti, es el adecuado conforme las previsiones técnicas específicas para el caso.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 64/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público Fiscal de la Nación, el apoyo en el seguimiento y la resolución de las causas abiertas por las violaciones a los derechos humanos en nuestro país. Se implementen los mecanismos pertinentes para agilizar y esclarecer todas las causas abiertas y futuras.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 65/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la urgente necesidad de reglamentar la ley número 2055 en los artículos referidos a movilidad y barreras arquitectónicas, implementando en el corto plazo todas las políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de la misma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 66/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A las autoridades del Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado realicen las obras necesarias en los accesos a la Sucursal del Banco Nación de la ciudad de Viedma, a fin de salvar las barreras físicas arquitectónicas que impiden el desplazamiento de aquellas personas que pueden considerarse como integrantes de grupos vulnerables, donde incluimos a las mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con motricidad limitada u otra discapacidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 67/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso Nacional, que vería con interés se apruebe el proyecto de ley denominado "Expendio de Medicamentos -ley 17.565- modificación al artículo 1º sobre venta sólo en farmacias habilitadas".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 68/2008



-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 69/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la ley número 24.901 regulando el trámite urgente para el otorgamiento de ayuda económica a las personas con discapacidad -Expediente número 1421/08-.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 70/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado proceda a la apertura de una delegación de esa Administración en la localidad de Valcheta.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 71/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la creación mediante decreto número 139/2008, publicado en el Boletín Oficial número 4611, del "Archivo Provincial de la Memoria" como Organismo descentralizado en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos u organismo específico de derechos humanos de mayor jerarquía de la Provincia de Río Negro, cuyas actividades fundamentales serán la obtención de testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado provincial y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones.

**Artículo 2º.-** Que vería con agrado que el Consejo Asesor para el Archivo Provincial de la Memoria creado a partir del artículo 5º del decreto de marras, esté compuesto además de las características indicadas, por personas que provengan de organizaciones sociales comprometidas y reconocidas en nuestro territorio por su trayectoria en el fortalecimiento de la memoria colectiva y la búsqueda de la verdad y la justicia en un todo de acuerdo con la defensa de los derechos individuales y colectivos.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 72/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Dirección de Ceremonial y Protocolo y Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado la incorporación del listado de autoridades confeccionado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, al inicio o página principal, de la página web de la Provincia de Río

Negro ([www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)) y que los restantes organismos de los tres (3) Poderes del Estado, en sus respectivas páginas vinculen esos datos al mencionado listado a fin de mantener la actualización y veracidad de lo informado.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 73/2008

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el “Taller de sensibilización y concientización sobre discapacidad para agentes de conservación” realizado durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche organizado por la Fundación Telefónica y la Administración de Parques Nacionales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 91/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio al secuestro y amenazas sufridas por el militante social y presidente de la Casa de la Memoria de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, don Juan Evaristo Puthod, manifestando su solidaridad con el mismo.

**Artículo 2º.-** La necesidad de que la justicia actúe inmediatamente en salvaguarda de la seguridad de testigos en causas judiciales contra ex represores por crímenes de lesa humanidad, los propios jueces y fiscales que sustancian las causas y los militantes de derechos humanos que cumplen con el propósito de mantener viva la memoria colectiva.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 92/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo la Clínica de Actores en la Comarca Viedma-Patagones organizada por el grupo de teatro M.D.V.I. de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 93/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social, educativo y económico el largometraje documental “El Ingenio San Lorenzo”, del realizador conesino Rafael Ontiveros, producido por Ingenio Realizaciones – La Plata, Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De interés cultural, social, educativo y económico la muestra fotográfica “El Ingenio San Lorenzo”, realizada por la conesina Melina Aramburu Pereyra.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 94/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el señor Gustavo Lagos, alumno de la carrera de Lengua y Comunicación, del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue (CURZA-UNC), el pasado 11 de mayo de 2008.

**Artículo 2º.-** Su anhelo de un pronto esclarecimiento del hecho y castigo para sus autores y responsables.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 95/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la restitución de la identidad a la nieta número 90, Laura Ruiz Dameri, hija del matrimonio Silvia Beatriz María Dameri y Orlando Ruiz, nacida en el centro clandestino de detención "Escuela de Mecánica de la Armada" (ESMA) y que fuera apropiada por el ex-Prefecto Antonio Azic.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 96/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el programa radial "Tango con Historia" que se emite los días sábados de 9:00 a 11:00 horas por Radio Prisma 103.1 de la localidad de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 97/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo las jornadas denominadas "Construyendo el Futuro", organizadas por la Asociación AMAR, la Fundación de la Cuenca de Córdoba y APADIM, a realizarse el 28 de junio del presente año en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 98/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1.-** De interés social, cultural y artístico el "Sexto Festival Internacional de Percusión de la Patagonia 2008" organizado por la Fundación Cultural Patagonia, el que se realiza entre el 24 y el 28 de junio de 2008 en las instalaciones de Ciudad de las Artes de General Roca.

**Artículo 2.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 99/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, educativo y cultural la presentación de la muestra "Rescate y Valoración del Ingenio Azucarero de General Conesa, el sueño que transformó un valle", de autoría y recopilación de la investigadora conesina Inés Luna, que se expondrá en Viedma entre los días 1 y 3 de julio de 2008 en la sede de la Asociación Amigos de lo Nuestro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 100/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el llamado a Concurso de Diseño, Identidad Visual de la Universidad Nacional de Río Negro, que dio comienzo el 14 de junio del presente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 101/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y deportivo el Primer Encuentro Deportivo para Atletas y Deportistas con Discapacidad Mental, Sensorial y Motora que se realizará el 6 de julio del presente año, en el Alto Valle de Río Negro en la ciudad de Cinco Saltos, organizado por la Liga Deportiva Junco y que contará con la participación de delegaciones de toda la provincia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 103/2008

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y comunitario, el Congreso Patagónico de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y el Encuentro Nacional de Asociaciones conjuntamente con el 5º Taller de Capacitación Radiofónica Permanente, que se realizan en el salón del Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén capital durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2008, con horario de apertura a las 10.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 102/2008

-----0-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 30/2008.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE  
LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo contraídas para

ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora y siempre que su monto original no supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1° de la ley nacional número 26.339 o las que en el futuro la reemplacen.

**Artículo 2°.-** Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyen unidades productivas en los términos referidos en el artículo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el Juez competente que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado y que su explotación constituye el sustento de su titular y/o de su grupo familiar.

**Artículo 3°.-** La suspensión de los remates dispuesta en la presente, debe ser solicitada por la parte interesada y acreditarse los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria. De dicha solicitud se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco (5) días, quien podrá oponerse pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el Juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable.

**Artículo 4°.-** Se crea en la Provincia de Río Negro el Registro de Deudores Rurales, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Producción.

**Artículo 5°.-** En el mismo se registrarán las deudas incluidas en el artículo 1°, especificando el monto de las mismas, su titular y destino original del crédito.

**Artículo 6°.-** Para la confección del Registro mencionado se consultará a las entidades financieras habilitadas, Cámaras de Productores, Sociedades Rurales, Organización Civil "Mujeres en Lucha" y demás organismos que determine la reglamentación.

**Artículo 7°.-** La presente ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 8°.-** De forma.

-----0-----

#### TEXTO

#### **BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 31/2008.**

#### **Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

#### **SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Se crean en el territorio de la Provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en:

- d) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- e) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- f) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.
- g) Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choele Choel.

**Artículo 2°.-** Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en los incisos a) y b) del artículo 45 de la ley número 3338.

**Artículo 3°.-** A los fines previstos por el artículo 3° de la ley número 3338, para ejercer la profesión que se reglamenta en la presente ley, los profesionales contemplados en el artículo 2°, deben inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autoriza el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Aquellos profesionales que ya cuenten con matrícula, deben acreditar hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento del Colegio Profesional, a que se refiere el artículo 4°.

**Artículo 4°.-** Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las cuatro (4) jurisdicciones establecidas en el artículo 1°, se deben reunir quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y proceder a elegir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional.



Dicha Comisión dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución, y debe convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el código de ética profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley.

**Artículo 5°.-** En caso de que en alguna de las cuatro (4) jurisdicciones estuviere en funciones un Colegio o Asociación de Psicólogos, su comisión directiva debe efectuar la convocatoria a que alude el artículo 4° y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

**Artículo 6°.-** Los Colegios de Psicólogos tienen las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento y hacer cumplir las normas de la presente y las contenidas en las disposiciones que se dicten como consecuencia de la misma.
- b) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión por los colegiados en resguardo de la población, combatiendo y denunciando el ejercicio ilegal de la psicología, estimular la armonía y solidaridad profesional, procurando la defensa y protección de los psicólogos en su trabajo y remuneración ante toda forma de prestación de servicios públicos y privados.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional, debiendo ejercer el poder disciplinario sobre los psicólogos de su jurisdicción o de aquéllos que sin pertenecer a la misma sean pasibles de sanciones por actos profesionales realizados en la misma.
- d) Colaborar con las autoridades con informes, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión y legislación en la materia, proponiendo al progreso de la legislación de la higiene mental de la provincia.
- e) Promover la permanente capacitación profesional del psicólogo mediante la participación en reuniones, congresos, convenciones, fundar y sostener bibliotecas especializadas, estimular el estudio e investigación especializada; promover el intercambio de información y el desarrollo de publicaciones especializadas.
- f) Propiciar la radicación de psicólogos en lugares apartados de la Provincia de Río Negro.
- g) Administrar sus propios bienes y fondos, pudiendo fijar los aranceles de colegiación y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Coadyuvar con las distintas universidades en donde se imparte la carrera de psicología, en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigación.
- i) Extender la certificación que acredite el cumplimiento del recaudo establecido por el artículo 3° de la presente ley, debidamente firmada por su presidente y secretario.

**Artículo 7°.-** Cada Colegio está integrado por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética y Disciplina.

**Artículo 8°.-** Los miembros de los órganos indicados en los incisos b), c) y d) son elegidos mediante el voto secreto de todos los profesionales colegiados. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

**Artículo 9°.-** Las Asambleas, como órgano máximo de cada Colegio Profesional, deben aprobar el estatuto y el código de ética profesional.

**Artículo 10.-** El patrimonio de cada Colegio Profesional está integrado por el arancel de inscripción, las cuotas mensuales, cuotas extraordinarias que cada Colegio pudiera fijar conforme su propia reglamentación, subsidios, legados, herencias, colaboraciones lícitas de terceros, porcentajes sobre honorarios que perciban los colegiados si así se determinara.

**Artículo 11.-** De forma.

-----0-----

TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 32/2008.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.- Fondo de Desarrollo Juvenil:** Se crea el "Fondo de Desarrollo Juvenil", en el ámbito de la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia.

**Artículo 2º.- Objetivo:** El "Fondo" tiene por finalidad el otorgamiento de créditos destinados a emprendimientos productivos y de servicios.

**Artículo 3º.- Beneficiarios:** Son beneficiarios de este "Fondo", los jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad que cuentan con tres (3) años de residencia en Río Negro y demás condiciones que fija la reglamentación que no se contrapongan con el espíritu de esta norma. Tienen prioridad en el otorgamiento de los créditos los jóvenes que se encuentran desocupados y que tienen hijos a cargo.

**Artículo 4º.- Condiciones del Financiamiento:** El crédito se otorga para la adquisición de los bienes muebles y capital de trabajo que determina la reglamentación, hasta un máximo de veinte mil pesos (\$20.000), con una tasa de interés fija del uno por ciento (1%) anual sobre saldos con garantía solidaria o prendaria. Los plazos de amortización del crédito dependen de los montos otorgados, con un plazo máximo de hasta sesenta (60) meses, en cuotas mensuales y consecutivas. Los plazos de gracia dependen del destino del financiamiento, no pudiendo superar los cuatro (4) meses. Las demás condiciones y modalidad del crédito se establecen por vía reglamentaria.

**Artículo 5º.- Proyecto Productivo:** Para acceder al crédito otorgado por el "Fondo", los beneficiarios deben presentar previamente, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles y capital de trabajo destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo debe ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito. La evaluación de los proyectos es realizada por profesionales idóneos de acuerdo a la temática del proyecto, por lo que se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios, si es menester, con Colegios Profesionales u organismos públicos.

**Artículo 6º.- Capacitación:** Los solicitantes de créditos que pretendan acceder al financiamiento previsto en este Programa, deben constatar idoneidad en la actividad a desarrollar con el emprendimiento.

**Artículo 7º.- El Fondo:** El "Fondo de Desarrollo Juvenil" está integrado por:

- a) Las sumas que con financiamiento de rentas generales, disponga anualmente la ley de presupuesto.
- b) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- c) Los aportes efectuados por el Estado Provincial, Nacional, organismos multilaterales de crédito, empresas con participación estatal, municipios, Organizaciones no Gubernamentales, empresas privadas o personas físicas.

**Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación:** Es autoridad de aplicación la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia de Río Negro a cuyo cargo se encuentra la difusión de los contenidos de esta ley.

**Artículo 9º.- Municipios u Organizaciones no Gubernamentales:** Los municipios u Organizaciones no Gubernamentales que se adhieren, son receptores de los proyectos productivos aludidos en el artículo 5º y deben realizar el seguimiento de cada proyecto una vez que el financiamiento sea otorgado. A tal fin, se faculta a la autoridad de aplicación, a suscribir los convenios respectivos.

**Artículo 10.- Reglamentación:** La presente será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

**Artículo 11.-** Se abroga la ley número 3968.

**Artículo 12.-** De forma.

-----0-----

## TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 33/2008.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Declárase Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia número 148 de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18-I-A-340-19, en el que funcionara a partir del año 1897, la Escuela Primaria número 1 de Varones, primer establecimiento público educativo creado en la Patagonia, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

**Artículo 2°.-** Encomiéndase a la autoridad de aplicación de la citada ley número 3656, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la Provincia de Río Negro, realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al edificio citado en el artículo 1° de la presente, como Monumento Histórico Nacional y en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para la refacción integral del referido inmueble, tal como está contemplado por el artículo 4° de la ley nacional 12.665.

**Artículo 3°.-** De forma.

-----0-----

## TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 34/2008.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922.

**Artículo 2°.-** Los beneficios otorgados por la presente ley se aplican por el término establecido en el artículo 7° de la ley número 25.922.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en Río Negro, cuya actividad principal sea la industria del software, que se encuentren inscriptas en el Registro que la autoridad de aplicación habilitará al efecto.

La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los presentes beneficios y los otorgados por la ley número 25.922, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** No pueden ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.
- b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente Régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la Provincia de Río Negro.

**Artículo 5°.-** Se invita a las municipalidades a que adhieran al presente Régimen a través de las ordenanzas que al efecto sancionen sus respectivos Concejos Deliberantes, pudiendo contemplar, además, la implementación de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria.

**Artículo 6°.-** De forma.

-----0-----

## TEXTO

## BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 35/2008.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley número 4218, debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley 4199 del Ministerio Público.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LEYES SANCIONADAS****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérese a la ley nacional número 26.150, de Educación Sexual Integral, promulgada el 04 de octubre de 2006.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) la que está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 2º.-** Esta Comisión tiene a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito, para la conmemoración de esos acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los municipios, comunas y las organizaciones e instituciones de carácter público o privado, respecto de las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.

**Artículo 3º.-** La Comisión está integrada por un (1) Legislador de cada Bloque Parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) representantes del Poder Judicial y la presidencia de la Comisión es ejercida por el señor presidente de la Legislatura.

**Artículo 4º.-** Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la provincia.

**Artículo 5º.-** A partir de sancionada la presente, la presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión.

**Artículo 6º.-** La Comisión a partir de su fecha de constitución tiene un plazo de treinta (30) días para la elaboración de su Reglamento Interno.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.306, por la que se declara a los meteoritos como bienes culturales y cuyo texto forma parte como anexo a la presente.

**Artículo 2º.-** A los fines de la aplicación y adecuación de la referida ley nacional en la legislación provincial, decláranse a los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro en el territorio rionegrino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales, como bienes del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia, en los términos de la ley número 3656, categorizándoselos conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso c) numeral 5 de la citada ley provincial.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### ANEXO I

LEY NACIONAL 26.306  
Publicada en el Boletín Oficial  
Número: 31306, Página: 13  
del 19 DE DICIEMBRE DE 2007

**Artículo 1º.-** Los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales en los términos del primer párrafo del artículo 2º de la ley número 25.197.

**Artículo 2º.-** Los meteoritos y demás cuerpos celestes referidos en el artículo precedente quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícitas de bienes culturales", aprobada por ley número 19.943 y por la "Convención de UNIDROIT sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente", aprobada por ley número 25.257.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----0-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Título I DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL CERRO PERITO MORENO**

**Artículo 1º.-** Se declara de interés provincial, económico, social, turístico, deportivo y cultural, la promoción y desarrollo integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** Se ratifica el Acta Acuerdo para el Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, suscripta por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Club Andino Piltriquitrón el 4 de febrero de 2005, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.-** A partir de la vigencia de la presente ley el objeto del cargo dispuesto en el artículo 2º de la ley número 3358 es asumido por el Ente Autárquico Administrador, creado en el artículo 5º de la presente, denominado "Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno". Su cumplimiento se prorroga por el término de cinco (5) años.

**Artículo 4º.-** A los fines del cumplimiento del cargo y de las condiciones de perfeccionamiento del dominio establecido en el artículo 3º de la presente, se autoriza la cesión y transmisión de los derechos de explotación y de dominio determinados en la ley número 3358, en las condiciones y términos establecidos en la presente.

#### **Título II DEL ENTE AUTARQUICO ADMINISTRADOR**

**Artículo 5º.-** Se crea un Ente Público de carácter Mixto en adelante denominado "Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno", cuya misión y propósito es la administración del Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno, para lo cual debe formular y elaborar la convocatoria pública para la concesión de los derechos de explotación del Cerro, a través de la invitación a la presentación de propuestas integrales de desarrollo.

El Ente queda sujeto en su organización a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

**Artículo 6º.-** El Ente está integrado por un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros; dos (2) en representación de la Provincia de Río Negro, designados por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) miembro en representación del Municipio de El Bolsón, designado por el Poder Ejecutivo Municipal y un (1) miembro designado por y en representación del Club Andino Piltriquitrón. Este último será su presidente.



**Artículo 7º.-** El Ente es la autoridad de aplicación de la presente ley y de la concesión de explotación del Cerro Perito Moreno. Asimismo, como organismo autárquico de derecho público, tiene las atribuciones y obligaciones acordadas en la presente y sus resoluciones están sujetas a lo establecido en el artículo 181, inciso 7) de la Constitución Provincial.

**Artículo 8º.-** Además de lo establecido en el artículo 5º de la presente, son sus funciones las fijadas en la Cláusula Sexta y siguientes del Acta Acuerdo que se ratifica por el artículo 2º de la presente y las que se determinen en la reglamentación.

**Artículo 9º.-** El patrimonio y los recursos del Ente están compuestos por:

- f) Las tierras y demás bienes cedidos por el Club Andino Piltriquitrón de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava inciso 1 a) y b) del Acta Acuerdo ratificada en el artículo 2º de la presente y los demás que adquiera o reciba por compra, permuta, donación o cualquier otro título.
- g) Los medios de elevación propiedad del Estado provincial transferidos a éste para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) El producido de la venta, arrendamiento, canon de concesión y demás derechos de la explotación que se determinen en la reglamentación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente.
- i) Por los aportes asignados por el presupuesto anual de la Provincia de Río Negro.
- j) Todo otro recurso proveniente de diversas fuentes o de aquéllos que determine la reglamentación.

**Artículo 10.-** Los inmuebles transferidos en virtud de la ley número 3358 al Club Andino Piltriquitrón, continúan afectados en su totalidad al desarrollo del centro invernal Perito Moreno en las condiciones aquí dispuestas y la participación del Club en el producido de las sumas percibidas como canon de concesión se entiende cumplida mediante la representación del Club en el Ente Autárquico Administrador.

**Artículo 11.-** El control externo sobre la ejecución contable y financiera del Ente provincial es realizado por los organismos constitucionales de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 12.-** Se deroga el artículo 5º de la ley número 3358.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### ANEXO I

#### ACTA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL CLUB ANDINO PILTRIQUITRON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CENTRO RECREATIVO DE MONTAÑA CERRO PERITO MORENO:

Entre la provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor gobernador, don Miguel A. SAIZ, con domicilio en Laprida número 112 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por una parte y por la otra, "El Club Andino Piltriquitrón de El Bolsón", con personería jurídica autorizada por decreto número 66 del 31 de enero de 1968, en adelante "El Club", representado en este acto, por su presidente, don Horacio MACAZAGA, con domicilio en Roca y Sarmiento de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar la presente acta acuerdo relativa al Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, sujeta a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

#### **PRIMERA: Fundamentos.**

La presente tiene su fundamento en la necesidad de promover el desarrollo integral del Cerro Perito Moreno de El Bolsón, posibilitando su aprovechamiento en su mayor capacidad, a través de la convocatoria pública a inversiones privadas que permitan dar respuesta a la creciente demanda turística, determinante en el crecimiento económico de la de la región.

En efecto, el nacimiento del desarrollo del Centro, se remonta al año 1946, en que un grupo de pobladores de El Bolsón, reunidos en el Paraje Las Golondrinas, unidos por un mismo fin, el desarrollo del montañismo, resuelven conformar un club al que denominan "CLUB ANDINO PILTRIQUITRON".

Fueron sus objetivos, fomentar el desarrollo y la práctica de los deportes de montaña, patrocinando excursiones de carácter deportivo, de estudio, exploración, construcción y mantenimiento de sendas, caminos y refugios, fomentando el deporte del esquí y escalada; ayudando a la conservación de la flora y la fauna autóctona, entre otros.

Así se fueron construyendo los primeros refugios y en el año 1976, se construyó el refugio en el Cerro Perito Moreno, realizándose con el apoyo del gobierno provincial, la construcción del camino de acceso al mismo y el tendido de la línea de alta tensión para Mallín Ahogado.

Con posterioridad y previa realización de los estudios técnicos correspondientes, se considera que el mismo reúne las condiciones indicadas para el desarrollo de un Centro Invernal.

Allí comienza el desarrollo por la Institución, de lo que hoy constituye el Centro Recreativo de Montaña, con actividades durante la temporada invernal, el funcionamiento de una escuela infantil de Esquí, con jardín de nieve para los mas chicos; la formación de un grupo de competición, participante del campeonato nacional, competencias internacionales, y el Regional Infantil Patagónico; pistas de esquí homologadas, la organización del Campeonato Argentino de Esquí "Cipriano Soria"; la puesta en marcha de una escuela de iniciación al montañismo, entre tantas otras.

Muchos han sido los esfuerzos para lograr un Centro de Esquí, que permitiera superar la marcada estacionalidad de la temporada turística.

Es así que, el Estado provincial, en respuesta permanente a sus compromisos y deberes públicos y a los objetivos propuestos en materia de desarrollo turístico de la región, acompañando la labor iniciada por estos primeros pobladores y desarrollada por la Institución con el apoyo de la comunidad de El Bolsón, ha destinado innumerables esfuerzos económicos y técnicos, concretando la sanción de la ley provincial número 3358, que autorizara la donación a ésta de las 606 Ha, 67 a. 41 caubicadas en el Cerro Perito Moreno, afectadas al funcionamiento y explotación exclusivamente por el Club Andino Piltriquitrón, cargo de ampliación del Centro Invernal.

En tal sentido y mediante escritura número 70, pasada al folio número 274 de la Escribanía General de Gobierno, el Poder Ejecutivo provincial transfirió al Club Andino Piltriquitrón de El Bolsón, el dominio sobre las Parcelas número 420480 y 400460 correspondientes a la mensura y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la Sección IX, las que fueron inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número 20-5781 (Parcela 201420480) y Matrícula número 20-5782 (Parcela 201400460) con el cargo impuesto en la ley provincial número 3358.

No obstante ello, el Centro Invernal en la actualidad, se encuentra desarrollado en una mínima capacidad de oferta, con infraestructura e instalaciones que lo posicionan como un Centro Invernal para la familia y los amigos y socios.

Así también lo han manifestado, las autoridades del Club, quienes recientemente, y mediante nota que se anexa al presente formando parte integrante del mismo, han solicitado el apoyo de la provincia para arbitrar las medidas necesarias que permitan viabilizar el desarrollo integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, readecuando las condiciones jurídicas actuales de explotación, contenidas en la ley número 3358, en tanto de acuerdo a la prohibición establecida en su artículo 5º y las inversiones que se requieren para su logro, trascienden el objeto social de la Institución y le resultan de imposible ejecución.

Varias son las razones que impiden avanzar en un verdadero desarrollo integral del Cerro. Entre ellas, los cambios climáticos operados en las últimas décadas, que han determinado una merma significativa en las precipitaciones de nieve, modificando sustancialmente las condiciones naturales del Cerro, la proyección de una estación integrada de montaña que contemple el aprovechamiento de la temporada estival, sumado a la creciente demanda turística, obligan a plantear una especial estrategia de desarrollo que asegure la rentabilidad en su conjunto y que por cierto, demandaría grandes inversiones de infraestructura y equipamiento y que la Institución, por si sola, no se encuentra en condiciones de afrontar.

Por cierto que tampoco, en las condiciones legales establecidas en la ley número 3358 precitada, podría hacerse a través de la apertura al inversor privado, generándose en consecuencia un verdadero bloqueo, contrario al espíritu de la ley citada, que impide el efectivo desarrollo del Centro.

Luego de 5 años de vigencia de la ley y ante su inminente caducidad, queda demostrado la imposibilidad de cumplimiento de la misma.

Bajo este diseño de Cerro dispuesto en la misma, es inevitable que ante la imposibilidad del Club de satisfacer tales premisas, sea la provincia la que en definitiva realice los aportes económicos necesarios para ello.

Por otra parte, la creciente demanda turística nacional e internacional exige necesariamente la proyección de un centro de esquí apto para satisfacer las necesidades de funcionamiento y de servicios que la misma requiere.

Los estudios agregados demuestran que el Cerro Perito Moreno tiene la capacidad y el potencial para ello, posicionándolo y potenciándolo en el mercado turístico nacional e internacional.

Asimismo, es política de desarrollo económico y turístico de la provincia promover las acciones que determinen la producción, reactivación, movilización de bienes, obras y servicios.

En tal sentido, ante la inminente caducidad de los plazos impuestos en la ley, lo que significaría dejar inconclusa una posibilidad concreta de desarrollo y teniendo como premisa; trabajar en forma conjunta e integrada con los referentes locales, vinculándose la provincia con la Institución, mediante la conformación de un Ente Mixto que, previa readecuación jurídica de la ley citada, asumiera la administración del desarrollo integral del Cerro, concretaría el cumplimiento de los objetivos de desarrollo propuestos.

De tales antecedentes, se desprende que la ley número 3358, diseñando un Centro de Esquí que mantiene un perfil determinado a un desarrollo limitado, sin tener previsto las posibilidades reales que brinda el Cerro, y las ofertas de inversión internacionales recibidas en torno a la explotación del mismo, no responde a las necesidades actuales, que verifican la existencia de una demanda concreta de público esquiador y demás turistas, en forma conjunta a todos los servicios que se movilizan a partir de dicho deporte de montaña, y que requieren el marco legal que lo posibilite.

Es así, que resulta promisorio propiciar las modificaciones necesarias a la ley número 3358, para procurar la creación de un Centro Recreativo de Montaña bajo un perfil que responda a un proyecto Integral de Desarrollo del mismo, que impulse el turismo y la economía de toda la Comarca y a su vez la

participación de la provincia con la creación del Ente, que tendrá como misión el cumplimiento del cargo allí establecido, bajo nuevos lineamientos.

Por todo lo expuesto, las Partes suscribientes acuerdan en establecer las bases de este Acuerdo Marco que tenga como objetivo común, el desarrollo de un Proyecto Integral para el Cerro Perito Moreno, a través de la creación de un Centro Recreativo de Montaña, a tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

**SEGUNDA:** Objetivo Común:

En tal sentido y de acuerdo a los antecedentes precedentemente relacionados, ambas partes coinciden en la necesidad de promover el Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, readecuando aquellos obstáculos jurídicos que posibiliten llevar adelante el objetivo mencionado, participando activamente en la formulación de las propuestas que conlleven al mejor aprovechamiento y optimización de la explotación del Cerro, y que permitan la continuidad y crecimiento del desarrollo turístico de la región.

**TERCERA:** Que en consecuencia y coincidiendo en la necesidad de impulsar las modificaciones al marco normativo impuesto por la ley número 3358, readecuando sus preceptos legales al nuevo escenario descrito, se conviene la proyección de un nuevo marco legal, que contemple prerrogativas que permitan viabilizar el Desarrollo Integral del Cerro, posibilitando la incorporación de nuevos capitales, que amplíen la capacidad operativa y de oferta turística, mediante la concesión de los derechos de explotación del Centro Recreativo de Montaña, de acuerdo a los lineamientos generales y condiciones particulares que se detallan en el presente.

**CUARTA:** Que asimismo, a efectos de alcanzar en forma mancomunada, el logro de los objetivos propuestos, y establecer los presupuestos normativos acordes a la nueva realidad, se propicia la creación de un Ente público no estatal, de carácter mixto, cuya finalidad pública deberá ser la Administración de la Explotación Integral del Cerro.

**QUINTA:** Serán sus bases constitutivas, la asociación entre la Administración Pública Provincial y el Club Andino Piltriquitrón para el cumplimiento de la finalidad común propiciada.

Estará administrado por un Directorio, compuesto por tres (3) miembros, designados a propuesta de la provincia y uno (1) por el Club, entre quienes recaerá la designación de su presidente, quien representará a la entidad.

Tendrá competencias administrativas y prerrogativas de poder público, siendo su misión y propósito, la administración del Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña, para lo cual deberá formular, la convocatoria pública para la concesión de los derechos de explotación del Cerro, a través de la invitación a la presentación de propuestas integrales de desarrollo.

**SEXTA:** En tal sentido, la entidad propiciada, estará facultada y deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

9. La formulación y el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, convocando a la presentación de proyectos integrales de acuerdo a los presupuestos normativos establecidos en la ley número 3186 y Artículo 30 y concordante del Reglamento de contrataciones de la provincia, Decreto número 188/04 "Proyecto Integral", para el desarrollo y explotación del Cerro Perito Moreno de acuerdo a los lineamientos generales y particulares que se determinarán en el nuevo marco legal, cuya sanción se impulsa por el presente.
10. La elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Contrato de Concesión de Obra Pública, de acuerdo a las consideraciones precedentes.
11. El ejercicio de las facultades propias como autoridad administrativa concedente, en todo el proceso licitatorio y durante la ejecución del contrato.
12. Las facultades de control y fiscalización de cumplimiento del contrato.
13. La administración del canon establecido, debiendo destinar un porcentaje del mismo, para el funcionamiento del ENTE y distribuir el remanente, entre las partes que lo conforman, en igual proporción.
14. La determinación del valor de los distintos pases, previendo un valor diferencial para los residentes:
15. Asimismo, deberá determinar en el mismo, el canon correspondiente a la concesión de los terrenos destinados a la creación de la Villa Turística y del monto determinado como desembolso inicial que deberá realizar el Concesionario, por las sumas que hubiese aportado la provincia, para afrontar todos los gastos correspondientes a la importación y retiro de la Aduana de Bariloche, e instalación de la Telesilla, adquirida por el Club, y que se describe en el presente.

16. Todas las demás que fueran menester para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.

**SEPTIMA:** Que en consecuencia y a efectos de regular las bases sobre las cuales deberá realizarse la convocatoria propuesta, se acuerdan los siguientes lineamientos generales y condiciones particulares para la instrumentación de la misma, a saber:

1. La convocatoria a realizar por el Ente, deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento reglado para las contrataciones públicas del Estado, a través de la invitación a la presentación de Proyectos Integrales que prevé el artículo 30 del decreto número 188/04, "Reglamento de Contrataciones de la Provincia".
2. La convocatoria deberá comprender la creación y construcción de una Villa Turística circundante al Centro Esquiable y de Deportes, en la superficie de tierra determinada por las partes, que será cedida por el Club al Ente, en el marco de las obligaciones emergentes de la Cláusula Octava del presente.
3. Se deberá establecer un Plan de Inversiones a cargo del Concesionario, para la instalación de los medios de elevación de montaña e infraestructura necesaria para los centros de esquí, como asimismo los servicios complementarios, turísticos y deportivos necesarios para ello; en función de las pautas generales y lineamientos esenciales a cumplir por el mismo; que se detallarán en el Pliego respectivo.
4. El plazo de la Concesión de los derechos de explotación del Centro, se establecerá en un máximo de veinte (20) años, con facultad de prorrogar el mismo a favor del concedente, de acuerdo al volumen de inversión realizada por el Concesionario y en las condiciones que se detallarán en el Pliego.
5. Se deberá establecer a favor del Club, y como reserva exclusiva del mismo, los siguientes derechos de explotación que no serán parte del objeto del contrato de concesión respectivo, en carácter de exclusividad en la disposición y administración por parte del Club, de los beneficios en cuestión, a saber:
  - 5.1. Pases y Becas temporada para sus socios del Centro de Recreación de Montaña.
  - 5.2. Pases y permisos para las fechas de carreras.
  - 5.3. Disponibilidad de uso de la Pista para entrenamiento de dicho Centro.
  - 5.4 Administración de la Escuela Deportiva.
  - 5.5 Administración y explotación exclusiva del Refugio de la Cota 900.
  - 5.6 Conservar el derecho a construir refugios en la Cota 1350 y/o Plateau.
  - 5.7 Asimismo tendrá derecho a participar, en proporciones iguales a la provincia, del producido de las sumas percibidas como Canon Anual de la Concesión descrita en la cláusula novena, a los fines de la creación de la Villa Turística del Cerro Perito Moreno, en las condiciones determinadas.
  - 5.8 Por último conservará los derechos de explotación de la escuela comercial, aunque en este último supuesto, dicha facultad no será exclusiva ni excluyente de la que en definitiva adquieran el o los futuros adjudicatarios de la concesión proyectada.

**OCTAVA:** En atención a lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes suscribientes del presente se comprometen a:

1. CLUB ANDINO PILTRIQUITRON:
  - c) El Club se obliga a ceder a favor del Ente a crearse, los Derechos de Explotación del Centro de Deportes Invernales, que le corresponden y pudieran corresponder, con las limitaciones establecidas en la cláusula anterior y en un todo de acuerdo a las modificaciones propuestas a la ley número 3358, impulsada por el presente.
  - d) Asimismo, se compromete a transferir a favor del Ente mencionado, el cincuenta por ciento (50%) de la propiedad de los inmuebles individualizados catastralmente como parcelas 201420480 y 201400460, correspondientes a la mensura y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la sección IX, que le corresponden según la ley número 3358 y Testimonio de la Escritura de la Escribanía General de Gobierno número 70, cuya copia se adjunta al presente, para la creación y construcción de

una Villa Turística en la base del Cerro Perito Moreno, en las condiciones establecidas en la Cláusula siguiente.

A tal fin, se compromete a suscribir la documentación correspondiente, a fin de perfeccionar la cesión de los terrenos en cuestión, al momento en que ésta fuera exigible, declarando encontrarse perfectamente facultado de acuerdo a sus estatutos y según el Acta de Asamblea de Socios que se adjunta en el presente acto, y que forma parte integrante del presente.

## **2 LA PROVINCIA:**

- e) La provincia, a su vez y como parte integrante de la entidad nombrada, se compromete a ejercer el derecho de opción de instalar los medios de elevación en el Cerro Perito Moreno, establecido en la cláusula 16°.7.2. inciso c) del Contrato de Adecuación Contractual celebrado entre la provincia de Río Negro y la Empresa Catedral Alta Patagonia, S.A. (CAPSA).
- f) Una vez ejercida la opción en cuestión y cumplimentado el contrato respectivo, la instalación de los medios de elevación en cuestión, será considerada en el marco del presente, un aporte que efectúa la provincia al Ente a los fines de su creación:
- g) Asimismo, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la liberación de la Telesilla Doble, usada, adquirida por el Club y que se encuentra desde el 27 de agosto del corriente año, depositada en el recinto aduanero de San Carlos de Bariloche, en el Depósito Fiscal de Dinahuapi S.R.L., bajo el control y supervisión de la Aduana, la que a la fecha se encuentra en riesgo de ser afectada a remate o rezago por dicha autoridad aduanera; y que requiere, por ende, para su retiro, la cancelación de las sumas devengadas en concepto de la deuda por los Derechos de Aduana, Iva y comprobación de Destino:
- h) En tal sentido, se establece expresamente, que la provincia realizará todas las gestiones concernientes a la liberación de la misma, lo que incluirá el aporte económico necesario para la cancelación de la misma, y de las sumas que se adeudaren en concepto de adquisición e instalación, debiendo establecerse en el respectivo pliego, el recupero a favor de la Provincia, en los términos expresados en el Inciso 7° de la Cláusula Sexta del presente.
- i) Por último, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del presente, la provincia se compromete a remitir al Poder Legislativo provincial, para su tratamiento urgente, el proyecto de ley indicado en la misma, en un plazo de 30 días, determinándose expresamente, la sujeción de los compromisos aquí asumidos, a la efectiva aprobación y vigencia de la nueva norma propiciada.

**NOVENA:** Las Partes establecen que en la futura licitación pública descripta en el presente, se estipulará entre sus bases y condiciones generales y particulares, para la presentación de las propuestas de los Proyectos Integrales que realicen los posibles oferentes, la creación y construcción de una Villa Turística en la base del Cerro Perito Moreno, sobre los inmuebles que fueran cedidos por el Club Piltriquitrón a tales fines, y sujeta a los siguientes términos:

### **1. 1-DE SU UBICACIÓN Y DESTINO:**

Los terrenos objeto de la presente cláusula, correspondientes a la mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del Lote 81 y parte legua "d" del Lote 82, de la Sección IX, colindantes con inmuebles pertenecientes al Fisco de la Provincia, según Plano DUP. número 3548 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, a nombre del Club Andino Piltriquitrón en la Matrícula 20-5781 (Parcela 420.480) Matrícula 20-5782 (Parcela 400.460), deberán destinarse, en la superficie a determinarse, a la creación de la Villa Turística proyectada.

El destino de los terrenos será la construcción de un complejo de servicios turísticos de hotelería, cabañas, confitería, bungalow, y centros recreativos, de acuerdo a la categoría y capacidad que corresponda reglamentariamente, según lo disponga la Secretaría de Turismo de la provincia, como autoridad de aplicación en la materia, lo cual será fijado en el Pliego respectivo.

Los terrenos en cuestión y la Villa Turística deberán ser considerados como integrantes de todo el complejo del Centro Recreativo de Montaña, y su destino estará afectado exclusivamente a brindar los servicios complementarios del mismo.

### **2 .- MODALIDADES DE LA VILLA:**

- e) De su concesión. Plazo:

El Ente que conformen las Partes, otorgará en concesión los terrenos cedidos por el club a los fines de la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en la ley número 1444 de Concesión de Obra Pública, por el plazo de 30 años, a partir de la firma del respectivo contrato, para el destino indicado precedentemente y con las obligaciones que se detallan a continuación.



f) De su demarcación, relevamiento y mensura:

El Concesionario tendrá obligación de presentar un proyecto urbanístico con cronograma de etapas, y proceder a la demarcación, relevamiento y mensura de los terrenos, mediante profesional habilitado, conforme las reglamentaciones vigentes y someter la documentación al organismo de aplicación para su aprobación.

g) Del destino permitido:

Sobre los terrenos otorgados en concesión el Concesionario deberá efectuar un plan de desarrollo urbanístico de la Villa que contemple la instalación de los inmuebles destinados a los servicios turísticos complementarios, pudiendo implementarlo por el régimen o sistema legal que sea procedente y acorde a la condición de las tierras en cuestión, a saber: cedidas por el Club al Ente, para ser concesionadas a la explotación privada.

h) De las demás condiciones:

Las Partes disponen que en el Pliego respectivo se detallarán todas las demás condiciones necesarias para cumplimentar la presente cláusula, incluyendo las disposiciones referentes al uso del suelo; a las habilitaciones correspondientes; a la infraestructura de los servicios; al poder de fiscalización; al resguardo del medio ambiente, y al resto de los términos necesarios para urbanizar la villa con el destino fijado.

**DECIMA:** Vigencia:

Las Partes establecen que como condición esencial para la validez y la entrada en vigencia del presente contrato, la sanción de las normas legales necesarias a dictarse por la Legislatura de la provincia de Río Negro que modifiquen la ley número 3358, conforme el proyecto a presentarse; como asimismo, el dictado del acto administrativo aprobatorio posterior del Poder Ejecutivo de la provincia, los cuales en su conjunto perfeccionarán el presente contrato.

Asimismo, se dispone que en caso de no dictarse las normas legales mencionadas en el párrafo anterior, las Partes manifiestan que, en tal supuesto, deberá procederse de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

**DECIMO PRIMERA:** Reversión.

Las Partes acuerdan que, atento los fundamentos dieron origen al presente expresados entre los antecedentes que le sirven de causa y especialmente en la nota del Club Andino Piltriquitrón relacionada, donde se manifiesta la imposibilidad de cumplir con el cargo de ley, establecido en el artículo 5º de la ley número 3358, concordante con el artículo 2º de la misma; en caso de no resultar aprobadas las nuevas condiciones jurídicas propiciadas para la implementación del presente convenio; las Partes se avienen a los posibles efectos jurídicos de reversión de la donación otorgada por ley número 3358, como efecto de la caducidad allí establecida, ante la imposibilidad de cumplimiento del cargo:

En tal supuesto, y en caso de producirse los efectos mencionados en la presente cláusula, las Partes, se comprometen a convenir con posterioridad los términos en que se implementarán los mecanismos necesarios para que, con la participación del Club Andino Piltriquitrón, se cumplan los objetivos esenciales del presente, bajo el marco legal que corresponda.

**DECIMO SEGUNDA:** A los efectos del cumplimiento del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en (3) tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los 4 días del mes de febrero del año 2005.

**Firmado:** Sergio Pendas, Miguel Saiz, Horacio Macazaga.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto:** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su carácter de Monumento Histórico (Dto. 325/89 del Poder Ejecutivo Nacional), el inmueble ubicado en la ciudad de Viedma e identificado catastralmente como: 18-1-A-247-12B, inscripto en la Matrícula número 18-15358, Plano número 399/92.

**Artículo 2º.- Destino de los bienes expropiados:** El sujeto expropiante en el marco de esta ley, recupera para el Estado municipal parte de la denominada Manzana Histórica de Viedma, con el fin de

preservar como Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad, uno de los más emblemáticos complejos edilicios que le dan identidad a la capital provincial.

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** Es sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Viedma, a cuyo cargo están todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 4º.- Régimen:** La expropiación de la que trata esta ley, se realiza en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la provincia (ley número 1015) y de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma a través de la Ordenanza Municipal número 6303/08, elevada a esta Legislatura de acuerdo a lo previsto en el artículo 229, inciso 5) de la Constitución Provincial y cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### ANEXO I

#### ORDENANZA N° 6303

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de interés municipal y de utilidad pública a los fines de su expropiación, el inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-247-12B, en su carácter de monumento histórico de la ciudad de Viedma.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar sujeto expropiante a la municipalidad de Viedma, que tendrá a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley 1015 facultando al Poder Ejecutivo municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Elevar a la Legislatura de la provincia de Río Negro el pedido de expropiación del inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-247-12B ubicado en el ejido municipal de la ciudad de Viedma, inscripto en la Matrícula número 18-15358, Plano número 399/92, a los efectos del dictado de la ley que ratifique su utilidad pública y sujeción, en los términos del artículo 229 inciso 5º de la Constitución de la provincia de Río Negro, artículo 51 inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 2º y 3º de la ley provincial número 1015.

**ARTÍCULO 4.-** El inmueble expropiado será considerado Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Viedma.

**ARTÍCULO 5.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

#### **Votación según Artículo 84º del Reglamento Interno:**

Aprobado **por Unanimidad** en General y Particular.

Votos Afirmativos: Concejales Arizcuren Alejandro, Gallinger Ariel, Kehler Agustina, Nievas Luis Vicente, Malpelli Fabiana, Ramos Laura, Sánchez Pedro, Schlitter Hilda.

**Firmado:** Hilda Schlitter, presidente; Viviana Cabral, secretaria Parlamentaria.

#### **ORDENANZA N° 6303**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 475 del P.E.M, el 03 JUN 2008**

-----0-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **DEL TRAMITE DEL JUICIO POLITICO**

**Artículo 1º.- Objeto:** El juicio político a que se refiere el Capítulo VI de la Sección Tercera de la Tercera Parte de la Constitución de la provincia, se rige por las normas allí dispuestas y por lo dispuesto en la presente.

**Artículo 2º.- Funcionarios incluidos y causales.** Están sujetos al procedimiento del juicio político los funcionarios incluidos por el artículo 150 de la Constitución Provincial o las leyes dictadas en consecuencia que así lo dispongan y por las causales allí determinadas.

**Artículo 3º.- Causal de Incapacidad Física o Mental.** La causal de incapacidad física o mental sobreviniente debe consistir en una inhabilidad física o mental determinada por una Junta de Peritos de reconocida versación en la materia, designada por la Legislatura provincial.

**Artículo 4º.- Conformación de las Salas y Comisión Acusadora.** La Legislatura de la provincia, anualmente, en su primera sesión ordinaria se divide por sorteo proporcional en dos (2) Salas de acuerdo con el artículo 152 de la Constitución. Las Salas mantienen su integración hasta la terminación de los juicios iniciados durante el período. La Sala Acusadora, de veintidós (22) miembros, designa de entre sus miembros un presidente y un Secretario y a la Comisión Acusadora.

#### **DE LA DENUNCIA**

**Artículo 5º.- Contenido de la denuncia.** La denuncia o el pedido de juicio político que presente cualquier miembro de la Legislatura o habitante de la provincia ante la Sala Acusadora, debe versar sobre funcionarios incluidos y por las causales establecidas por el artículo 150 de la Constitución Provincial, contener los datos de identidad y el domicilio que constituye el denunciante a esos efectos, junto con una relación sucinta de los hechos en que se funde, acompañando o indicando en ese acto, la prueba documental, ofreciendo también las demás pruebas tendientes a comprobar lo denunciado.

La dependencia pública que reciba las denuncias o pedidos de juicio político no puede retacear el derecho del denunciante mediante la exigencia del pago de impuestos, fianzas, cauciones, tasas u otros gravámenes ni plantear otros requisitos que los de la Constitución Provincial y la presente ley dictada en consecuencia.

#### **DEL PROCEDIMIENTO EN LA COMISION ACUSADORA**

**Artículo 6º.- Ratificación de denuncia o presentación.** La Comisión Acusadora cita al denunciante al domicilio constituido mediante telegrama colacionado, para que en el término perentorio de cinco (5) días ratifique la denuncia y suministre los informes que les soliciten los miembros de la Comisión, bajo apercibimiento de archivo de la denuncia o presentación.

**Artículo 7º.- Facultades de investigación.** La Comisión Acusadora tiene las más amplias facultades de investigación, pudiendo disponer al respecto las medidas probatorias que consideren convenientes y necesarias, entre ellas:

- f) Recepción de declaraciones testimoniales.
- g) Recepción de declaraciones indagatorias.
- h) Realización de careos e inspecciones oculares.
- i) Allanamiento de domicilio con sujeción a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Provincial.
- j) Pedido de informes a todos los organismos provinciales, nacionales y municipales. Los requeridos a los organismos provinciales deben ser evacuados dentro de los plazos que determine la Comisión.

**Artículo 8º.- Objeto de las diligencias investigativas.** Las diligencias de la Comisión Acusadora tienen por objeto, investigar la verdad de los hechos en que se funde la acusación, la responsabilidad del inculpado y dictaminar si los hechos comprobados constituyen causales para la formación del juicio político.

**Artículo 9º.- Dictamen de la Comisión Acusadora.** La Comisión produce dictamen y lo eleva a la Sala Acusadora, en el perentorio término de cuarenta (40) días contados a partir de la ratificación de la denuncia prevista en el artículo 5º de la presente ley. El dictamen se produce por mayoría de sus miembros, pudiendo sus integrantes expedir dictámenes individuales.

#### **DEL PROCEDIMIENTO EN LA SALA ACUSADORA**

**Artículo 10.- Consideración del despacho de la Comisión.** La Sala Acusadora en sesión secreta considera el despacho de la Comisión Acusadora, requiriéndose los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes para la aceptación de cada uno de los cargos formulados.

**Artículo 11.- Votación. Trámite posterior.** Si el voto es negativo sobre todos los cargos, la denuncia se tiene por desechada. Cuando se aceptase la misma aunque fuera parcialmente, se designa una Comisión de tres (3) miembros para sostenerla ante la Sala Juzgadora y se declarará al acusado suspendido en el ejercicio de sus funciones sin goce de sueldo, de lo que se le notifica fehacientemente al acusado en su despacho o domicilio constituido y a la Sala Juzgadora.

#### **DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA SALA JUZGADORA**

**Artículo 12.- Presidencia. Secretarios. Juramento.** La Sala Juzgadora, de veintiún (21) miembros, es presidida por el presidente del Superior Tribunal de Justicia y si éste fuera el enjuiciado o estuviera

impedido, por el sustituto o reemplazante legal. Se reúne en el recinto de la Legislatura y al constituirse designa por mayoría de entre sus miembros, dos (2) Secretarios de actuación y sus integrantes prestarán ante el presidente juramento de administrar justicia con imparcialidad.

**Artículo 13.- Trámite en la Sala Acusadora.** Constituida la Sala Juzgadora oír la acusación y el ofrecimiento de pruebas que formulen los tres (3) miembros de la Sala Acusadora y fijará una nueva sesión para cinco (5) días después a los efectos de que el acusado, al que se notificará inmediatamente poniendo a su disposición los elementos de la acusación, conteste la acusación y ofrezca las pruebas de descargo por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.

Todas las garantías y derechos reconocidos por la Constitución Provincial y por la Constitución Nacional, para los juicios de naturaleza penal, son de aplicación obligatoria y pueden invocarse por los interesados durante el proceso.

**Artículo 14.- Rebeldía. Defensor Oficial.** Si el acusado no compareciera en término, será juzgado en rebeldía y actúa como defensor de ausente el Procurador General o sus sustitutos legales.

**Artículo 15.- Producción de la prueba. Plazo.** Contestada la acusación se fija el término de prueba si así correspondiere, y se adoptan las medidas necesarias para la producción de la misma, lo que se realizará en sucesivas sesiones públicas.

**Artículo 16.- Alegatos. Deliberación posterior.** Vencido el término de prueba, se oír en vista pública a la acusación y a la defensa y acto continuo los miembros de la Sala Juzgadora pasarán a deliberar secretamente para discutir el mérito de la prueba producida. Dentro de los dos (2) días, en sesión pública, se dará a conocer el veredicto.

**Artículo 17.- Votación de la Sala Juzgadora.** Para pronunciar el veredicto cada uno de los miembros de la Sala Juzgadora en la sesión pública se manifiesta por sí o por no sobre cada uno de los cargos formulados en la acusación, no pudiendo autorizarse abstenciones.

**Artículo 18.- Inhabilitación. Votación y plazo.** Si el fallo resulta condenatorio se vota en la misma forma si corresponde la inhabilitación del acusado y si hubiese dos tercios (2/3) de sufragios por la afirmativa así se declarará en la sentencia.

Para determinar el plazo de la inhabilitación el presidente designa una Comisión de tres (3) de los miembros de la Sala a los efectos de que produzcan dictamen. Producido el mismo se somete a votación y si no lograra los dos tercios (2/3) se realizarán tres (3) votaciones sucesivas sobre otras tantas mociones que se presenten. Si ninguna alcanza el número de votos requeridos, la inhabilitación será por el término menor establecido en las mociones votadas.

**Artículo 19.- Dirección del proceso.** La Sala Juzgadora tiene facultades para dirigir el proceso y mantenerlo dentro de la cuestión que motiva el juicio político y limitar la prueba que resulte excesiva.

**Artículo 20.- Voto del presidente.** El presidente de la Sala Juzgadora tiene voto solamente en caso de empate en todas las resoluciones, con excepción del veredicto final.

**Artículo 21.- Notificación del veredicto.** Dictado el veredicto, la Sala Juzgadora notificará al acusado y a los Poderes correspondientes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 22.- Quórum de las Salas.** A los efectos de la realización de sesiones se requiere la presencia de la mitad más uno de los Legisladores de cada una de las Salas. Todas las votaciones son nominales.

**Artículo 23.- Salas. Excusación. Recusación.** Los miembros de cada Sala sólo pueden excusarse o ser recusados cuando sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En la primera oportunidad en que cada Sala tome conocimiento del asunto deben hacer presente dicha circunstancia. En la misma oportunidad debe plantear la recusación el acusado, no pudiendo hacerlo en el futuro.

**Artículo 24.- Cómputo de los plazos.** Los plazos se computan en días hábiles dentro del período ordinario de sesiones y se empezarán a contar para la Comisión Acusadora desde el momento en que se ratifique la denuncia y para la Sala Juzgadora desde la presentación del dictamen de la Sala Acusadora.

La Legislatura puede por resolución expresa adoptada por mayoría, disponer que un pedido de juicio político pueda substanciarse también en período de receso.

**Artículo 25.- Rechazo de la denuncia. Efectos.** El rechazo por la Sala Acusadora o por la Sala Juzgadora de la denuncia o de la acusación determina que no se podrá realizar un nuevo juicio por las mismas causales.

**Artículo 26.- Obligatoriedad de concurrir.** Es obligatorio concurrir a prestar declaraciones, realizar pericias, suministrar informes y poner a disposición de la Sala o de sus Comisiones, los elementos que se

consideren necesarios a los fines de esta ley, haciéndose pasible de arrestos de hasta treinta (30) días que son aplicados por las respectivas Salas, toda persona que contraviniera esta obligación. Cuando se tratare de funcionarios públicos o agentes de la administración, el incumplimiento de esta obligación se considerará causal de cesantía o exoneración.

**Artículo 27.- Intimación. Sanciones.** Cada una de las Salas puede compeler a sus miembros a asistir a las sesiones utilizando los medios que determina el Reglamento Interno de la Legislatura y en los casos de inasistencias injustificadas se aplican las sanciones pecuniarias allí previstas.

**Artículo 28.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación*

**DEPARTAMENTO CORRECCION**

e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)